

MEMORIA

DEL

MINISTERIO DE FOMENTO

DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

EN 1894

TOMO I

EDICION OFICIAL

CARACAS

IMPRENTA NACIONAL

1894

EXPOSICION

Ciudadanos Senadores:

Ciudadanos Diputados

Investido con el carácter de Ministro interino de Fomento, tócame cumplir la honorífica obligación constitucional de rendiros la cuenta documentada de los asuntos á que se ha dado curso en este Despacho, durante el último año trascurrido.

En ese lapso de tiempo han desempeñado el Ministerio de Fomento los señores doctor Leopoldo Baptista, en los meses de enero á abril; el suscrito, de mayo á junio; y el doctor Antonio Ramella, de julio á diciembre.

Al consignar, como lo hago, el tiempo de servicio de mis antecesores, en el alto cargo que el Gobierno me ha confiado, y á cuyo servicio dedico toda las energías de mi espíritu y la buena voluntad y decisión que abrigo por el actual orden político, guíame el propósito de que al informaros de las labores de este Ministerio, otorguéis á cada cual el premio de sus esfuerzos y afanes por corresponder honradamente á la confianza que en ellos depositara el digno Jefe del País.

Aprovecho tan feliz ocasión para felicitaros patrióticamente por vuestra instalación en Cámaras Legislativas; y hago los más fervientes votos por que el Dios de las Naciones os inspire en vuestras deliberaciones para felicidad de la Patria y mayor honra y gloria de vuestros nombres.

DIRECCION DE ESTADISTICA E INMIGRACION

—

AGENCIA DE INFORMACION

—

En el mes de julio se crearon, de acuerdo con el artículo 18, capítulo II del Decreto Reglamentario de 23 de febrero de 1893, cuatro Agencias de Información: una en Burdeos, con jurisdicción en Francia; otra en Génova, con jurisdicción en Italia; otra en Barcelona [España], con jurisdicción en España; y otra en Las Palmas, con jurisdicción en Islas Canarias y las islas portuguesas de Madera y Porto-Santo.

El primero de agosto se creó otra Agencia de Información en Hamburgo, con jurisdicción en Alemania y Austria.

La documentación correspondiente á este ramo abarca los números del 1 al 27, inclusive.

INMIGRACION

—

Durante el año de 1893, ha celebrado seis contratos este Ministerio, para traer inmigrados de las Islas Canarias y Europa, con los señores Juan Lorenzo Domínguez, que traerá 10.000; Antonio Pérez Perera, 12.000; Federico Betancourt Montesdeoca, 10.000; José Boccardo, 12,000; J. R. Montes, 50,000, y José Bocardo, 200,000. Los inmigrados que ha de traer el señor Boccardo serán europeos, para fundar con ellos trece ciudades en distintos puntos de la República. Este último contrato fué sometido á la consideración del Consejo de Gobierno, del cual obtuvo aprobación, y fué firmado por los Mi-

nistros de Fomento y de Obras Públicas. El contrato con el señor Betancourt Montesdeoca se anuló por resolución de 19 de setiembre, por no haber cumplido lo estipulado en él.

Bajo los números 67 á 71 se encuentran en la Memoria los dos contratos celebrados con el señor José Boccardo, bajo el numero 68, el llevado á efecto con el señor J. R. Montes. Los demás se hallan en la cuenta presentada por este Ministerio á la Asamblea Nacional Constituyente.

Relación de las expediciones llegadas á La Guaira en el año de 1893.

El 27 de junio el bergantín *Anunciación Fomento* trajo, á la consignación de Antonio Pérez Perera, ciento setenta y seis inmigrados, que causaron los gastos siguientes:

Por fletes pagados al contratista	B 21.800,
,, gastos de manutención, desembarco y raciones	2.903,41
Total	24.703,41

El 26 de julio, en la barca italiana *Ercole*, llegaron 291 inmigrados á la consignación de Juan Lorenzo Domínguez, y causaron los gastos siguientes:

Por fletes pagados al contratista	B 33.360,
,, Desembarco, manutención, acarreo de equipaje y raciones	6.608,07
Total	39.968,07

Estas dos expediciones causan un aumento en la población de 467 personas, produciendo al país el gasto de B 64.671,48, ó sean B 138,48 por persona.

La documentación correspondiente se verá del número 38 al 66, inclusive.

No habiendo encontrado la actual Administración Depósitos de Inmigración, ha tenido que invertir en los de Caracas y Maiquetía la suma de doce mil seicientos bolívares en mobiliario, útiles y demás enseres, cuyos comprobantes corren insertos bajo los numeros 29, 30 y 33.

Aun no ha podido el Gobierno Nacional ocuparse de las Colonias Bolívar é Independencia como lo requieren la importancia de ellas. Por los cuadros estadísticos que figuran en la presente Memoria bajo los números 253 á 262 se consigna el número de sus vecinos, con expresión de la nacionalidad y profesión de las personas de que consta cada familia, las hectáreas de terreno que cultivan, la clase del cultivo y el número y clase de animales que poseen.

ESTADISTICA

En este ramo, á pesar de los grandes esfuerzos que se han hecho para obtener un resultado satisfactorio, no ha sido posible lograrlo por deficiencia en su organización.

La falta de uniformidad en los datos pedidos á las Aduanas y á los Jefes Civiles de Distrito, por una parte, y por la otra, la carencia de personal en las Aduanas marítimas, por haberse eliminado en éstas los empleados que desempeñaban el servicio de estadística, como lo comprueba la nota que bajo el número 128 se publica en la Memoria, ha sido causa de que los datos estadísticos que se han recibido en este Ministerio, hayan resultado inútiles en su mayor parte, teniendo que devolverlos con frecuencia, ya muy avanzada la época en que podrían utilizarse.

Agotados todos los recursos para recoger lo más exactamente posible y en el mayor número las noticias referentes á las estadísticas de "movimiento de población," "registro público," "importación y exportación," "cabotaje," y "entrada y salida de buques y de pasajeros;" como puede apreciarse por

las notas cruzadas con los Presidentes de los Estados y los Administradores de las Aduanas, este Despacho ha tenido que limitarse á publicar solamente el pequeño número de datos que ha logrado completar, fijando principalmente su atención en organizar todos los servicios estadísicos, para lo cual se han formulado y remitido á los Presidentes de Estado y á los Administradores de Aduana, esqueletos impresos en cantidad suficiente para todos los servicios antes mencionados, durante el año de 1894; prometiéndose este Ministerio que por efecto de esta nueva organización y si el Gobierno repone los empleados de estadística en las Aduanas, la República figurará al lado de los países más civilizados en este importante ramo.

En este asunto, debo hacer excepción del Estado Carabobo, el cual ha remitido con notable regularidad y perfección todos los datos que se le han pedido.

CENSOS

En todo el año de 1893, se han presentado á este Despacho trece solicitudes sobre redención de censos, cuyos capitales ascienden en total á la suma de.......... B 31.783,16
Los réditos insolutos á.......................... 23.558,60

Lo que hace un total.......................... 55.341,76

La suma Depositada en la Tesorería Nacional del Servicio Público por estas trece redenciones asciende á B 2.142,90 centavos, todo de conformidad con el Decreto de 27 de noviembre de 1887.

Toda la documentacion relativa á estas redenciones, así como un cuadro sinóptico de ellas, figuran en la Memoria, bajo los números

Además de los trabajos consignados en esta Memoria, el Ministro de Fomento ha publicado en el año de la presente cuenta 15 números del *Boletín de la Riqueza pública*, en cuyas páginas se halla consignada rica copia de datos estadísticos.

ORDENES DE PAGOS

ASUNTOS VARIOS

Como lo indica el título de esta sección, en ella se hallan consignados todos los giros hechos por la Dirección de Estadística é Inmigración, para cubrir obligaciones contraídas por este Despacho, por distintos respectos.

DIRECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

La Dirección de los Correos Nacionales, en el año de que trata la presente Memoria, ha estado á cargo del ciudadano General Aquiles La Roche, quien á pesar de los graves inconvenientes con que tropezó al asumir este cargo, en octubre de 1892 con motivo de la completa desorganización que existía en este ramo, dadas las circunstancias de la última guerra, hoy se encuentra verdaderamente regularizado y á la fecha figuran en la República noventa y una líneas de Correos, á saber:

Marítimas	7
Fluviales	4
En ferrocarril	5
En caballería	17
En Postas á pie	58
Total	91

De estos Correos hay cuatro que hacen dos viajes al día, tres que hacen uno diario, diez y siete, dos por semana, sesenta y seis, uno en la semana y uno, tres por semana.

En el Informe que dirige á este Ministerio el Director General de Correos y que figura bajo el número 1, tomo II, folio seis de la presente Memoria, se proponen algunas modificaciones para el buen servicio de los Correos, las que me permito recomendar á la consideración de ese Alto Cuerpo.

*
* *

En el año de 1893 se ha pagado á las Naciones de la Unión Postal Universal que á continuación se expresan, las cantidades que se les adeudaba por derecho de tránsito, así como también á la Compañía Hamburguesa americana de vapores.

A saber:

A la Dirección General de Correos de Washington por el año de 1892	B. 5.748,08
A la Dirección General de Correos de Berna por saldo de los años de 1890 y 1891 y por lo que se adeudaba hasta fin de 1892	978,60
A la Dirección General de Correos de París por los años de 1889, 1890 y 1891 y primer semestre de 1892	123.962,63
A la Dirección General de Correos de Curazao por los años de 1889 á 1891	922,56
A la Dirección General de Correos de Bélgica por los años de 1889, 1890 y 1891 y primer semestre de 1892	56,66
A la Dirección General de Correos de Londres por los años de 1890, 1891 y 1892	18.022,58
Al Agente de la Compañía Hamburguesa Americana de vapores, por el trasporte de la correspondencia Intercolonial por los años de 1891 y 1892	4.000,00
Lo que hace un total de	B. 153.691,11

Siendo de advertir que en la cuenta relacionada con este asunto que figura en el informe dirigido por el Director General de Correos á que ya he hecho referencia, no figuran las cantidades pagadas á las Direcciones Generales de Correos de Bélgica y Curazao, por una omisión del empleado encargado de este ramo en la Dirección ya indicada.

Los documentos relacionados con esta cuenta figuran en la presente Memoria de los números 42 al 64 inclusives, tomo II, folios del 35 al 52.

*
* *

Habiéndose extraviado algunos certificadas en el territorio de la República, y estando estipulado que por cada uno de ellos se pague la cantidad de cincuenta bolívares, comprobado debidamente que se han extraviado en el territorio de Venezuela, se han dictado las órdenes necesarias para que se satisfaga á cada uno de los interesados la cantidad que le corresponde. Véanse los documentos números 65 á 89 inclusives, tomo II, folios 53 á 74.

*
* o

El trasporte de la correspondencia en toda la República fué contratado por el Gobierno Nacional con el ciudadano Camilo Michelena el primero de diciembre de 1892, por la suma de veinte y tres mil quinientos bolívares quincenales ó sean quinientos setenta y cuatro mil bolívares anuales, cantidad que se le ha pagado en el año de 1893 con la debida regularidad.

*
* *

El informe que ha dirigido el ciudadano Camilo Michelena, contratista del trasporte de la correspondencia en toda la República, encierra algunas proposiciones sobre el mejor servicio de los correos nacionales, y creo debe prestársele el debido apoyo. Este documento figura bajo el número 3 tomo II página 12 de la presente Memoria, como también los de gastos ordinarios y extraordinarios de correos, que figuran de los números 4 al 41 inclusives, folios 15 al 34.

*
* *

Con fecha 25 de febrero se creó una estafeta de correos en Sabana de Mendoza con la asignación de cuatrocientos ochenta bolívares anuales. (Documento número 90, folio 75, tomo II.)

*
* *

El 1º de mayo se dictó una Resolución eliminando en la Dirección General de Correos los puéstos de 2º Interventor,

tres adjuntos al repartidor y tres cateros. (Documento número 91, folio 76, tomo II.)

*
* *

El día 1º del mismo mes de mayo se dictó una resolución restableciendo las estafetas de Correo de San Félix, Upata y el Callao, asignándose como sueldo mensual á los respectivos Administradores cien bolívares á cada uno de los tres primeros, y doscientos cuarenta al último. (Documento número 92, folio 76, tomo II.)

*
* *

El día 1º de mayo del mismo año de 1893, se dictó una resolución creando cuatro empleos indispensables en la Dirección General de Correos, con las asignaciones siguientes:

Un clasificador Jefe de carteros	B.	400
Encargado del Despacho interior	"	200
Auxiliar	"	200
Portero sirviente	"	160

(Documento número 93, folio 77, tomo II).

*
* *

Con fecha 29 de mayo del expresado año, se dictó una resolución restableciendo el Correo de Maracaibo á Paroguaipoa, con la asignación mensual de ciento veinte bolívares, debiendo hacer un viaje en cada quincena. (Documento número 94, folio 77, tomo II).

*
* *

El día 5 de junio de 1893 se dictó una resolución restableciendo las estafetas de Correos de Naguanagua y Las Trincheras, con la asignación de cuarenta bolívares mensuales, cada una (Documento número 95, folio 78, tomo II.

*
* *

El día 19 de agosto del mismo año se dictó una resolución creando un empleo que se ocupará de llevar la relación mensual detallada de las estampillas que se inviertan en el franqueo de la correspondencia oficial que le enviaren las oficinas públicas para el exterior, el que devengará el sueldo mensual de trescientos bolívares. (Documento número 98, folio 78, tomo II.)

*
* o

El 23 de setiembre del mismo año se dictó una resolución elevando á oficina de cambio la estafeta de Correos de La Vela por no encontrarse ésta comprendida en la Unión Postal Universal. (Documento número 97, folio 79, tomo II.)

*
* *

El 1º de marzo de 1893 se dictó una resolución creando siete empleos: dos en la Dirección General de Correos y uno en cada una de las Estafetas de Correos de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Ciudad Bolívar y Carúpano, con la asignación anual de tres mil ochocientos cuarenta bolívares para cada uno de los que corresponden á la primera, 2.880 para cada uno de los que corresponden á La Guaira, Puerto Cabello y Maracaibo, siendo distribuidos los otros dos entre las Estafetas de Ciudad Bolívar y Carúpano, con la asignación anual de 1.920 bolívares y 1.440 respectivamente. (Documento número 98, folio 8, tomo II.

*
o *

Las resoluciones que corresponden á los nombramientos de Correos, corren insertas en los documentos números 101 á 162 inclusives, folios 83 á 115, tomo II.

*
* *

Con fecha 31 de julio de 1893 se dictó una resolución disponiendo que el valor de los certificados para el interior de la República sea igual al de los certificados para el exterior, ó

sean cincuenta céntimos de bolívar y veinte y cinco céntimos de bolívar para el aviso de recibo. (Documento número 165, folio 126, tomo II.)

*
* *

El cuadro demostrativo de los administradores de Correos de la República figura bajo el número 163, folio 16 tomo II.

TELÉGRAFOS

Este ramo, de vital importancia tanto para los intereses del Gobierno Nacional como para los intereses del comercio y del público en general, se halla bajo la dirección del laborioso y honrado ciudadano Carlos María Velázquez, el que ha desplegado gran celo y atividad, á fin de regularizarlo debidamente como son los más vehementes deseos de del Gobierno Nacional; y me atrevería á asegurar, que si este ciudadano, de reconocidas aptitudes, continúa al frente de la Dirección de los Telégrafos Nacionales, el Ejecutivo vería dentro de breve plazo realizados sus justas aspiraciones.

El circunstanciado Informe que ha dirigido á este Despacho y que corre inserto en el tomo II, folio 127, documento número 166 de la presente Memoria, dará idea á ese alto Cuerpo de que no son alabanzas las que he tributado á la actividad, honradez y buen comportamiento del ciudadano Carlos María Velázquez en el desempeño de las funciones que le ha confiado el Gobierno Nacional, sino justicia merecida.

*
* *

El cuadro letra A que figura bajo el número 167, folio 139, tomo II, demuestra la extensión de la red telegráfica de la República y su demarcación.

El cuadro letra B que figura bajo el número 168, folio 143, tomo II, comprende el índice alfabético de las oficinas telegráficas en actividad.

***

El cuadro letra C que figura bajo el número 169, folio 146, tomo II, comprende el índice alfabético de las oficinas telegráficas inactivas.

***

El cuadro letra D que figura bajo el número 170, folio 147, tomo II, demuestra los instrumentos telegráficos y herramientas para guardas etc. etc. enviados á las oficinas de la República. El resumen de este cuadro figura en el folio número 183 del mismo tomo.

***

El cuadro letra E. que figura bajo el número 171, folio 184, tomo II, contiene la relación de elementos de batería recibidos en la Dirección General durante el año de 1893. El resumen de este cuadro figura en el folio número 184 del mismo tomo.

***

El cuadro letra F que figura bajo el número 172, folio 186, tomo II contiene la relación de los elementos de batería remitidos á las oficinas de la República durante el año de 1893. El resumen de este cuadro figura en el folio número 191 del mismo tomo.

***

El cuadro letra G que figura bajo el número 173, folio 192, tomo II contiene la relación de las baterías y elementos existentes en las oficinas de la República. El resumen de este cuadro se encuentra en el folio número 199 del mismo tomo.

***

El cuadro letra H. que figura bajo el número 174, folio 200, tomo II, demuestra el estado general de los Ingresos y Egresos habidos en el ramo de Telégrafos de la República durante el año de 1893. El resumen de mensajes trasmitidos se encuentra en el folio número 204 del mismo tomo como también la *Demostración* que figura en el folio número 205.

*
* *

El ciudadano Director del Telégrafo Nacional ha remitido á este Ministerio, para que sea sometido á la consideración de ese Alto Cuerpo, un proyecto de presupuesto mensual para la Dirección y demás Oficinas del Telégrafo Nacional, el cual figura bajo el númeio 175, folio 206, tomo II de la Memoria.

*
* *

El Gobierno Nacional, deseoso de que la red telegráfica de la República fuese construída y reconstruída á la mayor brevedad posible, ha celebrado en el año de 1893 diez y nueve contratos con tal objeto, fijando como tipo para el pago de cada kilómetro de construcción la cantidad de doscientos noventa y nueve bolívares y para cada uno de reconstrucción, al de ciento noventa y nueve bolívares. Estos contratos figuran en los documentos numerados de 176 á 196 inclusives, folios 241 á 262 del mismo tomo.

*
* *

No habiendo cumplido el ciudadano José Ramón Núñez Romberg lo estipulado en el contrato celebrado con este Ministerio, en 17 de febrero de 1893, para construir y reconstruir la línea telegráfica de Cumanacoa á Maturín, el Ejecutivo Nacional resolvió declarar nulo y sin efecto alguno el citado contrato, por resolución de 15 de mayo del mismo año, y contratar la construcción de la expresada línea con el ciudadano J. M. García Ramírez, el día 22 del mismo mes.

Encontrándose el ciudadano Pablo Gonzalo, contratista de la construcción de la línea telegráfica de Boconó de Trujillo á Guanare en las mismas circunstancias que el indicado

ciudadano Núñez Romberg, el Ejecutivo Nacional resolvió con fecha 10 de noviembre de 1893 declarar nulo y sin valor el contrato que se celebró con aquél, el 1º de abril del mismo año, para la construcción de la citada línea; pero habiéndose dirigido á este Ministerio el ciudadano José Manuel Gabaldón, en representación del ciudadano Pablo Gonzalo, manifestando que éste tenía trabajos de construcción en la citada línea y materiales preparados que no había empleado hasta aquella fecha por inconvenientes ajenos á su voluntad, este Ministerio acordó someter á la consideración del Gabinete la solicitud del ciudadano José Manuel Gabaldón, el que resolvió revocar la resolución de este Ministerio de 10 de noviembre de 1893, por la que se declaraba nulo y sin efecto alguno el contrato celebrado con el ciudadano Pablo Gonzalo, y conceder á éste un plazo de ocho meses para dejar completamente terminada la construcción de la línea telegráfica de Boconó de Trujillo á Guanare. Estos documentos corren insertos en el tomo II de la presente Memoria, bajo los números 197 á 203 inclusives, folios 263 á 267.

***

Con fecha 25 de enero de 1893 se celebró un contrato con el ciudadano francés Juan Bautista Richard para la construcción de una línea telegráfica de comunicación electro-magnética entre Ciudad Bolívar y San Carlos de Río Negro. Este documento figura en el tomo II de esta Memoria bajo el número 204, folio 268.

***

En el año de 1893 se han girado órdenes contra el Ministerio de Hacienda para atender á los gastos del ramo de Telégrafos, de la manera siguiente:

A favor del contratista de la Proveeduría del Telégrafo Nacional por lo que ha suministrado en el año	B	60.666,50
Para atender á la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas		565.268,60
Para atender al pago de los comisionados por este Ministerio para recibir las líneas telegráficas contruidas ó reconstruidas		7.040,
Para atender á otros gastos de este ramo en el año		14.453,96
Total invertido en el ramo de Telégrafos en el año de 1893 fuera de presupuesto	B	647.429,06

La relación detallada de estos gastos corre inserta en el tomo II de la presente Memoria bajo los números 205 á 260 inclusives folios 270 á 299.

***

La relación de las exenciones de derechos arancelarios que se han solicitado del Ministerio de Hacienda para los materiales necesarios para la construcción y reconstrucción de las líneas telegráficas contratadas, como también para los de la Dirección General y Proveeduría del Telégrafo Nacional, figuran en esta Memoria bajo los números 261 á 291 inclusives folios 300 á 323.

***

Con fecha 21 de junio de 1893 se dictó una resolución declarando nulo y sin efecto alguno el contrato celebrado con el ciudadano Dionisio G. Guánchez, hijo, el 18 de diciembre del año de 1892 para proveer de elementos de batería, instrumentos y materiales las oficinas telegráficas de la República, por no convenirle á los intereses del Gobierno Nacional.

El 28 de diciembre del mismo año se dictó una resolución disponiendo, que habiéndose declarado nulo y sin efecto alguno el Contrato celebrado con el ciudadano Dionisio G.

Guánchez, hijo, se le tomasen los efectos de Telégrafo que para aquella fecha tuviese en depósito, los que serán entregados al Director del Telégrafo Nacional y pagados á aquél de conformidad con los precios estipulados en el artículo 2º del citado contrato, advirtiendo que los instrumentos cuyos precios no estén especificados en el artículo mencionado, se le pagarán al ex-contratista á los precios que se le han pagado anteriormente, según cuenta que existe en el archivo de este Ministerio. (Documentos números 292 y 293, folio número 324, tomo II).

***

El 15 de noviembre de 1893 se dictó una Resolución disponiendo que los Estados contribuyan con la mitad de los gastos que se hagan en la reparación ó construcción de las líneas telegráficas que crucen sus respectivos territorios, corriendo por cuenta del Gobierno Nacional las demás erogaciones. (Documento número 294, folio 326, tomo II.

***

Con fecha 10 y 28 de agosto del mismo año se dictaron resoluciones permitiendo á los Presidentes y Secretarios de los Estados hacer uso del Telégrafo Nacional sin pagar exceso de palabras, como también la Junta Central de Aclimatación y Perfeccionamiento Industrial la que podrá trasmitir su correspondencia tanto postal como telegráfica libre de impuesto. (Documento números 295 y 296, folios 327, tomo II).

***

Habiéndose dirigido á este Ministerio con fecha 20 de setiembre de 1893 la señorita María Carbonell solicitando se le conceda permiso para rendir examen público á fin de alcanzar el título de telegrafista, este Despacho tomando en consideración la justa solicitud de la expresada señorita, dictó una resolución con fecha 9 de octubre del mismo año convocando á los ciudadanos Director del Telegrafo Nacional, Director y Subdirector de la Escuela Politécnica y Doctores Pedro A.

Guánchez y Enrique Delgado Palacios para componer la Junta Examinadora, la que se constituyó en el salón principal de este Ministerio el día quince del mismo mes á las 3 y 40 minutos de la tarde, presidida por el ciudadano Dr. Antonio Ramella, Ministro de Fomento para aquella fecha, y procedió incontinenti á examinar rigurosamente á la expresada señorita Carbonell por espacio de una hora y cuarto sobre eletricidad, magnetismo, instrumentación, telegrafía teórica y telegrafía práctica, y habiendo resultado aprobada y calificada de sobresaliente la señorita María Corbonell, el Ministro de Fomento declaró terminado el acto.

Con fecha 16 del mismo mes de octubre se dictó una resolución acordándole el Diploma que le corresponde á la señorita María Carbonell, como telegrafista de la República. Los documentos que se relacionan con el citado examen corren insertos en el tomo II de la presente Memoria, de los números 297 á 302 inclusives, folios 328 á 331.

***

En los documentos números 303 á 313 que figuran en el tomo II, folios 332 á 336 corren insertas resoluciones restableciendo oficinas telegráficas, algunos empleos en este ramo y aumentando sueldo á algunos empleados.

***

Las resoluciones nombrando las personas que desempeñan las oficinas telegráficas de la República, comprenden los documentos números 314 á 381 inclusives, folios 337 á 361 tomo II de la presente Memoria.

TELÉFONOS

Las Compañías de teléfonos establecidas con los nombres de "Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company Limited," y "American Electrican Manufacturing & Company," han remitido á este Ministerio los informes que comprenden los documentos números 382 á 387 inclusives, folios 362 á 367 tomo II de la presente Memoria, donde se demuestra el estado, la cantidad de suscritores, la de conexiones diarias entre la ciudad, como también el de conexiones entre esta ciudad y La Guaira de cada una de ellas.

***

Con fecha 2 de marzo de 1893 se dictó una rosolución permitiendo al ciudadano Alejandro Salcedo la construcción de una línea telefónica entre la ciudad de Coro y el Puerto de La Vela, conforme á los contratos celebrados en enero y febrero de 1892 con los Concejos Municipales de los Departamentos Coro y Colina del Estado Falcón. Este documento corre inserto bajo el número 388, folio 368, tomo II de la Memoria.

***

Los contratos celebrados con los ciudadanos Abdón Otazo, León Febres Cordero y Andrés Cueva para establecer líneas telefónicas en lugares de la República donde no hayan contratos celebrados con las respectivas Municipalidades que son competentes para ello, corren insertos en los números 389 á 391 inclusives, folios 369 á 373, tomo II.

***

Los documentos correspondientes á las exenciones de derechos arancelarios solicitadas del Ministerio de Hacienda para las Compañías de Teléfonos establecidas, corren insertos bajo los números 392 á 411 inclusives folios 374 á 388, tomo II.

CABLE

El movimiento de la oficina del Cable Francés en el año de 1893 figura en la presente Memoria bajo el número 412, folio 389, tomo II.

DIRECCION DE RIQUEZA TERRITORIAL

I

CONTRATOS

Desde la publicación de la Cuenta que este Ministerio presentó en los primeros meses del año al Jefe del Poder Ejecutivo, se han celebrado los contratos siguientes:

1º Con el señor Doctor Benigno Campo, el 25 de abril, dándole derecho para explotar en bosques y terrenos baldíos del Estado Bermúdez, el producto vegetal conocido con el nombre de "Purvio" ó "Purgua" (Mimusops globosa). El contratista se obliga á pagar al Gobierno la suma de B. 30 por cada cien kilogramos que exporte de dicha sustancia.

2º Con el señor F. D. Lebon, el 2 de junio, para la fabricación de papel en el país. Por resolución de este Ministerio, fecha 27 de mayo de 1893, se declaró insubsistente un contrato semejante celebrado anteriormente con el señor Morón, por no haber cumplido éste las condiciones á que en él se obligaba.

3º Con el señor Magín Lagrave, el 18 de junio, para el cultivo de cocos en la Isla Cangrejo, y el fomento y colonización de ella, hoy completamenta desierta.

4º Con el señor General Félix Meza, el 8 de julio, para el cultivo de cocos, fomento, &, de las islas del Territorio Colón.

5º Con el señor Pedro Paoli, 3 de agosto, para la fabricación de vinos y licores en el país.

6º Con el señor George Bertsch, 23 de agosto, para la explotación con máquinas y establecimientos fijos, del oro de aluvión que se encuentra en las márgenes del río "Mamo" y en los cerros y placeres del mismo, todo de conformidad con el artículo 4º de la ley de Minas vigente.

7º Con los señores Luis Alfredo Delgresse y Jesús Mª Hernández Pinto, 25 de setiembre, sobre exploración y explotación de la región del Caura.

8ª Con el señor Federico Uzlar, 23 de octubre, para la explotación con máquinas y establecimientos fijos, del oro de aluvión qne se encuentre en los cerros, márgenes y placeres del río "Torito" y sus afluentes, conforme al artículo 4º de la ley vigente.

II

MINAS

Con general aplauso de dentro y fuera del País ha sido recibido el Código de Minas publicado en la Cuenta que este Ministerio presentó al Jefe del Poder Ejecutivo, y de liberal lo han calificado todos los que se ocupan entre nosotros de la Industria Minera.

Desde su publicación, y de conformidad con los artículos 46 y 136, se han expedido diez títulos definitivos de Minas, así:

De Cuarzo aurífero	6
De oro y plata	1
De oro, zinc y piritas de hierro	1
De carbón de piedra	2
Total	10

Y se ha revalidado una, y revisado y ratificado cincuenta y seis títulos, todo en virtud de las prescripciones del citado Código.

Por derechos mineros ha recaudado la Aduana de Ciudad Bolívar, en el presente año, la suma de...... Bs. 27 75,03.

LI

TIERRAS BALDIAS

—

Las enajenaciones durante el año, constan de veinte y ocho títulos expedidos, y se distribuyen así :

Estados	Terrenos		Valores en Deuda Nacional consolidada 5 p %
	De cría (Leguas)	De labor (Hectáreas)	
Bermúdez.	6.866,	648,4367	B 39.645,09
Bolívar..................	4.000,	92,	11.680,
Miranda	811,	150,	7.627,07
Zulia	2.223,08	....	6.492,94
Los Andes................	....	25,	1.000,
Lara	0,750,	....	1.500,
Total.............	14.650,08	915,4367	67 945,10

Convendría llevar á efecto lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto reglamentario de la Ley de Tierras Baldías, es decir, el nombramiento, en cada Estado, de un Ingeniero que proceda á formar un registro de las tierras baldías que se hallen dentro de los límites del respectivo Estado. Así se sabría con precisión la cantidad de tierras que posee el Gobierno, si están ó nó cultivadas, si son de cría ó de agricultura, etc,, y todo aquello que pueda contribuir al conocimiento del destino que deba dárseles.

IV

EXENCIONES DE DERECHOS

—

Para las industrias, la Agricultura y las empresas de utilidad pública, se han concedido doscientas cuatro (204) exenciones de derechos arancelarios, que comprenden siete mil setecientos cincuenta (7.750) bultos, con peso de novecientos ocho mil doscientos noventa y ocho kilogramos (908.298), del modo siguiente :

	Número de exenciones	Número de bultos	Número de kilogramos
Industrias manufactureras......	91	.4563	610.911
Industria agrícola......	45	1.478	122 575
Empresas de utilidad pública ..	68	1.709	174.812
Totales................	204	7.750	908.298

V

MARCAS DE COMERCIO

—

Se ha expedido solamente una marca de Comercio : al señor Carlos Zuloaga para la venta del brandy Cognac—Fine—Champagne—Excelsior—Fournier—fils—Cognac.

VI

MARCAS DE FABRICA

—

Durante el año de la Cuenta se han expedido las siguientes:

1ª A los Hermanos Núñez, de Valencia, para los cigarrillos de su fábrica conocidos con el nombre de "El Pectoral."

2ª A Alvarez & Cª, de esta ciudad, para los cigarrillos "La Legalidad," de su fábrica.

3ª A la señora Casiana Machado de Hernández, de esta ciudad, su especifico "Parches Poderosos contra las Hernias."

4ª Al señor Rafael Romero, súbdito español, para sus vinos de "Jerez."

5ª A los señores de Roubaix, de orden Koven & Cª, comerciantes belgas, para el jabón de su fábrica.

6ª Al señor José Raimundo Martínez, para el específico que prepara con el nombre de "Píldoras de Marnez."

7ª A los señores Blondeau & Cª, de Londres (Inglaterra), para el jabón el "Vinolia" de su fábrica.

8ª A N. K. Faibak & Cª, ciudadanos norteamericanos, para las sustancias alimenticias que preparan con el nombre de "Cottolene."

9ª Al señor J. H. Heemsen, de Puerto Cabello, para los productos de su fábrica de limonadas y aguas gaseosas que tienen establecida en dicho puerto.

20 A los señores Nicolás T. Siso & Cª, para los cigarrillos que elaboran en el taller que tienen establecido en esta capital.

11. Al señor Rafael Crescini F., súbdito español en su carácter de apoderado de la Sociedad anónima de Jérez de la Frontera, titulada "Compañía de Vinos", para los productos de dicha compañía, conocidos con los nombres de: 1º "vino de San Miguel," 2º "vino de San Gabriel" y 3º "vino de San Rafael."

12. A los señores doctor D. Jayne é hijo, ciudadanos norteamericanos, para el producto farmacéutico conocido con el nombre de "Pildoras Sanativas del doctor Jayne."

15. A los mismos, para el "Alterativo del doctor D. Jayne."

14. A los mismos, para la "Untura ó contrairritante del Doctor Jayne,"

16. A los mismos, para el "Tónico vermífugo del Doctor Jayne."

17. A los mismos, para el "Bálsamo carminativo del Doctor Jayne."

18. A los mismos, para el "Tónico del Doctor Jayne para el pelo."

19. A los mismos, para el "Expectorante de Jayne."

20. Al señor José Antonio López, para los productos de un taller de tabaquería que con el nombre de "La Vuelta Abajo", tiene establecida en Puerto Cabello."

21. A los señores L. T. Piver & Cº perfumistas, ciudadanos franceses, establecidos en París, (Francia), para un perfume conocido con el nombre de "Agua del Libertador."

26. A los señores, Los hijos de Cartier Bresson, ciudadanos franceses, manufactureros establecidos en París, (Francia), para los productos de su manufactura conocidos con los nombres de: 1° "Fil-au Gland"; 2º "Cordonnet á la Croix"; 3º "Coton á l' étoile bleue"; 4º "Coton á broder à la Croix" 5º "Coton au Soleil"; y 6º "Mouliné doublé á la main Cartier Bresson."

27. A la sociedad anónima destiladora establecida en Fecamp. [Seine Inférieure] Francia, para un licor conocido con el nombre de "Bénécdictine."

28. A los señores J. Denis Henry Mounié, ciudadanos franceses, negociantes en agardientes, establecidos en la ciudad de Cognac, (Francia,) para un producto conocido con el nombre de Cognac-eau-de-vie-vieille.

29. Al señor León Marchandise, ciudadano francés, perfumista, establecido en la ciudad de París, [Francia], para los artículos de su fabricación conocidos con el nombre de "Savonnerie du Cosmydor."

30. A la Compañía del vino de Saint-Raphael (Clément & Cª) establecida en la ciudad de Valence (Drome), Francia, para un licor conocido con el nombre de "Vin de Saint Raphael.")

31. A los señores Servera & Cª, para los cigarrillos que con el nombre de "El Condor" elaboran en un taller establecido en esta capital.

VII

PATENTES DE INVENCION

Se han concedido las siguientes :

1ª Al señor Pierre Lamena, domiciliado en París, [Francia], para una Máquina Hidro–Atmosférica [de aire comprimido]

2ª Al señor Hugo Bilgran, de Philadelphia, para mejoras hechas en la máquina inventada por Alexander Ewing para hacer cigarrillos al estilo español, cuya máquina se denomina "Comas"

3ª Al señor John Hartely Bibly, de St Helen, [Inglaterra], para mejoras en el procedimiento de fundir ó derretir el cobre ó los minerales de cobre y en los hornos ó aparatos destinados al efecto.

4ª Al señor Henry Bols, de San Francisco, [Etats Unis d' Amérique, para nuevas y útiles mejoras en máquinas y mecanismos para hacer cigarrillos.

5ª Al señor Ricardo Rouffet, vecino de Caracas, para un comutador automático aplicable en líneas telegráficas en traslación. Se exoneró al inventor del pago de la contribución establecida en la ley de la materia, por resolución de 16 de julio de 1893.

6ª Al señor Carlos W. Fitzgerald, ciudadano norteamericano, para una Manufactura que consiste en que las cajetillas de cigarrillos lleven consigo una provisión de fósforos correspondiente al número de cigarrillos que contienen.

7ª Al señor François Marcelin Castelnau, ciudadano francés, vecino de París, para un nuevo procedimiento y aparato para tratar varios minerales, mixtos ó compuestos á fin de separar los mismos, según la densidad de sus partes componentes.

VIII

TEATRO NACIONAL

—

Compañía de Opera Italiana

—

Con el fin de alentar el gusto por la música y el canto, como también de procurar un centro de reunión y ratos de solaz, tanto á los miembros de la Representación Nacional, como á las familias, el Gobierno mandó un comisionado á Europa, en solicitud de una buena compañía de ópera italiana.—Esta ha dado ya sus primeras funciones, las cuales han sido recibidas por el público con muestras de general contento.

Por los documentos respectivos os impondréis de todas las disposiciones dictadas sobre este particular.

IX

JUNTA CENTRAL DE ACLIMATACION Y PERFECCIONAMIENTO INDUSTRIAL

—

Con el fin de promover por todos los medios posibles el progreso y perfeccionamiento de las industrias nacionales existentes, y la aclimatación en el país de otras nuevas, el Jefe del Poder Ejecutivo ha creado por decreto de 4 de agosto de 1893, una Junta Central de aclimatación y perfeccionamiento industrial, bajo la dirección de este Ministerio, el cual dictó tres resoluciones con fecha 7 y 14 del mismo mes, nombrando:

1º Para componer dicha Junta: á los ciudadanos Nicanor G. Linares, Aureliano Otáñez, Lucas Ramella, Carlos Urbaneja, Agustín Valarino, Antonio Valero Lara, Carlos Engelke y José R. Mosquera, hijo.

2º Secretario de la expresada Junta, al ciudadano Francisco de P. Alamo.

Dicha Junta se constituyó el día 21 de agosto, y fué instalada en el antiguo local del Ministerio de Instrucción Pública.

Y para promover en el país la aclimatación de las mejores razas conocidas de ganado lanar, este Ministerio dictó con fecha 24 de agosto, una resolución autorizando á la Junta para hacer traer de Inglaterra veinte carneros padres y doscientas ovejas de la especie "Lincoln," que se destinarán á la propagación de la raza, y á la formación de padres puros que á su turno sirvan para perfeccionar la especie existente en la República.

Por resolución de 12 de setiembre se acordó la exención del pago del impuesto postal y telegráfico para la correspondencia de la misma Junta.

Fueron igualmente establecidas y publicadas las Bases Reglamentarias de la Junta, cuya oficina se trasladó el 30 de noviembre á un salón del Palacio de la Exposición.

La Junta ha resuelto crear una publicación que llevará por título "Anales de la Junta Central de Aclimatación y perfeccionamiento industrial" y será su órgano para dar á conocer los trabajos que comprenda y toda suerte de escritos que versen sobre agricultura, cría, y las industrias en general.

X

LABORATORIO NACIONAL

El Benemérito General Joaquín Crespo, por Decreto de 14 de julio de 1893, tuvo á bien disponer que el Laboratorio Municipal pasara al servicio de los Ministerios de Hacienda y de Fomento y Gobernación del Distrito Federal, con el título de Laboratorio Nacional.

Y de conformidad con el Decreto arriba expresado, se dictó por este Ministerio una resolución en 31 de julio de 1893 nombrando el personal del Laboratorio Nacional y fijando el presupuesto de gastos.

Caracas: 20 de febrero de 1894.

J. S. LA ROCHE.

DIRECCION DE ESTADISTICA

É

INMIGRACION

DOCUMENTOS

Agencias de Información

NUMERO 1

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Resuelto:

1º De conformidad con el artículo 18, Título I, Capítulo 2º del Decreto reglamentario de 23 de febrero del corriente año, sobre inmigración y colonización, se nombra por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, al ciudadano Nicolás Veloz Goiticoa, Agente de Información en Burdeos, con jurisdicción en Francia.

2º Como sueldo se le asigna la suma de un mil doscientos bolívares mensuales.

3º Como viático por una sola vez y para que pueda trasladarse inmediatamente á su destino, se le satisfará por la Tesorería Nacional la suma de un mil doscientos bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. S. La Roche.

NUMERO 2

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Resuelto:

1º De conformidad con el artículo 18, Título I, Capítulo 2º del Decreto reglamentario de 23 de febrero del corriente año, sobre inmigración y colonización, se nombra, por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, al ciudadano Angel Quintero, Agente de Información en Génova, con jurisdicción en Italia.

2º Como sueldo se le asigna la suma de un mil doscientos bolívares mensuales.

3º Como viático por una sola vez y para que pueda trasladarse inmediatamente á su destino, se le satisfará por la Tesorería Nacional la suma de un mil doscientos bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. S. La Roche.

NUMERO 3

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Resuelto:

1º De conformidad con el artículo 18, Título I, Capítulo 2º del Decreto reglamentario de 23 de febrero del corriente año, sobre inmigración y colo-

nización se nombra por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, al ciudadano doctor Ramón Carcaño, Agente de Información en Barcelona (España) con jurisdicción en España y Portugal.

2º Como sueldo se le asigna la suma de un mil doscientos bolívares mensuales.

3º Como viático, por una sola vez y para que pueda trasladarse inmediatamente á su destino, se le satisfará por la Tesorería Nacional la suma de un mil doscientos bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. S. La Roche.

NUMERO 4

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Resuelto:

1º De conformidad con el artículo 18, Título I, Capítulo 2º del Decreto reglamentario de 23 de febrero del corriente año, sobre inmigración y colonización, se nombra por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, al ciudadano Marcelino Seijas, Agente de Información en Las Palmas, con jurisdicción en Islas Canarias y las islas Portuguesas de Madera y Porto Santo.

2º Como sueldo se le asigna la suma de un mil doscientos bolívares mensuales.

3º Como viático por una sola vez y para que pueda trasladarse inmediatamente á su destino, se le satisfará por la Tesorería Nacional la suma de un mil doscientos bolívares.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. S. La Roche.

NUMERO 5

—

Caracas: 16 de junio de 1893.

Señor General J. S. La Roche, Ministro de Fomento, etc., etc.

Señor Ministro:

Tengo á mucha honra avisar á usted recibo de su atenta comunicación, número 574, fechada á 15 del mes en curso, en que sirve usted participarme que por resolución de la mencionada fecha y por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, he sido nombrado Agente de Información del Gobierno de Venezuela en Burdeos, con jurisdicción en Francia.

Al aceptar, como me honro de hacerlo, el puésto con que benévolamente me distingue el Jefe del Poder Ejecutivo, ruego á usted, señor Ministro, que eleve á conocimiento de él, que le estoy verdaderamente agradecido por la deferencia con que se digna favorecerme, la cual empeña, muy mucho, todos mis esfuerzos para hacerme digno de ella y para tratar de dar el más cabal resultado en el desempeño de las funciones delicadas que se me confían.

Permita usted, señor Ministro, que le dé espresivas gracias por el interés que en ello ha tomado usted; y con el respeto debido, me tomo la libertad de darle la seguridad de mi más elevada estima.

Dios y Federación.

N. Veloz Goiticoa.

NUMERO 6

—

Caracas: 16 de junio de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

He sido favorecido por la atenta nota de usted, fechada ayer y marcada con el número 572, en que se sirve participarme, que el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha tenido á bien nombrarme Agente de Información en Génova, con residencia en Italia.

Al manifestar á usted que acepto el mencionado nombramiento, aprovecho la oportunidad para dar al Jefe del Poder Ejecutivo las más espresivas gracias por la confianza que se ha servido depositar en mí, y al mismo tiempo protestarle que no omitiré esfuerzos para corresponder debidamente á ella.

Con toda consideración me suscribo de usted, ciudadano Ministro, atento s. s.

A. Quintero.

NUMERO 7

—

Caracas : 16 de junio de 1893.

Ciudadano General J. S. La Roche, Ministro de Fomento.

Presente.

Ciudadano Ministro :

Con fecha de ayer he recibido de ese Ministerio, un oficio de usted en que se sirve participarme el nombramiento de Agente de Información en Barcelona de España, con que me ha honrado el General Joaquín Crespo, Encargado del Poder Ejecutivo.

Notifico á usted la aceptación que hago de tal cargo, y le suplico se sirva elevar á conocimiento del señor General Joaquín Crespo la manifestación más sincera de mi gratitud.

Con sentimiento de distinguida consideración y aprecio me suscribo de usted su atento y seguro servidor,

José Ramón Carcaño.

NUMERO 8

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Caracas: 21 de junio de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Tengo el honor de acusar á usted recibo de su oficio número 589 fecha 15 del mes en curso, en el que me participa que por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, he sido nombrado Agente de Información en Las Palmas.

Al significarle que acepto tan honorífico cargo, quedo obligado á corresponderle dignamente, dejando satisfechas las aspiraciones del Gobierno, en el desempeño de las delicadas funciones que se me confían.

Ruego á usted, señor Ministro, se sirva elevar á conocimiento del Jefe del Poder Ejecutivo, mis más expresivas gracias por la deferencia que se me dispensa; y á usted le quedo altamente agradecido por el interés que en ello ha tomado.

Atento y seguro servidor.

Marcelino Seijas.

NUMERO 9

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración—Número 571.

Caracas 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Para su conocimiento y fines, tengo la honra de acompañar á ésta la Resolución dictada por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, nombrándose al ciudadano

doctor Ramón Carcaño, Agente de Información en Barcelona (España) con jurisdicción en España y Portugal.

También se le entregará por la Tesorería Nacional, la cantidad de un mil doscientos bolívares, como viático para trasladarse al lugar de su destino.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 10

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 573.

Caracas: 15 de junio de 1893.

30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Para su conocimiento y fines, tengo la honra de acompañar á esta la Resolución dictada por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, nombrándose al ciudadano Angel Quintero, Agente de Información en Génova, con jurisdicción en Italia.

También se le entregará por la Tesorería Nacional, la cantidad de un mil doscientos bolívares, como viático para trasladarse á su destino.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 11

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 575.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Para su conocimiento y fines, tengo la honra de acompañar á ésta la Resolución dictada por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, nombrándose al ciudadano Nicolás Veloz Goiticoa, Agente de Información en Burdeos, con la asignación de un mil doscientos bolívares mensuales.

También se le entregará por la Tesorería Nacional, la cantidad de un mil doscientos bolívares, como viático para trasladarse á su destino.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 12

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 587.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Para su conocimiento y fines, tengo la honra de acompañar á ésta la Resolución dictada por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, nombrándose al ciudadano Marcelino Seijas, Agente de Información en Las Palmas, con jurisdicción en Islas Canarias y las Islas Portuguesas de Madera y Porto Santo.

También se le entregará por la Tesorería Nacional, la cantidad de un mil doscientos bolívares, como viático para trasladarse al lugar de su destino.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 13

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 588.

Caracas: 15 de junio de 1893.

30º y 35º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.

Con el fin de que usted se sirva disponer se haga la debida participación á los Ministros Plenipotenciarios y Cónsules de la República en Naciones extranjeras, tengo la honra de participar á usted que, de conformidad con el artículo 18, Título I, Capítulo 2º del Decreto reglamentario de 23 de febrero del corriente año, sobre inmigración y colonización, se han hecho los siguientes nombramientos:

Agente de Información en Burdeos, con jurisdicción en Francia, ciudadano Nicolás Veloz Goiticoa.

Agente de Información en Génova, con jurisdicción en Italia, ciudadano Angel Quintero.

Agente de Información en Barcelona (España), con jurisdicción en España y Portugal, ciudadano doctor Ramón Carcaño.

Agente de Información en Las Palmas, con jurisdicción en Islas Canarias y las Islas Portuguesas de Madera y Porto Santo, ciudadano Marcelino Seijas.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 14

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 608.

Caracas: 1º de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por diposición del Ejecutivo Nacional, sírvase usted ordenar que por la Tesorería Nacional se paguen los sueldos correspondientes á la segunda quincena de junio próximo pasado, á los ciudadanos Nicolás Veloz Goiticoa, Angel Quintero y doctor Ramón Carcaño, nombrados Agentes de Información del Gobierno de Venezuela en Burdeos, Génova y Barcelona (España), respectivamente.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 15

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 609.

Caracas: 1º de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por disposición del Ejecutivo Nacional, sírvase usted ordenar que por la Tesorería Nacional se pague el sueldo correspondiente á la segunda quincena de junio próximo pasado, al ciudadano Marcelino Sëijas, nombrado Agente de Información del Gobierno de Venezuela en Las Palmas (Islas Canarias).

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 16

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 633.

Caracas: 6 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Relaciones Interiores.

Teniendo que trasladarse á su destino el ciudadano Marcelino Seijas, Agente de Información en Las Palmas, y debiendo llevar algunas obras necesarias para la instalación de su oficina, espera este Ministerio que usted se sirva ordenar se le entreguen á dicho señor los 18 tomos de la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 17

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 679.

Caracas: 14 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Al ordenar este Despacho por orden del Ejecutivo Nacional, que ese Ministerio avanzase al señor Angel Quintero dos meses de sueldo, fué con el laudable propósito de remunerar un importante trabajo sobre inmigración y colonización que ofreció presentar á la consideración pública, y á los pocos días de recibir dicho avance fué eliminado el puésto de traductor que desempeñaba dicho señor Quintero en este Ministerio.

Habiéndose publicado en *El Radical* el trabajo ofrecido, es de estricta justicia no hacerle ningún descuento; por lo tanto espera este Despacho que usted se sirva dictar sus órdenes para que sea cancelado el vale que dicho señor dejó depositado en la Tesorería Nacional.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 18

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Númer o 680.

Caracas: 14 de julio de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Angel Quintero.

Tengo orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional de decir á usted que si para el buen desempeño de la misión que le ha confiado el Gobierno tuviese usted necesidad de pasar de Italia á otro punto de Europa, queda usted autorizado para ello; pero teniendo especial cuidado de no ingerirse en las atribuciones de las demás Agencias.

Lo que participo á usted para su conocimiento y demás fines.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 19

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 1º de agosto ne 1893.

83º y 35º

Resuelto:

De orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, se crea el puésto de Agente de Información en Alemania y Austria, con residencia en Hamburgo, con el sueldo de mil doscientos bolívares mensuales.

Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

A. RAMELLA.

NUMERO 20

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 728.

Caracas: 1º de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Coronel Simón Barceló.

Hoy se ha dictado por este Despacho la Resolución siguiente:

"De conformidad con la Resolución de esta fecha y de orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, se nombra al ciudadano Coronel Simón Barceló, Agente de Información en Alemania y Austria, con residencia en Hamburgo, asignándosele el viático correspondiente para trasladarse á su destino."

Lo que participo á usted para que si acepta pase á este Despacho á prestar la promesa de ley.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 21

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 730.

Caracas: 1º de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Para su conocimiento y fines consiguientes, tengo á honra participar á usted, que por Resolución de esta misma fecha y de orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha sido nombrado el ciudadano Coronel Simón Barceló, Agente de Información en Alemania y Austria, con residencia en Hamburgo, con el sueldo mensual de mil doscientos bolívares

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 22

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 750.

Caracas: 3 de agosto de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar, de orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, al ciudadano Coronel Simón Barceló, Agente de Información de Venezuela en Alemania y Austria, la cantidad de mil doscientos bolívares, como viático para trasladarse á su destino.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 23

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Inspectoría General en Europa de las Oficinas de Información del Gobierno de Venezuela y Agencia de Información en Francia.—Número 1.

Burdeos: 6 de agosto de 1893.

87 rue Indaïgne

Señor Ministro de Fomento.

Caracas.

Señor Ministro.

Tengo á honra poner en conocimiento de usted, que he establecido la Agencia é Inspectoría de mi cargo en el número 87 de la "rue Indaïgne y que estoy en capacidad de enviar á Venezuela el número de inmigrados que se desée.

Una vez terminadas, las vacaciones oficiales, pienso dar una serie de conferencias y principiaré por dar una en el Ateneo de Burdeos.

Suplico á usted se sirva librar orden de que sean enviadas vistas fotográ-

ficas de distintos lugares de Venezuela, que me son indispensables para las proyecciones eléctricas, que son el gran atractivo de semejantes conferencias.

Me apresuro á valerme de esta ocasión para protestar á usted, señor Ministro, las veras de mi mayor respeto.

Dios y Federación.

N. Veloz Goiticoa.

NUMERO 24

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 1º de setiembre de 1893.—Número 845.
83º y 35º

Ciudadano Inspector General en Europa de las Oficinas de Información del Gobierno de Venezuela.

Burdeos.

Acuso á usted recibo de su nota fecha 6 del mes próximo pasado, número 1, por la cual participa usted que ya ha establecido la oficina de su cargo en esa ciudad.

Oportunamente remitiré á usted las vistas fotográficas que pide y que espera usted serán de gran éxito para las conferencias que piensa dar.

Comunicaré al Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, que está usted en capacidad de mandar el número de inmigrados que se desée, y le avisaré lo que se resuelva sobre el particular, tan pronto como terminen las vacaciones oficiales.

Dios y Federación.

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 25

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 1º de setiembre de 1893.—Número 343.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores

Con fecha 25 de julio próximo pasado se pasó á ese Despacho la nota siguiente :

"Ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores.—Con fecha 22 de los corrientes resolvió el Ejecutivo Nacional que los sueldos de los Agentes de Información de Burdeos, Barcelona (España), Génova y Las Palmas (Islas Canarias) fueran satisfechos por la Legación de Venezuela en Francia."

Y como para notificarlo á dichos Agentes sólo se esperaba tener un estado de los fondos consulares en Europa, para saber si dichos sueldos podrían ser satisfechos por la Legación, suplico á usted se sirva participar á este Despacho, si se ha recibido el informe que debe dar solución á este asunto.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 26

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Relaciones Exteriores.—Dirección de Derecho Internacional Privado.—Número 723.

Caracas : 5 de setiembre de 1893.

Señor :

En contestación á su atenta nota fecha 1º del presente, tengo á honra participar á usted que por el vapor del 7 se participará al Jefe de la Legación de la República en Francia, que el Gobierno ha dispuesto pagar de los

fondos consulares que están á cargo de ella, el sueldo mensual de mil doscientos bolívares á cada uno de los señores Nicolás Veloz Goiticoa, José Ramón Carcaño, Angel Quintero y Marcelino Seijas, nombrados Agentes de Infsrmación en Burdeos, Barcelona (España), Génova y Las Palmas (Islas Canarias), respectivamente.

Soy de usted atento servidor.

P. EZEQUIEL ROJAS.

Señor Ministro, ad-interim, de Fomento.

NUMERO 27

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 850.
Caracas: 6 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Angel Quintero.

Habiendo resuelto el Ejecutivo Nacional que el sueldo que á usted le corresponde como Agente de Información en Génova se pague por la Legación de Venezuela en Francia, de los fondos consulares, tengo á honra participarlo á usted, para que se traslade en primera oportunidad al lugar de su destino.

Dios y Federación,

J. S. LA ROCHE.

Igual nota se pasó á los señores doctor José Ramón Carcaño y Marcelino Seijas, Agentes de Información en Barcelona (España) y Las Palmas (Islas Canarias), respectivamente.

Depósitos de Inmigración de Caracas y Maiquetía

NUMERO 28

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 601.

Caracas: 1º de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por disposición del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha sido nombrado el ciudadano Manuel Iztúriz, Administrador del Depósito Central de Inmigración, con el sueldo mensual de cuatrocientos bolívares (B 400) mensuales.

Lo que tengo á honra participar á usted para su conocimiento.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 29

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 610.

Caracas: 3 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional se pague al ciudadano Manuel Iztúriz la suma de cuatro mil trescientos veinte bolívares (B 4.320) para la compra de mobiliario, enseres y demás útiles para el Depósito Central de Inmigración.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 30

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 645.

Caracas: 11 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional, se pague al ciudadano Manuel Iztúriz, Administrador del Depósito Central de Inmigración, la suma de mil ochenta bolívares (B 1.080) para efectos comprados para dicho Depósito, cuyo comprobante queda en este Despacho.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 31

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 670.

Caracas: 18 de julio de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

No habiéndose incluido en el presupuesto de este Ministerio los sueldos del Administrador del Depósito Central de Inmigración, ciudadano Manuel Iztúriz, y los de tres sirvientes de dicho Depósito, sírvase ordenar se pague al citado señor Iztúriz la suma de doscientos noventa bolívares (B 290), correspondientes á la primera quincena del presente mes.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 32

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 681.

Caracas: 19 de julio de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar á la Agencia del Banco de Venezuela, en La Guaira, el pago al señor Ramón Guillén, Jefe del Depósito de Inmigrados en el mismo puerto, de las tres quincenas atrasadas que se le adeudan, y que en lo sucesivo se le siga pagando su sueldo por aquella Agencia.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 33

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 725.

Caracas: 31 de julio de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano Manuel Iztúriz, la cantidad de siete mil doscientos bolívares, por valor de trescientos catres comprados para el Depósito Central de Inmigración.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 34

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 781.

Caracas: 15 de agosto de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Haciendo notable falta un Adjunto al Administrador del Depósito Central de Inmigración, este Ministerio ha nombrado para desempeñar dicho destino, por sólo el presente mes de agosto, al ciudadano Isidro Contasti, el cual está en posesión de su destino desde el 1° de los corrientes, con el sueldo mensual de doscientos bolívares.

Lo que participo á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 35

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 731.

Caracas: 17 de agosto de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Administrador del Depósito de Inmigrados

La Guaira.

Acuso recibo de su nota fecha 31 del pasado, á la cual acompaña la cuenta de gastos de los inmigrados llegados á ese puerto en la barca italiana *Ercole* el 26 del mismo mes.

Me veo en el caso de llamar á usted la atención sobre un error que hay en la mencionada cuenta y es, que aparecen en ella racionados los inmigrados á razón de B 2,50 diarios uno, cuando la ley de la materia no les asigna sino 1,50.

Lo que participo á usted para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 36

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 844.

Caracas: 1º de setiembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano General Rafael Quezada.

Guatire.

Hoy se ha recibido en este Despacho la nota siguiente del ciudadano Gobernador del Distrito Federal:

"Caracas: 28 de agosto de 1893.—83º y 35º—Número 659.—*Ciudadano Mi-*

nistro de Fomento.—En nota fecha de ayer y marcada con el nnmero 642, dice á este Gobierno el ciudadano Jefe Civil del Distrito Sucre lo siguiente:—"La señora Josefa Noda que dice ser de las inmigradas al país y que remite la autoridad de Guatire, va á esa ciudad en unión de dos niñas suyas á ponerse á la disposición de esa Gobernación. Dicha señora manifiesta que ella fué conducida á Guatire con otros inmigrados por un señor General Quezada, y ahora ha sido ella rechazada ó abandonada por éste. Esta Jefatura espera que usted se servirá disponer lo conveniente respecto de la anunciada señora.—Dios y Federación, *Ricardo Mujica*."—Inserción que tengo la honra de hacer á usted para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y Federación, *Cosme Rodríguez García*."

Trascripción que hago á usted para que se sirva informar á la brevedad posible á este Ministerio lo que haya de cierto en este asunto, pues el Gobierno tiene el deber de velar por el buen trato para con los inmigrados que vienen á establecerse en nuestro país.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 37

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Guatire: 9 de setiembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

He tenido el honor de recibir su nota número 844, y en contestación á ella digo á usted lo siguiente: que la inmigrada Josefa Noda, no ha sido traída por mí, sino por uno de los inmigrados que vino á trabajar á mi hacienda, y que por su conducta de prostitución y embriaguez, convinieron todos, inclusive el que la trajo, en devolverla, y así se hizo, facilitándole yo los recursos hasta Guatire donde la condujo el mismo que la trajo, y donde la autoridad en vista de sus escándalos, tuvo que reducirla á prisión y enviarla al Distrito, para que aquella autoridad dispusiera lo conveniente

Nadie más interesado que yo en proteger la inmigración, cuando hoy estoy careciendo de brazos para coger el café y hoy mismo estoy haciendo gastos enormes con varios que he traído, por ver si me dan más adelante algún resultado.

Soy del señor Ministro con toda consideración

Atento y seguro servidor.

R. Quezada.

Primera inmigración llegada al puerto de La Guaira el 27 de junio de 1893 en el bergantín español "Anunciación Fomento"

NUMERO 38

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 595.

Caracas: 27 de junio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Guerra y Marina.

Acabo de recibir el siguiente telegrama.

"La Guaira: 27 de junio de 1893.

"*Para Ministro de Fomento.*

Acaba de llegar el Bergantín *Anunciación Fomento* con 176 inmigrados.
Tengo ocupado el depósito con fuerzas del General Verenzuela.
Espero sus órdenes.

"*Ramón Guillén.*"

Lo que tengo la honra de poner en conocimiento de usted para que se sirva dictar las órdenes correspondientes, á fin de que sea desocupado á la brevedad posible el local á que se contrae el preinserto telegrama.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 39

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 596.

Caracas: 27 de junio de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De conformidad con el artículo 74, capítulo 4º del Decreto reglamentario de Inmigración y Colonización de 23 de febrero del presente año, tengo la honra de participar á usted que por el Bergantín *Anunciación Fomento* ha llegado al puerto de La Guaira una partida de inmigrados de los contratados con el ciudadano Antonio Pérez Perera, y el infraescrito espera que usted se sirva dictar sus órdenes, á fin de que puedan desembarcar los expresados inmigrados.

Igualmente espera este Despacho que usted se servirá disponer que el Intérprete de esa Aduana y el Médico de Sanidad, de conformidad con el artículo 75 del citado Decreto, presencien el desembarco.

Este Ministerio ha comisionado al Director de Estadística é Inmigración para que presencie el desembarco, de conformidad con la facultad que le da el artículo 76 del mismo Decreto.

Y lo participo á usted para que se sirva dictar las órdenes conducentes.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 40

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 605.

Caracas: 28 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Administrador del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Sírvase usted poner á la disposición del ciudadano J. S. La Roche, Director de Estadística é Inmigración en este Ministerio, los wagones que necesitare para hacer venir mañana los inmigrados que se encuentran en el puerto de La Guaira, y cuyos pasajes serán satisfechos por orden de este Despacho.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 41

Primera inmigración canaria llegada á La Guaira el 27 de junio de 1893 en el bergantín español *Anunciación Fomento*, traída por Antonio Pérez Perera

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
A	1	Alvarez, Nicolasa Díaz	30	S	....	Su casa
—	2	— Angel García	16	S	..	Jornalero
—	3	— Gregorio Rodríguez	42	S	....	—
—	4	Avelino, Andrés	14	S	....	Carpintero
—	5	Alvarez, Esperanza	28	S	....	Su casa
—	5	— Miguel	13	S	....	—
—	7	Alonzo, Angela	36	...	C	—
..	8	Alvarez, Juan	17	S	....	Jornalero
—	9	— Casiano	18	S	....	—
B	10	Baute, Antonio Toledo	34	....	C	—
—	11	Benítez, Francisco de Celis	21	S	....	Carpintero
—	12	Betancourt, Carlota	25	S	....	Su casa
—	13	— Dionisia	51	....	C	Albañil
—	14	Bravo León, Miguel	29	....	C	Jornalero
—	15	Baute, Juana	19	S	....	Su casa
C	16	Cruz y Castro, Simeona	38	....	V	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
C	17	Cruz, Augusto	13	S	....	Su casa
—	18	— Marcial	12	S	....	—
—	19	— Julia	7	S	....	—
—	20	— Rosario	26	S	....	—
—	21	— y Castro, Simeona	39	....	V	—
—	22	Cabrera, Juan	50	....	C	Jornalero
—	23	— Patricio H	16	S	..	—
—	24	Casañas, Pedro G.	14	S	....	—
—	25	Carballo, Tomás	13	S	....	—
—	26	Casanova, Manuel C	61	....	C	—
D	27	Díaz, María	38	S	....	Su casa
—	28	Delgado, Candelario	30	....	C	—
—	29	— Marcos	12	S	....	—
—	30	— Carmen	7	S	....	—
—	31	— Cándido	5	S	...	—
—	32	— Florencio	19	S	....	—
—	33	Díaz, Pedro	25	S	....	Jornalero
—	34	— Delgado Antonia	28	....	C	Su casa
—	35	— Felipe	41	....	C	Jornalero
—	36	Delgado, Agustín	17	S	....	—
—	37	— Alvarez Francisco	14	S	....	—
—	38	— Marrero José	18	S	....	Carpintero
—	39	— Cabrera Blas	45	....	C	Jornalero
—	40	Díaz, Francisco	19	S	....	Zapatero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
D	41	Domínguez, María J	23	....	C	Su casa
E	42	Expósito, Celestino............ .	33	....	C	Jornalero
—	43	Encinoso, Andrés...............	25	S	..	—
—	44	Expósito González, Antonio......	31	S	.	—
—	45	— Concepción	7	S	...	Su casa
—	46	— Eduardo	5	S	....	—
F	47	Fariña, Isabel....... ...	28	S	...	—
—	48	Fariña, Filomena..	30	S	..	—
—	49	Fernández, Julián	38	....	C	Comerciante
—	50	Fláger, José	20	S	....	Jornalero
—	51	Fariña, Secundino.....	34	S	....	—
—	52	Fariña, Secundino M...........	37	S	....	—
G	53	Gutiérrez, Consuelo......	36	....	C	Su casa
—	54	— Laureana	30	S	....	—
—	55	Garbán, Felicia...	29	S	....	—
—	56	— Petra	18	S	....	—
—	57	González, Isabel................	34	....	C	—
—	58	— José...................	12	S	....	—
—	59	— Hortensia	8	S	....	—
—	60	— Francisco.......	6	S	....	—
—	61	— Lucas	2	S	....	—
—	62	— Claro.....	18	S	....	—
—	63	— Eulogio	15	S	....	Jornalero
—	64	García, Isabel H................	41	....	V	Su casa

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
G	65	García, Isabel	19	S	...	Su casa
—	66	— José	12	S	....	—
—	67	— Josefa	8	S	....	—
—	68	— Inés	5	S	....	—
—	69	González, Dionisio	14	S	....	—
—	70	Gutiérrez, Eulerio	38	S	....	Jornalero
—	71	Guerra, Manuel	30	S	....	—
—	72	García, Francisca de Tejera	20	S	....	Su casa
—	73	González, Antonio	26	....	C	Jornalero
—	74	— Domingo	25	S	....	—
—	75	— Bernardo	50	....	C	—
—	76	— Bernardo	26	S	....	—
—	77	García, Francisco G	18	S	....	Impresor
—	78	Garri, Juan	29	S	....	Albañil
—	79	González, Miguel C	25	S	....	Jornalero
—	80	García Díaz, Pedro	16	S	....	Zapatero
—	81	González, Bernardino	19	S	....	Herrero
—	82	García, Pablo	15	S	....	Jornalero
—	83	Gómez, Manuel	13	S	....	—
—	84	González, Miguel	24	S	....	Comerciante
—	85	— Luciano	12	S	....	Zapatero
—	86	— Manuel	28	S	....	Jornalero
—	87	Gimón, Miguel	13	S	....	—
—	88	Gutiérrez Josefa M	14	S	....	Su casa

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
H	89	Hernández, Cristóbal	32	S	....	Jornalero
—	90	— Vera Antonio	19	S	....	—
—	91	— José Juan	48	S	....	—
—	92	— Domingo	14	S	....	—
—	93	— Manuel	25	S	....	—
—	94	— Padivio Antonia	23	....	C	Su casa
—	95	— Julián..................	13	S	...	Jornalero
—	96	— Enrique Felipe..........	37	...	C	Relojero
—	97	— Domingo	20	S	....	Jornalero
—	98	— Patricio	23	S	....	—
I	99	Ibarra, Juan	30	S	....	—
—	100	Izquierdo, Juan...............	24	S	....	—
—	101	Yánez, Simeón Pérez	27	S	....	Piloto
—	102	Iguera, Manuela	18	S	..	Su casa
L	1 3	López, Lorenza..............	34	....	C	—
—	104	— Melchora	30		C	—
—	105	León, Julia de................	26	....	C	—
—	106	— Juan	19	S	....	Jornalero
—	107	León, Antonia de	27	S	....	Su casa
—	108	León, Domingo de............	13	S	...	Jornalero
M	109	Marrero, Pedro C............	34	..	C	—
—	110	— Bravo Felipe............	38	...	C	—
—	111	— José..................	13	S	....	Su casa
—	112	— Isidro	12	S	....	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
M	113	Marrero, Andrés	9	S	....	Su casa
—	114	— Angel	7	S	....	—
—	115	— Florencia	1	S	.	—
—	116	Morales Doria, Diego	23	S	....	—
—	117	Mesa, Jorge Jacinto	45	....	C	Jornalero
—	118	Marsello, Manuel	20	S	....	—
—	119	Martínez Sánchez, José	20	S	....	—
—	120	Mesa Delgado, Francisco	41	...	C	—
—	121	Méndez Delgado, Juan	26	S	....	—
—	122	Martín, M. Juan	28	....	C	—
—	123	— Domingo	16	S	....	Carpintero
—	124	Mesa, Jorge Jacinto	45	....	C	Jornalero
—	125	Marrero Pérez, Angel	31	S	....	Comerciante
—	126	— Antonio	39	S	. ..	—
—	127	Medina, Elicio	13	S	....	Carpintero
—	128	Martín, María	33	....	C	Su casa
—	129	Marrero, Cecilio G	16	S	....	Jornalero
—	130	Martínez, Tomás	17	S	....	—
—	131	Morales, N. Ana	37	....	V	Su casa
—	132	Muñoz, M. José	21	S	....	Jornalero
O	133	Ortiz, A. Dionisio	13	S	....	—
—	134	Ochoa Baltazar	14	S	...	—
P	135	Pérez, Emilia	38	S	....	Su casa
—	136	— Juan	6	S	....	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
P	137	Pérez, José	30	S	....	Jornalero
—	138	— y Suárez Francisco	22	S	..	—
—	139	— Expósito, Carmen	48	S	....	Su casa
—	140	Padrón, G. José	14	S	....	Jornalero
—	141	— Perdomo, Eladio	25	....	C	—
—	142	— M. Salvador	21	S	....	—
—	143	Parise, Máximo	28		....	—
—	144	Porfirio Jamir, Antonio	26	S	....	—
—	145	Pérez, R. Francisco	19	S	...	—
—	146	Piñero, Cayetano	17	S	....	—
Q	147	Quintero, G. Salvador	23	S	....	—
—	148	— Esteban	33	....	V	—
R	149	Rodríguez Pérez, Domingo	24	....	C	Zapatero
—	150	— López Angel	24	....	C	Jornalero
—	151	— Juan	36	....	C	Panadero
—	152	Ramos de C., Marcial	20	S	....	Jornalero
—	153	Rodríguez, Antonio	20	S	....	—
—	154	— Gómez, Isidoro	41	....	C	—
—	155	Ramos, G. Miguel	49	...	C	—
—	156	Ramírez, M. Antonio	21	S	....	—
—	157	Ramos, César	24	S	....	—
—	158	Rodríguez, Manuel	21	S	.....	—
—	159	— Josefa	37	....	V	Su casa
—	160	— Domingo	12	S	....	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
S	161	Salegüi, Mercedes..............	42	....	C	Su casa
T	162	Trujillo, Francisco..............	14	S	....	Jornalero
—	163	Torres, Juan....................	19	S	....	—
V	164	Vera, Juana de	48	....	C	Su casa
—	165	Valle, Francisco del.............	13	S	....	Jornalero
—	166	Velgara, Lázaro	18	S	...	—
Z	167	Zapata, Marcos...............	16	S	....	—
A	168	Alonzo, Carmen..........	6	S	...	Su casa
C	169	Cruz, Marcial M................	12	S	...	Jornalero
—	170	Casañas de Vargas, José........	51	....	C	—
F	171	Figueredo, José...	21	S	....	—
—	172	Fuentes, Celestino	25	S	...	—
G	173	Gómez, Manuel.................	13	S	....	—
—	174	García, Joaquín...	15	S		—
R	175	Reyes, José...............	40	....	C	Carpintero
—	176	Reyes, Antonio.................	33	....	C	Panadero

J. S. La Roche.

NUMERO 42

DEPÓSITO DE MAIQUETÍA

—

Cuenta de gastos de los inmigrados llegados al puerto de La Guaira en el bergantín español *Anunciación Fomento,* procedente de Islas Canarias, traídos por cuenta de Antonio Pérez Perera

		Por desembarco	B 180,	
		— acarreo de equipaje á la Aduana y á Maiquetía	197,	B 377,
Junio	29....	— mantención de 141 inmigrados á B 1,50	211,50	
—	—....	— idem de 15 idem á B 0,75..	11,25	222,75
—	30...	— — de 141 — á 1,50..	211,50	
—	—....	— — de 15 — á 0,75..	11,25	222,75
Julio	1º....	— — de 141 — á 1,50..	211,50	
—	—....	— — de 15 — á 0,75..	11,25	222,75
—	2....	— — de 141 — á 1,50..	211,50	
—	—....	— — de 15 — á 0,75..	11,25	222,75
—	3....	— — de 81 — á 1,50..	121,50	
—	—....	— — de 5 — á 0,75..	3,75	125,25
				B 1.393,25

La Guaira: 3 de agosto de 1893.

El Administrador,

Ramón Guillén.

NUMERO 43

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 667.

Caracas: 18 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por orden del Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, sírvase usted mandar poner á disposición del ciudadano Ramón Guillén, encargado del Depósito de inmigrados en La Guaira, la suma de mil trescientos noventa y tres bolívares veinte y cinco céntimos, valor de los gastos causados por la expedición de inmigrantes llegados al puerto de La Guaira el 27 de junio del presente año, en el bergantín español *Anunciación Fomento*, según demostración detallada que pasó dicho señor á este Despacho.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 44

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dircceión de Estadística é Inmigración.—Número 612.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Sírvase poner á disposición del ciudadano Manuel Iztúriz los equipajes de los inmigrados que se encuentran en esa Estación.

Dios y Federación.

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 45

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Numero 611.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Gerente de la Compañía de Trasporte.

Sírvase poner á la disposición del ciudadano Manuel Iztúriz los carros que necesite para trasportar los equipajes de los inmigrados de la Estación del Ferrocarril de La Guaira al Depósito Central de Inmigración, pasando la cuenta del alquiler de dichos carros á este Ministerio.

Dios y Federación.

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 46

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 690

Caracas: 22 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar á la Compañía Anónima de Trasporte Terrestre, la cantidad de noventa y seis bolívares, por acarreo de 12 carros equipaje de la Estación del Ferrocarril de La Guaira al Depósito de Inmigración, cuyo comprobante queda en este Ministerio.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 47

—

Depósito en Caracas

—

CUENTA de gastos de los inmigrados venidos en el Bergantín español "Anunciación Fomento" y llegados á este Depósito el 3 de julio de 1893.

Julio	3	Por manutención de hoy de 50 inmig. de 12 á 50 añs	B	75,		
—	—	,, ,, ,, ,, de 10 ,, de 3 á 12 ,,		7,50	B	82,50
—	4	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,		75,		
—	—	,, ,, ,, ,, de 10 ,, de 3 á 12 ,,		7,50		82,50
—	5	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,		75,		
—	—	,, ,, ,, ,, de 10 ,, de 3 á 12 ,,		7,50		82,50
—	6	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,		75,		
—	—	,, ,, ,, ,, de 6 ,, de 3 á 12 ,,		4,50		79,50
—	7	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,		75,		
—	—	,, ,, ,, ,, de 6 ,, de 3 á 12 ,,		4,50		79,50
—	8	,, ,, ,, ,, de 43 ,, de 12 á 50 ,,		64,50		
—	—	,, ,, ,, ,, de 2 ,, de 3 á 12 ,,		1,50		66,
—	9	,, ,, ,, ,, de 43 ,, de 12 á 50 ,,		64,50		
—	—	,, ,, ,, ,, de 2 ,, de 3 á 12 ,,		1,50		66,
—	10	,, ,, ,, ,, de 43 ,, de 12 á 50 ,,		64,50		
—	—	,, ,, ,, ,, de 2 ,, de 3 á 12 ,,		1,50		66,
—	11	,, ,, ,, ,, de 41 ,, de 12 á 50 ,,		61,52		
—	—	,, ,, ,, ,, de 2 ,, de 3 á 12 ,,		1,50		63,02
—	12	,, ,, ,, ,, de 39 ,, de 12 á 50 ,,		58,52		
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 2 ,,		0,75		59,27

Julio	13	Por manutención de hoy de 39 inmig. de 12 á 50 añs	B 58,52	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 2 ,,	0,75	B 59,27
—	14	,, ,, ,, ,, de 36 ,, de 12 á 50 ,,	54,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	54,75
—	15	,, ,, ,, ,, de 36 ,, de 12 á 50 ,,	54,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	54,75
—	16	,, ,, ,, ,, de 20 ,, de 12 á 50 ,,	30,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	30,75
—	17	,, ,, ,, ,, de 20 ,, de 12 á 50 ,,	30,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	30,75
—	18	,, ,, ,, ,, de 20 ,, de 12 á 50 ,,	30,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	30,75
—	19	,, ,, ,, ,, de 20 ,, de 12 á 50 ,,	30,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	30,75
—	20	,, ,, ,, ,, de 17 ,, de 12 á 50 ,,	25,52	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	26,27
—	21	,, ,, ,, ,, de 17 ,, de 12 á 50 ,,	25,52	
—	—	,, ,, ,, ,, de 1 ,, de 3 á 12 ,,	0,75	26,27
—	22	,, ,, ,, ,, de 16 ,, de 12 á 50 ,,	24,	24,
—	23	,, ,, ,, ,, de 16 ,, de 12 á 50 ,,	24,	24,
—	24	,, ,, ,, ,, de 16 ,, de 12 á 50 ,,	24,	24,
—	25	,, ,, ,, ,, de 13 ,, de 12 á 50 ,,	19,52	19,52
—	26	,, ,, ,, ,, de 13 ,, de 12 á 50 ,,	19,52	19,52
—	27	,, ,, ,, ,, de 11 ,, de 12 á 50 ,,	16,52	16,52
				B 1.298,66

Caracas : 27 de julio de 1893.

El Jefe del Depósito,

M. A. Iztúriz.

NUMERO 48

—

DEPÓSITO DE CARACAS

CUENTA de gastos extraordinarios hechos en los inmigrados llegados en el bergantín español "Anunciación Fomento."

Julio	8	Por medicinas administradas á los inmigrados....	B	9,50
—	—	— seis escobas á B 2 una....		12,
—	11	— medicinas aplicadas y asistencia médica........		61,
—	—	— botar la basura del Depósito		5,
—	24	— medicinas administradas á los inmigrados...... .		23,
—	—	— botar la basura del Depósito		5,
			B	115,50

Caracas : 27 de julio de 1893.

El Inspector del Depósito,

M. A. Iztúriz.

NUMERO 49

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 5.

Caracas: 3 de julio de 1893.
83º y 35º

Resuelto:

Líquidado según contrato el crédito del señor Antonio Pérez Perera por pasaje de (176) ciento setenta y seis inmigrados que hizo venir dicho señor en el bergantín español *Anunciación Fomento*, llegado á La Guaira el 27 del mes próximo pasado, resulta:

Mayores de 12 años á 50—85 inmigrados del interior á B 140.	B	11.900
Mayores de 12 años á 50—76 inmigrados de la capital á B 120		9.120
Menores de 12 años—13 inmigrados de la capital á B 60.....		780
Menores de 3 años á 2—inmigrados..................		
	B	21.800

Por tanto, el Encargado del Poder Ejecutivo Nacional, resuelve: que se pague del Tesoro Público al señor Antonio Pérez Perera la suma de veinte y un mil ochocientos bolívares (B 21.800) cantidad á que montan los pasajes de los referidos inmigrados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacióual.

A. RAMELLA.

NUMERO 50

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 621.

Caracas: 4 de julio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El 27 del mes próximo pasado llegó al puerto de La Guaira en el buque español *Anunciación Fomento* una inmigración canaria consignada al ciudadano Antonio Pérez Perera, en virtud de contrato celebrado por éste con el Gobierno Nacional, el 6 de marzo del presente año.

Recibida esta expedición con las formalidades de costumbre, alcanzó el número total á 176 individuos, todos de Islas Canarias.

Practicada la liquidación se ha obtenido el resultado siguiente:

85	inmigrados del interior á B 140	B	11.900
76	—— de la capital á B 120		9.120
13	—— menores de 12 años á B 60		780
2	—— —— 3 ——		
176		B	21.800

Debiéndose esta suma de veinte y un mil ochocientos bolívares al señor Antonio Pérez Perera, tengo el honor de dirigirme á usted, esperando se sirva ordenar les sean entregados en la Tesorería Nacional.

Dios y Federación.

A. Ramella.

Segunda expedición llegada al puerto de La Guaira en la barca italiana "Ercole" el 26 de julio de 1893, á la consignación del señor Juan Lorenzo Domínguez

NUMERO 51

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 693.

Caracas: 26 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Sírvase librar sus órdenes para que se le dé un pasaje de ida y vuelta en primera clase al Director de Estadística é Inmigración de este Ministerio, y otro á un oficial de la misma Dirección.

Estos pasajes serán satisfechos por este Ministerio.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 52

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUEBA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 694.

Caracas: 26 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Sírvase usted poner á la disposición del ciudadano J. S. La Roche, Director de Estadística é Inmigración en este Ministerio, los wagones que necesitare

para hacer venir á Caracas los inmigrados que se encuentran en el puerto de La Guaira, cuyos pasajes serán satisfechos por orden de este Ministerio.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 53

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.— Número 696.

Caracas: 26 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

De conformidad con el artículo 74 Capítulo 4º del Decreto reglamentario de Inmigración y Colonización del 23 de febrero del presente año, tengo á honra participar á usted que por la barca *Ercole* ha llegado al puerto de La Guaira una partida de inmigrados de los contratados con el ciudadano Juan Lorenzo Domínguez, y el infraescrito espera que usted se sirva dictar sus órdenes, á fin de que puedan desembarcar los expresados inmigrados.

Igualmente espera este Despacho, que ueted se sirva disponer que el Intérprete de la Aduana, y el Médico de Sanidad, de conformidad con el artículo 75 de dicho Decreto, presencien el desembarco.

Todo lo cual participo á usted para que se sirva dictar las órdenes conducentes.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 54

Segunda inmigración canaria llegada á La Guaira en la barca italiana *Ercole* el 26 de julio de 1893, traída por Juan Lorenzo Domínguez.

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
A	1	Amador, Eugracia	25	....	C	Jornalero
—	2	Acosta, María del C	41	....	C	Su casa
—	3	Alvarado, Rafael	22	S	....	Jornalero
—	4	Armas, Fernando	16	S	...	Labrador
—	5	Alemán, Juan	18	S	....	—
—	6	Acosta, Félix R	18	S	....	—
—	7	Azon, Emilio	16	S	....	Jornalero
—	8	Arensija, Bartolo	60	....	C	Labrador
—	9	— Bartolo	12	S	....	—
—	10	— María	8	S	..	Su casa
—	11	— Antonio	4	S	....	—
—	12	— Josefa	7	S	....	—
—	13	— Juana	14	S	....	—
—	14	Artiles, Julián	30	....	C	—
—	15	Alvarez, Mercedes	23	S	..	—
—	16	— Francisco	18	S	...	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
A	17	Alemán, Francisco	46		C	Carpintero
—	18	— Antonia de	43		C	Su casa
—	19	— Carmen	24	S		—
—	20	— Soledad	18	S		—
—	21	— Segundo	13	S		Labrador
—	22	— Narciso	11	S		Su casa
—	23	— Dolores	8	S		—
—	24	— Carmen	6	S		—
—	25	Aerúa, Tomás de	19	S		Zapatero
—	26	Aldéber, Felipe	30	S		Labrador
—	27	Amador, Pecho	25	S		—
—	28	Alvarillo, Juan	27	S		Jornalero
—	29	Amador, Luis	46		C	—
—	30	Avilán, Antonia	27	S		Su casa
B	31	Barandon, Manuel	23	S		Labrador
—	32	Barrera, Antonio	15	S		Jornalero
—	33	Bartrina, Ursula	40		C	Su casa
—	34	Bethencourt, Antonio	23		C	—
—	35	Barreru, José	36	S		Jornalero
C	36	Cabrera, Dionisio	18	S		—
—	37	Casanova, Juan	25	S		Carpintero
—	38	Cabrera Francisco	30	S		Jornalero
—	39	Casanova Jerónima	33		V	Su casa
—	40	Cabrera, José	18	S		Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
C	41	Cabrera, Emilio	12	S	....	Jornalero
—	42	— Carlos	13	S	....	—
—	43	Cruz, Manuel	13	S	....	—
—	44	Cuva, Leandro	38	....	C	—
—	45	Cabrera, Francisco	35	S	....	—
—	46	Castro, Cecilio	19	S	..	—
—	47	Carderí, Gregoria	39		C	Su casa
—	48	— Juana	40	..	C	—
—	49	— Plácida	10	S	....	—
—	50	Castillo, José	38	S	....	Jornalero
—	51	Carrera, Santiago	15	S	....	—
—	52	Cerpa, José	19	S	...	—
D	53	Dorta, Leoncio	40	....	C	—
—	54	— —	11	S	....	Su casa
—	55	— Deonisia	9	S	....	—
—	56	— María del Carmen	7	S	....	—
—	57	— Consuelo	3	S	...	—
—	58	Darío, Isabel	23	....	C	—
—	59	Darío, Antonio	30	S	....	Jornalero
—	60	Delpino, Cayetano	32	S	....	—
—	61	— María	7	S	...	Su casa
—	62	Díaz, Emilia	3	S	....	—
—	63	Delpino, María	54	....	C	—
—	64	Dávila, Antonio	23	S	...	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
D	65	Domínguez, Angela	3	S	....	Su casa
—	66	— Carmen	2	S	....	—
—	67	— Feliciana	16	S	....	—
—	68	— Angel	14	S	....	—
—	69	— María	12	S	....	—
—	70	— Julia	8	S	....	—
E	71	Esteves, Antonia	50	....	C	—
F	72	Freite, Aurelio	16	S	....	Jornalero
—	73	Freite, Calixta	44	. .	C	Su casa
—	74	Figueroa, Jerónimo	42	....	C	Zapatero
G	75	García, Domingo	19	S	....	Labrador
—	76	— Blas	48	....	C	—
—	77	— Rosendo	27	S	....	Jornalero
—	78	González, Sebastián	18	S	....	Carpintero
—	79	— Prudencio	17	S	....	Jornalero
—	80	García, Angela	17	....	C	Su casa
—	81	— Juan	25	S	....	Jornalero
—	82	Gutiérrez, Eulalia	20	S	.. .	Su casa
—	83	González, Agustín	50	....	V	—
—	84	— Jacinta	19	S	....	—
—	85	García, Domingo	40	....	V	Jornalero
—	86	— Marcelina	20	S	....	Su casa
—	87	— Plácida	20	....	C	—
—	88	— Angel	30	....	C	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Perfección
G	89	García, Francisca	8	S	....	Su casa
—	90	— María	2	S	...	—
—	91	— José	18	S	....	Jornalero
—	92	— José	15	S	....	—
—	93	— Sebastiana	48	....	V	Su casa
—	94	— Balbina	22	...	C	—
—	95	González, Francisco	35	...	C	Jornalero
—	96	— Roque	20	S	....	—
—	97	— Leteo	20	S	...	—
—	98	— Pedro	36	....	C	—
—	99	— Antonio	10	S	....	Su casa
—	100	— Dolores	9	S	....	—
—	101	— Isabel	4	S	....	—
—	102	— Nicolás	4	S	....	—
—	103	— Julia	7	S	....	—
—	104	Godoy, Salvador	22	S	...	Zapatero
—	105	Gil, Antonia	20	S	....	Su casa
—	106	Geral, Tomás	30	S	...	Jornalero
H	107	Hernández, Emilio	28	....	C	—
—	108	— Pedro	1	S	....	Su casa
—	109	— José	19	S	....	Carpintero
—	110	— Dolores	9	S	....	Su casa
—	111	— Marcial	20	S	....	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
H	112	Hernández, Vicente............	14	S	....	Jornalero...
—	113	— Antonio.............	14	S	....	—
—	114	— Rufino...............	36	S	....	—
—	115	— Juan J...............	40	S	....	—
—	116	— Candelaria..........	20	S	....	Su casa
—	117	— Antonia..............	35	....	C	—
—	118	— José................	7	S	....	—
—	119	— Juan.................	6	S	....	—
—	120	— Agustín..............	3	S	....	—
—	121	— Luciano..............	25	S	....	Jornalero
—	122	— Juan.................	16	S	....	—
—	123	— José.................	40	S	....	Labrador
—	124	— Marcelino............	45	S	....	—
I	125	Iglesia, José..................	35	S	....	Zapatero....
J	126	Jaime, Juan..................	46	....	V	Herrero.....
—	127	Jiménez, Victorio..............	18	S	....	Albañil.....
—	128	Jorge, Luis....................	16	S	....	—
—	129	Jorge, Dolores................	40	....	C	Su casa....
—	130	Jiménez, Tomás................	24	S	....	Jornalero...
L	131	López, Juan C.................	23	S	....	—
—	132	Luján, Encarnación...........	7	S	....	Su casa
—	133	— Carmen..............	4	S	....	—
—	134	Linares, José..................	15	S	....	Labrador

	Número	Nembres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
L	135	Lujo, Concepción	16	S	....	Su casa
M	136	Mesa, Carmen	20	....	C	—
—	137	Montes de Oca, Juan	18	S	....	Jornalero
—	138	Morales, Mariano	19	S	....	Piloto
—	139	Muñoz, Manuel	26	S	...	Jornalero
—	140	Méndez, José	19	S	....	—
—	141	Morales, Bartolo	32	S	...	—
—	142	Marrero, Fidel	25	S	. .	—
—	143	Méndez, Víctor	21	...	C	—
—	144	Morales, Rafael	36	...	C	—
—	145	— Avelina	35	....	C	Su casa
—	146	— Emilia	15	S	....	—
—	147	— Rafael	10	S	....	Albéitar
—	148	— Tomás	7	S	....	Jornalero
—	149	— Antonio	1	S	....	—
—	150	Monzón, Juan	36	S	....	—
—	151	Marrero, José	16	S	....	—
—	152	— Juana	30	....	C	Su casa
—	153	— Juan	54	....	C	Labrador
—	154	— Francisco	32	S	..	—
—	155	— Teodora	24	S	....	Su casa
—	156	— Indalecia	5	S	......	—
—	157	Monasterio, Manuel	30	S	....	Jornalero
—	158	Morales, Manuel	25	S	....	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
M	159	Mila, Josefa	50	....	V	Su casa
—	160	Macía, Antonia	54	....	C	—
N	161	Negrín, Benita	36	....	C	—
—	162	— José	1	S	....	—
—	163	Navarrete, Rafael	23	S	...	Jornalero
—	164	Noga, Josefa	46	....	C	Su casa
—	165	Naranjo, María	23	S	....	—
—	166	Navarro, Manuel	14	S	....	Jornalero
O	167	Orichuela, Isidoro	10	S	....	Labrador
—	168	— Agustín	42	....	C	Marino
—	169	- Agustín	8	S	....	Su casa
—	170	— Juan	6	S	....	—
—	171	— Lola	4	S	....	—
—	172	— Carmen	1	S	....	—
—	173	— Ignacio	11	S	....	Jornalero
—	174	Ocampo, Baldomero	17	S	....	—
—	175	Ojeda, José O	38	S	....	—
—	176	Ortiz Ojeda, José	12	S	....	—
P	177	Péréz, Antonio	18	S	....	—
—	178	— Manuel	23	....	C	—
—	179	— Vicente	10	S	....	Su casa
—	180	— Maximiliano	1	S	..	—
—	181	— José	17	S	....	Jornalero
—	182	Peña, Bernardo	37	S	....	—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
Q	183	Quintero, Tomás	25	S	....	Jornalero
—	184	— Matilde	1	S	....	Su casa
R	185	Robles, Rafael	26	S	....	Jornalero
—	186	Rodríguez, Isidoro	20	S	....	—
—	187	Ramírez, Francisco O	23	S	.	—
—	188	Rodríguez, Juan	18	S	....	—
—	189	— Juan	20	S	....	—
—	190	Ramos, María	27	....	C	Su casa
—	191	Rodríguez, Dorotea	18	S	.. .	—
—	192	— José	18	S	...	Jornalero
—	193	— Antonio	13	S	....	—
—	194	Ramos, Juana	20	....	C	Su casa
—	195	— Nemecio	2	S	...	—
—	196	— Emilia	1	S	....	—
—	197	— Nicolás	3	S	....	—
—	198	— Inés	6	S	....	—
—	199	Rodríguez, Esteban	22	S	....	Sastre
—	200	— Concepción	24	S	....	Su casa
—	201	Romero, Florentino	42	S	....	Jornalero
—	202	— José	23	S	....	—
—	203	Ramírez, Rafael	18	S	....	—
—	204	— Josefa	50	....	V	Su casa
—	205	Rodríguez, Dolores	35	....	C	—
—	206	— Diego	40	...	C	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
R	207	Rodríguez, Severiano	20	S	....	Labrador
—	208	Rivero, Manuel	31	....	C	Jornalero
—	209	— Antonio	5	S	....	Su casa
—	210	Romero, Sebastiana	24	...	C	—
—	211	Rivero, Antonio	11	S	..	—
—	212	Ramos, Nicolás	28	....	C	Jornalero
—	213	Rivero, Manuel	25	S	...	—
—	214	Romero García, Juan	13	S	....	—
—	215	Rodríguez, Adrián	34	...	C	—
—	216	— de Díaz, Carmen	25	....	C	Su casa
—	217	— José	46	....	C	Zapatero
—	218	— Cecilio	38	S	....	Carpintero
—	219	Roche, Agustín	23	S	....	Jornalero
S	220	Suárez, Domingo	27	....	C	—
—	221	— Eusebio	28	S	...	—
—	222	— Felipe	16	S	....	—
—	223	Salcedo, Francisco	17	S	....	—
—	224	Santana, José María	16	S	...	—
—	225	— Jerónimo	16	S	....	—
—	226	Sejudo, Francisco	14	S	....	—
—	227	Socorro, Dolores	34	S	....	Su casa
—	228	Suárez, Indalecio	18	S	....	Zapatero
—	229	Sánchez, Ana	22	...	C	Su casa
—	230	Soto, Enrique	16	S	....	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
S	231	Soto, Isabel	14	S		Su casa
—	232	— Bernardina	6	S		—
—	233	— Ramón	10	S		—
—	234	— Carmen	1	S		—
—	235	Sánchez, Andrea	28	S		—
—	236	Serrano, Esteban	46	S		Jornalero
—	237	Santana, Ceferino	7	S		Su casa
—	238	— Carmen	7	S		—
—	239	— Dolores	11	S		—
—	240	— Julia	30		C	—
—	241	— Francisco	42	S		Jornalero
—	242	— Guillermo	22	S		—
—	243	Suárez, Rafael	19	S		—
T	244	Travieso, Jesusita	24		V	Su casa
—	245	Toledo, Jesús	5	S		—
—	246	— Juan	2	S		—
—	247	— José	35		C	Jornalero
—	248	Travieso, Pablo	8	S		Su casa
—	249	Tejera, Francisco	26	S		Jornalero
—	250	— Mercedes	48		V	Su casa
—	251	Torres, Antonio	46		C	Zapatero
V	252	Verde, Juan	26	S		Carpintero
—	253	Viscaino Bermúdez, Juan	30	S		Labrador
—	254	Valido, Juan	11	S		—

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
V	255	Valido, Manuel	10	S	...	Su casa
—	256	Vera Castro, Juan	52	....	C	Jornalero
.	257	Vega, Carmen de la	58	.	C	Su casa
Y	258	Yánez, Andrea	43	S	..	—
—	259	— María	23	S	....	—
—	260	— Domingo	13	S	..	Jornalero
—	261	— Guadalupe	50	....	C	Su casa
Z	262	Zurita, José María	43	..	C	Jornalero
—	263	Zaragoza, Cecilio	20		C	—
A	264	Aldeber, Anita	1	S	....	Su casa
B	265	Bueno, Pedro	39	S	....	Zapatero
—	266	— Salvador	36	S	....	Jornalero
C	267	Cabrera, Cipriano	14	S	...	—
D	268	Domínguez, Antonio	25	S	..	—
—	269	Delpino Perera, María	40	....	C	Su casa
—	270	Díaz, Julia	3	S	..	—
F	271	Falcón, Ignacio	16	S	....	Jornalero
G	272	Guánchez, María	40	..	C	Su casa
H	273	Hernández, Pedro	23	S	....	Jornalero
—	274	— José	20	S	....	Barbero
J	275	Jorge, José	15	S	....	Jornalero
L	276	López, Manuel	18	S	...	Labrador
—	277	León, Antonio de	25	S	.	—
—	278	Lina, Francisco	13	S	....	Jornalero

	Número	Nombres y apellidos	Edad	Estado		Profesión
N	279	Nevera, Juan	21	S	....	Sirviente
O	280	Orichuela, Concepción	12	S	....	Su casa
P	281	Padrón, Esteban	18	S	....	Jornalero
—	282	Peña, Jerónimo	23	S	....	—
—	283	Pérez, Juan	26	S	....	—
—	284	Padrón, Rita	18	S	....	Su casa
—	285	Palenzuela, Pedro	19	S	...	Jornalero
—	286	Pino Jiménez, María	17	S	..	Su casa
R	287	Ramos, Antonio	14	S	...	Jornalero
S	288	Santana, Jerónimo	24	S	....	—
T	289	Trujillo, Cristóbal	14	S	...	—
—	290	Tejera de Domínguez, Carmen	39	...	C	Su casa
V	291	Ventura, José	28	S	....	Jornalero

La Guaira: 27 de julio de 1893.

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 55

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 30 de julio de 1893.
83º y 35º

INFORME

El 26 del presente mes llegó al puerto de La Guaira la barca italiana *Ercole*, procedente de Islas Canarias, á la consignación del señor Juan Lorenzo Domínguez, conduciendo inmigrados ; y en lugar de los 520 manifestados por el Cónsul de Venezuela en Las Palmas y manifestados también por el señor Domínguez el día de su llegada, solamente resultaron 291 de las edades y condiciones siguientes :

Inmigrados del interior de 12 á 60 años	120
Id de la capital id á id id	118
Id de id 3 á id id	40
Id menores de 3 años	13
	291

El Director,

J. S. La Roche.

NUMERO 56

—

Depósito de Maiquería

—

Cuenta de gastos de los inmigrados llegados al puerto de La Guaira en la barca italiana "Ercole" procedente de Islas Canarias, y traidos por cuenta de Juan Lorenzo Domínguez

		Por 6 barcadas de inmigrados á B 18 una	B	108,		
		— 6 carros que condujeron varios útiles de los inmigrados de La Guaira á Maiquetía		36,		
		— 3 docenas platos de latón		12,		
		— 1 id poncheras pequeñas		6,		
		— 4 id cucharillas		6,		
		— 1 id platos blancos		4,50		
		— 1 cucharón de hierro		2,		
		— 2 lámparas para los faroles		4,	B	178,50
Julio	27	— manutención de 260 personas grandes á B 1,50 diarios	B	390,		
—	—	— — de 22 id pequeñas á B 0,75 diarios		16,50		406,50
—	28	— — 260 id grandes á B 1,50 diarios (medio día)	B	195,		
—	—	— — 22 id pequeños á B 0,75 diarios (medio día)		8,25		203,25
—	29	— — 15 id grandes á B 1,50 diarios (medio día)	B	11,25		
—	—	— — 3 id pequeños á B 0,75 diarios (medio día)		1,13		12,38
					B	800,63

La Guaira: 31 de julio de 1893.

El Administrador del Depósito,

Ramón Guillén.

NUMERO 57

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 698.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador del Ferrocarril de La Guaira á Caracas.

Sírvase poner á la disposición del ciudadano Manuel Istúriz los equipajes de los inmigrados que se encuentran en esa Estación.

Dios y Federación.

El Director de Estadística é Inmigración.

J. S. La Roch .

NUMERO 58

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 697.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Gerente de la Compañía de Trasporte.

Sírvase poner á disposición del ciudadano Manuel Istúriz los carros que necesite para trasportar los equipajes de los inmigrados de la Estación del Ferrocarril de La Guaira al Depósito Central de Inmigración, pasando la cuenta del alquiler de dichos carros á este Ministerio.

Dios y Federación.

El Director de Estadística é Inmigración.

J. S. La Roche.

NUMERO 59

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 698.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar al ciudadano Simón Oropeza la cantidad de cuatrocientos bolívares (B 400) por gastos hechos en La Guaira por el que suscribe, el Director de Estadística é Inmigración y un oficial de este Ministerio, para recibir la inmigración llegada en la barca *Ercole.*

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 60

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 749.

Caracas: 3 de agosto de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar á la Compañía Anónima de Trasporte Terrestre la cantidad de trescientos veinte bolívares (B 320) por acarreo de 4 wagones de equipajes, pertenecientes á la inmigración que llegó en la barca italiana *Ercole,* de la Estación al Depósito Central, cuyo comprobante queda guardado en este Ministerio.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 61

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 871.

Caracas: 9 de setiembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase ordenar que por la Tesorería Nacional se le pague á la Compañía Anónima de Trasporte Terrestre, la suma de ciento setenta y seis bolívares por acarreo de 80 bultos de provisiones, conducidas en veinte y dos carros desde la Estación al Depósito de Inmigración, á razón de B 8 cada carro, en 4 de agosto próximo pasado, según comprobante presentado á este Ministerio por dicha Compañía.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 62

Cuenta de gastos de los inmigrados venidos en la barca italiana *Ercole* el 26 de julio de 1893.

Julio	28	Por manutención de hoy, de 198 inmig. de 12 á 50 añs	B 297,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 47 ,, de 3 á 12 ,,	35,24	B 332,24
—	29	,, ,, ,, ,, de 214 ,, de 12 á 50 ,,	321,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 47 ,, de 3 á 12 ,,	35,24	356,24
—	30	,, ,, ,, ,, de 214 ,, de 12 á 50 ,,	321,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 47 ,, de 3 á 12 ,,	35,24	356,24
—	31	,, ,, ,, ,, de 214 ,, de 12 á 50 ,,	321,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 47 ,, de 3 á 12 ,,	35,24	356,24
Agto.	1°	,, ,, ,, ,, de 214 ,, de 12 á 50 ,,	321,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 47 ,, de 3 á 12 ,,	35,24	356,24
—	2	,, ,, ,, ,, de 165 ,, de 12 á 50 ,,	247,50	
—	—	,, ,, ,, ,, de 26 ,, de 3 á 12 ,,	19,50	267,
—	3	,, ,, ,, ,, de 138 ,, de 12 á 50 ,,	207,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 20 ,, de 3 á 12 ,,	15,	222,
—	4	,, ,, ,, ,, de 116 ,, de 12 á 50 ,,	174,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 19 ,, de 3 á 12 ,,	14,24	188,24
—	5	,, ,, ,, ,, de 100 ,, de 12 á 50 ,,	150,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	163,50
—	6	,, ,, ,, ,, de 100 ,, de 12 á 50 ,,	150,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	163,50

Agto.	7	Por manutención de hoy, de 90 inmig. de 12 á 50 añs	B 135,	
	-	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	B 148,50
—	8	,, ,, ,, ,, de 90 ,, de 12 á 50 ,,	135,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	148,50
—	9	,, ,, ,, ,, de 88 ,, de 12 á 50 ,,	132,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	145,50
—	10	,, ,, ,, ,, de 80 ,, de 12 á 50 ,,	120,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	133,50
—	11	,, ,, ,, ,, de 58 ,, de 12 á 50 ,,	87,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	100,50
—	12	,, ,, ,, ,, de 56 ,, de 12 á 50 ,,	84,	
—	-	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	97,50
—	13	,, ,, ,, ,, de 56 ,, de 12 á 50 ,,	84,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	97,50
—	14	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,	75,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	88,50
—	15	,, ,, ,, ,, de 50 ,, de 12 á 50 ,,	75,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	88,50
—	16	,, ,, ,, ,, de 48 ,, de 12 á 50 ,,	72,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	85,50
—	17	,, ,, ,, ,, de 48 ,, de 12 á 50 ,,	72,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	85,50
—	18	,, ,, ,, ,, de 34 ,, de 12 á 50 ,,	51,	
—	—	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	64,50
—	19	,, ,, ,, ,, de 34 ,, de 12 á 50 ,,	51,	
—	--	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	64,50

Agto. 20	Por manutención de hoy, de 34 inmig. de 12 á 50 añs	51,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	B 13,50	B 64,50
— 21	,, ,, ,, ,, de 33 ,, de 12 á 50 ,,	49,50	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	63,
— 22	,, ,, ,, ,, de 33 ,, de 12 á 50 ,,	49,50	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	63,
— 23	,, ,, ,, ,, de 31 ,, de 12 á 50 ,,	46,50	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	60,
— 24	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 25	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 26	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 27	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 28	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 29	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 30	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
— 31	,, ,, ,, ,, de 30 ,, de 12 á 50 ,,	45,	
— —	,, ,, ,, ,, de 18 ,, de 3 á 12 ,,	13,50	58,50
			4.829,44

El Administrador del Depósito.

M. A. Istúriz.

NUMERO 63

CUENTA de gastos extraordinarios hechos en el Depósito de inmigración llegada en la barca italiana "Ercole" el 26 de julio de 1893

Agosto	8	Por medicinas administradas á los inmigrados....	B	27,
—	—	— botar la basura del Depósito................		5,
—	7	— medicinas administradas á los inmigrados....		18,
—	—	— seis escobas á B 2 una.....................		12,
—	28	— medicinas administradas á los inmigrados....		15,
—	—	— botar la basura del Depósito................		5,
			B	82,

El Administrador del Depósito.

M. A. Istúriz.

NUMERO 64

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración —Número 11.

Caracas: 1º de setiembre de 1893.

83º y 35º

Resuelto:

Liquidado según contrato el crédito del señor Juan Lorenzo Domínguez por pasajes de 291 inmigrados que hizo venir dicho señor en la barca italiana *Ercole* que llegó al puerto de La Guaira el 26 del mes próximo pasado, resultó:

120	inmigrados del interior, de 12 á 60 años de edad, á B 140 uno,	B	16.800
118	— de la capital — — — 120 uno,		14.160
40	— — de 3 á 12 — — 60 uno,		2.400
13	— menores de 3 años que no pagan nada		
291		B	33.360

Por tanto, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, resuelve: que se pague del Tesoro público al señor Juan Lorenzo Domínguez, la suma de treinta y tres mil trescientos sesenta bolívares (B 33.360) á que montan los pasajes de los referidos inmigrados.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional.

J. S. La Roche.

———

NUMERO 65

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 842

Caracas: 1º de setiembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

El 26 de julio próximo pasado llegó al puerto de La Guaira, en la barca italiana *Ercole* una inmigración canaria consignada al señor Juan Lorenzo Domínguez, en virtud del contrato celebrado por éste con el Gobierno Nacional con fecha 7 de enero del corriente año.

Recibida esta expedición con las formalidades de ley, alcanzó el numero total á 291 individuos, todos de Islas Canarias. Practicada la liquidación se ha obtenido el resultado siguiente:

120	inmigrados del interior, de 12 á 60 años,	á B 140	uno....B	16.800
118	— de la capital —	— 120	uno....	14.160
40	— — de 3 á 12 años,	— 60	uno....	2.400
13	— — que no pagan nada.			
291				B 33.360

Debiéndose esta suma de treinta y tres mil trescientos sesenta bolívares (B 33.360) al señor Juan Lorenzo Domínguez, tengo la honra de dirigirme á usted, esperando se sirva ordenar le sea entregada por la Tesorería Nacional del Servicio Público.

Dios y Eederación.

J. S. La Roche.

———

NUMERO 66

—

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 941.

Caracas: 9 de octubre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar al señor Ramón Guillén, Administrador del Depósito de Inmigrados de Maiquetía, la cantidad de ochocientos bolívares y sesenta y tres céntimos (B 800,63) por gastos de la inmigración llegada al puerto de La Guaira el 26 de julio próximo pasado, en la barca italiana *Ercole*.

El comprobante de esta orden queda depositado en este Ministerio.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 67

—

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizado por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, por una parte, y por la otra José Boccardo, comerciante, domiciliado en esta ciudad, han convenido en celebrar el contrato siguiente:

Art. 1º José Boccardo se compromete á traer al país doce mil inmigrados europeos y de las Islas Canarias y Azores, aptos para las labores de la agricultura y del servicio doméstico, y algunos para las artes y oficios, por partidas mensuales de á quinientos, en el curso de dos años á contar desde el día que llegue la primer partida, la cual deberá venir á más tardar, seis meses después de firmado el presente contrato.

Art. 2º Los precios de pasaje serán los establecidos en los artículos ochenta y siete (87), ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89) del Decreto reglamentario de la ley vigente de inmigración, promulgado el 23 de febrero del corriente año.

Art. 3º Boccardo se somete en un todo á las disposiciones establecidas ó que se establecieren en la Ley de Inmigración y Decretos y Resoluciones reglamentarias sobre el particular.

Art. 4º Al arribo de cada expedición al puerto de La Guaira, recibida que sea por los funcionarios que deben presenciar el desembarco y entregada al empleado respectivo, se considerará hecha la entrega y se librarán las órdenes de pago por el monto de los pasajes, de conformidad con la liquidación que se practique sobre la lista levantada por los funcionarios que presencien el desembarco.

Art. 5º Los doce mil inmigrados á que se refiere este contrato gozarán de todas las franquicias que acuerda la ley vigente de Inmigración.

Art. 6º Las dudas y controversias que se susciten con motivo de este contrato, se decidirán por los Tribunales de la Republica conforme á sus leyes, y en ningún caso darán lugar á reclamaciones internacionales.

Hechos dos de un tenor á un solo efecto en Caracas, á diez de junio de mil ochociento noventa y tres.—Año 30º de la Ley y 35º de la Federación.

J. S. La Roche.

J. Bocardo.

NUMERO 68

El Ministro de Fomento de los Estados Unidos de Venezuela, debidamente autorizado por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, por una parte, y J. R. Montes, comerciante, vecino de esta ciudad y mayor de edad, por la otra han celebrado el contrato siguiente:

Art. 1º J. R. Montes se obliga á recorrer Francia, Italia, España y Alemania con el objeto de enviar á Venezuela hasta 5.000 inmigrados escogidos, en el lapso de dos años, no pudiendo mandar más de 200 mensuales, y sujetándose para ello en un todo á las prescripciones establecidas en el Decreto del Ejecutivo, de 7 de enero del corriente año.

Art. 2º J. R. Montes contratará con las líneas de vapores ó buques de vela, el precio de los pasajes, que no podrá exceder de B 100 para España y B 110 para Francia, Italia y Alemania por cada inmigrado de 12 á 60 años que envíe; la mitad de estos precios por los de 3 á 12 años, y nada por los menores de 3 años, siendo de advertir que si Montes consigue que el precio

de los pasajes sea menos que el estipulado, la diferencia quedará á beneficio de la Nación.

Art. 3º El Gobierno se compromete á pagar á Montes, por cada inmigrado que envíe, la cantidad de B 12 como remuneración de sus gastos.

Art. 4º El Gobierno pagará á los representantes de las Compañías de vapores ó buques de vela, al recibir los inmigrados, la suma que se adeude por pasajes, cuyo pago se hará de acuerdo con los documentos enviados del puerto de embarque.

Art. 5º J. R. Montes se obliga á enviar los primeros inmigrados dentro del plazo de cuatro meses á contar de la fecha en que quede firmado el presente contrato.

Art. 6º En cada remesa vendrá un encargado acompañando á los inmigrados, que hará su entrega en el puerto.

Art. 7º Los inmigrados serán en la mayor parte posible gente de campo con familia, y el resto jornaleros y artesanos, no pudiendo traer individuos de la religión israelita.

Art. 8º El Gobierno se compromete á cumplir por su parte las obligaciones que le impone el referido Decreto de 7 de enero de 1893.

Art. 9º El presente contrato no podrá ser traspasado por J. R. Montes á ninguna persona ni compañía.

Art. 10. Las diferencias que se susciten con motivo de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de la República, y en ningún caso serán causa de reclamaciones internacionales.

Hechos dos de un tenor á un solo efecto en Caracas, á doce de agosto de mil ochocientos noventa y tres.

A. Ramella.

J. R. Montes.

NUMERO 69

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 910.

Caracas: 21 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Consejo de Gobierno.

Acompaño á usted un proyecto de contrato para traer al país doscientos mil inmigrados, propuesto al Gobierno por el señor José Boccardo; y en virtud de la atribución 2ª del artículo 85 de la Constitución Nacional, tengo el honor de solicitar el asentimiento del Alto Cuerpo que usted preside, para celebrar dicho contrato.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 70

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Consejo de Gobierno.—Presidencia.—Número 56.

Caracas: 30 de setiembre de 1893
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Fomento.

El Consejo de Gobierno en su sesión de hoy ha dado su voto afirmativo al Proyecto de contrato que acompaña su nota número 910, fecha 21 de los corrientes.

Lo que tengo el honor de poner en su conocimiento para los fines de Ley.

Dios y Federación.

M. Guzmán Alvarez.

NUMERO 71

—

Entre los Ministros de Fomento y Obras Públicas de los Estados Unidos de Venezuela, suficientemente autorizados por el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional de la República, por una parte, y por la otra, José Boccardo, comerciante, vecino de este Distrito Federal y mayor de edad, se ha celebrado el Contrato contenido en los artículos siguientes, previo el voto afirmativo del Consejo de Gobierno.

Art. 1º José Boccardo se compromete á formar en Europa un sindicato que organice una Compañía anónima con un capital efectivo que no baje de cincuenta millones de bolívares (B 50.000.000) para dar cumplimiento al presente contrato.

Art. 2º José Boccardo se obliga á traer á la República de Venezuela, en el curso de cuatro años contados á partir del vencimiento de un año de la aprobación de este contrato por el Congreso Nacional, doscientos mil (200.000) inmigrados europeos de las distintas nacionalidades siguientes: franceses, españoles, belgas, suizos, norte de Italia, Islas Canarias y Azores, con las condiciones requeridas en la ley de la materia.

§ 1º. La introducción de los doscientos mil (200.000) inmigrados expresados, la efectuará el contratista trayendo á la República cincuenta mil, (50.000) en cada uno de los cuatro años fijados.

§ 2º Los contratistas estipularán por escrito en los contratos que hicieren con los inmigrantes que traigan, el compromiso de no poder ausentarse del país antes de los diez y ocho meses de haber venido á él, pudiendo el Gobierno obligarlos á permanecer en la República durante ese tiempo, á menos que reintegren al Tesoro la suma de bolívares en efectivo que se haya pagado á los contratistas en bonos por su ingreso al país.

Art. 3º El contratista se compromete á fundar simultáneamente en el Territorio de la Sección Guayana del Estado Bolívar, y en los lugares que se fijen de común acuerdo entre el Gobierno y el contratistas, tres (3) ciudades aplicando cincuenta mil (50.000) inmigrados al desarrollo de cada una de ellas.

Art. 4º Igualmente se obliga el contratista á fundar con los cincuenta mil (50.000) inmigrados restantes, en los lugares del Oriente, Centro y Occidente de la República que de común acuerdo elijan el Gobierno y el contratista, diez (10) ciudades, destinando cinco mil (5.000) inmigrados al desarrollo de cado una de ellas.

Art. 5º Para la designación de los lugares donde deben fundarse las nuevas ciudades, el contratista por medio de una comisión compuesta de tres miem-

bros, á la que agregará el Gobierno uno ó dos ingenieros, si así lo deseare por su cuenta, hará efectuar la exploración y levantamiento de los planos bajo los cuales deban construirse, los que, junto con un informe de aquella comisión, serán sometidos al Gobierno por medio de los Ministros de Fomento y Obras Públicas, para su aprobación.

§ único. Al aprobar el Gobierno los planos indicados, designará en ellos los puntos ó lugares en que desée sean levantados los edificios públicos, que conforme á este contrato, debe fabricar el contratista.

Art. 6º El contratista se obliga á construir en cada una de las nuevas ciudades un templo con su plaza al frente; y un teatro, en las que se destinan cincuenta mil (50.000) inmigrados, y todos los edificios apropiados al buen despacho de las autoridades civiles, militares, administrativas y judiciales, para el servicio de Escuelas, Telégrafos, Correos, Mercados, Teléfonos, y demás necesarios; construirá los Acueductos y fuentes públicas necesarias para el abastecimiento del agua potable en las poblaciones, una red de cloacas que satisfaga en su totalidad las necesidades de las ciudades, establecerá el alumbrado por el gas y por la electricidad, conforme á las tarifas que de común acuerdo establezcan el Gobierno y el contratista; empavimentará las calles de acuerdo con los últimos y mejores sistemas empleados; y construirá las aceras de cimento romano, todo á costa del contratista.

Art. 7º En el centro de cada una de las ciudades que se establezcan en Guayana, se formará una plaza pública que mida ciento cincuenta (150) metros por cada lado y de la cual partirán, en líneas rectas, ocho (8) grandes Avenidas de veinte y cinco (25) metros de ancho, inclusive las aceras, con las calles traversales, necesarias de quince (15) metros de ancho, para formar el número de manzanas suficientes para la construcción de edificios.

Tanto en la plaza principal, como en las demás que se formen y que no podrán tener menos de cien (100) metros por cada lado, y en las avenidas y calles trasversales, se plantarán árboles en los costados á quince (15) metros de distancia uno de otro.

En las diez (10) ciudades de á cinco mil (5.000) habitantes cada una, la extensión de las plazas y calles estará en relación con el área de la población, la configuración del terreno y demás circunstancias de la localidad.

Art. 8º El contratista construirá las carreteras, caminos de recuas y ferrocarriles que fueren necesarios para el desarrollo de las nuevas ciudades partiendo de los puertos que se designen de común acuerdo entre el Gobierno y el contratista, así como las vías que sean necesarias para comunicar las unas con las otras, siempre que esta comunicación sea posible.

Art. 9º Caso de que las nuevas ciudades se establezcan cerca de la costa del mar, en puntos en que no existan inmediatos puertos nacionales habilitados, el Gobierno, de acuerdo con el contratista, designará el punto en que haya de establecerse un nuevo puerto, debiendo el contratista, previa la aprobación de los planos por el Gobierno, fabricar á su costa los edificios

necesarios para almacenes, resguardos y demás dependencias de la Aduana, así como los muelles correspondientes.

Art. 10. Para la más fácil traslación de los ciento cincuenta mil (150.000) inmigrados destinados á la ciudad de Guayana, el Gobierno, de común acuerdo con el contratista, declarará puertos habilitados para la introducción de aquellos inmigrados, los que fueren más apropiados á este objeto. El contratista construirá en los lugares que se elijan, los muelles, oficinas de depósito y demás edificios necesarios al mejor servicio de desembarco de los inmigrados y estada y residencia de éstos. Caso de resolver el Gobierno habilitar para la importación y exportación los puertos indicados en este artículo, el contratista queda obligado á construir, sometiendo á la aprobación del Gobierno los planos respectivos, los edificios para resguardos, almacenes y demás necesarios al buen servicio del puerto.

Art. 11. Para facilitar la traslación de los cincuenta mil (50.000) inmigrados destinados á las diez (10) ciudades de cinco mil (5.000) habitantes cada una, el Gobierno, de acuerdo con el contratista, fijará los puertos en que deban desembarcar en el Centro, Oriente y Occidente de la República, pudiendo el contratista hacer uso de los Depósitos de Inmigrados que existan hasta por quince días para cada expedición.

Art. 12. El Gobierno, al aprobar los planos y presupuestos de las obras que debe construir el contratista, así como los presupuestos é informes de las refacciones y reedificaciones que también deben ser sometidos á su aprobación, nombrará un Inspector en cada una de dichas obras, cuyo sueldo satisfará el contratista.

Art. 13. El Gobierno satisfará al contratista por cada inmigrado los pasajes marítimos y terrestres que establecen los artículos 87 y 89 de la novísima Ley de Inmigración y Colonización de 23 de febrero del corriente año, así como también los gastos de manutención por treinta (30) días conforme á los artículos 11 y 83 de las leyes de 7 de enero y 23 de febrero del presente año. Además, en atención á los enormes gastos de traslación é instalación que tendrá que hacer la Empresa, desde la llegada de los inmigrados hasta el punto de su destino definitivo, el Gobierno concede como extra la cantidad de (B 40) cuarenta bolívares por cada persona mayor de 12 años hasta 60 y la de veinte y dos bolívares cincuenta céntimos (B 22,50) por cada persona mayor de 3 años y menor de 12. Es entendido que en ningún caso y por ningún respecto podrá el contratista exigir cantidad alguna á más de las que aquí se señalan.

Art. 14. El contratista no podrá estipular previamente con el inmigrado, ni profesión ni salario ni nada que obligue al inmigrado antes de su estada en el país y será nulo todo lo que se pacte de antemano sobre este particular.

Art. 15. Para satisfacer al contratista la suma fijada por cada inmigrado, el Gobierno emitirá Títulos de inmigrados del valor de quinientos bolívares (B 500) uno, los que devengarán el intéres de seis por ciento (6 p%) anual,

desde la fecha de su emisión. La suma necesaria para cubrir los intereses y la amortización, se tomará del apartado de Fomento.

Art. 16. Los intereses de los Títulos de inmigración ya expedidos se depositarán por el Gobierno, por trimestres vencidos, en uno de los Bancos de la ciudad de Caracas. Ese depósito de intereses lo comenzará á efectuar el Gobierno desde la fecha de la emisión de los Bonos, por partes anuales correspondientes al número de inmigrados que lleguen en el año.

Art. 17. El Gobierno destinará el medio por ciento (½ p§) del capital circulante en Bonos, para su amortización, la que se efectuará por remates ó sorteos trimestrales á voluntad del Gobierno, siendo potestativo á éste, el aumentar la amortización.

Art. 18. Al tener el Gobierno constancia oficial de la llegada de los inmigrados á los puertos de su destino, hará en esta ciudad y en Títulos de inmigración, como queda expresado, el correspondiente pago al contratista. El recibo de los inmigrados se hará conforme á la ley especial de la materia.

Art. 19. El Gobierno concederá al contratista cinco (5) hectáreas de terrenos baldíos para cada inmigrado que traiga al país, en las condiciones y términos que lo prescribe la ley de la materia, en los puntos donde van á establecerse las nuevas poblaciones. Caso de que en algunos de los lugares donde se construyan las ciudades, no hubiere terrenos baldíos suficientes para cubrir esta cesión, se tomarán en las inmediaciones de las nuevas poblaciones ú otros lugares que los tengan, y si tampoco existen, el contratista se conformará con los que haya, sin tener nada en absoluto que reclamar por este respecto.

Art. 20. Por cada lado de los ferrocarriles que el contratista construya, conforme á este contrato, se establecerá una faja de terrenos baldíos, si los hay, la cual medirá quinientos (500) metros de extensión en su ancho y que se divirá en lotes de quinientos (500) metros alternados, los que pertenecerán uno al Gobierno y otro al contratista.

Art. 21. Caso de querer vender el Gobierno los lotes de terrenos baldíos que se determinan en el artículo anterior, el contratista tendrá preferencia, en esta venta, en igualdad de circunstancias, sea cualquier otro el comprador.

Art. 22. En todas las adjudicaciones de terrenos baldíos que se hagan conforme al presente contrato, se llenarán las prescripciones de la ley especial de la materia.

Art. 23. Durante el plazo de veinte y cinco (25) años, contados desde la aprobación de este contrato por el Congreso Nacional, el Gobierno declara exentos de todo impuesto nacional, con inclusión del 5 p§ del producto líquido últimamente establecido para los ferrocarriles, ó los que construya la empresa.

Art. 24. El contratista tendrá el derecho de explotar las minas que descubra en los terrenos baldíos que le concede el Gobierno, llenando los requisitos que prescriban las leyes de la República sobre la materia.

Art. 25. La duración de este contrato será de cincuenta (50) años, á contar desde el día en que queden instalados los doscientos mil (200.000) inmigrados, terminados los cuales pasarán á ser propiedad de la Nación, sin que ella tenga nada en absoluto que satisfacer el contratista, todas las obras y edificios públicos que se hubieren ejecutados, conservando sólo el contratista la propiedad de los ferrocarriles y casas particulares, que quedarán en un todo sometidos ó las disposiciones del derecho común.

Art. 26. Durante los cincuenta (50) años expresados, el contratista cobrará los servicios municipales de las nuevas poblaciones, y en los nuevos puertos en que construya muelles y edificios para depósitos, cobrará los derechos de muelles y almacenaje, todo conforme á las tarifas que de común acuerdo entre el contratista y el Gobierno dictare éste y á los reglamentos que el mismo Gobierno promulgare.

Art. 27. En ningún caso podrá el contratista cobrar al Gobierno rentas así por los edificios que ocupare con oficinas públicas, como por el uso que hiciere de los muelles, almacenes ó cualesquiera otras construciones públicas.

Art. 28. El Gobierno, de acuerdo con el contratista, fijará las tarifas de fletes y pasajes en los ferrocarriles que estableciere el contratista, y éste queda obligado á trasportar gratis la correspondencia y á no cobrar al Gobierno sino la mitad de la tarifa de fletes y pasajes á los empleados nacionales y á los militares en servicio activo.

Art. 29. Durante los cincuenta (50) años expresados en el artículo 25, el contratista, por medio de los empleados que nombre el Gobierno, sastisfará todos los gastos que cause la administración de las nuevas ciudades y puertos en todos sus ramos, exceptuando los empleados de Hacienda y fuerza armada, según el presupuesto que dicte el Gobierno de acuerdo con el contratista.

Art. 30. El Gobierno concede al contratista el derecho de introducir por las Aduanas de la República, libres de derechos de importación, los materiales de construcción, útiles, enseres y maquinarias que fueren necesarios para la ejecución de este contrato, según los planos y presupuestos, previa la aprobación del Gobierno, para la construcción de edificios, muelles, ferrocarriles, acueductos, alumbrado, telégrafos y teléfonos, llenando en cada caso las formalidades y requisitos de ley. Para la exención de los derechos, presentará el contratista una nota circunstanciada de conformidad con las prescripciones demarcadas en el Código de Hacienda vigente. Quedan exceptuados de esta concesión los materiales que se produzcan ó fabriquen en el país.

Art. 31. La exención á que refiere el artículo anterior, durará sólo veinte y cinco (25) años, contados desde la aprobación de este contrato.

Art. 32. Durante el lapso de veinte y cinco (25) años, concede el Gobierno también al contratista, el derecho de pasar por el muelle-tajamar de La Guaira y por los ferrocarriles en que goza de la rebaja de fletes y pasajes, como si fueren para el Gobierno, los materiales, útiles etc., etc., así como los

inmigrados y empleados de la Compañía, satisfaciendo sólo las cantidades que deba pagar el Gobierno de acuerdo con los respectivos contratos por los dichos pasajes y fletes.

Art. 33. C nforme á las leyes vigentes sobre inmigración, el Gobierno dispondrá el recibo de los inmigrados en los puertos del desembarco.

Art. 34. Los empleados, operarios y demás individuos ocupados en las construcciónes á que se refiere este contrato, en su conservación y administración, estarán exentos del servicio militar mientras dure este contrato, salvó el casa de guerra internacional.

Art. 35. Mientras dure el presente contrato, el Gobierno no permitirá á ninguna otra persona ó Compañía el establecimiento de ferrocarriles, teléfonos, alumbrado y enconductado de agua potable, que de cualquiera manera puedan perjudicar las empresas establecidas por el contratista, conforme á las bases del presente contrato.

Art. 36. Caso de fuerza mayor ó fortuito que demore la ejecución de este contrato, el contratista tiene derecho á que se le conceda una prórroga igual al tiempo perdido.

Art. 37. Quedan á salvo todos lós derechos adquiridos por terceros con anterioridad al presente contrato.

Art. 38. Se declaran de utilidad pública las empresas que estas estipulaciones contienen, y por tanto, al ser necesario tomar para su ejecución terrenos de propiedad particular, se procederá de acuerdo con la ley de expropiación, satisfaciendo el contratista todo lo que según ella deba satisfacer.

Art. 39. El presente contrato queda libertado del pago de todos los derechos de registro, y en consecuencia, las oficinas á que sea presentado no cobrarán los derechos expresados.

Art. 40. El presente contrato no podrá ser traspasado en todo ni en parte á Gobierno extranjero, pero sí á otra persona ó Compañía, previo consentimiento del Gobierno.

Art. 41. Las dudas y controversias que se susciten en la inteligencia y ejecución de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de la República, conforme á sus leyes, y en ningún caso podrán dar lugar á reclamaciones internacionales.

Hechos tres de un tenor á un solo efecto en Caracas, á cinco de octubre de mil ochocientos noventa y tres—Año 83º de la Independencia y 35º de la Federación.

El Ministro de Fomento.

A. Ramella.

El Ministro de Obras Públicas.

Ignacio Andrade.

José Boccardo.

NUMERO 72

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 19 de setiembre de 1893.
83° y 35°

Resuelto :

No habiendo cumplido el ciudadano Federico Bethencourt con lo estipulado en el contrato celebrado con este Ministerio con fecha 18 de marzo próximo pasado, para traer inmigración, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha tenido á bien declarar la caducidad de dicho contrato.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

A. Ramella.

Estadística

—

NUMERO 73

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 27.

Caracas : 8 de noviembre de 1892.—Circular
29° y 34°

Ciudadano......................

El que suscribe tiene el honor de dirigirse á usted, de orden del Jefe del Poder Ejecutivo de la República, á quien anima el deseo de que la estadística, como todos los demás ramos de la Administración, reciba el soplo de vida y el vigoroso impulso de esta Revolución.

La importancia de la Estadística ha sido siempre reconocida por los hombres de Estado, como que ella es de imprescindible necesidad á todo Gobierno que quiera propender, con probalidades de acierto, al bienestar de los pueblos. En este concepto, el infraescrito espera que usted, en el círculo

de sus atribuciones, se sirva dictar las órdenes conducentes para que las Corporaciones, magistrados y funcionarios de su dependencia recojan con re. gularidad y exactitud los datos que interesan á la Estadística, y para que se remitan á este Despacho, por el resperable organo de usted, en períodos regulares y en tiempo oportuno, para que puedan ser refundidos y publicados en el Gran Libro de la Estadística Nacional.

Se hace indispensable suplir con la laboriosidad é interés que demanda la importancia de la materia y el espíritu progresista de la Revolución, todo cuanto ha dejado de hacerse en los aciagos días de la Usurpación: y este Ministerio cuenta con que animado usted de esas mismas ideas, cooperará con el Jefe del Poder Ejecutivo á que Venezuela recupere el puésto que ha tenido como Nación adelantada y que este Gobierno, por su prestigio y respetabilidad, lleve la bandera nacional á mayor altura que los que lo han precedido.

Con sentimientos de alta consideración soy de usted atento servidor.

V. Rodríguez.

NUMERO 74

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 101.

Caracas: 5 de enero de 1893.

29º y 34º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Miranda

Con fecha 8 de noviembre próximo pasado, se pasó por este Despacho una circular, marcada con el número 27, en la que se excitaba á usted á que en el círculo de sus atribuciones, se sirviese dictar las órdenes conducentes para que las Corporaciones, magistrados y funcionarios de su dependencia, recojan con regularidad y exactitud los datos que interesan á la Estadística y para que se remitan á este Despacho, por el respetable órgano de usted, en períodos regulares y en tiempo oportuno.

Vigente el Decreto de 14 de marzo de 1882 que hallará usted publicado en la Gaceta Oficial número 2.645 de 11 de abril de 1882 y en la Recopilación de Leyes, tomo X á la página 5ª bajo el número 2.400, supone este Despacho que esa Jefatura tendrá el empleado á que él se refiere; y con el fin de facilitar el trabajo en los diversos Distritos y Municipios en que está dividido y subdividido ese Estado y sus Secciones, remito á usted un número suficiente

de ejemplares, para que sean llenados con facilidad, en cuanto la Estadística se relaciona con el movimiento de la población y los Registros de que trata el artículo 393, título XII, Sección 1ª del Código Civil.

Con sentimientos de alta consideración soy de usted atento servidor.

V. Rodríguez.

Se pasó nota igual á los Jefes civiles y militares de los Estados Bermúdez, Bolívar, Zamora, Los Andes, Zulia, Lara, Falcón, Carabobo, Secciones Nueva Esparta, Bolívar y Cumaná, y Gobernador del Distrito Federal.

NUMERO 75

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 102.

Caracas: 10 de enero de 1893.

29º y 34º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

La Guaira.

Con fecha 8 de noviembre próximo pasado, se dirigió por este Despacho una circular marcada con el número 27, en la que se excitaba á usted á que, en el círculo de sus atribuciones, se sirviese dictar las órdenes conducentes para que las Corporaciones, magistrados y funcionarios de su dependencia, recojan con regularidad y exactitud todos los datos que interesan á la Estadística y para que se remitan á este Despacho, por el respetable órgano de usted, en períodos regulares y en tiempo oportuno.

Para tener algunos datos fijos sobre el movimiento de población, desearía este Despacho, tener en cuanto sea posible, una relación del movimiento de pasajeros por ese puerto, tanto de entrada como de salida, con expresión de su nacionalidad y rumbo.

También el nombre y clase del buque, bandera y fecha de arribo ó de salida.

Con sentimientos de alta consideración, soy de usted atento servidor.

V. Rodríguez.

Igual nota se pasó á los Administradores de Aduana de Puerto Cabello, La Vela, Maracaibo, Puerto Sucre, Caño Colorado y Carúpano.

NUMERO 76

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 127.

Caracas : 28 de enero de 1893.

29º y 34º

Ciudadano Registrador Principal del Estado Falcón.

Coro.

Tengo la honra de acusar á usted recibo de su nota fecha 12 de los corrientes, número 7, en que solicita los cuadros á que se refiere el artículo 47 de la Ley de Registro vigente. Están en la imprenta los cuadros á que usted se refiere, y tan pronto como estén listos, le serán remitidos.

En cuanto á la época en que deberán tomarse los datos, ella será la del 4º trimestre del año próximo pasado, época de la reconstitución del país.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 77

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Circular.

Caracas: 9 de febrero de 1893.
29º y 34º

Ciudadano.............

Con sumo desagrado se ha impuesto el Jefe del Poder Ejecutivo, de que muchos funcionarios públicos no han avisado aún recibo de la circular de este Ministerio, fecha 8 del pasado noviembre, sobre datos que interesan á la Estadística, faltando así no solamente á los deberes de la cortesía, sino á una de las obligaciones más indispensables que debe llenar todo funcionario, cual es el de tener al corriente al Gobierno general de todos los datos que directa ó indirectamente se relacionen con el puésto que les ha confiado el Jefe del Poder Ejecutivo. En tal virtud, me ha ordenado decir á usted, que inmediatamente que sea recibida la presente, remitan informes circunstanciados de todas cuantas medidas se hayan tomado para que este Despacho reciba con la anticipación debida, todos cuantos datos se deban refundir en la próxima Memoria.

El infraescrito espera que usted avisará recibo de la presente.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

A los ciudadanos Jefe Civil y Militar del Estado Bolívar, Obispo de la Diócesis de Barquisimeto, Gobernador de la Diócesis de Mérida y de la de Calabozo, Administradores de las Aduanas de Carúpano, Ciudad Bolívar, Táchira, Güiria, Juan Griego, San Félix y Pedernales, Comandante de Armas del Distrito Federal, Inspector de la Armada Nacional, Rectores de los Colegios Federales de 2ª categoría de Barinas, de Trujillo, de Maturín y de Aragua de Barcelona, Director del Telégrafo Nacional, Agente de la Compañía de Navegación y del Ferrocarril de Carenero, Director del Ferrocarril de La Guaira á Caracas, Administradores de los Ferrocarriles Bolívar, de Guanta y de Puerto Cabello á Valencia, Bibliotecario del Colegio de Abogados, Directoras del Colegio Nacional de niñas, Fiscal de Instrucción popular de la Sección Apure, de la Sección Táchira, de la Sección Cojedes, Director de la Biblioteca Nacional, Presidente del Colegio de Médicos, Inspectora de las Escuelas federales de Valencia, Gobernadores de los Territorios Goagira y Amazonas, Agentes de Correos

en el Estado Los Andes, Director del Observatorio Astronómico, Directoras del Colegio Nacional de niñas de Barcelona, Inspectores de obras públicas de Puerto Cabello y de Nueva Esparta, Inspector general de las carreteras de Cojedes, Director del Asilo de Huérfanos, Médico cirujano del Asilo de Enagenados, Registradores principales de los Estados Bolívar, Carabobo, Zamora, Los Andes, Maracaibo y Sección Cumaná del Estado Bermúdez, Sociedades benéficas, Alianza Filantrópica, Amigos de la Caridad, Amistad y Alianza, Amparo Recíproco, Aurora Benéfica, Benéfica Española, Caridad á Domicilio Fratellanza Italiana, Luz de la Caridad, Mutuo Auxilio, Protectora de los Lázaros, Ramo de Virtudes, San Vicente de Paúl de Caracas, San Vicente de Paúl de Candelaria, Societè Française de Secours Mutuelles, Tipográfica de Caracas, Tributo á los pobres, Unión y Filantropía.

NUMERO 78

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 147.

Caracas: 15 de febrero de 1893.

29º y 34º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Zulia.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su nota fecha 6 de los corrientes, número 35, y de 6 paquetes conteniendo cuarenta y cuatro estadísticas, relativas al movimiento de población de ese Estado durante el año próximo pasado.

En cuanto al 2º párrafo de su citada nota, me permito llamar la atención de usted á lo que dice sobre envío al Juez de 1ª Instancia de los libros del Registro Civil, según lo dispuesto en su artículo 394, el Código Civil: "los Concejos Municipales remiten á la primera autoridad de cada parroquia ó municipio dos ejemplares de cada uno de los tres libros á que se refiere el artículo 393. De esos dos ejemplares se remite uno al Juez de 1ª Instancia para su examen, y el otro queda en poder del mismo funcionario de parroquia ó municipio, para que pueda expedir las certificaciones de que habla el artículo 406." De modo que, no se necesitan para tomar los datos, de los libros enviados al Juez de 1ª Instancia, pues deben ser en un todo iguales y estos pasan á la Oficina de Registro para su archivo.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 79

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 153.

Caracas: 20 de febrero de 1893.

29° y 34°

Ciudadano L. A. Mendoza, Presidente de la Sociedad "Tributo á los Pobres."

Se ha recibido en este Despacho su nota fecha 16 de los corrientes, y al dar cuenta de su contenido al Ejecutivo Nacional, se ha tenido en consideración:

Que aun cuando la Sociedad que usted preside es de carácter puramente privado, ella está en el mismo caso que las demás instituciones de Beneficencia y los datos Estadísticos van en provecho de la Institución y honra del Gobierno Nacional; y

Que no es por mera cortesía que usted ha debido contestar la nota circular pasada, sino por respeto y consideración al Gobierno y en cumplimiento de la obligación en que se encuentran todas las Corporaciones y particulares de proporcionar á aquél los datos é informes que pida.

Por tanto ha resuelto: devolverle original la nota pasada y pedirle nuevamente los datos que se relacionan con esa Sociedad.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

NUMERO 80

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 157.

Caracas: 21 de febrero de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Médico Cirujano del Asilo Nacional de Enagenados.

Aviso á usted recibo de su nota fecha 16 de los corrientes, número 5 y con ella un cuadro demostrativo del movimiento de ese Instituto.

Desea este Despacho que esos cuadros sean más extensos en cuanto á su descripción; que contengan el diagnóstico que se observe en cada uno de los enfermos, llevando á una casilla especial el número de los que tengan por base una misma causa ó cuyo diagnóstico sea el mismo, para así apreciar mejor los resultados que se desprenden de la Estadística en sus referencias y comparaciones.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

NUMERO 81

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 160.

Caracas: 23 de febrero de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Presidente de la Sociedad Amparo Recíproco.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su nota fecha 17 de los corrientes y con ella dos cuadros que contienen el Reglamento que rige esa Corporación.

Desea este Despacho que usted se sirva enviarle un cuadro demostrativo del movimiento que ha tenido esa Sociedad desde su instalación hasta la fecha; del número de personas que han recibido socorros (sin expresar sus nombres); el tiempo dentro del cual han sido socorridas y si la Sociedad ha tenido la desgracia de perder alguno de sus miembros, el número de éstos y el de aquellos para quienes se haya costeado el entierro. También, si es posible, la causa que motivó la muerte, su edad, estado y profesión.

Espera el infrascrito que usted procurará que esos datos sean ampliados con todos los demás que con esa Corporación se relacionen, puesto que los datos estadísticos van en provecho de la Institución y honra del Gobierno Nacional.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

Igual nota se pasó al Presidente de la Sociedad "L'Unión de Secours Mutuels."

NUMERO 82

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 164.

Caracas: 24 de febrero de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Administrador de la Aduana de Maracaibo.

Revisando los cuadros enviados por usted junto con su nota fecha 10 de los corrientes, número 2.128, se ha encontrado, que los que corresponden al movimiento de "Tránsito" parecen no estar completos, pues las sumas del primer pliego no coinciden con las del segundo; además, las fechas no se relacionan: en el primero llega hasta 19 de enero y después pasa al 31 como si no hubiera habido movimiento dentro de esas dos fechas. Las sumas del primero son en el orden siguiente:

2.110—81.674½—145.970—105.794,15—1.459,70

y la del segundo con que encabeza, son las que van anotadas en seguida:

7.505—271.670¾—723-553—342.191,51—7.235,53

Suplico á usted mandar examinar si se ha quedado el cuadro que parece debe ocupar el puesto intermediario entre los dos recibidos.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 83

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 168.

Caracas: 27 de febrero de 1893.

30º y 34º

Ciudadano Inspector de Obras Públicas de Puerto Cabello.

Aviso á usted recibo de su nota fecha 23 de los corrientes, número 3, y aun cuando ella es contestación á la circular de este Ministerio de 9 de los mismos, número 144, contiene los conceptos siguientes:

"Y en contestación digo á usted que ya he pasado ese informe al ciudadano Ministro de Obras Públicas, haciéndole constar, etc. etc."

Y como quiera que cada uno de los Ministerios tiene sus atribuciones especiales, debo llamar la atención de usted sobre ese particular, pues los datos estadísticos que pide este Despacho á cada uno de los funcionarios ó Corporaciones, bien públicas ó particulares no tienen ninguna relación con aquellos que estén obligados á dar á sus inmediatos superiores. Los que á éstos se trasmitan pueden hasta ser extraños á aquéllos y ningún ciudadano puede excusarse de suministrar los que el Gobierno pida.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 84

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 177.

Caracas: 1º de marzo de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Presidente de la Corte de Casación.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su nota fecha de hoy, número 131, en la que me trascribe la del ciudadano Presidente de la Corte Suprema del Estado Miranda, fecha 23 del pasado, dando los motivos que ha tenido para no haber enviado aún los datos estadísticos pedidos por ese Supremo Tribunal en su circular de 26 de noviembre del año próximo pasado.

Queda enterado este Despacho, de las respuestas que dan á esa superioridad los Tribunales de los Estados.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 85

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 178.

Caracas: 1º de marzo de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Presidente de la Sociedad Benéfica Española.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su nota fecha 27 del pasado febrero, junto con la que vienen los informes estadísticos que se relacionan

con esa institución, y de la cual tendré especial cuidado de dar cuenta al Jefe del Ejecutivo Nacional.

Como esa Sociedad trata de reformar su Reglamento, el infraescrito espera que usted se servirá remitirle un ejemplar, así como todos los demás datos que redunden en beneficio de la Institución y honra del Gobierno Nacional.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 86

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 191.

Caracas: 7 de marzo de 1893.

30º y 34º

Señora Luisa Zérega de Limardo.

Al dar cuenta en Gabinete de su nota fecha 18 de febrero próximo pasado, el Ejecutivo Nacional dispuso se le devolviese original, que, aun cuando la "Sociedad Caridad á Domicilio" que usted preside es de creación puramente privada y el puesto de Presidenta no se lo ha confiado el Jefe del Poder Ejecutivo, éste ejerce sobre todas las Instituciones de Beneficencia el derecho de patronato, bien sean públicas ó particulares.

Por tanto se piden á usted nuevamente todos los datos que se relacionen con esa Institución.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 87

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 192.

Caracas: 7 de marzo de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Ciudad Bolívar.

Tengo la honra de avisar á usted recibo de su nota fecha 10 del pasado febrero, número 524, en contestación á la de este Despacho, de 10 de enero último, número 102.

La excusa que trae dicha nota para no cumplir con lo dispuesto por el Jefe del Poder Ejecutivo y pedido por este Ministerio en cuanto se relaciona con el movimiento de pasajeros, no es aceptable. Si el ciudadano Administrador revisa el final de la Resolución de 2 de noviembre de 1892 por el Ministerio de Relaciones Interiores y á que hace referencia, encontrará que ese final es concordante con el número 7, artículo 44, capítulo 2º, sección 5ª, Ley XIV del Código de Hacienda y con los artículos 58, 71, 73 y 74, título 7º, Tratado 5º de las Ordenanzas de Corso vigentes, de conformidad con el Decreto de 1º de febrero de 1881, que dispone que los Administradores de Aduana desempeñen las funciones atribuidas á los Comandantes de Apostadero y Capitanes de Puerto.

Por tanto, se requiere á usted nuevamente el envío de todo cuanto se relacione con la Estadística Nacional.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

NUMERO 88

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 159.

Caracas: 7 de marzo de 1893.
30º y 34º

Ciudadano Gerente General del Ferrocarril de Guanta.

Dada cuenta en Gabinete de su nota fecha 27 de febrero próximo pasado, en contestación á la circular de este Ministerio de 9 del mismo, número 154, se ha dispuesto decir á usted: que las relaciones que se pasan al de Obras Públicas, en nada se relacionan con los datos que pide este Despacho para la Estadística Nacional. Es obligatorio para todos los funcionarios públicos ó particulares el darlos, puesto que ellos redundan en pro de los intereses de éstos y honra del Gobierno. Por tanto, el Ejecutivo Nacional pide á usted, por mi órgano, el envío de todos los datos que se relacionan con esa empresa.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

NUMERO 89

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 232.

Caracas: 16 de marzo de 1893.
30º y 34º

A los ciudadanos Jefes Civiles y Militares de los Estados Miranda, Carabobo, Lara, Zamora, Falcón, Zulia, Los Andes, Bermúdez y Bolívar; de la Sección Bolívar del Estado Miranda, y de la de Cumaná del Estado Bermúdez

Para el quince de abril próximo debe tener listo este Despacho todo

cuanto se relacione con la Estadística y espero que usted hará su envío cuanto antes. A esos datos debe agregarse todo cuanto se relacione con las Sociedades Benéficas, de cualquier naturaleza que sean.

Dios y Federación.

Leopoldo Baptista.

NUMERO 90

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 236.

Caracas: 17 de marzo de 1893.

30° y 34°

Ciudadano Director del Cable sub-marino francés.

Para el 15 del próximo mes de abril debe tener este Despacho todo cuanto se relacione con la Estadística Nacional, y el infraescrito espera que usted le enviará los de esa Dirección.

En esos datos deben figurar los cablegramas, con expresión de destino, número de palabras, carácter del remitente, y valores satisfechos. Los que han venido á esa oficina deberán expresar además el lugar adonde hayan sido dirigidos en el interior de la República.

Dios y Federación.

Leopoldo Baptista.

NUMERO 91

—

TELEGRAMA

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 246.

Caracas: 18 de marzo de 1893.

30º y 34º

A los ciudadanos Administradores de Aduana de La Guaira, Puerto Cabello, La Vela, Maracaibo, Táchira, Guanta, Carúpano, La Ceiba, Caño Colorado, Puerto Sucre, Ciudad Bolívar, Juan Griego y San Félix.

Para el 15 de abril próximo debe tener listo este Despacho todo cuanto se relacione con la Estadística, y espero que usted hará su envío cuanto antes.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 92

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración—Número 254.

Caracas: 20 de marzo de 1893.

30º y 34º

Ciudadano Administrador de la Aduana de Carúpano.

Como para el 15 de abril próximo deben estar en este Despacho todos los datos estadísticos que se han pedido y aún no se ha recibido nada correspondiente á los meses de enero y febrero del corriente, el infraescrito es-

pera que usted tomará todo el interés necesario, á fin de que todo lo que se relacione con esa Aduana llegue oportunamente á este Despacho.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 93

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 270.

Caracas: 28 de marzo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Registrador Principal del Distrito Federal.

De conformidad con el artículo 47, título 2º de la ley de Registro de 30 de mayo de 1887, remito á usted, en cantidad suficiente, los cuadros de que trata dicho artículo. Van en número de 24 para cada oficina y formados en relación para las Principales y Subalternas. Sírvase usted disponer que dichos cuadros principien con el 4º trimestre del año próximo pasado, armonizándose así todos los datos que se relacionan con ese ramo y salvando los inconvenientes que ya han anunciado algunas de las oficinas, por causa de que los archivos fueron destruidos en la luctuosa época pasada.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

Igual nota fué pasada á los Jefes civiles y militares de los Estados Miranda, Carabobo, Lara, Falcón, Zulia, Los Andes, Zamora, Bermúdez y Bolívar; las Secciones Bolívar y Nueva Esparta del Estado Miranda y Cumaná del Estado Bermúdez.

NUMERO 94

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 303.

Caracas: 8 de abril de 1893.
30° y 35°

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Examinados los cuadros remitidos por esa Gobernación correspondientes al movimiento de población en el año de 1892, se encuentra, en la parte occidental, que los datos remitidos por cuatro de sus parroquias parecen estar deficientes

A la parroquia de Macarao, falta en los matrimonios, enero, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

A la parroquia de Santa Teresa, falta el mes de setiembre correspondiente á matrimonios.

A la parroquia de La Vega, en los matrimonios faltan marzo, abril, mayo, julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre.

A la parroquia de San Juan, en las defunciones, faltan julio, agosto y diciembre.

Ccmo se están haciendo los extractos, espero que usted se servirá disponer lo correspondiente, á fin de que sean remitidos á la mayor brevedad.

Dios y Federación

LEOPOLDO BAPTISTA.

———

NUMERO 95

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 305.

Caracas: 8 de abril de 1893.
30° y 35°

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Examinados los cuadros remitidos por esa Gobernación correspondientes al movimiento de población en el año de 1892, se encuentra, en la parte oriental, que los datos remitidos por tres de sus parroquias parecen estar deficientes.

A la parroquia de El Valle, en la inscripción de nacimientos, faltan los meses de octubre, noviembre y diciembre. En la de matrimonios, falta marzo, mayo, junio, julio, agosto y octubre. En la de defunciones, falta octubre, noviembre y diciembre.

A la parroquia del Recreo, en las defunciones, falta octubre, noviembre y diciembre. En la de matrimonios, falta marzo, mayo, junio, octubre y noviembre. En la inscripción de nacimientos, falta octubre, noviembre y diciembre.

A la parroquia de San José, en la inscripción de nacimientos, falta octubre, noviembre y diciembre. En la de matrimonios, falta junio, octubre, noviembre y diciembre.

Como se están haciendo hoy esos extractos, espero que usted se servirá disponer lo correspondiente, á fin de que sean remitidos á la mayor brevedad.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 96

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 306.

Caracas: 10 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Examinados los cuadros remitidos por ese Despacho, se encuentra que la parroquia de Candelaria no expresa la causa de la muerte en los que corresponden á defunciones.

Que la de Altagracia, aunque da la causa, está de tal manera que no se puede saber á cuál enfermedad corresponde el número ó números que sobran de los totales.

Por tanto, este Despacho espera que usted se servirá disponer se remitan más explicados, tanto éstos que corresponden al año próximo pasado como los que se remitan en lo sucesivo.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 97

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 326.

Caracas: 18 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Se ha recibido en este Despacho un cuadro demostrativo de los ingresos de esa Aduana en el mes de marzo próximo pasado; y como no viene acompañado con ninguna nota ni firma autógrafa que legalice su autenticidad, encuentra este Despacho inconveniente en darle entrada en los datos estadísticos, por la responsabilidad que asumiría al darle carácter oficial.

El infraescrito espera, que si esa Aduana quiere ganar tiempo adoptando la forma tipográfica, haga su envío con nota oficial ó suscribiendo la que en aquella forma se envíe

Dios y Federación.

J. S. LA ROCHE.

———

NUMERO 98

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 338.

Caracas: 18 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Gobernador del Distrito Federal.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su nota fecha 13 de los corrientes, número 517 y con ella un cuadro comprensivo de las inscripciones, defunciones y matrimonios de la Parte Oriental de este Distrito, en el mes de marzo próximo pasado.

Cuando se remitieron á ese Despacho, en 6 de enero último y con nota marcada con el número 106, los cuadros que se debían llenar para obtener el movimiento de población, tuvo presente este Despacho, no sólo las disposiciones del Código Civil, sino las Resoluciones vigentes sobre otros puntos que se relacionan con la Estadística, y por eso dividió cada cuadro según los diversos datos que á cada uno corresponde.

Los cuadros remitidos por esa Gobernación con la nota que se contesta, aun cuando parece simplificarse el trabajo para este Despacho, él no lo aprecia así: al de defunciones, le hace notable falta la parte relativa á la causa de la muerte; sin este dato no se podría apreciar el estado sanitario y la existencia de una epidemia que reclame medidas eficaces por parte de la autoridad. En el de inscripciones, la casilla destinada á observaciones, tiene por objeto anotar cuando es reconocido el hijo natural: cuando siendo natural, tiene que determinarse la condición en que se le hace entrar en el estado civil: cuando, saliendo el parto de lo ordinario, se debe determinar el número y sexo. En el de matrimonios, la nacionalidad de los contrayentes y las circunstancias en que pueda tener que efectuarse el matrimonio. La casilla para observaciones que tienen los cuadros remitidos, son para determinar no solamente las que se dejan anotadas, sino también todas aquellas que á juicio de la autoridad respectiva llamen su atención.

Si á pesar de haberse remitido esos cuadros en cantidad suficiente se hubieren agotado, este Despacho espera que usted se servirá avisarlo para hacerlos imprimir nuevamente y remitírselos. Iguales en un todo se han remitido á todos los Estados y Secciones para que los extractos sean iguales en toda la República.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 99

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 361.

Caracas: 27 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Registrador Principal del Estado Zamora.

Guanare.

Tengo la honra de avisar á usted recibo de su nota fecha 1º del corrien-

te, número 60 y con ella un cuadro estadístico del movimiento habido en las Oficinas de Registro de ese Estado en el año próximo pasado.

Aprovecho la oportunidad para participar á usted que, con fecha 28 del pasado marzo, se remitieron al ciudadano Jefe Civil y Militar de ese Estado y en cantidad suficiente, dos cuadros; uno para esa Oficina principal y otro para las subalternas, de modo que todos los datos que se remitan de todas las Oficinas de Registro de la República, tengan una misma pauta.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 100

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 489.

Caracas: 26 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Lara.

Barquisimeto.

Tengo la honra de avisar á usted recibo de su nota oficial fecha 15 de de los corrientes, número 63, en la que me participa que han sido insuficientes los cuadros remitidos por este Despacho para las Oficinas de Registro de ese Estado.

Conforme á sus deseos, se le remiten los sesenta y seis cuadros en aquélla pedidos; pero no sin hacer notar á usted, que cuando se remitieron á esa Jefatura los anteriores, con fecha 21 de marzo del corriente año, en comunicación número 230, el envío fué de 24 para cada oficina, ó sean de 264 para los once Distritos, así: cinco de la Sección Yaracuy y seis de la Sección Barquisimeto. Esos cuadros son para hacer los resúmenes por trimestres, y aun cuando se hubieren tomado tres para cada trimestre, sólo se habrían empleado seis en los dos trascurridos y contando con los que se hubiesen inutilizado, es de suponer que siempre tendrían hoy un sobrante. Por tanto, este Despacho no se explica por qué en sólo dos trimestres, y en once oficinas se hayan gastado los 264 cuadros enviados.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 101

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 490.

Caracas: 27 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano William Brown, Agente del Ferrocarril de Quebrada—Compañía de tierra y cobre limitada.

Aroa.

Hasta hoy sólo se tiene de esa Compañía, en este Despacho, los cuadros que demuestran el movimiento de esas minas, correspondiente á los meses de diciembre de 1892 y enero del presente.

Para la publicación de la Estadística Nacional, de que se ocupa el actual Gobierno, el infraescrito desea tener no sólo los que se refieran al movimiento de minas, en los demás meses transcurridos, sino todos cuantos se relacionen con el Ferrocarril, y espera que usted se servirá disponer sean enviados tanto los que se refieran á los meses citados, como también los que correspondan al año próximo pasado.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

———

NUMERO 102

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.— Número 598.

Caracas: 26 de junio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Zamora.

Guanare.

Como del cuadro remitido por usted con la comunicación fecha 1º del

pasado, número 35, del movimiento de población de ese Estado, se desprende, que éste sólo ha tenido un aumento de quinientos setenta y seis porque de los dos mil cuatrocientos once, nacidos, hubo una disminución de un mil ochocientos treinta y cinco por defunciones, cantidad que se hace muy notable en el simple espacio de tres meses, sin que haya una causa notable que la ocasione; y como en el referido cuadro no se encuentra, en lo que se refiere á defunciones, las causas que hayan determinado la muerte, llamo á usted la atención del formulario que para la orden de inhumación trae el Decreto de 1º de enero de 1873, sobre formulario de la ley de matrimonio civil y de los registros del estado civil en el que se hace referencia *á la certificación que se ha presentado del facultativo. . . . y de la cual consta que murió (por tal causa ó de tal enfermedad).* Este requisito es tan indispensable, que sin él no se puede dar sepultura, y tiene por objeto, conocer la autoridad la causa ó motivo de la muerte, para de ahí ordenar se reciba en el cementerio; si de la causa de la muerte se origina anticipar las 24 horas para la inhumación; ó si de ella se desprende proceder á una averiguación que puede tener el carácter de criminal.

Para el caso que sea indispensable anticipar las 24 horas para la inhumación, es de suponer, que tenga por causa alguna enfermedad contagiosa, y tanto en este sentido como en el que predomine alguna epidemia, es indispensable que las autoridades que constituyen el Gobierno del Estado, para que lo participen á este General, conozcan por medio de los funcionarios llamados á dar cumplimiento á las disposiciones vigentes sobre registros civiles, las causas que las ocasionen.

Todos los cuadros remitidos por este Despacho, con el objeto de hacer más fáciles las anotaciones, tienen una casilla especial con el mote Observaciones, y la casilla de las defunciones, es para anotar las causas que ocasionen la muerte, las que resumidas, demuestren cuál es la que predomina en cada localidad.

Así el Gobierno como el Colegio de Médicos entrarán á proporcionar los medios eficaces para contener el desarrollo de una enfermedad, que si bien puede circunscribirse á una localidad, puede también invadir las que le están limítrofes.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 103

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 613.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Lara.

Barquisimeto.

Con fecha 28 de marzo próximo pasado y comunicación número 230, se remitieron á usted, en cantidad suficiente, los cuadros de que trata el artículo 47, título 2º, de la Ley de Registro.

Hasta hoy no se ha recibido nada de ese Estado que demuestre el movimiento de las Oficinas principal y subalternas de Registros; y como quiera que usted ejerce las funciones de Presidente del Estado, á quien competen las atribuciones que dicha ley determina, y encontrándose en el número 1º del artículo 135, título 6º de la Ley, causa suficiente para llamar á usted la atención sobre poder ejercer una de aquellas atribuciones, según la parte final del referido artículo 135, participo á usted que el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto que se avise á usted que dichos funcionarios no están cumpliendo con las disposiciones del artículo 47: que estando á mediados del año, es urgente el que por esa Jefatura se dicten las disposiciones conducentes á fin de que este Despacho tenga esos datos estadísticos en la forma en que se pidieron en la citada comunicación de 28 de marzo.

Dios y Federación.

A. Ramella.

Igual nota se pasó á los Jefes Civiles y Militares de los Estados Bolívar y Carabobo.

NUMERO 104

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 615.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Bolívar.

Ciudad Bolívar.

Con fecha 5 de enero próximo pasado y comunicación número 101, se remitieron á usted en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado, referentes á matrimonios, naci mientos y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado, los correspondientes á las parroquias de Ciudad Bolívar y La Carolina, del Distrito Heres, del año de 1892 y primer trimestre del presente, nada de los demás, no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos que constituyen la Estadística Nacional, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto que se diga á usted que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo cuanto se relacione con la Estadística y muy especialmente con el movimiento de población, por derivarse de ello los derechos que civilmente adquiere el ciudadano desde su nacimiento al ser inscritos todos y cada uno de sus actos, en los registros civiles, según lo determina el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 105

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 616.

Caracas: 4 de julio de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Miranda.

Ciudad de Cura.

Con fecha 5 de enero próximo pasado y comunicación 101, se remitieron á usted en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado y referentes á matrimonios, nacimientos y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado, los correspondientes á las parroquias de las Secciones Aragua y Guárico, correspondientes al año de 1892. De la Sección Bolívar se tienen:

Distrito Vargas, de junio á diciembre de 1892.
,, Sucre, ,, ,, ,,
,, Paz Castillo, ,, ,, ,,
,, Páez, de mayo ,, ,,
,, Cúa, de octubre ,, ,,
,, Lander, de setiembre ,, ,,
,, Guacaipuro, de octubre ,, ,,
,, Acevedo, sólo diciembre de 1892.

Nada de la Sección Nueva Esparta; no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos de la Estadística Nacional, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto que se diga á usted que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo cuanto se relacione con la estadística y muy especialmente, con el movimiento

de población, por derivarse de ello los derechos que civilmente adquiere el ciudadano desde su nacimiento, al ser inscritos todos y cada uno de sus actos en los registros civiles, según lo determina el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 106

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 617.

Caracas: 4 de julio de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Falcón.

Coro.

Con fecha 5 de enero próximo pasado y comunicación número 101 se remitieron á usted en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado, referentes á nacimientos, matrimonios y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado los correspondientes de julio de 1892 hasta marzo del presente, no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros de registros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos que constituyen la Estadística Nacional, el Jefe Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto que se diga á usted que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo lo que se relacione con la Estadística, y muy especial-

mente, con el movimiento de población, por derivarse de ello los derechos que adquiere el ciudadano civilmente desde su nacimiento, al ser inscritos todos y cada uno de sus actos, en los registros civiles, según lo determinan el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 107

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 618.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Zulia.

Maracaibo.

Con fecha 5 de enero próximo pasado y comunicación número 101, se remitieron á usted en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado, y referentes á matrimonios, nacimientos y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado, los correspondientes al año próximo pasado, no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros de registros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos que constituyen la Estadística Nacional, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto que se diga á usted que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo lo que se relacione con la Estadística, y muy especialmente con el movimiento de población, por derivarse de ello los derechos que adquiere el ciudadano civilmente desde su nacimiento, al ser inscritos todos y cada uno de sus actos, en los registros civiles, según lo determinan el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 108

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.— Número 619.

Caracas: 4 de julio de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Carabobo.

Valencia.

Con fecha 5 de enero próximo pasado, y en comunicación marcada con el número 101, se remitieron á usted, en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado y referentes á matrimonios, nacimientos y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado, los correspondientes al primer trimestre del presente año, y nada del año próximo pasado de 1892, no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos que constituyen la Estadística Nacional, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional ha dispuesto que se diga á usted, que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo cuanto se relacione con la Estadística y muy especialmente, con el movimiento de población, por derivarse los derechos que civilmente adquiere el ciudadano desde su nacimiento, al ser inscrito todos y cada uno de sus actos en los registros civiles, según lo determina el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 109

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 620.

Caracas: 4 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Jefe Civil y Militar del Estado Zamora.

Con fecha 5 de enero próximo pasado y comunicarión número 101, se remitieron á usted, en cantidad suficiente de ejemplares, los cuadros que para conocer el movimiento de población debían llenarse en los diversos Municipios en que está subdividido ese Estado y referentes á matrimonios, nacimientos y defunciones.

Hasta hoy sólo se han recibido de ese Estado, los correspondientes al primer trimestre del presente año, y nada del año próximo pasado de 1892, no obstante que para llenar aquellos cuadros, á partir del año próximo pasado, no hay otro trabajo que extractar de los libros respectivos y de aquel que queda en el archivo de la autoridad parroquial ó municipal.

Estando ya á mediados del año y teniendo necesidad este Despacho de ir organizando los ramos que constituyen la Estadística Nacional, el Jefe del Poder Ejecutivo Nacional, ha dispuesto que se diga á usted, que debe precisar á todos los funcionarios de su dependencia á la recopilación de todo cuanto se relacione con la Estadística y muy especialmente con el movimiento de población, por derivarse de ello los derechos que civilmente adquiere el ciudadano desde su nacimiento, al ser inscritos todos y cada uno de sus actos en los registros civiles, según lo determina el Código y Leyes que pautan el procedimiento.

Dios y Federación.

A. Ramella.

—

NUMERO 110

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 712.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Maracaibo.

Por necesitarse urgentemente para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública*, sírvase remitir á la brevedad posible los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, que no han sido enviados por la Aduana de su cargo á este Despacho:

2ª quincena de abril, 1ª y 2ª quincena de mayo y 1ª y 2ª quincena de junio del movimiento de importación.

2ª quincena de abril, 1ª y 2ª quincena de mayo y 1ª y 2ª quincena de junio, movimiento de cabotaje y salida de mercancías.

1ª y 2ª quincena de mayo y 1ª y 2ª de junio, movimiento de entradas y salidas de buques.

Se le agradecerá el pronto envío de estos cuadros.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

—

NUMERO 111

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 713.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciuda ano Administrador de la Aduana Marítima de Guanta.

Por necesitarse urgentemente para la publicación mensual del *Boletín*

de la Riqueza Pública, sírvase remitir á la brevedad posible, los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, que no han sido enviados por la Aduana de su cargo á este Despacho:

Entrada y salida de buques en los meses de marzo, abril, mayo y junio.

El producto de la Aduana en los mismos meses.

El movimiento de comercio de importación y exportación en los mismos meses.

Y el movimiento de cabotaje en las mismas fechas.

Se encarece á usted el pronto envío de lo que se le pide.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 112

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración. — Número 715.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana de La Ceiba.

Sírvase remitirme á la brevedad posible el movimiento de cabotaje de la Aduana de su cargo en los meses de febrero, marzo, mayo y junio.

Estos datos hacen notable falta para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública.*

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 113

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 716.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Sírvase remitir á la brevedad posible los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, por hacer notable falta para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública:*

La importación del semestre del corriente año.
La exportación del 2º trimestre de corriente año.
La entrada y salida de buques del semestre del corriente año.
El movimiento de cabotaje del 2º trimestre del corriente año; y
Los ingresos de la Aduana de su cargo en el 2º trimestre del año en curso.

También sírvase remitir el movimiento de cabotaje de Píritu de los meses de marzo, abril, mayo y junio y el movimiento de buques del mismo puerto durante el semestre del corriente año.

Se le encarece á usted el envío de los datos que se le piden.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 114

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 717.

Caracas: 29 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Ciudad Bolívar.

Sírvase remitir á la brevedad posible los cuadros estadísticos de esa

Aduana, con el movimiento de cabotaje durante el semestre del año corriente; la entrada y salida de buques durante el mismo lapso de tiempo y el movimiento de importación y exportación de los meses de febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Estos datos hacen notable falta para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública*, por lo cual se le encarece su pronto envío.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 115

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 754.

Caracas: 4 de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente de la Sala de Examen.

Con fecha 17 del año próximo pasado, se sirvió usted pasar una nota á este Despacho, trascribiendo otra del ciudadano Ministro de Hacienda sobre la Resolución de 31 de mayo de 1880, por la cual se dispone que todos los expedientes de importación que se remitan á esa Sala para su examen, se pasen después de examinados á la Dirección de Estadística é Inmigración de este Ministerio.

En vista de esta comunicación de usted se dió orden al Director de Estadística é Inmigración de recibir aquellos expedientes, los cuales no han sido remitidos, á pesar de haber pasado ya el primer trimestre del corriente año.

Este Despacho espera que usted se servirá remitir á la brevedad posible los expedientes que ya hayan sido examinados, ó decir si se puede comisionar á un oficial de este Ministerio para ir á recibirlos personalmente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 116

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 849.

Caracas: 5 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente de la Sala de Examen.

Al examinar esta Dirección los legajos pertenecientes á las Aduanas de la República, cuya entrega hizo esa Sala con fecha 17 de agosto próximo pasado, se observa la falta de toda la documentación correspondiente al presente año de 1893 y siendo éstos indispensables para entresacar los datos de la estadística en curso, suplico á usted dé las órdenes necesarias para que sean remitidos cuanto antes posible á este Ministerio.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 117

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 885.

Caracas: 12 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente de la Sala de Examen.

En 6 de los corrientes tuve la honra de dirigirme á usted manifestándole que entre los documentos de las Aduanas de la República que esa Sala remitió á este Ministerio en 17 de agosto próximo pasado, no se encontraban los correspondientes al actual año de 1893, significándole la necesidad de

que fueran remitidos con la mayor premura, á fin de que no sufrieran retraso los trabajos de las estadísticas en curso; y como quiera que aun no se han recibido, me vuelvo á dirigir á usted suplicándole ordene su inmediato envío.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 118

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 914.—Circular.

Caracas: 22 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana de..........

Proponiéndose este Despacho organizar y uniformar los trabajos estadísticos, facilitando los medios para recoger los datos, ha dispuesto remitir á todas las Aduanas esqueletos impresos, en donde se consignan todos los epígrafes relativos á las noticias estadísticas que dichas Administraciones han de recoger y remitir á esta oficina.

Pocas son las instrucciones que debo dar á los señores Administradores relativas á la forma en que han de llenar los mencionados esqueletos, pues sus epígrafes explican bien claramente los datos que han de consignarse á continuación de cada uno de ellos, y así sólo le advertiré, que donde dice "clase del buque" manifestarán si es vapor, goleta, bergantín, barca bote, etc., etc.

También debo advertir á usted que en cada hoja impresa, debe inscribirse la entrada y salida del mismo buque y que la doble fecha del impreso debe llenarse, consignando en cada una lo que corresponda á la entrada y á la salida.

Quincenalmente remitirá usted directamente á este Ministerio las papeletas relativas á todos los buques que hubieren entrado y salido de ese puerto marítimo.

Espero de su notoria ilustración y celo, que reconociendo la importancia que entraña la estadística, contribuirá á su desarrollo con la actividad que le caracteriza.

Dios y Federación.

A. Ramella.

Esta nota fué pasada á todos los Administradores de Aduanas marítimas

NUMERO 119

TELEGRAMA

Administrador de la Aduana Marítima de ... .

Sírvase manifestar sin pérdida de momento si recibió esqueletos impresos para estadística de buques y pasajeros, que remitió por correo este Ministerio en 22 de setiembre próximo.

Reitero la súplica de cumplir con el mayor celo los servicios estadísticos.

Caracas: 10 de octubre de 1893.

A. Ramella.

A los Administradores de Aduanas Marítimas de La Guaira, Puerto Cabello, Maracaibo, Ciudad Bolívar, Carúpano, La Vela, Guanta, Puerto Sucre. Táchira, Caño Colorado, Güiria, Juan Griego, Porlamar y La Ceiba.

NUMERO 120

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 985.

Caracas: 31 de octubre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

Por correo de hoy remito á usted los esqueletos impresos para que se

consignen en ellos los datos relativos á la estadística de cabotaje, los cuales se servirá usted remitir mensualmente á este Ministerio.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación.

Por el Ministro,

El Director.

J. S. La Roche.

Igual nota se pasó á todos los Administradores de Aduanas Marítimas.

NUMERO 121

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 986.

Caracas: 31 de octubre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

En paquete separado y por el correo de hoy remito á usted los impresos necesarios para consignar en ellos los datos relativos á la exportación de mercancías que tenga lugar por ese puerto.

Estos cuadros estadísticos se servirá usted remitirlos mensual y directamente á este Ministerio, junto con los estados de importación que ya se le remitieron. Ruégole avise recibo.

Dios y Federación.

Por el Ministro,

El Director.

J. S. La Roche.

Igual nota se pasó á todos los Administradores de Aduanas Marítimas.

NUMERO 122

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 987.

Caracas: 31 de octubre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

Por el mismo correo y en paquete separado, le remito á usted los esqueletos impresos necesarios, para consignar en ellos los datos estadísticos, referentes á la importación de mercancías en la República por ese puerto.

Los expresados datos serán remitidos directamente á este Ministerio mensualmente por la Administración de su digno cargo, y dejo á su buen criterio el consignar cada mercancía bajo el epígrafe que le corresponde, pudiendo consultar á este Despacho cualquiera duda que le ocurra.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación.

Por el Ministro,

El Director,

J. S. La Roche.

Igual nota se pasó á todos los Administradores de Aduanas Marítimas.

NUMERO 123

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 991.

Caracas: 3 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Lara.

Al proceder este Ministerio á formular los resúmenes relativos á la Es-

tadística del movimiento de la población, con el fin de consignarlos en la Memoria que este Despacho ha de presentar en el mes de febrero del próximo año, ha encontrado tales defectos y omisiones en los datos remitidos por los Jefes Civiles de los Distritos, que le ha sido imposible utilizarlos.

Por otra parte, inspirado este Despacho en la conveniencia de que la mencionada Estadística no se publique con un año de retraso, se propone que en la Memoria próxima sean consignados los datos relativos al año actual y no los del año anterior, como hasta ahora ha venido practicándose.

A la consecución de este beneficioso proyecto ha de contribuir la eficaz ayuda de los funcionarios que han de facilitar los datos, la de los Jefes Civiles de los Distritos que han de formar los estados-resúmenes de los Municipios y parroquias y muy especialmente la de su autoridad como Presidente de ese Estado, gestionando la remisión de dichos resúmenes y formando el resumen general de todos los Distritos del Estado.

A este fin y para mayor claridad y facilidad en los trabajos, remito á usted los esqueletos convenientemente preparados para la formación de dichos resúmenes, tanto de los Distritos como del Estado.

También le remito en paquete separado las planillas para que sean devueltas á los Jefes Civiles, á fin de que con ellas á la vista puedan formar los resúmenes.

Debiendo presentar la Memoria en el próximo mes de febrero y teniendo que imprimirse ésta con anterioridad, es indispensable que todos los resúmenes de los Estados se hallen en poder de este Ministerio en la primera quincena del mes de enero, lo cual espero de su celo y actividad en cuanto á ese Estado se refiere.

Dios y Federación.

A. Ramella.

Igual nota se pasó al Presidente del Estado Bolívar.

NUMERO 124

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 999.

Caracas: 6 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Zamora.

Al proceder este Ministerio á la formación de los resúmenes de los cuadros estadísticos de los Estados de la República, se ha encontrado entorpecido en sus trabajos por faltar los datos relativos al movimiento de la población de

ese Estado, el cual no ha remitido más que los pertenecientes al primer trimestre del corriente año; y como esta falta de datos sería un gran obstáculo para formar la Memoria que este Ministerio tiene que presentar en el mes de febrero próximo me dirijo á usted con el fin de que se sirva ordenar lo necesario para que con el carácter de la mayor urgencia se proceda á formar y remitir los estados correspondientes á los dos últimos trimestres.

Sírvase acusar recibo de la presente nota.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 125

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.001.

Caracas: 6 de noviembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Los Andes.

Al formar este Ministerio la Estadística del movimiento de la población que ha de ser publicada en la Memoria que el mismo ha de presentar en el mes de febrero próximo, se ha encontrado entorpecido en sus trabajos por la falta de los datos relativos á ese Estado de su digno cargo, por lo cual me dirijo á usted para que en obsequio del mejor servicio, ordene á los Distritos la formación de los resúmenes de los nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en cada uno de los Municipios, para que con ellos á la vista pueda ese Estado formar el resumen general del corriente año de 1893 y remitirlo á este Ministerio antes de la primera quincena del mes de enero, á fin de que pueda incluirse en la Memoria que para esa época debe entregarse para su impresión á la Imprenta Nacional.

Adjunto remito á usted algunos esqueletos convenientemente preparados para que los remita á los Jefes Civiles de los Distritos y también los de ese Estado para que se forme el estado-resumen de ellos.

Sírvase acusar recibo.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 126

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.011.

Caracas: 7 de noviembre de 1893
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Zulia.

Maracaibo.

Al formar los cuadros estadísticos del movimiento de la población habida en la República en el año de 1893, este Despacho se ha hallado entorpecido en sus trabajos por la falta absoluta de datos de ese Estado. En tal virtud, me dirijo á usted para que se sirva, con la mayor actividad, reclamar de los Jefes Civiles de los Distritos que forman ese Estado, los mencionados datos correspondientes á los tres primeros trimestres, encargándoles que los pertenecientes al último trimestre los remitan en los primeros días de enero del año próximo; pues tienen que ser publicados en la Memoria que ha de presentar este Ministerio en el mes de febrero.

Tan pronto como ese Estado reciba los resúmenes de los Distritos procederá á la formación del resumen general del Estado por Distritos, remitiéndolo á este Despacho.

Para facilitar el trabajo, incluyo algunos esqueletos impresos para que los Distritos trasladen á ellos los datos convenientemente arreglados para que ese Estado forme el resumen general por Distritos.

Sírvase usted acusar recibo de la presente nota.

Dios y Federación.

A. Ramella.

———

NUMERO 127

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.012

Caracas: 7 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Carabobo.

Teniendo este Ministerio que presentar en el mes de febrero próximo la Memoria de los trabajos efectuados en el actual año de 1893, y debiéndose publicar en ella los datos relativos al Movimiento de la población, de los cuales no se han recibido en este Despacho más que los correspondientes al primer semestre, me dirijo á usted significándole que es de sumo interés que el resumen general del segundo semestre repose en este Ministerio antes del 15 de enero próximo, á fin de incluirlo en la mencionada Memoria, en cuya fecha ha de entregarse para su impresión á la Imprenta Nacional.

No dudo que ese Estado de su digno cargo cumplirá este servicio con el celo y actividad que tiene acreditados.

Sírvase usted acusar recibo de la presente nota.

Dios y Federación.

A. Ramella.

Igual nota se pasó á los ciudadanos Presidentes de los Estados Miranda, Falcón y Bermúdez.

NUMERO 128

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Aduana Marítima de La Guaira.—Número 2.613.

La Guaira: 8 de noviembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Junto con las comunicaciones de usted fechadas á 31 del mes próximo

pasado y marcadas con los números 985, 986 y 987 se han recibido en esta oficina diversos esqueletos impresos destinados á la Estadística del movimimiento del comercio de importación, exportación y cabotaje que se hace por este puerto, con el objeto de que sean remitidos mensualmente á ese Despacho con los datos que ellos exigen.

Limitado, como está el personal de esta Aduana á lo estrictamente necesario para el despacho de los asuntos que corren á su cargo, se hace imposible atender debidamente á la exigencia de usted sin aumentar el número de empleados que asigna el presupuesto; pues dicho trabajo es muy superior al que actualmente tienen en esta oficina los dos Liquidadores y el Oficial de cabotaje.

Esta Aduana aplaude el pensamiento de usted y tomará el mayor interés en que sea cumplidamente ejecutado, pero se permite indicarle que ocurra al ciudadano Ministro de Hacienda, con el objeto de que proporcione á esta oficina dos empleados hábiles y bien remunerados que puedan ocuparse del trabajo estadístico á que se contraen sus tres referidas comunicaciones.

Dios y Federación.

Carlos Engelke.

NUMERO 129

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.022.

Caracas: 14 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su oficio fecha 8 de los corrientes, marcado con el número 2.613.

Al dirigirse este Despacho á usted exigiéndole remitiera el movimiento de importación, exportación y cabotaje de esa Aduana, fué por el deseo de que ella figurase junto con las otras Aduanas de la República, en la Memoria de 1873, las cuales han remitido dichos datos á pesar del Decreto de 31 de mayo de 1880, que suprime los empleados de estadística en todas ellas. Este Despacho queda en cuenta de que la razón por la cual usted

no remite los datos que se le piden es por falta de empleados de estadística en la oficina de su digno cargo, y tomará todo el interés posible para que sean nombrados dichos empleados, á fin de que en lo sucesivo los datos comerciales puedan ser remitidos con puntualidad.

Respecto del movimiento de entrada y salida de buques y movimiento de pasajeros, todas las Aduanas están en la obligación de hacer este servicio pues el final de la Resolución de 2 de noviembre de 1892, dictada por el Ministerio de Relaciones Interiores, es concordante con el número 7, artículo 44, capítulo 2º, sección 5ª, Ley XVI del Código de Hacienda, y con los artículos 58, 71, 73 y 74, título 7º, Tratado 5º de la Ordenanza de Corso vigente, y de conformidad con el Decreto de 1º de febrero de 1881 que dispone que los Administradores de Aduana desempeñen las funciones atribuidas á los Comandantes de Apostadero y Capitanes de puerto.

En tal virtud, se exige á esa Aduana la remisión de los siguientes datos, que no han sido enviados á este Despacho:

De entrada y salida de buques: los meses de abril, mayo, junio, julio agosto y setiembre.

De entrada y salida de pasajeros: los meses de enero, febrero, marzo junio, julio, agosto y setiembre.

Los datos correspondientes al mes de octubre próximo pasado fueron recibidos con su nota fecha 7 de noviembre, número 2.611.

Debo advertir á usted que los datos correspondientes á la 2ª quincena de diciembre, deben estar aquí en los primeros días de enero.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 130

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.028.

Caracas: 14 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana de La Ceiba.

Encontrando este Despacho que de los datos estadísticos del comercio de cabotaje de la Aduana que tan dignamente dirige usted, falta el mes

de julio correspondiente al tercer trimestre del corriente año, el infraescrito espera que usted se servirá remitirlo á la brevedad posible, pues sería sensible que esa Aduana que hasta hoy ha enviado puntualmente sus datos, no figurara en la Memoria junto con las demás de la República, las cuales han remitido su estadística correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre.

Respecto del cuarto trimestre, sírvase remitir sus datos quincenalmente, teniendo en cuenta que los correspondientes á la segunda quincena de diciembre deben estar en esta oficina el 15 de enero, puesto que la Memoria debe estar impresa para el 20 de febrero.

No debe usted hacer uso de los esqueletos que se le remitieron con oficio de 31 de octubre próximo pasado, sino del 1º de enero en lo adelante.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 131

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.029.

Caracas: 14 de noviembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Con fecha 22 de julio próximo pasado y marcada con el número 916 se dirigió á usted la nota siguiente:

"Sírvase remitir á la brevedad posible los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, por hacer notable falta para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública:*

"La importación del semestre del corriente año. La exportación del 2º trimestre del corriente año. El movimiento de cabotaje del 2º trimestre del corriente año. Y los ingresos de la Aduana de su cargo en el 2º trimestre del año en curso.

17

"Se le encarece á usted el envío de los datos que se le piden."

Al volver á pedir á usted este Despacho los datos que faltan, es por el deseo de que la Aduana de su digno cargo figure en la Memoria junto con las otras de la República, que han remitido sus datos estadísticos hasta el tercer trimestre corriente

Los datos que usted debe remitir á la brevedad posible son los si guientes:

De importación: primero, segundo y tercer trimestre.

De exportación: segundo y tercer trimestre.

De entrada y salida de buques: primero, segundo y tercer trimestre.

De cabotaje: segundo y tercer trimestre.

De Ingresos: segundo y tercer trimestre.

Sobre el cuarto trimestre usted debe remitir quincenalmente el movimiento de la Aduana, teniendo presente que la última quincena de diciembre debe llegar aquí el 15 de enero á más tardar, puesto que la Memoria debe estar impresa el 20 de febrero.

Remito á usted los números 57 y 58 del *Boletín de la Riqueza Pública* donde verá usted publicado algo de la Aduana de su cargo.

No debe usted hacer uso de los esqueletos que se le remitieron con oficio de 31 de octubre próximo pasado, sino del 1º de enero en lo adelante, para que haya uniformidad en los datos del presente año.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 132

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 101.

Caracas: 14 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Vela.

Deseando este Despacho que la Aduana que usted tan dignamente dirige figure en la Memoria junto con las demás de la República, las

cuales han remitido sus datos estadísticos correspondientes al primero, segundo y tercer trimestre del corriente año, espero que, á la mayor brevedad posible, se sirva usted remitir los datos que á continuación se expresan y que faltan para completar los datos estadísticos de esa Aduana en los tres primeros trimestres del año en curso:

De importación: segundo y tercer trimestre.

De exportación: segundo y tercer trimestre.

De cabotaje, entrada: segundo y tercer trimestre. Salida: segundo y tercer trimestre.

De entrada y salida de buques: segundo y tercer trimestre.

De entrada y salida de pasajeros: segundo y tercer trimestre.

En cuanto al cuarto trimestre, sírvase usted remitir quincenalmente el movimiento de esa Aduana, teniendo presente que, debiendo estar impresa la Memoria el 20 de febrero, los datos correspondientes á la última quincena de diciembre, deben estar en esta oficina, á más tardar, el día 15 de enero.

Para que haya uniformidad en los datos estadísticos del corriente año, no debe usted hacer uso de los esqueletos que se le mandaron con oficio de 31 de octubre próximo pasado, sino del 1° de enero en lo adelante.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 133

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.032

Caracas: 14 de noviembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Cabello.

Se ha recibido en este Despacho con suma religiosidad el movimiento de esa Aduana correspondiente al primero, segundo y tercer trimestre corrientes, faltando solamente el mes de setiembre de entrada y salida de

buques, y los meses de agosto y setiembre del movimiento de pasajeros, los cuales espero se sirva usted remitir á la brevedad posible.

Este Despacho espera recibir el movimiento de esa Aduana en el cuarto trimestre, á más tardar el 15 de enero próximo, pues sería muy sensible, que por no llegar en su oportunidad, no figurase en la Memoria la Aduana que tan dignamente dirige usted.

Remito á usted los números 57 y 58 del *Boletín de la Riqueza Pública* donde verá usted que ya se han hecho algunas publicaciones sobre esa Aduana.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 134

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.031.

Caracas: 14 noviembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Maracaibo.

Con fecha 29 de julio próximo pasado y marcada con el número 712 se pasó á esa Aduana la nota siguiente:

"Por necesitarse urgentemente para la publicación mensual del *Boletín de la Riqueza Pública*, sírvase remitir á la brevedad posible los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, que no han sido enviados por la Aduana de su cargo á este Despacho:

"Segunda quincena de abril, primera y segunda quincena de mayo y primera y segunda quincena de junio del movimiento de importación.

"Segunda quincena de abril y segunda de mayo, del movimiento de cabotaje, entrada y salida de frutos.

"Segunda quincena de abril y primera y segunda de mayo y primera y segunda de junio, movimiento de cabotaje y salida de mercancías.

"Primera y segunda quincena de mayo y primera y segunda de junio, movimiento de entrada y salida de buques.

"Se le agradecerá el pronto envío de estos cuadros."

Y habiendo recibido en este Despacho solamente el movimiento de cabotaje correspondiente al mes de junio, me dirijo á usted hoy, para exigirle encarecidamente se sirva remitir, lo más pronto posible, los cuadros estadísticos que faltan del segundo y tercer trimestre del corriente año, que son:

De importación: segunda quincena de abril, todo el mes de mayo, todo junio y todo el tercer trimestre.

De exportación: segunda quincena de abril, todo el mes de mayo, todo junio y todo el tercer trimestre.

De cabotaje, entradas: segunda quincena de abril, segunda de mayo y todo el tercer trimestre. Salida: segunda quincena de abril, todo el mes de de mayo y el tercer trimestre.

De entrada y salida de buques: todo el mes de mayo, todo junio y todo el tercer trimestre.

Debo advertir á usted que la causa de la insistencia con que se le piden á usted estos datos, es porque este Despacho desea que la Memoria que debe presentar al Congreso de 1894 sea la más perfecta posible en el importantísimo ramo de Estadística, y ya se tienen aquí todos los datos hasta el tercer trimestre de las otras Aduanas de la República.

Incluyo á usted los números 57 y 58 del *Boletín de la Riqueza Pública* donde ya hay algo publicado de esa Aduana, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Respecto del cuarto trimestre del corriente año, espero que usted seguirá remitiendo por quincenas el movimiento de esa Aduana, como hasta hoy lo ha hecho con el movimiento comercial de tránsito para Colombia, del cual se ha recibido hasta la primera quincena de octubre.

Debiendo estar impresa la Memoria de este Ministerio para el 20 de febrero próximo, es indispensable que para el 15 de enero estén en este Despacho todos los datos correspondientes hasta la segunda quincena de diciembre inclusive.

Para que haya uniformidad en la formación de los datos del corriente año, no debe usted hacer uso de los esqueletos que se le remitieron con fecha 31 de octubre próximo pasado, sino del 1º de enero en lo adelante.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 135

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.033.

Caracas: 14 de noviembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítimn de Guanta.

En nota fecha 29 de julio próximo pasado y marcada con el número 713 se dijo á esa Aduana lo siguiente:

"Por necesidad urgente para la publicación mensual del *Boletín de la Riqveza Pública*, sírvase remitir á la brevedad posible, los cuadros estadísticos que á continuación se expresan, que no han sido enviados por la Aduana de su cargo á este Despacho:

"Entrada y salida de buques de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

"El producto de la Aduana en los mismos meses.

"El movimiento de comercio de importación y exportación en los mismos meses; y

"El movimiento de cabotaje de las mismas fechas.

"Se encarece á usted el pronto envío de lo que se le pide."

Y habiéndose recibido todo lo pedido menos los datos de los meses de marzo, abril, mayo y junio de importación y exportación y los del mes de mayo del movimiento de cabotaje, espero que á la brevedad posible, se sirva remitir éstos. Además debe usted enviar los datos de *importación* y *exportación, cabotaje, ingresos,* y *movimiento de buques* y *pasajeros,* correspondientes al tercer trimestre vencido.

Respecto del cuarto trimestre, será conveniente que usted remita los datos de los meses corridos, tratando de que todos los correspondientes á él estén en este Despacho en los primeros días de enero, para poder publicarlos en la Memoria que debe estar impresa para el 20 de febrero, pues sería sensible que la Aduana de su digno cargo, no figurase junto con las otras que ya han remitido todo lo que les corresponde.

Para que haya uniformidad en los datos, no debe usted empezar á hacer uso de los esqueletos que se le remitieron con oficio de 31 de octubre próximo pasado, sino del 1º de enero en lo adelante.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 136

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.037.

Caracas: 15 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado......

Teniendo que estar impresa para el 15 de febrero próximo, la Memoria que ha de presentar este Despacho al Congreso de 1894, los datos exigidos á esa Presidencia deben estar aquí en los primeros días de enero, pues sería sensible que el Estado de su mando no figurase en dicha Memoria.

Por la nota fecha...... número.... quedará usted en cuenta de los datos que faltan de ese Estado sobre movimiento de población: sobre el movimiento de Registro Público encontrará usted al final de la presente los datos que faltan.

Respecto del cuarto trimestre, este Despacho espera que si es posible, remita usted quincenalmente el movimiento de las oficinas de Registro, repitiéndole que la última quincena de diciembre debe estar aquí en los primeros días de enero.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

A los Presidentes de los Estados Lara, Miranda, Carabobo, Falcón y Zulia.

NUMERO 137

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.048.

Caracas: 22 de noviembre de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Presidente del Estado Miranda.

Ciudad de Cura.

Tengo á honra avisar recibo del oficio de usted fecha 11 de los corrientés, número 930, por el cual se sirve participarme que los datos relativos al movimiento de población del Estado de su digno mando, correspondientes al segundo semestre, serán enviados en los primeros días de enero próximo, y este Despacho espera que así será ejecutado, pues sería sensible que el Estado más importante de la República por su población, no figurase en la Memoria de 1893.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 138

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.049.

Caracas: 22 de noviembre de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Presidente del Estado Bolívar.

Adjuntos devuelvo á usted los cuadros estadísticos que acompañaban sus atentas comunicaciones números 776 y 825, de los días 2 y 13 de los corrientes, pertenecientes á los Municipios Bolívar, Zea y Cedeño del Distrito

Heres y los de San Félix, Santa Rosa y Palmar, del Distrito Piar, con el fin de que los devuelva á los respectivos Distritos, para que en unión de los que le fueron devueltos anteriormente, puedan formar el estado-resumen del Distrito.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 139

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.— Número 1.053.

Caracas: 22 de noviembre de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Maracaibo.

Tengo á honra acusar recibo del oficio de usted, fecha 16 de los corrientes, marcado con el número 697, al cual se sirve acompañar el movimiento comercial de tránsito para Colombia, correspondiente á la segunda quincena de octubre.

Con fecha 14 de los corrientes se dirigió á usted este Despacho, pidiéndole ciertos datos que faltan de esa Aduana que son necesarios para la publicación de la Memoria, y espero que usted los remitirá á la mayor brevedad posible.

Dios y Federación.

Por el Ministro,

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 140

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.054.

Caracas : 22 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Zamora.

Guanare

Al proceder este Ministerio á resumir los datos pertenecientes á los tres primeros trimestres del corriente año, relativos á la estadística del movimiento de Registro público habido en los respectivos Distritos de cada Estado, ha observado con sorpresa la falta absoluta de los datos correspondientes á los Distritos del Estado de su digno mando ; por lo cual me dirijo á usted, para que haciendo uso de su autoridad, disponga lo que juzgue conveniente para que los Registradores de las Oficinas principal y subalternas remitan á usted los datos de los tres primeros trimestres mencionados, los cuales deben ser facilitados con la mayor urgencia, toda vez que son necesarios para publicarlos en la Memoria que este Despacho ha de presentar al Congreso en el mes de febrero próximo.

Al mismo tiempo les encargará que los datos del cuarto trimestre sean asimismo enviados antes del 10 de enero para incluirlos también en la mencionada Memoria.

Adjuntos remito algunos esqueletos impresos para que consignen los datos, por si hubiesen sufrido estravío los que oportunamente se les enviaron.

Espero de su celo, despliegue la mayor actividad para que dichos funcionarios cumplan el servicio que se les encomienda, en el plazo mas breve posible.

Dios y Federación.

A. Ramella,

—

NUMERO 141

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.056.

Caracas: 22 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Zulia.

Maracaibo.

Adjuntos devuelvo á usted, para que por su conducto lleguen á manos del Registrador subalterno del Distrito Colón, los estados relativos al movimiento de su Oficina durante el primero y segundo trimestre del corriente año, á efecto de que los reforme, consignando aquéllos con arreglo á los epígrafes estampados en los esqueletos que con dicho objeto se le enviaron oportunamente, á fin de que haya uniformidad en la estadística que se forme con los datos de todos los Distritos.

Encarezca á dicho funcionario la mayor urgencia en el despacho de este servicio, recordándole no deje de remitir también oportunamente los datos del tercero y cuarto trimestre.

Dios y Federación.

A. Ramella

NUMERO 142

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.057.

Caracas: 22 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Miranda.

Adjunto tengo el honor de remitir á usted tres cuadros estadísticos so-

bre movimiento del Registro público de los Distritos Sucre, Vargas y Acevedo, con el fin de que se sirva devolverlos á las respectivas oficinas para que consignen sus datos en la forma que se les tiene pedido, ciñéndose á los epígrafes que constan en los esqueletos impresos que al efecto y oportunamente se les enviaron; pues debiendo existir uniformidad en la remisión de datos de todos los Distritos, son inútiles los que contienen los cuadros que enviaron.

Adjuntos remito también algunos ejemplares de esqueletos impresos por si se hubiesen extraviado los que anteriormente se les enviaron.

Sírvase encargarles el inmediato cumplimiento de este servicio.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 143

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.058.

Caracas: 23 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Tengo á honra avisar á usted recibo de su oficio fecha 31 del mes próximo pasado, número 462, al cual se sirve acompañar 53 papeletas contentivas del movimiento de buques y pasajeros en la segunda quincena del citado mes.

Con fecha 14 del corriente se dirigió á usted este Despacho, pidiéndole ciertos datos que faltan de esa Aduana, que son necesarios para la publicación de la Memoria, y espero que usted los remitirá á la mayor brevedad posible.

Dios y Federación.

Por el Ministro,
El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 144

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.059

Caracas: 23 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Sucre.

Tengo á honra avisar recibo del oficio de usted fecha 31 del mes próximo pasado, número 347, al cual se sirve acompañar 58 papeletas correspondientes al movimiento de buques y pasajeros habidos por esa Aduana en la segunda quincena de octubre.

Habiéndose recibido el movimiento correspondiente á la primera quincena del expresado mes de octubre, este Despacho espera que se sirva usted remitirle, á la brevedad posible, el movimiento correspondiente á los meses de enero á setiembre inclusives, advirtiéndole que estos datos deben estar aquí en los primeros días de enero para ser publicados en la Memoria.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 145

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.060.

Caracas: 23 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Caño Colorado.

Tengo á honra acusar recibo del oficio de usted fecha 30 del mes

próximo pasado al cual se sirve acompañar la demostración número 7 de los diferentes apartados que se han recaudado en esa oficina y que se remitieron en la misma fecha al Agente del Banco de Venezuela en Maturín.

Con extrañeza ha visto este Despacho que en los 11 meses trascurridos del presente año no haya usted mandado el movimiento de entrada y salida de buques y pasajeros como lo han hecho las otras Aduanas de la República, y espera que á la mayor brevedad posible se servirá remitir esos datos que son necesarios para la publicación de la Memoria.

Dios y Federac ión.

Por el Ministro,

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 146

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.067

Caracas: 23 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana de La Ceiba.

Tengo á honra avisar recibo de los oficios de usted fechas 20 del mes próximo pasado y 8 del presente, á los cuales se sirve acompañar 18 boletas que corresponden al movimiento de buques y pasajeros de ese puerto en el expresado mes.

Este Despacho espera que si le es posible, remita á la mayor brevedad dichos movimientos correspondientes á los meses de enero á setiembre inclusives, advirtiéndole que deben estar aquí en los primeros días de enero para ser publicados en la Memoria.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 147

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.063

Caracas: 25 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Carabobo.

Valencia.

Tengo á honra avisar recibo del oficio de usted fecha 16 de los corrientes, número 620, al cual se sirve acompañar dos cuadros demostrativos del movimiento de las Oficinas de Registro del Estado de su mando, durante el tercer trimestre del corriente año.

Este Despacho se complace en manifestar á usted, que es el Estado de su mando el que con más puntualidad ha remitido todos los datos estadísticos que se le han pedido.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

———

NUMERO 148

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.— Número 1.064.

Caracas: 23 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Guanta.

Tengo á honra avisar recibo del oficio de usted fecha 7 de noviembre, número 368, al cual se sirve acompañar el movimiento de buques y pasajeros por ese puerto, correspondiente al mes próximo pasado.

Con fecha 14 del corriente se dirigió á usted este Despacho, pidiéndole ciertos datos que faltan de esa Aduana que son necesarios para la publicación de la Memoria, y espera que usted los remitirá á la mayor brevedad posible.

Dios y Federación.

Por el Ministro,

El Director.

J. S. La Roche.

NUMERO 149

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración— Número 1.073.

Caracas: 25 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Bolívar.

— Ciudad Bolívar.

Adjuntos devuelvo á usted los cuadros estadísticos de nacimientos del Municipio Upata, para que se sirva remitirlos al Jefe Civil del Distrito á que corresponde, con el fin de que dicho funcionario forme el resumen general del Distrito, que ha de enviar á ese Estado, para que á su vez se forme el de los Distritos.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 150

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.078.

Caracas: 25 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Juan Griego.

Aviso recibo del oficio de usted fecha 30 del mes próximo pasado, núme-

ro 118, al cual se sirve acompañar los cuadros estadísticos del movimiento de entrada y salida de buques y pasajeros por ese puerto, durante la segunda quincena de octubre.

Con extrañeza ha visto este Despacho que en los once meses transcurridos del presente año, solo haya mandado esa Aduana el movimiento de entrada y salida de buques y pasajeros correspondiente á la segunda quincena de octubre, y nada en el resto del año, como lo han hecho las otras Aduanas de la República; y espera que á la mayor brevedad posible se servirá usted remitir esos datos que son necesarios para la publicación de la Memoria.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 151

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.090.

Caracas: 2 de diciembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Bolívar.

Sírvase usted ordenar al Registrador Principal del Estado de su digno mando, que consigne en el adjunto impreso, los datos relativos al movimiento de Registro Público, ocurrido en la oficina de su cargo durante todo el año actual de 1893; cuyos datos deben reposar en este Ministerio antes del día 10 de enero próximo para entregarlos á la Imprenta Nacional y que sean publicados con los datos de los demás Estados en la Memoria que este Despacho debe presentar el 20 de febrero al Congreso Nacional.

Espero de su celo adopte cuantas medidas sean necesarias para que dichos datos se reciban oportunamente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 152

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.091.

Caracas: 2 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Lara.

Barquisimeto.

Sírvase usted ordenar al Registrador Principal del Estado de su digno mando, que consigne en el adjunto impreso, los datos relativos al movimiento de Registro Público ocurrido en la oficina de su cargo durante los ocho últimos meses del corriente año; cuyos datos deben estar en poder de este Ministerio antes del 1º de enero para incluirlos en la Memoria que ha de presentar al Congreso Nacional el 20 de febrero próximo.

Espero de su celo que adoptará las medidas necesarias para que lleguen los datos oportunamente á este Despacho.

Dios y Federación.

A. Ramella.

——

NUMERO 153

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.092.

Caracas: 2 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Los Andes.

Sírvase usted ordenar al Registrador Principal del Estado de su digno

mando que consigne en el adjunto esqueleto los datos del movimiento de Registro Público ocurrido en la oficina de su cargo durante todo el año actual de 1893; cuyos datos deben estar en este Ministerio antes del 10 de enero para entregarlos á la Imprenta Nacional, á fin de que sean publicados con los de los demás Estados en la Memoria que este Ministerio ha de presentar al Congreso el 20 de febrero.

Espero de su celo adoptará las medidas necesarias para que dichos datos lleguen á mi poder oportunamente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 154

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.093.

Caracas: 2 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Miranda.

Al proceder este Ministerio á efectuar los trabajos estadísticos para la Memoria que ha de presentar al Congreso en el mes de febrero próximo, se ha visto entorpecido por faltar los datos pertenecientes á todos los Distritos de ese Estado de su mando, relativos al movimiento de las oficinas subalternas y principales de Registro Público; y con el fin de que pueda ser incluido en la mencionada Memoria, remito á usted los oportunos esqueletos impresos para que se sirva hacerlos llegar á manos de los Registradores principal y subalternos de las oficinas de Registro Público para que consignen en ellos los datos relativos al presente año de 1893 y los remitan antes del día 10 de enero, á fin de que puedan entregarse á tiempo á la Imprenta Nacional para su impresión.

Espero que usted con su reconocido celo por la buena Administración, adoptaré cuantas medidas sean necesarias, para que en dicha fecha, lleguen á poder de este Ministerio los referidos datos.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 155

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.105

Caracas: 4 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Aviso recibo del oficio de usted fecha 16 del mes próximo pasado, al cual se sirve acompañar 51 cuadros demostrativos de la entrada y salida de buques y pasajeros por ese puerto en la segunda quincena de noviembre.

Con fecha 14 del mes próximo pasado y comunicación marcada con el número 1.029, se le pidieron á usted los datos estadísticos que faltan de esa Aduana hasta el presente, y de nuevo se le encarece á usted el pronto envío de ellos, pues ya es muy corto el tiempo que queda para la impresión de la Memoria.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 156

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.107.

Caracas: 4 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Zamora.

Guanare.

Sírvase usted ordenar al Registrador principal del Estado de su dig-

no mando, que consigne en el adjunto esqueleto impreso, los datos relativos al movimiento de Registro Público, ocurrido en la oficina de su cargo durante todo el año de 1893; cuyos datos deben estar en este Ministerio antes del 10 de enero próximo, á fin de entregarlos á la Imprenta Nacional para que se publiquen en la Memoria que este Despacho ha de presentar al Congreso el 20 de febrero.

Espero de su celo que adoptará cuantas medidas sean necesarias para que dichos datos lleguen á mi poder oportunamente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 157

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.109.

Caracas: 4 de diciembre de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Presidente del Estado Carabobo.

Valencia.

Tengo el honor de avisar á usted recibo de su telegrama de 2 de los corrientes, en que manifiesta, que al imponer al Registrador principal del Estado, de mi telegrama del 30, pidiéndole los datos del movimiento de su Oficina, hizo presente dicho funcionario que oportunamente remitió el cuadro de las inscripciones de patentes y navegación, únicas que han sido efectuadas, de las que figuran en los impresos que se le remitieron por este Ministerio; mas como quiera que este Despacho tiene en estudio la mencionada estadística y proponiéndose corregir los defectos de que adolecen los anteriores impresos, cree muy conveniente, para ilustrar su juicio, tener á la vista un cuadro de un trimestre, á fin de deducir de sus datos las reformas que deben introducirse.

Así, pues, ruego á usted lo haga presente al ciudadano Registrador Principal, encareciéndole la necesidad de su pronto envio.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 158

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.022.

Caracas: 6 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado....................

Próximo á terminarse el año y la época en que este Ministerio ha de presentar la Memoria de sus trabajos al Congreso Nacional, he creído de mi deber el dirigirme á usted, recordándole que para los primeros días de enero próximo deben existir en este Ministerio los cuadros-resúmenes del movimiento de la población y de Registro Público correspondientes á ese Estado, los cuales se le tienen reclamados por oficio que dirigí á usted en el mes de noviembre último.

Ruego á usted el mayor interés en cumplimiento de este servicio.

Dios y Federación.

A. Ramella.

A los Presidentes de Bermúdez, Miranda, Carabobo, Zulia, Bolívar, Falcón, Los Andes, Zamora y Lara.

NUMERO 159

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 10 hs. 55 ms. a. m.

Ciudad de Cura : 7 de diciembre de 1893.

Para Ministro de Fomento.

Tengo la satisfacción de decir á usted, que he reiterado las medidas necesarias para que lleguen oportunamente á ese Ministerio los datos estadísticos del Estado, que han de figurar en la próxima Memoria.

Dios y Federación.

Elías Rodríguez.

NUMERO 160

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 2 hs. p. m.

Barquisimeto: 8 de diciembre de 1893.

Para Ministro de Fomento.

Recibí telegrama.—En los primeros días de enero próximo estarán en ese Ministerio los cuadro-resúmenes del movimiento de población y de registro público.

Redoblo la actividad para dejar satisfechas sus patrióticas aspiraciones.

Dios y Federación.

J. J. Perera.

NUMERO 161

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 3 hs. ms. p. m.

Mérida: 12 de diciembre de 1893.

Para Ministro de Fomento.

Recibido telegrama de ese Ministerio fecha 6 de los corrientes. El 23 del mes pasado, por comunicación número 339 tuve el honor de contestar su nota del seis de noviembre último alusiva á Estadística. Se sigue activando en el sentido de pedir los datos que faltan á los Jefes Civiles y Registradores que aún no los han mandado, con el fin de remitir á ese Ministerio los cuadros pedidos lo más pronto posible.

Dios y Federación.

A. Fernández.

—

NUMERO 162

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.112

Caracas: 6 de diciembre de 1893.

83° y 35°

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Sucre.

En dos paquetes separados y certificados, por correo de hoy remito á usted los dos mil esqueletos impresos que pide por su comunicación número 381 de 29 de noviembre próximo pasado, para que pueda formar la estadística de pasajeros y buques del corriente año, exceptuando las quincenas que ya tiene remitidas.

Espero de su justificada actividad que seguirá cumpliendo oportunamente este servicio y que los referidos datos llegarán todos á este Despacho para antes del día 10 de enero próximo, á fin de incluirlos en la Memoria que se ha de presentar al Congreso.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 163

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.114.

Caracas: 6 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Falcón.

Coro.

Sírvase usted ordenar al Registrador Principal de ese Estado de su digno mando que consigne en el adjunto impreso los datos relativos al movimiento de Registro Público ocurrido en la oficina de su cargo durante los 9 últimos meses del actual año de 1893, cuyos datos han de obrar en este Ministerio antes del día 1º de enero, para entregarlos á la imprenta Nacional y que los incluya con los demás Estados en la Memoria que este Despacho ha de presentar al Congreso Nacional el 20 de febrero próximo.

Espero de su celo adopte cuantas medidas juzgue oportunas para que dichos datos estén en mi poder oportunamente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

Igual nota se pasó al Presidente del Estado Bermúdez.

NUMERO 164

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.116.

Caracas: 6 de diciembre de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Presidente del Estado Zulia.

Maracaibo.

Sírvase usted ordenar al Registrador Principal de ese Estado de su digno mando, que consigne en el adjunto impreso los datos relativos al movimiento de Registro Público ocurrido en la oficina de su cargo durante el último semestre del corriente año de 1893; cuyos datos deben estar en ste Ministerio antes del día 10 de enero, para entregarlos á la Imprenta Nacional y que los incluya con los demás Estados en la Memoria que este Despacho ha de presentar al Congreso Nacional el 20 de febrero próximo.

Espero de su celo adopte cuantas medidas juzgue oportunas para que dichos datos estén en mi poder oportunamente.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 165

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Carúpano.

Sírvase decir si recibió el telegrama fecha 9 de diciembre, como asimis-

mo la nota duplicada que se le remitió en la misma fecha y si puede remitir los datos que se le piden de ambas cosas.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 166

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 6 hs. p. m.

Carúpano: 21 de diciembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Recibido hoy telegrama de usted, fecha 19 del presente mes, y en contestación tengo el honor de decir á usted que telegrama y nota á que usted se refiere, se han recibido en esta oficina. Esta Aduana se ocupa en formular los datos exigidos por ese Ministerio para remitirlos oportunamente.

Dios y Federación.

J. Martínez Cásares.

NUMERO 167

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Sucre.

Sírvase decir si ha recibido la nota fecha 6 de diciembre, número 1.112, á la cual se acompañaron los dos mil esqueletos que pidió usted por oficio

de 30 de noviembre, número 381, y si podrá remitir los datos que se le piden en los primeros días de enero, pues la Memoria debe estar impresa el 20 de febrero.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 168

—

TELEGRAMA

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Guanta.

Recibidas sus notas del 15 del presente, numeros 400 y 401.

Con sorpresa se ha visto el que usted remita el movimiento de cabotaje correspondiente á los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, dejando sin remitir el mes de mayo, que varias veces se le ha pedido y al no recibirse este mes, está perdido todo el trabajo hecho.

Lo mismo pasa con la entrada y salida de buques correspondiente á los meses de julio, agosto y setiembre, que usted no ha remitido.

De importación y exportación faltan todos los datos desde marzo hasta diciembre inclusives.

Y de ingresos no hay aquí datos sino los correspondientes al primer trimestre vencido.

Sírvase acusar recibo para saber si se puede contar con estos datos para ser publicados en la Memoria.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 169

—

TELEGRAMA

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Guaira.

Encontrándose en este Despacho sólo el primer trimestre y el mes de octubre correspondiente al movimiento de entrada y salida de buques y del movimiento de pasajeros sólo lo correspondiente á los cinco primeros meses del presente año y el mes de octubre, este Despacho espera se sirva usted decir si puede remitir los datos que faltan del año, inclusive el mes de diciembre, para su publicación en la Memoria.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 170

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 4 hs. 30' p. m.

La Guaira: 19 de diciembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

No creo que podré remitir los datos que usted me pide. Por correo le explicaré los motivos

Carlos Engelke

NUMERO 171

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Aduana Marítima de La Guaira.

La Guaira: 20 de diciembre de 1893.—Número 2.683.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Contesto en la presente nota el segundo párrafo del oficio que usted se sirvió comunicarme con fecha 14 de noviembre próximo pasado, por la Dirección de Estadística é Inmigración, número 1.022, relacionado con los deberes de las Capitanías de Puerto, en la formación y envío del movimiento de buques y de pasajeros habidos por este puerto.

Las antiguas Capitanías de Puerto eliminadas hoy, estaban dotadas con un Secretario y un escribiente con los gastos de escritorio respectivos: pasado luego el cargo á los Administradores de Aduanas por el Artículo 6º, Caso 6º, Capítulo II, de la Ley XV, del Código de Hacienda sin el personal que dejo dicho y sin otros emolumentos de B 1,250, por cada buque procedente del extranjero, las exijencias del cargo han ido cada día imposibilitando su debida atención por consecuencia del incremento que ha tomado el movimiento marítimo de este puerto. Existe en el personal de la Aduana un empleado "Despachador de Buques," remunerado con doscientos bolívares de sueldo mensual, quien se ocupa, además de sus deberes, en el embarque y desembarque de tropas y elementos de guerra, de carbón para los vapores de la Armada Nacional, despachos por el Ferrocarril á Caracas de todo lo que viene destinado al Gobierno Nacional, solicitudes de pasajes y la cuenta minuciosa para los reintegros de los gastos causados por el servicio público etc., etc. y cuyo empleado á pesar de su actividad y práctica, invierte á menudo no sólo las horas hábiles, si que tambien otras fuera de éstas y muchas veces hasta parte de la noche en las comisiones que se relacionan con el servicio del Ministerio de Guerra y Marina y puedo asegurar que no cabe más para un sólo empleado, mayor recargo y atenciones.

La ley XXI, sobre Tribunales Nacionales de Hacienda en el caso 3º, Artículo 2º, comete á estos Tribunales las atribuciones de las causas, de presas, naufragios, y de las que además de estas correspondían anteriormente al Almirantazgo ó jurisdicción marítima y de los delitos cometidos en alta mar ó en puertos ó territorios extranjeros que puedan ser enjuiciados en la República, atribuciones estas que estaban á cargo de las respectivas Comandancias de Apostadero, cuyos tribunales de marina han sido eliminados.

Es de esta oportunidad manifestar á usted que el despachador de buques invirtió horas extra-oficina en formar los datos de entrada y salida de buques y de pasajeros en el mes de octubre pues habiendo habido en el mes de noviembre un trabajo extraordinario en asuntos relacionados con el Ministerio de Guerra y Marina no creí justo en volver á exigir que hiciese este trabajo en horas extraordinarias á un empleado que no gana más que doscientos bolívares por mes. Hasta que no se dote á la Capitanía de puerto de un escribiente siquiera, no puedo mandar los datos que usted pide, y me sospecho que mis antecesores á pesar de su buena voluntad, no han podido dar estos datos por falta de empleados.

Me he permitido hacer á usted este relato en mi carácter de Capitán de Puerto, lamentando que la falta de empleado en ese ramo aparente omisión ó negligencia en el cumplimiento pronto y oportuno de las remesas del estado de movimiento marítimo y de pasajeros por el puerto.

En la Sala de Examen están los libros que registran las entradas y salidas de buques y de pasajeros, de enero á junio del corriente año, y procuraré con el mayor interés que los libros de julio á diciembre que registran en el Resguardo, vayan en los primeros días de enero para que ese Ministerio pueda comicionar un empleado que tome los datos que se necesiten: finalmente, deseoso de satisfacer últimamente los deseos de ese Ministerio, me permito incluir en la presente un esqueleto modelo para la formación de los datos de entrada y salida de buques y de pasajeros, el cual someto á la consideración de usted y aprobado que sea, dispondré que diariamente sea llenado en el Resguardo, para ser remitido al fin de cada mes.

Dios y Federación.

Carlos Engelke.

NUMERO 172

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.174
Caracas: 19 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Los Andes.

Mérida.

Acuso recibo del oficio de usted, fecha 23 del mes próximo pasado, número 339, y queda en cuenta este Despacho de que usted ha ordenado á los

Jefes Civiles de los Distritos del Estado de su digno mando, el deber en que están de remitirle á la brevedad posible los datos del movimiento de población; y á su vez el infrascrito encarece á usted que tan pronto como los reciba, se sirva remitirlos á este Ministerio, pues sería sensible que ese Estado no figurase junto con los otros de la República, en la Memoria que debe estar impresa el 20 de febrero.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 173

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Vela.

Sírvase decir si este Despacho puede esperar el movimiento de esa Aduana correspondiente al 4º trimestre, para los primeros días de enero, pues la Memoria debe estar impresa para el 20 de febrero.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 174

Telégrafo Nacional.—Las 4 hs. p. m.

La Vela: 21 de diciembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Contesto su telegrama de ayer participando á usted que por primer correo que se despache en el mes de enero entrante, enviaré á ese Ministerio la documentación á que dicho telegrama se refiere.

Dios y Federación.

Luis de Echeverría.

NUMERO 175

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 19 de diciciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Presidente del Estado Miranda.

Ha estrañado á este Despacho que al recibir en el día de hoy el cuadro estadístico del Movimiento de Registro público del Distrito de San Sebastián, viniese sin acompañarle nota y que remita dicho cuadro correspondiente al tercer trimestre, sin que lo haya efectuado de los pertenecientes á el primero y segundo trimestre.

Sírvase usted interesar de dicho funcionario el pronto envío de los referidos datos correspondientes á los dos primeros trimestres.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 176.

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 25 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Cabello.

Recibida su nota del 20, número 1.171, á que acompañaba el movimiento de pasajeros y buques correspondientes al mes de octubre.

Hago presente á usted, que falta el mes de setiembre y todos los datos ofrecidos en su nota del 22 de noviembre, marcada con el número 1.092.

Repito á usted, que de los datos recibidos de todas las Aduanas, los más perfectos son los de esa Aduana y que sería sensible que por no recibir los pocos que faltan, no pudieran ser publicados en la Memoria.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 177

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Telégrafo Nacional.—Las 1 hs. p. m.

Puerto Cabello: 21 de diciembre de 1893.

Ciudadano Minist·o de Fomento.

Recibido su telegrama fecha de ayer.

Los cuadros de entrada y salida de buques y pasajeros fueron enviados á usted en oficio fecha 16 del presente, número 1.151, solo faltan los de noviembre y diciembre.

Dios y Federación.

A. M. Rodríguez.

NUMERO 178

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 26 de diciembre de 1893.

30º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de Puerto Sucre.

Cumaná.

Desea este Despacho obtener contestación al telegrama que se puso á usted con fecha 19 de los corrientes.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 179

TELEGRAMA

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 26 de diciembre de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana Marítima de La Vela.

Se ha recibido su nota fecha 7 de los corrientes, número 899, al cual acompañó el movimiento de importación del mes de noviembre, faltando el de octubre, de cabotaje falta el 4º trimestre completo; sírvase acusar recibo.

Dios y Federación.

A. Ramella.

NUMERO 180

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Aduana de Carúpano.—Número 3.

Carúpano: 3 de enero de 1893.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Correspondiendo á la excitación que usted se ha servido hacerme en oficio fecha 14 de noviembre último, número 1.029, tengo el honor de remitir á usted adjuntos 9 cuadros estadísticos correspondientes al movimiento de esta Aduana en el segundo semestre del año que terminó, sintiendo no poder enviar los datos correspondientes al 1er. semestre, por no existir en esta oficina los documentos necesarios para formarlos, por haberse remitido éstos á la Sala de Examen de la Contaduría General, y no haber tenido mis antecesores la precaución de dejar como es costumbre, los comprobantes que se reservan para atender á las excitaciones del Gobierno en casos semejantes.

Dios y Federación.

Froilán Calimán

NUMERO 181

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Aduana Marítima de Puerto Cabello.—La Vela: 25 de noviembre de 1893.—Número 170.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Al acusar recibo de su nota fecha 14 de los corrientes y marcada con el número 1.030, me es satisfactorio remitir á usted tres cuadros: dos de ellos contentivos del movimiento de Importación de esta Aduana en los trimestres que terminaron en los días 30 de junio y 30 de setiembre del presente año, y el otro demostrativo del movimiento de Cabotaje, Exportación, Entrada y Salida de Buques, y Entrada y Salida de Pasajeros, tenido por la Aduana en los trimestres antedichos, sintiendo no poder proporcionar á usted datos ningunos sobre la Exportación del 2º trimestre, pues, como el ciudadano Ministro sabrá, los documentos que constituyen la cuenta de la Aduana son remitidos semestralmente á la Contaduría General, Sala de Examen.

Es de ocasión participar á usted, que me encargué de la Administración de la Aduana el día 1º de agosto.

Dios y Federación.

Luis de Echeverría.

NUMERO 182

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de Puerto Cabello del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

IMPORTACION

Procedencia	Capitales exonerables	Derechos exonerables	Capitales libres	Capitales gravados	Derechos
Inglaterra	B 71.452,48	B 33.707,80	B 122.077,87	B 1.911.412,89	B 3.809.246,24
Alemania	1.390.096,	414.223,91	55.162,	7.642.205,86	2.873.955,67
Francia	5.331,	3.502,	19.324,	3.288.855,15	1.328.313,89
España	....	....	3.630,	1.398.776,13	659.682,15
Totales al final	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Procedencia	Capitales exonerables	Derechos exonerables	Capitales libres	Capitales gravados	Derechos
Holanda	B 20.000,	B 10.847,12	B	B 1.064.108,20	B 409.178,19
Estados Unidos del Norte	47.779,01	14.116,60	1.893.087,10	5.379.703,24	2.953.921,19
República de Colombia	....	....	....	109.385,	10.599.75
Antillas Holandesas	....	....	3.818,	8.353,50	3.875,32
Uruguay	....	....	....	156.600,	25.179.30
Totales	B 1.534.658,49	B 476.397,43	B 2.097.098,97	B 20.959.399.97	B 12.073.951,70

NUMERO 183

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de Puerto Cabello del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893.

EXPORTACION

Destino	Café	Cacao	Cueros de res	Cueros de venado
Inglaterra	K	K	K ...	K ......
Alemania	1.245.687	6.491	51.026	1.811
Francia	14 882.599	186 508	70.419	1 112
Estados Unidos del Norte	2 941.726	50	271.341	7.200
España	....	12.805	....	....
Holanda	15 168	657	7.400	....
Italia	911	......	....	....
Dinamarca	15.000	....	....	....
Antillas Holandesas	11.568	....	800	....
Antillas Inglesas	1 782	....	....	....
Total	19 114.441	206.511	400.986	10.123

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Destino	Cueros de chivo	Frutos menores	Almidón	Diversos
Inglaterra	K	K	K	K ......
Alemania	....	....	....	635
Francia	197	....	....	264
Estados Unidos del Norte	19 749	104.833	1.537	77
España	....	....	....	....
Holanda	....	....	....	....
Italia	....	....	....	....
Dinamarca	....	....	....	....
Antillas Holandesas	....	163.703	6.579	15.806
Antillas inglesas	....	....	....	....
Total	19.946	268.536	8.116	17.482

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Destino	Reses en pie	Madera	Dividivi	Varios productos	Quina	Cobre	Cal
	Nº	K	K	K	K	K	K
Inglaterra	......	9.000	.....	......	......	2.312.770	.....
Alemania	......	94.490	45.373	1.984	...	... ...	......
Francia	......	9.780	20.000	62	573	....	......
Estados Unidos del Norte	......	.. ..	5.200	......	......	5.251.746	......
España	......	....	......	......	......	....	......
Holanda	......	....	......	... ..	. . ..	....	......
Italia	......	....	......	....	......	....	....
Dinamarca......	......	....	......	......	.....	....	......
Antillas holandesas....	179	158.445	......	3.142	......	170	110.204
Antilllas inglesas......	......	....	......	......	......	....	......
Total............	179	271.715	70.503	5.188	573	7.554.686	110.204

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Destino	Cuernos	Carey	Tabaco en rama	Azúcar	Aguardiente	Dinero	Capitales exportados
	K	K	K	K	K	K	B
Inglaterra		37	262				194.108,
Alemania	12.022		768				2.339.404,
Francia							16 091,592,52
Estados Unidos del Norte						$198\frac{2}{10}$	6.989.728,
España							35.180,
Holanda							35.196,
Italia							1.584,
Dinamarca							28.000,
Antillas holandesas				90	10		83.773,
Antillas inglesas							3.200,
Total	12.022	37	1.030	90	10	$198\frac{2}{10}$	25.801.765,52

NUMERO 184

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de Cabotaje por la Aduana Marítima de Puerto Cabello del 1° de enero al 31 de diciembre de 1893

Diversos productos	Entrada	
	Kilogramos	Bolívares
Café	5.631.117	8.625.562
Cacao	153.444	307.428
Sal	2.923.950	340.827
Mercancías secas	183.342	1.050.406
Quincallería y ferretería	29.779	71.445
Medicinas	73.506	148.451
Víveres	1.762.924	869.112
Aguardiente	15.766	14.360
Pieles curtidas	9.476	22 778
Pieles sin curtir	186.400	104.891
Tabaco	107.989	127.397
Grasa	88.406	69.641
Animales vivos	5.730	2.510
Frutos menores	1.128.361	170.463
Madera	647.153	35.506
Municiones	....	....
Varios productos	2.966.842	465.465
Totales	15.924.185	12.426.242

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Diversos productos	Salida	
	Kilogramos	Bolívares
Café	15.362	21.596
Cacao	2.128	28.224
Sal	723.299	133.447
Mercancías secas	1.859.580	8.067.289
Quincallería y ferretería	1.046.551	1.207.318
Medicinas	100.870	221.070
Víveres	4.921.575	4.267.082
Aguardiente	243 819	201.781
Pieles curtidas	42.230	104.441
Pieles sin curtir	884	872
Tabaco	39.947	122.027
Grasa	50.294	45.944
Animales vivos	5.195	1.714
Frutos menores	170.050	53.088
Madera	53.936	12.034
Municiones	1.661	2.749
Varios productos	1.672.850	865.657
Total	10.950.231	15.356.333

NUMERO 185

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Puerto Cabello desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1893

ENTRADA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
98			Vapores	Venezolana	Tucacas	6.715			929		
21			Id	Id	La Guaira	2.904			372		
1	120		Id	Id	Fort de France	65	9.684		7	1.308	
578			Goletas	Id	Puertos Nacionales	23.250			3.978		
13			Id	Id	Curazao	664			97		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
7			Goletas	Venezolana	Bonaire	298			45		
10			Id	Id	Aruba	247			63		
1	609		Id	Id	Puerto España	23	24.482		6	4.189	
834			Balandras	Id	Puertos Nacionales	8.491			3.118		
10			Id	Id	Curazao	115			49		
28			Id	Id	Bonaire	332			113		
5	877		Id	Id	Aruba	51	8.989		27	3.307	
	69		Faluchos	Id	Puertos Nacionales		612			314	
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
188			Botes	Venezolana	Puertos Nacionales	811			513		
2	190	1.865	Id	Id	Aruba	8	819	44.586	6	519	9.637
37			Vapores	Americana	La Guaira	70.756			3.169		
38			Id	Id	Curazao	72.334			3 283		
1	76		Id	Id	New York	1.198	144.288		38	6.490	
	1		Barca	Id	Id		145			11	
1			Goleta	Id	Cardiff	433			7		
1			Id	Id	Tucacas	433			7		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1			Goleta	Americana	La Guaira	647			8		
2	5	82	Id	Id	Baltimore	1.079	2.592	147.025	14	36	6.537
25			Vapores	Alemana	La Guaira	41.702			925		
18	43		Id	Id	Curazao	26.603	68 305		645	1.570	
	1	44	Barca	Id	Puertos Nacionales		484	68 789		12	1.582
56			Vapores	Inglesa	La Guaira	94.561			1.870		
11			Id	Id	Curazao	14.295			307		
5			Id	Id	Cardiff	6.831			105		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
12	......	... .	Vapores	Inglesa	Tucacas..............	14.916	....	....	260	......	....
1	....	....	Id	Id	Puerto Limón........	1.235	....	....	22	......	....
2	...	....	Id	Id	Filadelfia	2.446	....	....	43	. ....	... .
1	......	....	Id	Id	Baltimore............	882	....	....	23	......	... .
2	90	... .. .	Id	Id	Demerara	2.082	137.248	... ...	46	2.676	....
.....	5	....	Barcas	Id	Cardiff	......	1.279	....	......	41	....
...	1	....	Bergantín ..	Id	Id	....	247	... ...	....	8	....
.....	1	97	Goleta......	Id	Pensacola	.....	380	139.154	......	8	2.733
....	..	.. ..	....	....	Totales al final.....	.....	.. ....	....	....	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
37			Vapores	Francesa	La Guaira	80.547			4.198		
35		72	Id	Id	Colón	80.734		161.281	4.189		8.387
17			Id	Holandesa	Curazao	17.300			784		
18	35		Id	Id	La Guaira	18 330	35.630		831	1.615	
2			Goletas	Id	Curazao	247			19		
2			Id	Id	Bonaire	90			16		
3	7		Id	Id	Aruba	56	393		20	55	
2			Balandras	Id	Puertos Nacionales	35			10		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Precedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
5	......	....	Balandras...	Holandesa	Aruba	59	....	....	26	......	....
2	......	....	Id	Id	Bonaire	37	....	....	10	......	....
2	11	53	Id	Id	Curazao	20	151	36.174	8	54	1.724
12	......	....	Vapores	Española	La Guaira..........	25.464	....	....	975	......	....
1	13	....	Id	Id	Sabanilla	2.085	27.549	....	80	1.055	....
......	1	14	Goleta......	Id	Aruba	......	118	27.667	......	10	1.065
7	......	....	Barcas	Noruega	Puertos Nacionales...	3.711	....	....	70	......	....
......	......	....	....	....	Totales al final....	......	....	....	......	......	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
1	8	....	Barcas	Noruega	Londres	333	4.044	....	9	79	....
....	1	9	Balandra ...	Id	Puertos Nacionales ..	....	451	4.495	....	9	88
......	......	1	Barca.......	Danesa	Helvetia............	......	....	213	.....	......	7
.....	1	....	Bergantín...	Rusa	Puertos Nacionales ..	......	330	....	......	9	....
.....	1	2	Goletas.....	Id	Cardiff	......	305	635	......	8	17
......	......	2	Bergantines	Austriaca	Puertos Nacionales ..	......	....	647	.....	......	15
......	......	2.241	....	....	Totales al final....	.....	......	630.666	......	......	31.792

NUMERO 186

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Puerto Cabello desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1893

SALIDA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
20	......	....	Vapores	Venezolana	La Guaira	2.505	....	....	354	......	....
97	......	....	Id	Id	Tucacas	6.890	....	....	935	......	......
2	......	....	Id	Id	Fort de France......	145	....	....	21	......	......
1	120	....	Id	Id	Carúpano...... ...	144	9.684	....	18	1.328	.....
.....	......	....	....	.. ..	Totales al final....	.. ..	....	....	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
544			Goletas	Venezolana	Puertos Nacionales	21.845			3.609		
27			Id	Id	Curazao	1.541			193		
18			Id	Id	Aruba	315			81		
1	590		Id	Id	Bonaire	8	23.709		4	3.887	
818			Balandras	Id	Puertos Nacionales	8.419			3.037		
27			Id	Id	Curazao	121			66		
19			Id	Id	Bonaire	337			78		
5	869		Id	Id	Aruba	32	8.909		17	3.198	
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
64	......	....	Faluchos ...	Venezolana ...	Puertos Nacionales...	563	....	....	290	......	....
4	68	....	Id	Id	Curazao	38	601	....	20	310	....
163	......	....	Botes	Id	Puertos Nacionales...	720	....	....	457	......	....
5	......	....	Id	Id	Aruba..............	20	....	....	16	......	....
2	......	....	Id	Id	Bonaire	11	....	....	6	......	....
2	172	1.819	Id	Id	Curazao	9	760	43.663	7	486	9.209
39	......	....	Vapores	Americana....	La Guaira	74.062	....	....	3.321	......	......
37	76	....	Id	Id	Curazao	70.226	144.288	....	3.071	6.392	....
......	......	....	....	....	Totales al final....	......	....	....	.....	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	1	....	Barca	Americana ...	Puertos Nacionales...	.....	145	....	...	11	....
3	....	....	Goletas	Id	Id	1 512	....	....	21	......	....
1	......	....	Id	Id	Cienfuegos	433	....	......	7	...	....
1	5	82	Id	Id	Mobile	647	2.592	147.025	8	36	6.439
19	....	....	Vapores	Alemana......	La Guaira.	28.547	....	....	651	...	....
16	......	....	Id	Id	Curazao	27.596	....	....	606	......	....
3	......	....	Id	Id	Puerto Limón........	4.527	....	.....	112	...	....
1	......	....	Id	Id	Nueva Orleans.	1.791	....	....	34	......	....
......	......	....	....	....	Totales al final.....	......	......	....	......	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1	......	....	Vapores....	Francesa	Colón	1.274	.... ..	....	35	......	....
1	41	... .	Id	Id	Haití..	1.820	65.555	....	34	1.472	.. ..
......	1	42	Barca......	Id	Jamaica	.....	484	66.039	......	12	1.484
12	......	....	Vapores....	Inglesa.......	La Guaira...........	15 336	... .	....	320	......	......
49	......	... .	Id	Id	Curazao	86.472	....	....	1.747	......	....
12	......	....	Id	Id	Tucacas	14 616	....	.. ....	262		....
4	......	....	Id	Id	Colón	3.731	....	....	87	.....	....
2	....	....	Id	Id	New York.	3.146	....	....	43	......	....
.....	......	.... ..	....	....	Totales al final.....	......	....	....	......	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1			Vapores	Inglesa	Kingston	969			23		
4			Id	Id	Sivansea	5.433			83		
1			Id	Id	Nueva Orleans	1 548			25		
1			Id	Id	Belisa (Honduras)	1.440			23		
2			Id	Id	Wellinngton	2.082			46		
1			Id	Id	Liverpool	1.664			21		
1	90		Id	Id	Cartagena	811	137.248		20	2.700	
3			Barcas	Id	Puertos Nacionales	826			25		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
2	5		Barcas	Inglesa	Aruba	453	1.279		16	41	
	1	96	Bergantín	Id	Puertos Nacionales		247	138.774		8	2.749
34			Vapores	Francesa	La Guaira	78.364			4.075		
32			Id	Id	Colón	73.644			3.748		
1			Id	Id	Puerto Limón	1.840			56		
1			Id	Id	Cartagena	1.097			57		
1			Id	Id	Martinica	491			41		
1			Id	Id	Marsella	1.097			91		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
2	......	72	Vapores...	Francesa...	Sabanilla............	4.748	....	161.281	260	......	8.328
17	......	....	Id	Holandesa....	La Guaira...........	17.300	....	....	784	......	....
18	35	....	Id	Id	Curazao..	18.330	35.630	....	831	1.615	....
5	......	....	Goletas.....	Id	Puertos Nacionales ..	286	....	....	37	......	.....
1	6	....	Id	Id	Bonaire	52	338	....	9	46	....
4	......	....	Balandras...	Id	Puertos Nacionales...	56	....	....	22	......	....
1	......	....	Id	Id	Aruba......	12	....	....	5	......	....
.....	......	....	....	... .	Totales al final.....	......	....	....	......	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Precedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
5	......	....	Balandras...	Holandesa	Curazao	56	....	....	22	.....	....
1	11	52	Id	Id	Bonaire	27	151	36.119	5	54	1.715
10	......	....	Vapores	Española	Colón	21.294	....	....	803	.....	....
2	......	....	Id	Id	Sabanilla	4.170	....	....	172	.....	....
1	13	....	Id	Id	Puerto Limón........	2.085	27.549	....	80	1.055	....
......	1	14	Goleta......	Id	Puertos Nacionales...	......	118	27.667	.....	10	1.065
1	......	....	Barcas	Noruega	Id	333	....	....	9	.....	....
......	......	....	....	....	Totales al final....	......	....	....	.....	.....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
4	......	....	Barcas	Noruega......	Belisa (Honduras)...	1.374	....	....	34	......	......
3	8	....	Id	Id	Pensacola	2.337	4.044	....	36	79	....
....	1	9	Balandra ...	Id	Puertos Nacionales ..	.....	451	4.495	....	9	79
......	......	1	Barca.......	Danesa	Río Hacha..........	......	....	213	.....	......	7
.....	1	....	Bergantín...	Rusa	Cardiff	......	330	....	......	9	....
.....	2	3	Goletas.....	Id	Id	......	305	635	......	8	17
.....	..	2	Bergantines	Austriaca	Liverpool..........	.....	....	647	.....	......	15
.....	......	2.192	....	....	Totales al final....	....	.....	626.558	......	......	31.107

NUMERO 187

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración

Movimiento de pasajeros por el puerto de Puerto Cabello del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

ENTRADA

Buques		Clase	Bandera	Varones				
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
102	....	Vapores	Venezolana	1.880	25	52	1.952	
107	....	Goletas..........	—	634	27	19	680	
123	....	Balandras	—	650	10	25	685	
5	337	Botes	—	14	....	....	14	3.331
	67	Vapores	Americana...........	1.802	80	134	.. ..	2.016
	16	—	Alemana	87	1	6	....	94
			Totales al final......	....	....	....	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Baudera	Hembras					Total	Total general
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general		
102	.. ...	Vapores	Venezolana	324	52	50	426	....	2.378	....
107	....	Goletas.....	—	69	9	20	98	....	778	....
123	......	Balandras	—	126	16	17	159	....	844	....
5	337	Botes	—	5	....	....	5	688	19	4.019
	67	Vapores	Americana........	405	84	113	......	602	....	2.618
	16	—	Alemana..........	5	2	3	......	10	....	104
			Totales al final	....	....	....	......	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques: Número	Buques: Total	Clase	Bandera	Varones: Adultos	Varones: Adolescentes	Varones: Párvulos	Varones: Total	Total general
	58	Vapores	Francesa	1.015	20	15		1.050
	22	—	Inglesa	156	3	4		163
10		—	Española	147	8	9	164	
1	11	Goleta	—	11	1		12	176
28		Vapores	Holandesa	382	10	21	413	
2		Goletas	—	39			39	
2	32	Balandras	—	40	8		48	500
Totales	543							7.330

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Hembras					Total	Total general
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general		
......	58	Vapores	Francesa	185	25	4	......	214	....	1.264
......	22	—	Inglesa	30	2	1	......	33	....	196
10	......	—	Española	29	3	8	40	....	204	....
1	11	Goleta........	—	2	....	....	2	42	14	218
28	......	Vapores	Holandesa	84	9	13	106	....	519	....
2	......	Goletas.......	—	6	....	....	5	....	45	....
2	32	Balandras	—	....	....	....	......	112	48	612
Totales.	543	....	....	....	....	....	......	1.701	....	9.031

NUMERO 188

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de Puerto Cabello del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

SALIDA

Buques		Clase	Bandera	Varones				
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
86	....	Vapores	Venezolana	865	19	17	901	....
17	....	Goletas	Id	102	7	8	117	....
28	....	Balandras	Id	119	1	5	125	....
2	133	Botes	Id	11	....	....	11	1.154
....	....	....	Totales al final..........	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Hembras					Total	Total general
Número	Total			Adultas	Adolescentes	Párvulas	Total	Total general		
86	....	Vapores	Venezolana	121	19	13	163	....	1.064	....
17	....	Goletas	Id	11	9	7	27	....	144	....
28	....	Balandras	Id	10	1	5	16	....	141	....
2	133	Botes	Id	....	....	....	....	206	11	1.360
....	....	....	Totales al final	....	....	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Varones				
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
....	71	Vapores	Americana..............	1.663	38	97	....	1.798
....	30	Id	Inglesa	117	3	1	....	121
....	11	Id	Alemana................	35	1	1	....	37
....	38	Id	Francesa	1.014	10	12	....	1.036
....	3	Id	Española	11	1	2	....	14
....	22	Id	Holandesa	187	4	10	....	201
....	308	....	Totales al final........	....	....	....	....	4.361

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Hembras					Total	Total general
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general		
....	71	Vapores	Americana.............	349	55	64	....	468	....	2.266
....	30	Id	Inglesa	21	2	1	....	24	......	145
....	11	Id	Alemana	4	....	3	....	7	... .	44
....	38	Id	Francesa................	121	10	5	....	136	....	1.172
....	3	Id	Española	3	2	1	....	6	....	20
....	22	Id	Holandesa.............	46	3	7	....	56	....	257
....	308	....	Totales............	....	....	....	....	903	......	5.264

NUMERO 189

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de Maracaibo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

IMPORTACION

Fechas	Número de importadores	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Primer trimestre........	5	49.131	2.449,637^{250}	B 2.448.806,27	B 976.547,52
Segundo id............	14	85.566	4.096,077^{950}	3.699.093,22	1.563.522,96
Tercer id............	6	75.600	3.174,374^{740}	3.595.036,16	1.605.052,76
Cuarto id............	5	60.493	2.733,414	2.336.391,49	3.089.350,03
Totales	30	270.790	12.453,503^{940}	B 12.079.327,14	B 7.234.473,27

NUMERO 190

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento Comercial por la Aduana Marítima de Maracaibo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

EXPORTACION

Varios productos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Café	393.074	23.290.088	B 40.217.461,28	B 1.157.330,65
Cogollo	67	2.680	2.200,	Libre
Palo de vera	46	3.744	153,	—
Cueros de chivo	613	53.946	92.328,	2.682,40
Cueros de venado	39	4.151	6.306,60	207,55
Cueros de res	12.674	110.843	74.926,	6.052,15
Totales al final	...	...	...	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Varios productos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Cueros dulces	206	2 966	B 2.568,	Libre
Panelas	2.710	116.274	47.204,	—
Redes	27	291	158,	26,40
Dividivi	....	3.417.989	474.732,95	Libre
Papelón	20	800	3.200,	40,
Dinero	99	3.709	1.885.762,48	Libre
Palo de zapatero	28.634	4.397.769	184.910,	—
Queso	1	23	20,	—
Buches de pescado	284	17.634	36.934,10	—
Totales al final	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Varios productos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Plátanos	104.112	41.672	6.148,	Libre
Cabima	76	3.223	18.796,	—
Ron	2	70	160,	—
Palo de mora	10.800	3.330.839	115.994,37	—
Lana de carnero	156	6.348	2.870,	—
Quina	33	1.498	1.091,	—
Membrillo	24	7.620	285,	—
Cacao	845	37 320	84.032,57	1.866,10
Agua potable	1	13	4,	Libre
Totales al final				

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Varios productos	Bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Ebano	279	58.652	2.465,	Libre
Cedro	544	354.500	31.880,	—
Bálsamo de copaiba	81	3.396	7.224,	—
Cobre viejo	8	250	200,	—
Aceite de coco	18	348	260,	—
Plantas vivas	40	1.600	2.080,	—
Diversos	481	40.332	8.791,	—
Totales	555.994	35.310.608	B 43.311.155,50	B 168.205,25

NUMERO 191

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de Maracaibo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

COMERCIO DE TRÁNSITO PARA COLOMBIA

Meses	Número de bultos	Número de Kilogramos	Valor del cargamento	Derechos afianzados	Almacenaje al 1 p%
Primer trimestre........	44.807	K 1.689.794^{289}	B 2.249.070,82	B 1.632.338,98	B 22.490,70
Segundo id............	42.101	2.121.390^{800}	1.886.971,90	1.255.572,8[illegible]	18.869,71
Tercer id............	37.183	1.770.453^{250}	1.842.211,10	1.081.699,67	18.422,12
Cuarto id............	39.593	1.987.394^{500}	2.234.936,39	1.181.880,28	22.349,37
Totales	163.684	7.569.032^{839}	B 8.213.190,21	B 5.151.491,78	B 82.131,90

NUMERO 192

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de Cabotaje por la Aduana Marítima de Maracaibo del 1° de enero al 31 de diciembre de 1893

ENTRADA

Diversos productos	Bultos	Kilogramos	Valores
Víveres	4.228	194.034	.....
Mercancías	23	1.251	B 5.400
Ron	103	26.660	16.260
Maíz	119	5.474	9.520
Sal	.....	2.753.000	277.000
Calzado	27	1.043	20 580
Tabaco	2.985	132.694	249 413
Café	367.947	16.050.541	21 275.703
Fósforos	8	683	2.168
Papel	5	272	1.311
Azúcar	334	7.950	7.722
Sacos vacíos	1.640	63.725	119.170
Papas	1.454	52.700	29.732
Cueros	4.740	57.608	44.792
Cacao	883	43.878	66.543
Frutos menores	2.740	134.377	48.580
Varios productos	8.690	340.216	816.937
Totales	395.926	19.866.106	B 22.990.831

NUMERO 193

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de cabotaje por la Aduana Marítima de Maracaibo

del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893.

SALIDA

Varios productos	Bultos	Kilogramos	Valores
Víveres	117.719	3.095.180	B 2.327.481
Mercancías	35.760	1.064.348	4.021.087
Ron	793	122.958	67.858
Maíz	1.143	60.000	12.000
Sal	50.518	3.908.542	588.519
Calzado	13	533	3.850
Tabaco	20	836	2.888
Ferretería y quincalla	15.986	679.633	820.922
Concha de mangle	1.133	1.027.911	37.778
Madera	66.036	1.429.554	165.845
Viguetas de mangle	29.864	616.398	21.760
Cigarrillos	1.559	21.388	90.236
Diversos	46.157	1.531.770	697.749
Medicinas	5.037	163.899	253.322
Totales	371.738	13.722.950	B 9.111.295

NUMERO 194

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Maracaibo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

ENTRADA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	149	....	Vapores	Venezolana	Puertos Nacionales ..		17.138	.....	....	4.258	...
186	......	....	Goletas	Id	Id	11.732	....	....	1.088	......	.....
28	214	....	Id	Id	Curazao	1.909	13.641	....	185	1.273	......
.....	12	....	Balandras...	Id	Puertos Nacionales ..	......	221	....	......	61	......
....	95	470	Piraguas ...	Id	Id	......	2.617	33 617	....	240	5.832
.....	......	....	....	....	Totales al final....	.....	....	....	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	8	....	Vapores	Inglesa	New York	.....	5.008	....	......	240	....
1	......	....	Barca	Id	Málaga	149	....	....	16	......	....
1	......	....	Id	Id	Barbada	283	....	....	7	......	....
1	......	....	Id	Id	Puertos Nacionales ...	248	....	....	8	......	....
2	......	....	Id	Id	Hamburgo	350	....	....	16	......	....
1	6	......	Id	Id	Marsella	149	1.179	......	6	53	......
1	......	....	Bergantín ..	Id	Málaga	105	....	....	6	......	....
1	......	......	Id	Id	Sivansea	128	....	....	6	......	....
......	......	......	....	....	Totales al final	......	....	....	.....	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1	3	17	Bergantín	Inglesa	Burdeos	115	348	6.535	8	20	313
9			Vapores	Americana	New York	6.988			292		
38	47		Id	Id	Curazao	18.989	25 977		1.021	1.313	
	5		Barcas	Id	New York		1.967			62	
	1	53	Goleta	Id	Id		335	28.279		7	1.382
1			Barca	Alemana	Barbada	224			8		
2			Id	Id	Hamburgo	638			16		
1			Id	Id	Pará	214			10		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1	5		Barca	Alemana	Puertos Nacionales	372	1.448		6	40	
1			Bergantín	Id	Hamburgo	150			8		
1	2		Id	Id	Marsella	163	313		8	16	
	1	8	Goleta	Id	Hamburgo		310	2.071		8	64
		2	Barcas	Francesa	Burdeos			912			26
	1		Id	Italiana	Barbada		184			7	
1			Bergantín	Id	Málaga	221			8		
1	2	3	Id	Id	Génova	258	479	663	8	16	23
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Precedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1			Barca	Danesa	Saint Thomas	239			9		
1			Id	Id	Ceará	183			9		
1			Id	Id	Río Janeiro	229			8		
2	5		Id	Id	Hamburgo	565	1.216		16	42	
5			Bergantín	Id	Id	1.134			41		
1			Id	Id	Pará	175			8		
1			Id	Id	Burdeos	109			6		
					Totales al final						

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
1	......	....	Bergantín...	Danesa	Saint Thomas........	241	....	....	9	......	......
2	......	....	Id	Id	Marsella............	447	....	....	14	....	....
1	11	16	Id	Id	Cardiff	246	2.352	3.568	8	86	128
......	.....	1	Barca.......	Noruega......	Barbada............	......	....	291	......	....	8
.....	8	....	Goletas.....	Holandesa	Curazao	......	623	....	......	66	....
.....	6	14	Balandras...	Id	Id	.. ...	238	861	.....	36	102
... ..	.....	584	....	....	Totales.........	......	....	76.797	......	......	7.878

NUMERO 195

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Maracaibo del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

SALIDA

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	150	....	Vapores	Venezolana	Puertos Nacionales ..	..	17.241	....	......	4.270	......
203	......	....	Goletas	Id	Id	13.231	......	....	1.212	......	.....
12	215	....	Id	Id	Curazao	723	13.954	....	74	1.286	......
......	12	....	Balandras...	Id	Puertos Nacionales ..	......	221	....	......	61	......
......	95	472	Piraguas ...	Id	Id	......	2.617	34 033	......	240	5.857
......	......	....	....	....	Totales al final....	......	....	....	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
5	......	....	Vapores....	Inglesa......	New York...........	3.130	....	....	141	......	....
2	......	....	Id	Id	Puertos Nacionales...	1.252	....	....	60	......	....
2	9	....	Id	Id	Curazao..	1.252	5.634	....	60	261	....
5	......	....	Barcas	Id	Puertos Nacionales...	1.000	....	....	35	......	......
1	6	....	Id	Id	Canal de la Mancha...	179	1.179	....	8	43	....
......	3	18	Bergantines	Id	Puertos Nacionales...	......	348	7 161	......	20	324
39	......	....	Vapores....	Americana....	Curazao..	20.231	....	....	1.057	......	......
8	47	....	Id	Id	New York........	5.746	25.977	....	257	1.314	....
......	......	....	....	....	Totales al final....	......	......	....	......	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
4	..	....	Barcas	Americana....	Puertos Nacionales ..	1.601	....	... ...	32	......	...
1	5	....	Id	Id	Méjico.........	366	1.967	....	8	40	....
......	1	53	Goleta......	Id	Puertos Nacionales...	......	335	28.279	......	7	1.321
... .	5	....	Barcas	Alemana	Id	......	1.448	....	... ..	40	. . ....
......	3	.. ....	Bergantines	Id	Id	......	532	....	......	25	... ...
......	1	9	Goleta......	Id	Canal de la Mancha...	......	310	2.290		8	73
... .	......	2	Barcas	Francesa	Puertos Nacionales...	......	....	912	......	......	26
......	......	....	....	....	Totales al final......	......	....	....	....	......	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	1	....	Barcas	Italiana	Puertos Nacionales ..	.....	184	....	.....	7	....
......	2	3	Bergantines	Id	Id	......	479	663	......	16	23
......	5	....	Barcas	Danesa	Id	......	1.216	....	.....	42	....
......	11	16	Bergantines	Id	Id	......	2.352	3.568	......	86	128
......	......	1	Barca... ..	Noruega	Id	......	....	291	......	......	8
......	8	....	Goletas.....	Holandesa	Curazao	......	623	....	......	66	....
......	6	14	Balandras...	Id	Id	......	238	861	....	36	102
......	......	588	....	....	Totales............	......	....	78.058	......	......	7.902

NUMERO 196

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ADUANA MARITIMA DE CARUPANO

Cuadro demostrativo de los ingresos de esta Oficina durante el semestre de julio á diciembre de 1893 (1)

Meses	Importación	Multas	Intereses	Reparos	Remates	Producto de papel sellado	Total
Julio	B 36.192,52	....	....	B 775,50	B 114,07	B 425,	B 37.507,09
Agosto	63.928,04	B 414,04	B 94,31	....	....	994,	65.430,39
Setiembre	40.482,22	21,16	....	....	....	435,	40.938,38
Octubre	73.150,60	880,57	312,89	....	355,	670,	75.369,06
Noviembre	81.149,66	997,61	1.155,65	....	150,	506,	83.952,92
Diciembre	96.039,20	84,08	557,32	....	....	485,	97.165,60
Totales	B 390.942,24	B 2.397,46	B 2.120,17	B 775,50	B 619,07	B 3.509,	B 400.363,44

(1) Por el documento número 180 se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondientes al segundo semestre de 1893.

NUMERO 197

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de Carúpano en el 2º semestre de 1893 (*)

IMPORTACION

Procedencia	Capitales exonerables	Derechos exonerables	Capitales libres	Capitales gravados	Derechos
	B	B	B	B	B
Alemania			6.662,45	101.595,90	42.572,63
Inglaterra			23.998,98	228.268,69	104.662,47
Francia			18.265,	174.948,35	79.706,22
Estados Unidos del Norte	330,60	208,70	12.805,	172.055,77	109.627,65
Totales al final					

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Procedencia *	Capitales exonerables	Derechos exonerables	Capitales libres	Capitales gravados	Derechos
	B	B	B	B	B
España	710	345,	320,	76.945,	29.614,51
Trinidad	.....	.....	7.840,	7.763,20	11.816,25
Holanda	.....	.....	2.154,70	34.609,65	15.020,47
Italia	.....	.....	.....	7.200,	319,50
Bélgica	600	353,	2.300,	.....	.....
Totales	1.640,60	906,70	74.346,13	803.386,56	393.339,70

(*) Por el documento número 180 se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondientes al segundo semestre de 1893.

NUMERO 198

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento Comercial por la Aduana Marítima de Carúpano en el segundo semestre de 1893 (*)

EXPORTACION

Meses	Destino	Núm. de bultos	Clase de bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Julio	Europa	4.566	Sacos de cacao	274.030	B 413.748	B 13.701,50
Id	New York	410	Id	24 580	32.400	1.229,
Agosto	Europa	2.349	Id	140.795	169.936	7.039,75
Id	New York	148	Id	8.738	10.900	436,90
Totales al final						

(*) Por el documento número 180, se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondiente al segundo semestre de 1893.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Meses	Destino	Número de bultos	Clase de bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Setiembre	Europa	1.302	Sacos de cacao....	79.203	B 93.621	B 3.960,15
—	—	10	Id de café.....	600	900	30,
—	New York	428	Id de cacao....	25.026	27.600	1.251,30
Octubre	Europa	1.065	Id id..	64.360	75.434	3.218,
—	—	90	Id de café.....	5.400	6.480	270,
—	Hamburgo........	....	Madera...........	60.000	2.000	Libre
—	New York........	26	Sacos de cacao...	1.560	2.000	78,
Noviembre........	Europa	2.161	Id id........	127.340	149.020	6.367,
Totales al final..	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Meses	Destino	Número de bultos	Clase de bultos	Kilogramos	Valores	Derechos
Noviembre........	Europa	497	Sacos de café.....	29.830	B 38.930	B 1.491.
Id	New York........	140	Sacos de cacao ..	8.147	9.600	409.35
Diciembre.........	Europa	4.022	Id	243.823	296.458	12.191.15
Id	Id	359	Sacos de café.....	21.540	26.430	1.077.
Id	Id	13	Ron	354	820	Libre
Id	Id	154	Cueros de res....	1.324	700	66,70
Id	Id	1	Cobre viejo.	214	214	Libre
Id	New York........	321	Sacos de cacao....	17.604	18.274	880.20
Totales........	....	18.062	... .	1.134.468	B 1.375.465	B 53.697.

NUMERO 199

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

CUADRO domostrativo del movimiento de cabotaje de la Aduana Marítima de Carúpano en el segundo semestre de 1893 (*)

Entrada			Salida		
Clases	Kilos	Valores	Clases	Kilos	Valores
Mercaderías extranjeras	120.495	B 145.584	Mercaderías extranjeras.....	365.552	B 557.120
Producciones nacionales......	1.175.184	716.994	Producciones nacionales.. ...	639.850	259.845
Totales................	1.295.679	B 862.578	Totales............	1 005.402	B 816.965

(*) Por el documento número 180, se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondientes al segundo semestre de 1893.

NUMERO 200

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el puerto de Carúpano en el segundo semestre de 1893 (*)

ENTRADA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
14	......	....	Vapores....	Venezolana...	Puerto Cabello.......	2.016	....	....	237	......	.. ....
1	15	....	Id	Id	Trinidad............	53	2.069	....	12	249	....
......	50	....	Goletas.....	Id	Puertos Nacionales...	......	1.492	....	......	300	....
......	70	....	Balandras..	Id	Id	......	762	....	......	281	... ...
......	...	....	....	....	Totales al final.....	...	....	......	......	......	....

(*) Por el documento número 180, se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondientes al segundo semestre de 1893.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
	285		Faluchos	Venezolana	Puertos Nacionales		2.060			1.172	
	81		Botes	Id	Id		375			278	
	84	585	Lanchas	Id	Id		455	7.213		284	2.564
3			Vapores	Francesa	La Guaira	5.888			350		
3			Id	Id	Trinidad	4.626			305		
2			Id	Id	Puerto Cabello	2.826			222		
1	9		Id	Id	Fort de France	2.364	15 704		134	1.011	
	1	10	Bergantín	Id	Burdeos		155	15.859		7	1.018
					Totales al final						

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
3	......	....	Vapores	Holandesa	New York...........	3.435	....	....	171	......	....
4	......	....	Id	Id	Trinidad.....	4.724	....	....	205	......	....
1	......	8	Id	Id	La Guaira.	1.087	....	9.246	58	......	434
......	......	4	Id	Inglesa.......	Trinidad............	......	....	4.502	......	......	93
......	1	....	Barca.......	Alemana......	Hamburgo...........	......	334	....	......	8	....
......	1	2	Bergantín ..	Id	Id	......	194	528	......	6	14
......	......	1	Id	Danesa.......	Id	......	....	240	......	......	8
......	......	610	....	....	Totales...........	......	....	37.588	......	......	4.131

NUMERO 201

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Carúpano en el 2º semestre de 1893 *

SALIDA

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	15	....	Vapores	Venezolana	Puerto Cabello.... ..	..	2.069	....	....	249	......
......	48	....	Goletas	Id	Puertos Nacionales ..	......	1.425	....	.. ...	287	.....
.....	71	....	Balandras...	Id	Id	......	746	....	.....	281	......
......	276	....	Faluchos ...	Id	Id	......	2.000	....	......	1.162	......
......	74	....	Botes	Id	Id	......	375	....	....	267	......
.....	......	....	....	....	Totales al final....	.. ..	....	....	......	......	......

* Por el documento número 180 se verá la causa de publicarse sólo los datos de esta Aduana correspondientes al 2º semestre de 1893.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
	75	559	Lanchas	Venezolana	Puertos Nacionales		385	7.000		233	2.479
4			Vapores	Holandesa	Trinidad	4.522			229		
2			Id	Id	La Guaira	2.549			95		
1			Id	Id	Puerto Cabello	1.310			56		
1		8	Id	Id	Puerto Sucre	865		9.246	54		434
4			Id	Francesa	Trinidad	7.617			485		
					Totales al final						

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
2	......	....	Vapores	Francesa	Puerto Cabello	4.164	....	....	217	......	....
2	......	....	Id	Id	La Guaira	2.826	....	....	222	.....	....
1	......	9	Id	Id	Marsella	1.097	....	15.704	87	......	1.011
......	.....	4	Id	Inglesa	La Guaira	......	....	4.502	......	.....	93
......	......	1	Barca	Alemana	Id	......	....	334	......	......	8
......	......	1	Bergantín ...	Danesa	Porlamar	......	....	240	......	......	8
.....	.....	582	....	....	Totales	.....	....	37.026	......	......	4.033

NUMERO 202

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana Marítima de La Vela del 1° de enero al 31 de diciembre de 1893

IMPORTACION

Clase	Primer trimestre		Segundo trimestre	
	Kilogramos	Derechos	Kilogramos	Derechos
1ª clase	13.682	....	31	....
2ª id	21.515	B 2.151,50	2.233	B 223,30
3ª id	44.049	11.012,48	16.434	4.108,63
4ª id	8.306	6.229,50	7.978	1.483,50
5ª id	18.587	23.234,14	8.573	10.716,25
6ª id	3.484	8.710,25	2.063	5.157,50
7ª id	56	280,	56	280,
8ª id	20	200,	....	....
9ª id	....	....	....	....
Total	109.699	B 51.817,87	37.368	B 21.969,18
30 p%	....	B 9.414,92	....	B 3.659,03
Recargo	....	2.154,49	....	....
Remates	....	262,50	....	18.182,23
Deméritos	....	2.116,27	....	....
Total	....	B 13.948,18	....	B 21.841,26
Valores	....	B 111.132,35	....	B 94.675,28

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Clase	Tercer trimestre		Cuarto trimestre	
	Kilogramos	Derechos	Kilogramos	Derechos
1ª clase........	14.938	....	12.775	....
2ª id	8.504	B 850,40	38.140^{400}	B 3.814,44
3ª id	72.230	18.057,50	133.332^{666}	32.583,20
4ª id	6.902^{250}	5.176,69	16.315^{875}	12.236,80
5ª id	7.894^{100}	9.867,01	18.003^{900}	22.504,89
6ª id	59^{500}	1.478,75	771^{600}	1.929,
7ª id	20^{500}	102,50	225	1.275,
8ª id	2	20,	....	....
9ª id	8^{750}	175,	....	....
Total..........	110.559^{100}	B 35.727,85	219.564^{441}	B 74.343,33
30 p%	....	B 801,88	....	B 757,41
Recargo	......	184,68	....	129,90
Remates	....	162,	....	394,81
Deméritos	....	278,85	....	....
Total..........	....	B 1.427,41	....	B 1.282,12
Valores..	....	B 82.535,05	....	B 156.956,10

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Clase	Total	
	Kilogramos	Derechos
1ª clase	41.426	....
2ª id	70.392^{400}	B 7.039,64
3ª id	266.045^{666}	65.761,81
4ª id	39.502^{825}	25.126,49
5ª id	53.058	66.322,29
6ª id	6.378^{100}	17.275,50
7ª id	357^{500}	1.937,50
8ª id	22	220,
9ª id	8^{750}	175,
Total	477.190^{541}	B 183.858,23
30 p%	....	B 14.633,24
Recargo	....	2.469,07
Remates	....	19.001,54
Deméritos	....	2.395,12
Total	....	B 38.498,97
Valores	....	B 445.298,78

NUMERO 203

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

Movimiento comercial por la Aduana de La Vela del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

EXPORTACION

Meses	Bultos	Kilogramos		Valores
Primer trimestre	18.572	933.935	B	1.037.861,
Segundo id (*)				
Tercer id	17.038	687.497		1.036.442,
Cuarto id	5.003	320.963		595.275,
Total	40.613	1.942.395	B	2.669.578,

(*) Véase el documento número 181.

NUMERO 204

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de cabotaje por la Aduana Marítima de La Vela del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893.

Meses	Entrada			Salida		
	Bultos	Kilogramos	Valores	Bultos	Kilogramos	Valores
Primer trimestre	10.988	367.149	B 1.014.016,24	1.781	83.160	B 76.310,
Segundo id	24.703	849.883	924.009,50	1.622	76.755	56.309,
Tercer id	18.863	503.623	689.042,	2.526	106.277	67.856,
Cuarto id	19.273	343.799	525.724,47	801	35.892	51.361,
Total	73.827	2.064.454	B 3.152.792,21	6.730	302.084	B 251.836,

NUMERO 265

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el puerto de La Vela del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893.

Meses	Entrada						
	Vapores	Goletas	Balandras	Faluchos	Botes	Cachuchas	Total
Primer trimestre	16	180	63	6	8	....	273
Segundo id	5	80	48	1	5	....	139
Tercer id	11	88	66	....	7	1	173
Cuarto id	7	49	33	....	2	....	91
Total	39	397	210	7	22	1	676

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Meses	Salida						
	Vapores	Goletas	Balandras	Faluchos	Botes	Cachuchas	Total
Primer trimestre	16	180	63	6	8	..	273
Segundo id	5	80	46	1	5	....	137
Tercer id	11	88	66	....	7	1	173
Cuarto id	4	51	33	....	2	....	90
Total	36	399	208	7	22	1	673

NUMERO 206

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de La Vela del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893.

Meses	Entrada	Salida	Diferencia á cuenta de entrada	Diferencia á cuenta de sallda
Primer trimestre	224	93	131	....
Segundo id	308	164	144	....
Tercer id	160	68	92	....
Cuarto ld	198	136	62	....
Total	890	461	429	....

NUMERO 207

TELEGRAMA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 19 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Administrador de la Aduana de Guanta.

Recibidas sus notas del 15 del presente Números 400 y 401.

Con sorpresa se ha visto el que usted remita el movimiento de Cabotaje correspondiente á los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre, dejando sin remitir el mes de mayo que varias veces se le ha pedido y al no recibirse este mes está perdido todo el trabajo hecho.

Lo mismo pasa con la entrada y salida de buques correspondientes á los meses de julio, agosto y setiembre, que usted no ha remitido.

De importación y exportación faltan todos los datos desde marzo hasta diciembre inclusive.

Y de ingresos no hay aquí datos sino los correspondientes al primer semestre vencido.

Sírvase acusar recibo para saber si se puede contar con estos datos para ser publicados en la memoria.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 208

Guanta: 21 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Número 413.

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Encargado el suscrito de la Administración de esta Aduana desde el mes de julio próximo pasado, y no habiendo encontrado documentación alguna correspondiente al semestre anterior, no lo ha sido posible enviar á ese Ministerio los datos á que se refiere su telegrama del 19 del presente, que tengo la honra de contestar.

Puede usted contar conque oportunamente le irán los datos correspondientes á Importación, Exportación é Ingresos relativos al semestre en curso, y todos los demás que se refieran al mismo lapso.

Dios y Federación,

Rafael Arteaga.

NUMERO 209

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por el puerto de Guanta durante el segundo semestre de 1893.

IMPORTACION

Meses	Derechos		Intereses de los pagarés		Multas		Total	
Julio	B	20.683,85	B	1.191,82	B	....	B	21.875,67
Agosto		26.907,25		1.179,13		12,90		28.099,28
Setiembre		321,75		......		....		321,75
Octubre		33.584,73		1.821,		....		35.405,73
Noviembre		56.208,48		1.892,01		....		58.100,49
Diciembre		8.900,40		179,18		....		9.079,58
Totales	B	146.606,46	B	6.263,14	B	12,90	B	152.882,50

NUMERO 210

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento comercial por la Aduana de Guanta durante el 2º semestre de 1893

EXPORTACION

Producciones	Julio			Agosto		
	Bultos	Kilogs.	Valores	Bultos	Kilogs.	Valores
Café	60	3.688	4.320	....	....	......
Cueros de res	1.437	16.597	7.040	326	3.720	1.250
Id venado	79	329	360	2	90	200
Id chivo	120	385	320	4	111	170
Cacao	....	....	....	5	276	260
Cueros	....	....	....	....	....	....
Madera	....	....	....	....	....	....
Reses en pie	....	....	....	..	....	....
Tabaco	....	....	....	....	....	....
Piezas de madera	....	....	....	...	....	....
Carbón mineral	....	....	....	....	....	....
Sacos de cocos	....	....	....	...	....	...
Cocos sueltos	...	...	....	....	....	....
	1.696	20.999	12.040	337	4.197	B 1.880

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Producciones	Setiembre			Octubre		
	Bultos	Kilogs.	Valores	Bultos	Kilogs.	Valores
Café	....	.. .	....	...	....	....
Cueros de res	911	10.425	4.280	716	8.287	3.360
Id venado	....	....	....	6	264	324
Id chivo	...	..	....	8	271	117
Cacao	....	....	....	10	439	720
Cuernos	92	2.925	200	....	....	....
Madera	....	40.000	2.000	....	....	....
Reses en pie	35	10.500	2.800	90	26.400	7.500
Tabaco	....	....	....	42	1.000	2.000
Piezas de madera	....	....	....	440	8.000	800
Carbón mineral	....	....	....	....	....	....
Sacos de cocos	....	....	....	....	....	....
Cocos sueltos	....	....	....	....	....	....
	1.038	63.850	9.280	1.312	44.661	14.821

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Producciones	Noviembre			Diciembre		
	Bultos	Kilogs.	Valores	Bultos	Kilogs.	Valores
Café	..	....	....	45	2.700	3.240
Cueros de res	419	4 957	1.796	628	7.505	3.660
Id venado	1	29	40	....	....	....
Id chivo	...	....	....	....	....	....
Cacao	....	....	....	....	....	....
Cuernos	....	....	....	....	....	....
Madera	....	....	....	....	.. .	....
Reses en pie	110	38 000	10.800	55	16.500	4.400
Tabaco	....	....	....	....	....	....
Piezas de madera	.	....	...	....	...	....
Carbón mineral	7	1.300	50	....	....	....
Sacos de cocos	...	. ..	....	200	6.300	6.000
Cocos sueltos	....	....	....	2.000	2.000	120
	537	44.286	12 686	2 928	35.005	17.420

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Producciones	Total		
	Bultos	Kilogramos	Valores
Café	105	6.388	B 7.560
Cueros de res	4.437	51.491	21.386
Id venado	88	712	924
Id chivo	132	767	607
Cacao	15	715	980
Cuernos	92	2.925	200
Madera	....	40.000	2.000
Reses en pie	290	91.400	25.500
Tabaco	42	1.000	2.000
Piezas de madera	440	8.000	800
Carbón mineral	7	1.300	50
Sacos de cocos	200	6.300	6.000
Cocos sueltos	2.000	2.000	120
	7.848	212.998	B 68.127

NUMERO 211

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de cabotaje por el puerto de Guanta durante el segundo semestre de 1893.

ENTRADA

Contenido	Julio		Agosto	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Víveres	28.978	B 12.113	36.842	B 21.270
Mercancías	10.897	41.106	10.694	78.366
Sal marina	112.850	19.450	35.200	3.880
Medicinas	4.317	4.216	316	739
Ron	5.720	3.222	3.992	2.272
Cigarros	....	....	....	....
Suela	....	....	....	....
Pescado	23.700	4.685	5.950	1.500
Tabaco	227	555	685	670
Totales	186.689	B 85.437	93.679	B 108.697

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Setiembre		Octubre	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Víveres	29.497	B 20.683	48.243	B 22 505
Mercancías	10.699	43.603	20 216	95.938
Sal marina	23.250	2.395	25.550	2.555
Medicinas	186	1.124	1.176	7.792
Ron	3.000	1.900	11.163	5.972
Cigarros	....	....	....	....
Suela	....	....	....	....
Pescado	3.600	1.030	3.110	760
Tabaco	682	1.400	290	300
Totales	70.904	B 72.065	109.808	B 135.822

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Noviembre		Diciembre	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Viveres	42.077	B 36.378	5.040	B 4.140
Mercancías	20.664	104.081	4.115	21.330
Sal marina	28.712	3.040	37.450	3.695
Medicinas	731	9.539	2 109	4.941
Ron	8.340	4.310	8.514	5.820
Cigarros	....	....	589	4.548
Suela	....	....	285	500
Pescado	2.340	840	....	....
Tabaco	400	580	....	....
Totales	102.964	B 152.768	58.102	B 44.974

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Total	
	Kilogramos	Valores
Víveres	190.667	B 117.079
Mercancías	77.145	384.424
Sal marina	263.012	34.945
Medicinas	8.835	28.351
Ron	40.729	23.496
Cigarros	589	4.548
Suela	285	500
Pescado	38.600	8.915
Tabaco	2.284	3.505
Totales	622.146	B 605.763

NUMERO 212

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de cabotaje por el puerto de Guanta, durante el 2º semestre de 1893

SALIDA

Contenido	Julio		Agosto	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Víveres	17.943	B 14.340	35.517	B 65.024
Maiz	32.673	8.492	20.802	4.183
Cueros	307	240	....	....
Cocos	9.500	1.200	17.700	1.130
Bateas	254	83	807	281
Café	2.615	2.520	573	688
Cal	300	500	....	....
Ganado	....	....	14.808	4.510
Aceite de coco	....	....	1.980	1.250
Madera	....	....	....	....
Queso	....	....	....	....
Carbón mineral	....	....	....	....
Total	63.592	27.375	92.187	77.066

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Setiembre		Octubre	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Víveres	8.578	B 5.190	30.804	B 17.315
Maiz	95.823	17.454	89.422	12.936
Cueros	....	....	355	370
Cocos	14.000	1.000	10.000	600
Bateas	461	179	34	8
Café	464	520	184	320
Cal	....	....	....	....
Ganado	....	....	....	....
Aceite de coco	....	....	....	....
Madera	19.589	3.314	10.200	320
Queso	12.504	9.196	....	....
Carbón mineral	....	....	....	....
Total	151.419	36.853	140..999	31.869

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Noviembre		Diciembre	
	Kilogramos	Valores	Kilogramos	Valores
Víveres	36.939	B 30.435	15.809	B 15.560
Maiz	92.116	11.235	65 774	8.932
Cueros	229	244	219	198
Cocos	18.000	800	8.500	480
Bateas	89	21	....	....
Café	1.287	1.141	2.139	722
Cal	....	....	....	....
Ganado	....	....	23.640	4.160
Aceite de coco	....	....	....	....
Madera	....	....	367	136
Queso	....	....	....	....
Carbón mineral	700	55	....	....
Totales	149.360	B 43.931	116.448	B 30.188

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Contenido	Total	
	Kilogramos	Valores
Viveres	145.590	B 147.864
Maíz	396.610	63.232
Cueros	1.110	1.052
Cocos	77.700	5.210
Bateas	1.645	572
Café	7.262	5.911
Cal	300	500
Ganado	38.448	8.670
Aceite de coco	1.980	1.250
Madera	30.156	3.770
Queso	12.504	9.196
Carbón mineral	700	55
Totales	714.005	B 247.282

NUMERO 213

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el puerto de Guanta durante el cuarto trimestre de 1893

ENTRADA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
10	......	......	Vapores....	Venezolana...	La Guaira	1.140	......	......	170	......	......
5	......	......	Id	Id	Puerto Cabello.......	720	......	......	85	......	......
1	......	......	Id	Id	Martinica............	53	......	......	13	......	......
1	17	......	Id	Id	Curazao	53	2.266	......	13	281	......
26	......	......	Goletas.....	Id	Puertos Nacionales...	871	......	......	152	......	......
1	27	......	Id	Id	Curazao	41	912	......	6	158	......
......	......	......	......	......	Totales al final.....	......	......	......	......	......	......

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Precedencia	Toneladas			Tripuplantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	67	....	Balandras...	Venezolana...	Puertos Nacionales ..	......	725	....	......	219	....
......	56	....	Faluchos ...	Id	Id	......	432	....	......	240	....
......	16	....	Botes.... ..	Id	Id	......	78	....	......	59	....
......	4	187	Piraguas ...	Id	Id	......	24	4.437	......	12	969
1	......	....	Vapores	Holanddsa....	New York...........	1.000	......	....	57	......	......
7	......	8	Id	Id	Amsterdam..........	8.353	......	9.353	444	......	501
......	......	195	....	....	Totales............	......	......	13.790	......	......	1.470

NUMERO 214

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Guanta durante el 4º trimestre de 1893

SALIDA

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
13	......	....	Vapores......	Venezolana.....	Puertos Nacionales..	1.872	......	... .	221	......	......
2	.. . ..	....	Id	Id	La Guaira...........	288	....	....	34	......	.....
2	17	....	Id	Id	Martinica	106	2.266	....	26	281	......
25	......	....	Goletas	Id	Puertos Nacionales...	830	....	... .	146	.....	......
2	27	....	Id	Id	Curazao.............	82	912	... .	12	158	......
.....	......	....	....	....	Totales al final....	. ..	....	....	......	......	......

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
	61		Balandras	Venezolana	Puertos Nacionales		658			193	
	54		Faluchos	Id	Id		421			231	
	15		Botes	Id	Id		71			54	
	4	178	Piraguas	Id	Id		24	4.325		12	929
5			Vapores	Holandesa	Amsterdam	5.944			308		
3		8	Id	Id	New York	3.409		9 353	193		501
		186			Totales			13.705			1.430

NUMERO 215

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de Guanta durante el 4º trimestre de 1893

ENTRADA

Buques		Clase	Bandera	Varones				
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
17	....	Vapores	Venezolana	98	6	....	104	....
9	....	Goletas	Id	37	....	....	37	....
23	....	Balandras	Id	83	....	....	83	....
9	....	Faluchos	Id	44	....	....	44	....
8	66	Botes	Id	24	....	....	24	292
....	7	Vapores	Holandesa	48	....	....	....	48
	73							
....		....	Totales al final	....	....	....	....	340

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Hembras				
Número	Total			Adultas	Adolescentes	Párvulas	Total	Total general
17	....	Vapores	Venezolana	16	2	1	19	....
9	....	Goletas	Id	....	....	....	....	....
23	....	Balandras	Id	3	3	....	6	....
9	....	Faluchos	Id	....	....	....	....	....
8	66	Botes	Id	2	1	2	5	30
	7	Vapores	Holandesa	5	....	....	....	5
....	73	....	Totales	....	....	....	....	35

NUMERO 216

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.

Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de Guanta durante el cuarto trimestre de 1893

SALIDA

Buques		Clase	Bandera	Varones				
Número	Total			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
13	....	Vapores	Venezolana	114	1	....	115	....
4	....	Goletas.........	Id	15	....	2	17	....
17	....	Balandras	Id	79	1	....	80	....
6	....	Faluchos	Id	25	....	....	25	....
2	42	Botes	Id	4	....	....	4	241
....	5	Vapores.........	Holandesa	46	4	1	....	51
....	47	....	Totales al final.........	....	....	....	....	295

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques		Clase	Bandera	Hembras				
Número	Total			Adultas	Adolescentes	Párvulas	Total	Total general
13	....	Vapores	Venezolana	16	3	....	19	....
4	....	Goletas	Id	1	....	....	1	....
17	....	Balandras	Id	11	1	1	13	....
6	....	Faluchos	Id	1	....	....	1	....
2	42	Botes	Id	....	....	....	....	34
....	5	Vapores	Holandesa	20	....	....	....	20
....	47	....	Totales	....	....	....	....	54

NUMERO 217

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el puerto de Puerto Sucre del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

ENTRADA

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	38	....	Vapores....	Venezolana...	Puertos Nacionales...	....	5.345	....	.. ..	668	... ...
213	......	....	Goletas.....	Id	Id	7.433	....	....	1.114	......	....
8	221	....	Id	Id	Curazao	450	7.883	....	49	1.163	....
176	.....	....	Balandras ..	Id	Puertos Nacionales...	2.042	....	....	715	......	... ...
......	.....	....	....	....	Totales al final.....	...	....	....	....	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.°	Total	Total general				Núm.°	Total	Total general	Núm.°	Total	Total general
1	177		Balandras	Venezolana	Bonaire	15	2.057		4	719	
	828		Faluchos	Id	Puertos Nacionales		2.213			1.152	
	88		Botes	Id	Id		427			311	
	6		Lanchas	Id	Id		43			23	
	2	820	Piraguas	Id	Id		12	17.980		6	4.042
14			Vapores	Holandesa	Amsterdam	22.596			781		
					Totales al final						

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm.º	Total	Total general				Núm.º	Total	Total general	Núm.º	Total	Total general
13			Vapores	Holandesa	Nueva York	21.074			725		
1			Id	Id	Hamburgo	1.950			56		
1			Id	Id	Havre	1.304			56		
1			Id	Id	Glasgow	1.012			30		
2		32	Id	Id	La Guaira	1.809		49.745	80		1.728
3			Id	Inglesa	Glasgow	2.983			72		
					Totales al final						

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Procedencia	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1			Vapores	Inglesa	New York	1.145			39		
1			Id	Id	Barcelona (España)	1.746			56		
1			Id	Id	Cádiz	1.012			30		
1			Id	Id	Carúpano	520			32		
1	8		Id	Id	La Guaira	1.064	8.470		30	259	8
	1	9	Balandra	Id	Trinidad		16	8.486		4	263
		861			Totales			76.211			6.033

NUMERO 218

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de buques por el Puerto de Puerto Sucre del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

SALIDA

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
......	38	....	Vapores	Venezolana	Puertos Nacionales ..	......	5.345	....	......	668	.....
213	......	....	Goletas	Id	Id	7.434	....	....	1.114	......	......
8	221	....	Id	Id	Curazao	450	7.883	....	49	1.163	......
......	177	....	Balandras ..	Id	Puertos Nacionales...	.....	2.057	....	......	719	......
......	......	....	....	....	Totales al final....	.....	....	....	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
.....	288	.....	Faluchos	Venezolana	Puertos Nacionales	.....	3.213	.....	.....	1.152	.....
.....	88	.....	Botes	Id	Id	.....	427	.....	.....	311	.....
.....	6	.....	Lanchas	Id	Id	.....	43	.....	.....	23	.....
.....	2	820	Piraguas	Id	Id	.....	12	17.980	.....	6	4.042
15	.....	.....	Vapores	Holandesa	New York	23.900	.....	.....	837	.....	.....
14	.....	.....	Id	Id	Amsterdam	23.024	.....	.....	781	.....	.....
2	.....	.....	Id	Id	Carúpano	1.809	.....	.....	80	.....	.....
.....	.....	.....	.....	.....	Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Buques			Clase	Bandera	Destino	Toneladas			Tripulantes		
Núm°	Total	Total general				Núm°	Total	Total general	Núm°	Total	Total general
1	...	32	Vapores....	Holandesa....	La Guaira........	1.012	....	49.745	30	......	1.728
4	......	....	Id	Inglesa......	Id	4.089	....	....	148	.....	....
2	......	....	Id	Id	New York..........	2.172	....	....	42	.....	....
1	......	....	Id	Id	Carúpano........	1.064	....	....	30	...	....
1	8	....	Id	Id	Kingston............	1.145	8.470	....	39	259	....
......	1	9	Balandra....	Id	Trinidad..........	......	16	8.486	......	4	263
......	......	......	....	....	Totales...........	......	....	76.211	......	......	6.033

NUMERO 219

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de Puerto Sucre del 1º de enero al 31 de diciembrede 1893

ENTRADA

Número	Clase de buque	Bandera	Varones			
			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total
35	Vapores	Venezolana	202	1	....	203
34	Goletas	Id	85	....	....	85
47	Faluchos	Id	90	1	....	91
35	Balandras	Id	91	....	2	93
10	Botes	Id	20	....	....	20
25	Vapores	Holandesa	163	....	....	163
2	Id	Inglesa	6	....	....	6
188	....	Totales al final	657	2	2	661

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Número	Clase de buques	Bandera	Hembras				
			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total	Total general
35	Vapores	Venezolana	38	.....	14	52	255
34	Goletas	Id	4	.....	.....	4	89
47	Faluchos	Id	9	.....	1	10	101
35	Balandras	Id	2	.....	.....	2	95
10	Botes	Id	.....	.....	.....	.....	20
25	Vapores	Holandesa	41	.....	.....	41	204
2	Id	Inglesa	1	.....	1	2	8
188	.....	Totales	95	.....	16	111	772

NUMERO 220

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.

Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de pasajeros por el puerto de Puerto Sucre del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

SALIDA

Número	Clase de buques	Bandera	Varones			
			Adultos	Adolescentes	Párvulos	Total
33	Vapores	Venezolana	193	1	.....	194
25	Goletas	Id	61	1	5	67
20	Faluchos	Id	35	.....	.....	35
16	Balandras	Id	28	.....	.....	28
3	Botes	Id	8	.....	.....	8
1	Vapores	Inglesa	1	.....	.....	1
21	Id	Holandesa	144	.....	.....	144
119	.....	Totales al final	470	2	5	477

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Número de buques	Clase	Bandera	Hembras				Total general
			Adultos	Adoles-centes	Párvulos	Total	
33	Vapores	Venezolana	....	....	....	....	194
25	Goletas	Id	3	1	3	7	74
20	Faluchos	Id	3	....	....	3	38
16	Balandras	Id	1	....	....	1	29
3	Botes	Id	....	....	....	....	8
1	Vapores	Inglesa	1	....	....	1	2
21	Id	Holandesa	6	....	....	6	150
119		Totales	14	1	3	18	495

NUMERO 221

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de cabotaje por el puerto de La Ceiba del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

Contenido	Entrada			Salida		
	Bultos	Kilogramos	Valores	Bultos	Kilogramos	Valores
Café	....	....	....	141.922	6.495.100	B 6.984.671
Mercancías	161.694	4.359.443	B 7.605.898	....	....	....
Sal	27.550	1 261.784	128.700	....	....	....
Pescado	19.441	844.250	388.600	....	....	....
Varios	8.950	392.885	192.000	4.649	272.048	135.870
Totales	217.635	6.858.362	B 8.315.198	146.571	6 767.148	B 7.120.541

MOVIMIENTO DE POBLACION

DISTRITO FEDERAL

35

NUMERO 222

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

DISTRITO FEDERAL

Movimiento de la población en 1893

Parroquias	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexo		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Catedral	116	88	204	61	68	129	117	156	333
Santa Rosalía	86	78	164	66	80	146	152	158	310
Candelaria	107	85	192	106	92	198	213	177	390
San José	46	33	79	72	81	153	118	114	232
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexo		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Santa Teresa	73	64	137	60	35	95	133	99	232
Altagracia	113	81	194	96	109	205	209	190	399
San Juan	94	87	181	100	75	175	194	162	356
La Pastora	60	60	120	71	70	141	131	130	261
El Valle	41	43	84	61	52	113	102	95	197
El Recreo	29	24	53	13	13	26	42	37	79
Totales al final									

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexo		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Macuto........................	14	26	40	13	27	40	27	53	80
Antímano	23	34	57	37	50	87	60	84	144
La Vega.......................	14	12	26	11	10	21	25	22	47
Macarao.......................	19	34	53	26	30	56	45	64	109
Totales..........	835	749	1.584	793	792	1.585	1.628	1.541	3.169

NUMERO 223

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración

DISTRITO FEDERAL

Movimiento de la población en 1893

Parroquias	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexo			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Catedral	54	51	105	102	72	174	156	123	279	45
Santa Rosalía	72	56	128	71	81	152	143	137	280	44
Candelaria	84	76	160	98	106	204	182	182	364	70
San José	46	42	88	283	168	451	329	210	539	17
Totales al final	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Santa Teresa	45	28	73	197	73	270	242	101	343	43
Altagracia	91	67	158	97	178	275	188	245	433	90
San Juan	94	85	179	87	89	176	181	174	355	59
La Pastora	53	35	88	56	54	110	109	89	198	24
El Valle	41	38	79	52	46	98	93	84	177	14
El Recreo	27	15	42	31	29	60	58	44	102	8
Totales al final										

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Macuto	10	17	27	12	9	21	22	26	48	10
Antímano	28	32	60	44	15	59	72	47	119	18
La Vega	10	6	16	13	10	23	23	16	39	11
Macarao	22	23	45	15	7	22	37	30	67	3
Totales	677	571	1.248	1.158	937	2 095	1.835	1.508	3.343	456

NUMERO 224

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

DISTRITO FEDERAL

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Parroquias *	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Catedral	177	156	333	156	123	279	21	33	54	.....	.....	.....
Santa Rosalía	152	158	310	143	137	280	9	21	30	.....	.....	.....
Candelaria	213	177	390	182	182	364	31	.....	31	.....	5	5
San José	118	114	332	329	210	539	.....	.....	.....	211	96	307
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Nacimientos			Detunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Santa Teresa......	133	99	232	242	101	343	....	....	....	109	2	111
Altagracia........	209	190	399	188	245	433	21	....	21	....	58	58
San Juan	194	162	356	181	174	355	13	....	13	....	12	12
La Pastora	131	130	261	109	89	198	22	41	63	....	....	....
El Valle........	102	95	197	93	84	177	9	11	20	....	....	....
El Recreo..........	42	37	79	58	44	102	....	....	....	16	7	23
Totales al final...	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Parroquias	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Macuto	27	53	80	22	26	48	5	27	32	....	....	... .
Antímano	60	84	144	72	47	119	....	37	37	12	....	12
La Vega	25	22	47	23	16	39	2	6	8	....	....	....
Macarao	45	64	109	37	30	67	8	34	42	....	....	....
Totales	1.628	1.541	3.169	1.835	1.508	3.343	140	210	351	12	....	12

ESTADO CARABOBO

NUMERO 225

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Valencia	126	128	254	376	330	706	502	458	960
Puerto Cabello	31	28	59	85	58	143	116	86	202
Guacara	59	61	120	253	228	481	312	289	601
Ocumare	12	10	22	33	39	72	45	49	94
Bejuma	103	109	212	170	161	331	273	270	543
Montalbán	117	79	196	132	113	245	249	192	441
Nirgua	153	136	289	299	268	567	452	404	856
Totales	601	551	1.152	1.348	1.197	2.545	1.949	1.748	3.697

NUMERO 226

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadístico é Inmigración.

ESTADO CARABOBO

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Valencia	624	528	1.152	639	513	1.152	1.263	1.041	2.304	211
Puerto Cabello	132	98	230	114	75	189	246	173	419	56
Guacara	96	100	196	104	105	209	200	205	405	17
Ocumare	18	16	34	21	24	45	39	40	79	2
Bejuma	64	49	113	72	49	121	136	98	234	18
Montalbán	78	76	154	115	79	194	193	155	348	24
Nirgua	145	121	266	168	165	333	313	286	599	53
Totales	1.157	988	2.145	1 233	1.010	2.243	2.390	1.998	4.388	381

NUMERO 227

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencias					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Valencia	502	458	960	1.263	1.041	2.304	....	....	....	761	583	1.344
Puerto Cabello...	116	86	202	246	173	419	....	....	....	130	87	217
Guacara...	312	289	601	200	205	405	112	84	196	....	....	....
Ocumare	45	49	94	39	40	79	6	9	15	....	....	....
Bejuma	273	270	543	136	98	234	137	172	309	....	....	....
Montalbán.......	249	192	441	193	155	348	56	37	93	....	....	....
Nirgua	452	404	856	313	286	599	139	118	257	....	....	....
Totales...	1.949	1.748	3.697	2.390	1.998	4.388	450	420	870	891	670	1.561

ESTADO MIRANDA

NUMERO 228

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO MIRANDA

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Zamora	122	110	232	290	279	569	412	389	801
Urdaneta	144	121	265	262	263	525	406	384	790
San Sebastián	32	19	51	94	64	158	126	83	209
Mariño	64	56	120	209	259	468	273	315	588
Ricaurte	138	139	277	329	281	610	467	420	887
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Girardot	43	38	81	114	158	272	157	196	353
Guaicaipuro	203	207	410	265	326	591	468	533	1.001
Vargas	201	201	402	178	188	366	379	389	768
Sucre	241	237	478	462	415	877	703	652	1.355
Páez	168	142	310	464	434	898	632	576	1.208
Acevedo	89	72	161	257	215	472	346	287	633
Totales al final	....	....	....	....	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Paz Castillo	98	106	204	283	243	526	381	349	730
Lander	41	63	104	239	251	490	280	314	594
Cúa	84	63	147	209	175	384	293	238	531
Roscio	137	108	245	274	263	537	411	371	782
Crespo	196	240	436	325	384	709	521	624	1.145
Monagas	165	152	317	348	353	701	513	505	1.018
Totales al final	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Infante	79	70	149	155	184	339	234	254	488
Zaraza	96	95	191	193	190	383	289	285	574
Bruzual	91	85	176	193	209	402	284	294	578
Gómez	57	64	121	249	187	436	306	251	557
Arismendi	9	5	14	56	49	105	65	54	119
Totales	2.498	2.393	4.891	5.448	5.370	10.818	7.946	7.763	15.709

NUMERO 229

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO MIRANDA

Movimiento de la población en 1893

Dístritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Zamora	141	153	294	131	136	267	272	289	561	39
Urdaneta	173	160	333	223	214	437	396	374	770	45
San Sebastián	30	27	57	25	28	53	55	55	110	14
Mariño	191	112	303	87	99	186	278	211	489	29
Ricaurte	198	158	356	188	163	351	386	321	707	54
Totales al final										

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Girardot	75	72	147	105	93	198	180	165	345	24
Guaicaipuro	184	177	361	220	180	400	404	357	761	65
Vargas	217	184	401	249	186	435	466	370	836	90
Sucre	278	230	508	323	244	567	601	474	1.075	85
Páez	149	153	302	146	125	271	295	278	573	40
Acevedo	138	142	280	132	131	263	270	273	543	18
Totales al final	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Paz Castillo	119	127	246	96	111	207	215	238	453	44
Lander	125	100	225	100	87	187	225	187	412	19
Cúa	113	87	200	93	53	146	206	140	346	51
Roscio	133	109	242	267	275	542	400	384	784	129
Crespo	125	139	264	177	183	360	302	322	624	221
Monagas	152	175	327	231	276	507	383	451	834	119
Totales al final										

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Infante	94	83	177	109	153	262	203	236	439	48
Zaraza	205	167	372	192	228	420	397	395	792	117
Bruzual	133	135	268	271	274	545	404	409	813	45
Gómez	81	58	139	48	50	98	129	108	237	38
Arismendi	9	12	21	10	11	21	19	23	42	1
Totales	3.063	2.760	5.823	3.423	3.300	6 723	6.486	6.060	12.546	1.335

NUMERO 230

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO MIRANDA

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Zamora	412	389	801	272	289	561	140	100	240	......	......	......
Urdaneta	406	384	790	396	374	770	10	10	20	......	......	......
San Sebastián	126	83	209	55	55	110	71	28	99	......	......	......
Mariño	273	315	588	278	211	489	......	104	104	5	......	5
Ricaurte	467	420	887	386	321	707	81	99	180	......	......	......
Totales al final												

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Girardot	157	196	353	180	165	345	....	31	31	23	....	23
Guacaipuro	468	533	1.001	404	357	761	64	176	240	....	....	....
Vargas	379	389	768	466	370	836	....	19	19	87	....	87
Sucre	703	552	1.355	601	474	1.075	102	78	180	....	....	....
Páez	632	576	1.208	295	278	573	337	298	635	....	....	....
Acevedo	346	287	633	270	273	543	76	14	90	....	....	....
Totales al final	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Paz Castillo	381	349	730	215	238	453	166	11	177	.....	.....	.....
Lander	280	314	594	225	187	412	55	627	182	.....	.....	.....
Cúa	293	238	531	206	140	346	87	98	185	.....	.....	.....
Roscio	411	371	782	400	384	784	11	.....	11	.....	13	13
Crespo	521	624	1.135	302	322	624	219	302	521	.....	.....	.....
Monagas	513	505	1.018	383	451	834	130	54	184	.....	.....	.....
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Infante..........	234	254	488	203	236	439	31	18	49	....	....	....
Zaraza	289	285	574	397	395	792	....	....	....	108	110	218
Bruzual	284	294	578	404	409	813	....	....	....	120	115	235
Gómez	306	251	557	129	108	237	177	43	220	....	....	....
Arismendi	65	54	119	19	23	42	46	31	77	....	....	....
Totales..........	7.946	7.763	15.709	1.152	1.171	2.323	1.803	1.641	3.444	343	238	581

ESTADO LARA

NUMERO 231

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO LARA

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Barquisimeto	80	120	200	95	205	300	175	325	500
Cabudare	18	33	51	35	54	89	53	87	140
Torres	156	180	336	144	280	424	430	360	790
Urdaneta	121	110	231	143	142	285	264	252	516
Tocuyo	86	84	170	124	100	224	210	184	394
Quíbor	200	190	390	319	332	601	519	522	1.041
Totales al final									

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
San Felipe	11	7	18	93	83	176	104	90	194
Urachiche	20	35	55	37	55	92	57	90	147
Sucre	46	26	72	159	171	330	205	197	402
Bruzual	7	2	9	61	65	126	68	67	135
Yaritagua	66	73	139	147	171	318	213	244	457
Totales	811	860	1.671	1.357	1.658	3.015	2.298	2.418	4.716

NUMERO 232

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO LARA

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexo			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Barquisimeto	120	133	253	142	145	287	262	278	540	137
Cabudare	43	54	97	62	40	102	105	94	199	8
Torres	138	132	270	126	144	270	264	276	540	65
Urdaneta	89	78	167	76	164	240	165	242	407	61
Tocuyo	142	140	282	134	135	269	276	275	551	103
Quíbor	81	68	149	56	63	119	137	131	268	84
Totales al final										

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
San Felipe	87	63	150	75	82	157	162	145	307	25
Urachiche	46	59	105	50	44	94	96	103	199	10
Sucre	79	46	125	82	154	236	161	200	361	21
Bruzual	35	33	68	50	137	187	85	170	255	10
Yaritagua	85	75	160	87	155	242	172	230	402	21
Totales	945	881	1.826	940	1.263	2.203	1.885	2.144	4.029	545

NUMERO 233

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO LARA

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Barquisimeto	175	325	500	262	278	540	....	47	47	87	....	87
Cabudare........	53	87	140	105	94	199	....	....	....	52	7	59
Torres..........	430	360	790	264	276	540	166	84	250	....	....	....
Urdaneta........	264	252	516	165	242	407	99	10	109	....	....	....
Tocuyo..........	210	184	394	276	275	551	....	....	....	66	91	157
Quíbor..........	519	522	1.041	137	131	268	382	391	773	....	....	....
Totales al final..	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
San Felipe	104	90	194	162	145	307	....	....	....	58	55	103
Urachice	57	90	147	98	103	199	....	....	....	39	13	52
Sucre	205	197	402	161	200	361	44	....	44	....	3	3
Bruzual	68	67	135	85	170	255	....	....	....	17	103	120
Yaritagua	213	244	457	172	230	402	41	14	55	....	....	....
Totales	2.298	2.418	4.716	1.885	2.144	4.029	732	546	1.228	319	272	578

ESTADO BERMUDEZ

NUMERO 234

Ministerio de Fomento. — ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA — Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO BERMUDEZ

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Bolívar	295	387	682	669	795	1.464	964	1.182	2.146
Peñalver	60	55	115	102	125	227	162	180	342
Bruzual	89	80	169	120	122	242	209	202	411
Cagigal	76	58	134	123	137	260	199	195	394
Aragua	73	68	141	113	122	235	186	190	376
Libertad	50	62	112	85	82	167	135	144	279
San Diego	101	85	186	88	102	190	189	187	376
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Miranda	83	79	162	117	127	244	200	206	406
Independencia	50	64	114	100	106	206	150	170	320
Freites	146	90	236	193	208	401	339	298	637
Sucre	263	244	507	503	464	967	766	708	1.474
Mariño	55	31	86	123	128	251	178	159	337
Bermúdez (Carúpano)	139	139	278	321	373	694	460	512	972
Rivero	74	56	130	91	78	169	165	134	299
Totales al final									

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Arismendi	82	70	152	183	244	427	265	314	579
Benítez	63	63	126	190	184	374	253	247	500
Montes	59	86	145	162	183	345	221	269	490
Maturín	75	87	162	262	321	583	337	408	745
Acosta	52	61	113	136	165	301	188	226	414
Piar	77	88	165	186	219	405	263	307	570
Sotillo	72	70	142	184	188	372	256	258	514
Bermúdez (Caicara)	81	62	143	158	162	320	239	224	463
Totales	2.115	2.085	4.200	4.209	4.635	8 844	6.324	6.720	13.044

NUMERO 235

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO BERMUDEZ

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Bolívar	200	348	548	130	122	252	330	470	800	86
Peñalver	30	17	47	33	23	56	63	40	103	41
Bruzual	36	44	80	42	39	81	78	83	161	67
Cajigal	153	148	301	138	121	259	291	269	560	32
Aragua	225	190	415	329	361	690	554	551	1.105	42
Libertad	79	61	140	64	50	114	143	111	254	27
Crespo	66	68	134	54	54	108	120	122	242	19
Totales al final										

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Miranda	64	55	119	69	52	121	133	107	240	12
Independencia	43	57	100	49	61	110	92	118	210	29
Freites	155	115	270	163	143	306	318	258	576	59
Sucre	176	142	318	152	161	313	328	303	631	51
Mariño	68	71	139	57	53	110	125	124	249	38
Bermúdez (Carúpano)	178	202	380	205	190	395	383	392	775	99
Rivero	64	60	124	15	21	36	79	81	160	19
Totales al final										

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Arismendi	64	53	117	41	41	82	105	94	199	24
Benítez	44	54	98	34	46	80	78	100	178	26
Montes	33	36	69	18	16	34	51	52	103	17
Maturín	63	57	120	113	78	191	176	135	311	36
Acosta	34	29	63	37	25	62	71	54	125	20
Piar	36	47	83	43	54	97	79	101	180	19
Sotillo	27	31	58	23	20	43	50	51	101	21
Bermúdez (Caicara)	25	29	54	40	55	95	65	84	149	21
Totales	1.863	1.914	3.777	1.849	1.786	3 635	3.712	3.700	7.412	805

NUMERO 236

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO BERMUDEZ

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Bolívar	964	1.182	2.146	330	470	800	634	712	1.346			
Peñalver	162	180	342	63	40	103	99	140	239	...	...	...
Bruzual	209	202	411	78	83	161	131	119	250	...	...	...
Cajigal	199	195	394	291	269	560	...	...	...	...	...	...
Aragua	186	190	376	554	551	1.105	...	...	...	92	64	156
Libertad	135	144	279	143	111	254	...	33	33	368	361	729
San Diego	189	147	376	120	122	242	69	65	134	8	...	8
Totales al final	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Miranda	200	206	406	133	107	240	67	99	166	....	....	....
Independencia ...	150	170	320	92	118	210	58	52	110	....	....	....
Freites	339	298	637	318	258	576	21	40	61	....	....	....
Sucre	766	708	1.474	328	303	631	448	405	853	....	....	....
Mariño	178	159	337	125	124	249	53	35	88	....	....	....
Bermúdez (Carúpano)	460	512	972	383	392	775	77	120	197	....	....	....
Rivero	165	134	299	79	81	160	86	53	139	....	....	....
Totales al final.	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Arismendi	265	314	579	105	94	199	160	220	380	....	....	....
Benítez...........	253	247	500	78	100	178	175	147	322	....	....	....
Montes	221	269	490	51	52	103	170	217	387	....	....	....
Maturín...........	337	408	745	176	135	311	161	273	434	....	....	....
Acosta	188	226	414	71	54	125	117	172	289	....	....	....
Piar..............	263	307	570	79	101	180	184	206	390	....	....	....
Sotillo...........	256	258	514	50	51	101	206	207	413	....	....	....
Bermúdez (Caicara)	239	224	463	65	84	149	174	140	314	....	....	....
Totales	6.324	6.720	13.044	3.712	3.700	7.412	3.090	3.455	6.545	468	425	893

ESTADO ZAMORA

NUMERO 237

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

ESTADO ZAMORA

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Falcón	188	194	382	351	327	678	539	521	1.060
Tinaco	49	54	103	116	105	221	165	159	324
Pao	77	77	154	155	139	294	232	216	448
San Carlos	84	82	166	162	194	356	246	276	522
Girardot	92	100	192	198	213	411	290	313	603
Ricaurte	25	24	49	69	60	129	94	84	178
Anzoátegui	18	14	32	35	39	74	53	53	106
Totales al final									

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Guanare	174	186	360	216	265	481	390	451	841
Ospino	61	50	111	106	121	227	167	171	338
Acarigua	108	85	193	183	140	323	291	225	516
Araure	51	56	107	147	158	305	198	214	412
Turen	47	43	90	121	121	242	168	164	332
Guanarito	93	78	171	110	130	240	203	208	411
Esteller	64	49	113	114	136	250	178	185	363
Totales al final									

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Barinas	42	32	74	45	65	110	87	97	184
Rojas	54	58	112	112	127	239	166	185	351
Obispos	26	21	47	106	88	194	132	109	241
Sosa	34	38	72	65	58	123	99	96	195
Guzmán	31	29	60	53	71	124	84	100	184
Pedraza	22	27	49	57	54	111	79	81	160
Abreu	44	28	72	55	54	109	99	82	181
Totales	1.384	1.325	2.709	2.576	2.665	5.241	3.960	3.990	7.950

NUMERO 238

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento

Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO ZAMORA

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Falcón	80	103	183	139	118	257	219	221	440	76
Tinaco	38	38	76	80	84	164	118	122	240	64
Pao	63	60	123	117	117	234	180	177	357	146
San Carlos	85	84	169	158	144	302	243	228	471	19
Girardot	38	44	82	61	62	123	99	106	205	13
Ricaurte	22	22	44	38	29	67	60	51	111	9
Anzoátegui	19	21	40	29	28	57	48	49	97	3
Totales al final	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Guanare	94	114	208	163	165	328	257	279	536	30
Ospino	112	100	212	155	173	328	267	273	540	19
Acarigua	103	86	189	84	79	163	187	165	352	13
Araure	95	90	185	101	114	215	196	204	400	7
Turén	72	59	131	189	151	340	261	210	471	4
Guanarito	72	69	141	88	81	169	160	150	310	23
Esteller	36	29	65	58	56	114	94	85	179	9
Totales al final										

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Barinas	35	55	90	78	87	165	113	142	255	4
Rojas	80	76	156	125	116	241	205	192	397	30
Obispos	47	39	86	43	53	96	90	92	182	5
Sosa	32	36	68	63	53	116	95	89	184	9
Guzmán	14	15	29	26	31	57	40	46	86	10
Pedraza	13	31	44	30	68	98	43	99	142	......
Abreu	29	17	46	39	35	74	68	52	120	15
Totales	1.179	1.188	2.367	1.864	1.844	3 708	3.043	3.032	6.075	508

NUMERO 239

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO ZAMORA

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Falcón	539	521	1.060	219	221	440	320	390	620	.....	.....	.....
Tinaco	165	159	324	118	122	240	47	37	84	.....	.....	.....
Pao	232	216	448	180	177	357	52	39	91	.....	.....	.....
San Carlos	246	276	522	243	288	471	3	48	51	.....	.....	.....
Girardot	290	313	603	99	106	205	191	207	398	.....	.....	.....
Ricaurte	94	34	178	60	51	111	34	33	67		.....	.....
Anzoátegui	53	53	106	48	49	97	5	4	9	.....	.....	.....
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Guanare	390	451	841	257	279	536	133	172	305			
Ospino	167	171	338	267	273	540				100	102	202
Acarigua	291	225	516	187	165	352	104	60	164			
Araure	198	214	412	196	204	400	2	10	12			
Turén	168	164	332	261	210	471				93	46	139
Guanarito	203	208	411	160	150	310	43	58	101			
Esteller	178	185	363	94	85	179	84	100	184			
Totales al final												

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Barinas	84	97	184	113	142	255	......	......	......	29	45	74
Rojas	166	185	351	205	192	397	......	......	......	39	7	46
Obispos	132	109	241	90	92	182	42	17	59	......	......	......
Sosa	99	96	195	95	89	184	4	7	11	......	......	......
Guzmán	84	100	184	40	46	86	44	54	98	......	......	......
Pedraza	79	81	160	43	99	142	36	......	36	......	18	18
Abreu	99	82	181	68	52	120	31	30	61	......	......	......
Totales	3.960	3.990	7.950	3.043	3.032	6.075	1.175	1.176	2.351	261	218	479

ESTADO ZULIA

NUMERO 240

Ministerio de Fomento.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

ESTADO ZULIA

Dirección de Estadística é Inmigración.

Movimiento de la población en 1893

Distritos	Nacimientos								
	Legítimos			Ilegítimos			Resumen por sexos		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Maracaibo	432	398	830	557	504	1.061	989	902	1.891
Urdaneta	135	117	252	58	44	102	193	161	354
Perijá	72	50	122	64	66	130	136	116	252
Colón	43	25	68	83	71	154	126	96	222
Sucre	29	21	50	85	124	209	114	145	259
Bolívar	90	101	191	118	103	221	208	204	412
Miranda	88	71	159	89	83	172	177	154	331
Mara	72	67	139	43	39	82	115	106	221
Totales al final	961	850	1.811	1.097	1.097	2.131	2.058	1.884	3.942

Ministerio de Fomento. — Dirección de Estadística é Inmigración.

NUMERO 241

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

ESTADO ZULIA

Movímiento de la población en 1893

Distritos	Defunciones									Matrimonios
	Párvulos			Adultos			Resumen por sexos			
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	
Maracaibo	264	208	472	332	279	611	596	487	1.083	203
Urdaneta	40	32	72	30	41	71	70	73	143	53
Perijá	34	23	57	31	36	67	65	59	124	40
Colón	38	43	81	54	25	79	92	68	160	12
Sucre	66	63	129	76	52	128	142	115	257	9
Bolívar	39	46	85	35	45	80	74	91	165	42
Miranda	36	30	66	32	39	71	68	69	137	30
Mara	34	20	54	32	16	48	66	36	102	30
Totales	551	465	1.016	622	533	1.155	1.173	998	2.171	419

NUMERO 242

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO ZULIA

Estado resumen de las diferencias entre el número de nacimientos y defunciones en 1893

Distritos	Nacimientos			Defunciones			Diferencia					
							En pro			En contra		
	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total	V	H	Total
Maracaibo	989	902	1.891	596	487	1.083	393	415	808	....	....	....
Urdaneta	193	161	354	70	73	143	123	88	203	....	....	....
Perijá	136	116	252	65	59	124	71	57	128	....	....	....
Colón	126	96	222	92	68	160	34	28	62	....	....	....
Sucre	114	145	259	142	115	257	....	30	30	28	....	28
Bolívar	208	204	412	74	91	165	134	113	247	....	....	....
Miranda	177	154	331	68	69	137	109	85	194	....	....	....
Mara	115	106	221	66	36	102	49	70	119	....	....	....
Totales	2.058	1.884	3.942	1.173	998	2.171	913	886	1.791	28	....	28

REGISTRO PUBLICO

NUMERO 243

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.

Dirección de Estadística é Inmigración.

Cuadro demostrativo del movimiento que ha tenido la Oficina Principal de Registro del Distrito Federal en el año de 1893

Trimestres	Comprobaciones		Certificaciones		Patentes de navegación	
	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos
Primer trimestre	33	B 198,	9	B 81,	5	B 272,50
Segundo trimestre	34	204,	14	161,	2	109,
Tercer trimestre	15	90,	16	183.	1	54,50
Cuarto trimestre	22	132,	8	88,	1	54,50
Totales generales	104	B 624,	47	B 513,	9	B 490,50

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Trimestres	Testamentos		Títulos		Totales generales	
	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos
Primer trimestre	17	B 272,	1	B 54,50	65	B 878,
Segundo trimestre	11	176,	1	54,50	62	704,50
Tercer trimestre	9	144,	1	14,	42	485,50
Cuarto trimestre	11	176,	.....	.....	42	450,50
Totales generales	48	B 768,	3	B 123,	211	B 2.518,50

NUMERO 244

Ministerio de Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO

OFICINA PRINCIPAL DE REGISTRO

Cuadro demostrativo del movimiento que ha tenido dicha Oficina durante el año próximo pasado de 1893

Trimestres	Expedientes civiles		Expedientes criminales		Certificaciones	
	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos
Primer trimestre	35	.....	11	.....	15	B 80
Segundo trimestre	29	.....	7	.....	10	50
Tercer trimestre	26	.....	.....	.....	16	154
Cuarto trimestre	.....	.....	.....	.....	10	56
Totales	90	.....	18	.....	51	B 340

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Trimestres	Legalización de firmas		Patentes de navegación		Títulos y empleos		Totales	
	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos	Número de documentos	Derechos
Primer trimestre ..	80	B 480	1	B 56	....	B ...	142	B 616
Segundo trimestre.	41	246	2	112	....	....	89	408
Tercer trimestre ..	7	42	12	672	....	....	61	868
Cuarto trimestre ..	8	48	3	168	1	54	22	326
Totales	136	816	18	B 1 008	1	54	314	B 2.218

NUMERO 245

Ministerio Fomento. ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO VALENCIA

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolo
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Arrendamientos	13	9	4	......	......	324,50	1º
Certificaciones	17	......	......	......	......	125,	—
Contratos en general	112	......	......	......	59.689,60	1.384,95	—
Contratos con el Gobierno	9	......	......	......	......	250,	3º
Donaciones	11	......	......	......	53.300,	183,25	1º
Fianzas	17	......	......	......	300.200,	817,50	—
Hipotecas	24	16	8	......	198.495,	618,23	—
Haberes de Instrucción Pública	7	......	......	......	10.320,	242,82	—
Totales al final	......	......	......	......	......	......	......

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolo
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Particiones	7	......	......	......	413.599,	1.592,95	1°
Poderes generales	29	......	......	......	200.000,	328,	3°
Poderes especiales	212	......	......	......	......	1.714,12	—
Reconocimientos de hijos	14	......	......	......	......	205,	1°
Retroventas	321	260	61	......	2.744.432,	7.658,76	2°
Testamentos nuncupativos	10	......	......	......	......	198,	4°
Testamentos cerrados	1	......	......	......	......	33,	4°
Tutelas y curatelas	10	......	......	......	......	261,50	2°
Ventas	875	656	218	1	6.761.135,50	22.129.78	4°
Totales	1.689	941	291	1	10-751.176,10	38.067,36	......

NUMERO 246

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE PUERTO CABELLO

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Arrendamientos	3	3	....	....	17.840,	60,60	1º
Certificaciones	15	....	....	....	....	64,	—
Contratos en general	64	....	....	....	586.898,68	1.848,24	—
Donaciones	3	....	....	....	36.922,	74,31	—
Fianzas	34	....	....	....	321.578,78	703,42	—
Totales al final	....	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Hipotecas	5	2	3	....	82.183,24	237,49	1º
Particiones	1	....	....	....	426.000,	1.073,	—
Poderes generales	9	....	....	....	....	94,51	3º
Poderes especiales	79	....	....	....	....	664,	—
Reconocimientos de hijos	1	....	....	....	....	14,	2º
Retroventas	141	136	5	....	746.589,97	3.013,70	1º
Testamentos nuncupativos	2	....	....	....	....	28,	4º
Tutelas y curatelas	2	....	....	....	....	40,	—
Ventas	318	300	18	....	1,478.674,55	4.807,49	1º
Totales	677	441	26	....	2.596.687,22	12.722,76	....

NUMERO 247

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.

Dirección de Estadística é Inmigracion.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE GUACARA

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Adjudicaciones	3	1	2	......	......	20,	1º
Arrendamientos	1	......	1	......	6.000,	19,	—
Certificaciones	1	......	......	......	......	4,	—
Contratos en general	9	......	......	......	27.400,	128,	—
Donaciones	2	......	......	......	1,200,	11.	—
Totales al final	......	......	......	......	......	......	......

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Hipotecas	1	....	....	....	1.280,	7,29	1º
Particiones	2	....	....	....	8.666,64	29,67	—
Poderes generales	1	....	....	....	....	10.	3º
Poderes especiales	5	....	....	....	....	40.	—
Retroventas	6	3	1	1	92.374,	302,96	1º
Tutelas y curatelas	1	....	....	....	....	25,	2º
Ventas	89	49	21	19	273.273,94	1.006,17	1º
Totales	121	53	25	20	410.194,58	1.603.	....

NUMERO 248

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE OCUMARE

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Arrendamientos	2	......	1	1	10.000,	33,50	1º
Certificaciones	4	2	2	......	......	52,	—
Contratos en general	3	......	......	......	13.600,	87,	—
Hipotecas	2	1	1	......	6.000,	23,	—
Particiones	2	......	......	......	329.223	859,28	—
Poderes generales	4	......	......	......	......	40,	—
Poderes especiales	3	......	......	......	......	24,	3º
Retroventas	3	1	2	......	8.000	32,	1º
Ventas	13	8	5	......	149 820	454,	—
Totales	36	12	11	1	516.643	1.604,78	......

NUMERO 249

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE NIRGUA

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Arrendamientos	14	1	13	....	50.839,	275,50	1º
Contratos en general	12	....	....	....	2.587,	121,43	—
Contratos mercantiles	2	....	....	....	57.600,	120,	—
Contratos con el Gobierno	1	....	....	....	....	40.50	—
Fianzas	2	....	....	....	5.600,	67,	—
Totales al final	....	....	....	....	....	....	....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolos
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Hipotecas	1	....	....	....	52.000,	142,	1º
Liberación de censos	1	....	1	....	1.600,	24,	—
Poderes generales	14	....	....	....	....	236,	3º
Poderes especiales	54	....	....	....	....	734,	—
Reconocimientos de hijos	2	....	....	....	....	48,	2º
Retroventas	125	17	108	....	469.152,12	2.423,17	1º
Testamentos nuncupativos	3	....	....	....	....	104,	4º
Testamentos cerrados	1	....	....	....	....	20,	—
Ventas	236	64	172	....	518.947,	3.704,77	1º
Totales	468	82	294	....	1.158.325,84	8.060,37	....

NUMERO 250

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE MONTALBAN

ESTADO resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolo
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Adjudicaciones	4	.....	.....	.....	28.574,65	91,42	1°
Arrendamientos	12	.....	12	.....	19.456,	98,89	—
Contratos en general	7	.....	.....	.....	15.606,	82,50	—
Contratos mercantiles	3	.....	.....	.....	13.000,	44,50	—
Donaciones	2	.....	.....	.....	16.800,	55,	—
Fianzas	2	.....	.....	.....	69.998,	191,	—
Totales al final	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolo
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Hipotecas	2	....	2	....	74.787,96	195,97	1º
Poderes generales	4	....	....	....	....	40,	3º
Poderes especiales	16	....	....	....	....	128,	—
Retroventas	53	32	21	....	212.722,19	676,60	1º
Testamentos nuncupativos	1	....	....	....	....	26,	4º
Tutelas y curatelas	2	....	....	....	....	21,	2º
Ventas	137	52	85	....	447.451,40	1.618,07	1º
Totales	245	84	120	....	898.395,55	3.268,95	....

NUMERO 251

Ministerio de Fomento — ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA — Dirección de Estadística é Inmigración

ESTADO CARABOBO—DISTRITO DE BEJUMA

Estado resumen del movimiento de Registro Público ocurrido en dicha Oficina durante el año de 1893

Documentos	Número	Fincas			Valores	Derechos	Protocolo
		Urbanas	Rurales	Pecuarias	Bolívares	Bolívares	
Arrendamientos	6	4	2	......	16.636,32	81,90	1º
Certificaciones	2	......	......	......	......	40,	—
Contratos en general	12	......	......	......	56.210,	262,75	—
Contratos mercantiles	1	......	......	......	47.400,	98,	—
Hipotecas	1	......	......	......	2.000,	9,	—
Particiones	1	......	......	......	40.000,	109,10	—
Poderes generales	2	......	......	......	......	20,	3º
Poderes especiales	9	......	......	......	......	72,	—
Reconocimiento de hijos	1	......	......	......	......	164,76	1º
Retroventas	18	7	11	......	115.102,76	363,64	—
Ventas	80	20	60	......	515.757,56	1.484,48	—
Totales	133	31	73	......	793.106,64	2.705,63	......

COLONIAS

NUMERO 252

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Gobernación de la Colonia Bolívar.—Número 28.

Araira: 25 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Tengo á honra adjuntar á usted cuatro cuadros que demuestran el estado normal de los Colonos existentes en las respectivas comisarías en que está dividida la Colonia, con expresión de la edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta la familia, industria que ejercen, número de hectáreas de terreno que cultiva cada colono, sus productos, sus valores, la clase y número de animales que poseen.

Como lo demuestran los cuadros respectivos, se verá que la mayor de las comisarías es la de "El Centro"; siguiendo después "El Bautismo", "Río Araira" y "Ceniza", siendo esta última la más pequeña, debido á la configuración defectuosa del terreno.

La primera, "El Centro", donde está la capital, abarca una área considerable de terrenos de mejor condición que las otras, por estar en éllas las vegas y las planicies que presentan á los Colonos grandes ventajas para el cultivo de los frutos menores y no del café, como sucede en la de "El Bautismo" que abarca terrenos montañosos propios para la plantación de esta especie.

La mayor parte del almidón que se consume en la capital, llamado de "Guatire", es cosechado en esta Colonia, pues el terreno, muy feraz, reproduce el tubérculo de la yuca en abundancia tan asombrosa, hasta el extremo de llamar la atención que con seis ú ocho matas de la planta se extrae un quintal de esta útil producción; la hortaliza se cultiva en pequeña cantidad y sólo para uso de los colonos, pues la falta de buenos caminos hace imposible la conducción á la Capital, de esos artículos de poca duración, é impiden que ésta se encuentre

abastecida diariamente á precios muy bajos, de esas legumbres indispensables para la alimentación.

En estas regiones abundan las plantas medicinales, llamando principalmente la atención una del orden de las farinarias, sin nombre conocido y que por la forma de sus hojas, tallo y raíz, no tiene semejante en las que consignan los tratados de botánica como veneno activo; esta planta que me prometo someter al examen de la facultad química de Caracas, ha sido aplicada recientementes con éxito brillante, como un poderoso antídoto contra las mordeduras de culebra.

Las oficinas de café y las de almidón hacen uso del agua para movilizar sus máquinas. El Río Araira que pasará la margen derecha del poblado del mismo nombre, en el cual está situada la casa gobernación, necesita un orden de estacadas á fin de que sus aguas no destruyan sus casas.

Teniendo esta Colonia un crecido número de habitantes y muchos caseríos á su alrrededor, se hacen indispensables la construcción de un pequeño templo y de un cementerio, pues algunas veces se observa que los vecinos distantes de Guatire, tienen que recorrer un trayecto de diez ó doce leguas para bautizar un niño y conducir un cadáver que llega en estado de putrefacción.

Me permito indicar al Gobierno la utilidad que reportaría á los colonos y hacendados la instalación de una oficina telegráfica, atreviéndome asegurar que ésta cubriría su presupuesto, pues se encuentra en el camino que va de Caracas á Río Chico.

Ultimamente fué reorganizada la escuela federal de niños de esta Colonia, donde se cursan las clases de primer año según el nuevo reglamento dado por el Ministerio de Instrucción Pública.—Ha sido acusada por el ciudadano francés Juan Le Breton una mina de cobre argentífero," en los lugares denominados "Pande azúcar" y "Quebrada de Ceniza," habiendo llenado para dicho denuncio las formalidades de la ley.

Dios y Federación,

Guillermo Tell Carranza.

NUMERO 253

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

GOBERNACIÓN DE LA COLONIA BOLÍVAR—COMISARÍA DE "CENIZA."

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoraciones, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Bernardo Ortiz...	V	45	Casado	Venezolano ...	5	Agric.	1890..	3	1	...	...	..	1
José Correa...	—	67	Soltero	Id ...	1	—	1872..	...	...	...	...	...	1
José M. Fagúndez...	—	23	Casado	Id ...	7	...	1887..	4	1	...	...	...	2
Eusebio Ibarra...	—	32	Soltero	Id ...	2	...	1874	1	1	...	...	.	2
Petronila Alvarez...	H	42	Viuda	Id ...	3	...	1885..	1	...	...	.	1	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hetáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Emilio Alvarez..........	V	32	Casado	Venezolano ...	2	Pand°	1874..	...	......	...	......	1	......
María A. Alvarado	H	18	Soltera	Id	......	Indusl	1893..		.. ..	......	......	1	......
Sixto Nieves...........	V	50	Casado	Id	3	Agric.	1879..	......	1	....	....	1	....
Juana Aular...........	H	30	—	Id	4	—	1879..	......	1	—	—	1	1
Jerónimo Muñoz........	V	28	Soltero	Id	1	—	1890..	...	1	......	....	......	1
Petronila Alvarez. ..	H	42	Casada	Id	1	......	1885..	......	½	......	......	......	1
María Olivier..........	—	35	Viuda	....	......	......	1890..	......	......	......	......	......	1
Perfecto Cotín...	V	61	Soltero	Francés	......	......	1875..	10	3	......	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Bernardo Ortiz ...	V	45	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......	10	......
José Correa	—	67	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	100	......	150	B 100
José M. Fagúndez.	—	23	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	400	50
Eusebio Ibarra ...	—	32	Soltero	Id	300	3	240	......	......	......	......	......	20	10
Petronila Alvarez.	H	42	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Emilio Alvarez....	V	32	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
María A Alvarado	H	18	Soltera	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Sixto Nieves	V	50	Casado	Venezolano									100	B 100
Juana Aular	H	30	Casada	Id									10	5
Jerónimo Muñoz	V	28	Soltero	Id										
Petronila Alvarez	H	42	Casada	Id										
María Olivier	—	35	Viuda	Id										
Perfecto Cotin	V	61	Soltero	Francés										

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas al cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Bernardo Ortiz	V	45	Casado	Venezolana	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
José Correa	—	67	Soltero	Id	.....	.....		.....	.....	.....	q 50	280
José M. Fagúndez	—	23	Casado	Id	.....	.....	.....	.....	8	40	.....	.....
Eusebio Ibarra	H	32	Soltero	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	q 20	100
Petronila Alvarez	V	42	Viuda	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	q 30	156
Emilio Alvarez	H	32	Casado	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
María A. Alvarado	V	18	Soltera	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Sixto Nieves	H	50	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
Juan Aular	V	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	q 20	80
Jerónimo Muñoz	—	28	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	f 50	200
Petronila Alvarez	H	42	Casada	Id	......	......	......	......	......	......	f 40	200
María Olivier	—	35	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	f 50	250
Perfecto Cotín	V	61	Soltero	Francesa	......	......	......	......	......	......	f 100	400

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Bernardo Ortiz . .	V	45	Casado	Venezolana .	..	..	4	..	..	..	1	6
José Correa.	—	67	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
José M. Fagúndez. . .	—	23	Casado	Id	1	..	..	1	2	..	2	20
Eusebio Ibarra.	—	32	Soltero	Id	..	..	3	1	1	..	..	4
Petronila Alvarez. . .	H	42	Viuda	Id	..	..	..	..	..	..	..	5
Emilio Alvarez.	V	32	Casado	Id	..	..	..	..	..	..	1	6
María A. Alvarado. .	H	18	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Sixto Nieves	V	50	Casado	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Juana Aular.	H	30	—	Id	..	..	1	..	..	..	2	10
Jerónimo Muñoz. . . .	V	28	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	1	4
Petronila Alvarez. . .	H	42	Casada	Id	..	..	..	..	..	..	..	5
María Olivier.	—	35	Viuda	. . . .	..	..	..	..	..	..	1	10
Perfecto Cotín.	V	61	Soltero	Francesa. . . .	..	..	..	..	..	..	..	..

Araira : 25 de diciembre de 1893.

El Gobernador,

Guillermo Tell Carranza.

NUMERO 254

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración.

COMISARÍA DEL "RÍO ARAIRA" Y CANELA

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Clemente Alvarado	V	60	Casado	Venezolana	2	Agric.	1876	6	2	.....	.....	1	1
Trinidad Revolledo	H	70	Soltero	Id		—	1874	.....	.....	.....	.....	1	.....
José Jerardi	V	34	Casado	Italiana	6	—	1879	4	2	.....	.....	1	1
Domingo Demín	—	25	—	Id	11	—	1884	5	4	.....	.....	1	1
Liborio Carballo	—	35	Soltero	Venezolana	3	—	1890	3	.....		.....	.....	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colón	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de persanas de que consta su familia	Industria que ejercen	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
José del Carmen Aponte....	V	30	Sortero	Venezolana ...	2	Agric.	1893	2	......	......	......	......	1
Nicolás Porra.....	—	31	Casado	Id	7	—	1879	4	2	.. ..	......	......	1
Francisco Bistole...........	—	49	—	Italiana	6	—	1885	16	5	......	......	1	.....
Federico Burro.............	—	80	—	Id	5	—	1891	6	3	......	....	......	1
Joaquín Frías.............	—	32	Sortero	Venezolana ...	7	—	1892	4	4	......	......	......	1
Juan María Núñez...... ...	—	60	—	Id	6	—	1885	5	4	......	......	......	1
Casimiro García...........	—	35	Casado	Id	7	—	1879	3	3	......	.....	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Esteban Muñoz........	V	42	Casado	Venezolana....	5	Agric.	1890	14	4	......	......	......	1
Eusebio Alvarez........	—	21	Soltero	Id	7	—	1878	5	3	......	......	......	1
Marcelino Ibarra...........	—	55	Casado	Id	6	—	1884	10	......	......	......	......	.
Andrés Bejan..............	—	56	—	Id	4	Jornal	1893	......	......	......	......	......	......
Hermenegildo Peña.........	—	58	Soltero	Id	2	Labr.	1890	1	1	......	......	......	......
Críspulo Beneta............	—	19	—	Italiana.......	4	Agric.	1889	14	8	......	......	......	.

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Clemente Alvarado..	V	60	Casado	Venezolana ..	2.000	8	1.600	.....	.....	.....	.....	..	15	.....
Trinidad Rebolledo..	H	60	Sortero	Id	3.000	10	1.800	.. ..		.....	....	.. ..	....	.....
José Jerardi........	V	34	Casado	Italiana......	2.000	6	1.600	.. ..	.....	.....	....	.....	.....	....
Domingo Demín.....	—	25	—	Id	1.000	4	320	4 800	.....	.....	.....	....	20	.....
Liborio Carballo...	—	35	Sortero	Venezolana ..	....	.....	.....	.... ..	...	....	.....	.....	.....	....

CONTINUA EL NUMERO ANTERIOR

Nombre del Colono *	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbolos frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
José del C. Aponte..	V	30	Sortero	Venezolana...										
Nicolás Porra.......	—	31	Casado	Id										
Francisco Bistole....	—	49	—	Italiana......	500	14	4.800							
Federico Burro......	—	80	—	Id										
Joaquín Frías.......	—	32	Sortero	Venezolana...										
Juan María Núñez...	—	60	—	Id										
Casimiro García.....	—	35	Casado	Id										

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Esteban Muñoz.....	V	42	Casado	Venezolana ..	8.000	24	1.940	......	.....	......	......	......	......	......
Eusebio Alvarez....	—	21	Sortero	Id	......	......	..	......	......	......	......	......	......	......
Marcelino Ibarra....	—	55	Casado	Id	4.000	12	960	......	......	......	......	......	......	......
Andrés Began.....	—	56	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Hermenegildo Peña..	—	58	Sortero	Id	......	.....	......	......	......	......	......	......	......	......
Críspulo Beneta.....	—	19	—	Italiana.......	5.000	14	4.800	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUAD\O ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otro prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Clemente Alvarado	V	40	Casado	Venezolaua	......	......	......	......	50	500	......	......
Trinidad Rebolledo	H	70	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	q 40	1.240
José Jerardi	V	34	Casado	Italiana.	......	......	......	......	......	......	q 120	1.174
Domingo Demín	—	25	—	Id	......	......	......	......	......	......	q 80	1.480
Liborio Carballo	—	35	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	q 25	1.150

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodct.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
José del Carmen Aponte	V	30	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	..	q 14	640
Nicolás Porra	—	31	Casado	Id	....	....	... ..	......	....	......	q 12	172
Francisco Bistole	—	49	—	Id	....	....	......	... ..	......	......	q 8	480
Federico Burro	—	80	—	Italiana	......	......	......	.. ..	......	......	q 28	1.440
Joaquín Frías	—	32	Soltero	Id	......	.. ..	......	......	......	.....	q 33	1.980
Juan María Núñez	—	60	—	Venezolana	......	......	......	......	......	......	q 20	1.200
Casimiro García	—	35	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	q 40	2.400

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodct.	
					Núm. ds fanega	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Esteban Muñoz	V	42	Casado	Venezolana							*q* 16	720
Eusebio Alvarez	—	21	Soltero	Id							*q* 14	740
Marcelino Ibarra	—	55	Casado	Id							*q* 24	840
Andrés Began	—	56	—	Id								
Ermenegildo Peña	—	58	Soltero	Id							*f* 5	100
Críspulo Beneta	—	19	—	Italiana							*q* 50	3.000

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Clemente Alvarado....	V	60	Casado	Venezolana.	..	..	..	..	..	..	1	150
Trinidad Rebolledo....	H	70	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
José Jerardi..........	V	34	Casado	Italiana	..	6	..	..	..	..	..	50
Domingo Demíu........	—	25	—	Id	..	..	5	..	..	..	..	45
Liborio Carballo......	—	35	Soltero	Venezolana ..	..	..	..	..	..	..	..	18
José del C. Aponte....	—	30	—	Id	..	..	1	..	..	..	..	8
Nicolás Porra....	—	31	Casado	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Francisco Bistole.....	—	49	—	Italiana	..	..	4	..	..	..	..	..
Federico Burro........	—	80	—	Id	..	..	1	..	..	..	2	15
Joaquín Frías.........	—	32	Soltero	Venezolana .	..	..	4	..	4	..	8	80
Juan María Núñez....	—	60	—	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Casimiro García......	—	35	Casado	Id	..	..	2	..	..	..	3	15
Esteban Muñoz.......	—	42	—	Id	..	..	2	..	3	..	1	18
Eusebio Alvarez	—	21	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Marcelino Ibarra......	—	55	Casado	Id	..	..	1	..	..	..	..	..
Andrés Beján........	—	56	—	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Hermenegildo Peña...	—	58	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Críspulo Beneta.......	—	19		Italiana	..	..	2	..	..	..	..	..

Araira : 25 de diciembre de 1893.

El Gobernador,

Guillermo Tell Carranza.

NUMERO 255

Ministerio de Fomento.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

COMISARÍA DEL BAUTISMO

Dirección de Estadística é Inmigración.

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado. nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Basilia Mujica	H	50	Viuda	Venezolana	9	De su sexo	......	7	2	—	......	......	1
José M. Ruiz	V	58	Casado	—	9	Agric.	......	10	5	—	......	1	......
Ifo Escalona	—	60	—	—	1	—	......	10	6	—	......	......	1
Francisco Escalona	—	38	—	—	9	—	......	12	6	—	......	......	1
Luis Alvarez	—	60	—	—	8	—	......	6	5	—	......	1	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Julián Machado	V	33	Casado	Venezolana	3	Agric.	......	2	1	—	....	......	1
José A. Larra	—	59	—	-	3	—	......	2	1	—	.....	......	1
Prudencio González	—	33	—	Canaria	.....	—	......	6	3	—	......	1	....
J. García Rodríguez	—	60	—	Venezolana	7	—	......	25	25	—	..	.....	1
Juana Padrón	H	50	Viuda	—	5	—	......	6	6	—	......	......	1
Jorge Espinosa	V	40	Casado	—	5	—	......	1	......	—	.....	......	1
Liborio Rangel	—	50	—	—	4	—	......	14	12	—	......	1	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Félix Vargas............	V	50	Casado	Venezolana .	7	Agric.	......	......	......	—	......	......	1
Román Inojosa	—	40	—	—	1	—	......	......	......	—	......	......	1
Lino Isturis..............	—	62	—	—	1	—	......	4	4	—	......	......	1
Casimiro Pompa	—	60	—	—	2	—	......	......	......	—	......	......	1
Justo González	—	50	—	—	9	—	......	4	2	—	......	......	1
José Bolívar	—	37	—	—	7	—	......	10	8	—	......	1	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Ricardo Sojo............	V	60	Casado	Venezolana.	5	Agric.	......	6	4	—	......	1	1
Ana Muñoz..............	H	36	—	—	1	—	......	6	2	—	......	......	1
Florencio López..........	V	35	—	—	1	—	......	6	.....	—	......	......	......
Rafael Gómez..........	—	30	Viudo	—	1	—	......	6	1	—	......	......	......
Juana Machado..........	H	30	Viuda	—	1	—	......	6	2	—	......	......	......
Asunción Blanco.......	—	80	—	—	1	—	......	3	1	—	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Basilia Mujica...	H	50	Viuda	Venezolana ..	7.000	35	2.800	......	......	......	......	......	......	....
José M. Ruiz......	V	58	Casado	Id....	10.100	50	4.000	.....	.....	.....	......	.....	......	......
Ifo Escalona......	—	60	—	Id........	4.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......
Francisco Escalona	—	38	—	Id.......	......	.....	......	......	......	......	......	......	......	......
Luis Alvarez......	—	60	—	Id	2.000	5	400	......	......	......	......	......	......	......
Julián Machado...	—	33	—	Id......	......	......	.....	......	......	......	......	......	......	......
José A. Larra	—	59	—	Id........	1.000	2½	200	......	......	......	......	......	......	......
Prudencio González	—	33	—	Canaria	3.500	7	560		......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs- frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
J. García Rodríguez	V	60	Viuda	Venezolana ...	2.000	5	400	......	......	......	......	......	......	......
Juana Padrón......	H	50	Casado	Id........	2.000	5	400	......	......	......	......	......	......	......
Jorge Espinosa	V	40	—	Id.. ..	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Liborio Rangel.....	—	50	—	Id	14.400	70	56.000	......	......		......	......	......	......
Félix Vargas......	—	50	—	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Román Inojosa.....	—	40	—	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Lino Istúriz........	—	62	—	Id........	4.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......
Casimiro Pompa...	—	60	—	Id.......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbls. frtles	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor de sus frutos
Justo González....	V	50	Casado	Venezolana ..	1.000	$2\frac{1}{2}$	200	......	......	......	......	......	250	B 50
José Bolívar.......	—	37	—	Id........	7.000	35	2.800	......	......	......	......	......	300	50
Ricardo Sojo.......	—	60	—	Id........	1.000	$2\frac{1}{2}$	200	......	......	......	......	......	1.000	100
Ana Muñoz........	H	36	—	Id........	1.000	$2\frac{1}{2}$	200	......	......	......	......	......	500	50
Florencio López....	V	35	—	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Rafael Gómez......	—	30	Viudo .	Id........	1.000	$2\frac{1}{2}$	200	......	......	......	......	......	800	70
Juana Machado....	H	30	Viuda .	Id........	4.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......
Asunción Blanco...	H	80	—	Id........	600	$1\frac{1}{2}$	150	......	......	......	......	......	50	10

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de heetaréas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Basilia Mujica	H	50	Viuda	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
José M. Ruiz	V	58	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Ifo Escalona	—	60	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Francisco Escalona	—	38	—	Id	......	......	......	......	......	......	q 500	3.800
Luis Alvarez	—	60	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Julián Machado	—	33	—	Id	......	......	......	......	......	......	30	1.000
José A. Larra	—	59	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Prudencio González	—	33	—	Canaria	......	......	......	......	......	......	10	150

CONTNIUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
J. García Rodríguez	V	60	Casado	Venezolona	......	......	......	......	......	......	q 70	3.000
Juana Padrón	H	50	Viuda	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Jorge Espinosa	V	40	Casado	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Liborio Rangel	—	50	—	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Félix Vargas	—	50	—	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Román Inojosa	—	40	—	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Lino Istúriz	—	62	—	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......
Casimiro Pompa	—	60	—	Id.	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Justo González	V	50	Casado	Venezolana	......	....	... ..	.....	......	...	......	......
José Bolívar	—	37	—	Id	......	......	......	......	......	......	*q* 50	3.500
Ricardo Sojo	—	60	—	Id	......	......	......	......	......	......	100	7.000
Ana Muñoz	H	36	Casada	Id	......		......	......	....	......	......	......
Florencio López	V	35	Casado	Id	......	......	......	......	......	... ..	.. ..	......
Rafael Gómez	—	30	Viudo	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Juana Machado	H	30	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	100	7.000
Asunción Blanco	—	80	—	Id	......	......	......	.....	......		80	5.600

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Basilia Mujica.. .	H	50	Viuda	Venezolana	..	3	5	..	..	..	3	20
José M. Ruiz........	V	58	Casado	—	..	..	2	..	..	..	..	..
Ifo Escalona........	—	60	—	—	..	..	1	..	..	..	..	4
Francisco Escalona..	—	38	—	—	..	..	..	..	..	..	..	12
Luis Alvarez........	—	60		—	..	1	2	..	..	..	2	12
Julián Machado.....	—	33	—	—	..	..	..		..	..	..	..
José A. Larra.......	—	59	—	—	..	..	1	..	..	..	..	4
Prudencio González.	—	33	—	Canaria	..	..	1	..	..	..	..	..
J. García Rodríguez.	—	60	—	Venezolana	..	2	2	..	..	..	..	..
Juana Padrón	H	50	Viuda	—	..	..	1	..	..	..	..	10
Jorge Espinosa ...	V	40	Casado	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Liborio Rangel......	—	50	—	—	..	..	2	..	..	..	..	12
Félix Vargas........	—	50	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Román Inojosa....	—	40	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Lino Istúriz.	—	62	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Casimiro Pompa....	—	60	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Justo González	—	50	—	—	..	..	1	..	..	..	1	20
José Bolívar........	—	37	—	—	..	..	2	..	..	..	1	50
Ricardo Sojo........	—	60	—	—	..	..	1	..	..	..	1	20
Ana Muñoz....... ..	H	36	—	—	..	..	1	..	..	..	..	..
Florencio López.....	V	35	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Rafael Gómez.......	—	30	Viudo	—	..	..	1	..	..	..	2	12
Juana Machado	H	30	Viuda	—	..	..	1	..	..	..	2	25
Asunción Blanco...	—	80	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..

Araira: 25 de diciembre de 1893.

El Gobernador,

Guillermo Tell Carranza.

NUMERO 256

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración.

COMISARÍA DEL CENTRO

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Pedro Portos	V	45	Casado	Italiana......	7	Carp.º	1876	16	11	—	......	3	1
Antonio E. Blondín	—	50	—	Francesa	.....	Agric.	1875	12	7	—	......	1	1
Guillermo López Peraza..	—	35	Soltero	Venezolana...	......	M. de Escl.ª	......	......	......	......	......	......	...
María Verlevilla	H	60	Viuda	Francesa	.....	Agric.	1875	1	......	—	......	......	.. ..
Froilán Sosa............	V	40	Soltero	Venezolana...	......	Indtl.	1888	12	1	—	......	2	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colón	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejercen	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Angel María Gorres......	V	20	Sortero	Venezolana ...	......	...	......	......	......	—	......	......	......
Pedro García Guillén...	—	55	Viudo	Id	.....	Hacd°	1890	2	......	—	......	1	1
Ursula García	H	30	Sortera	Id	.....	Pandª	1891	......	....	—	......	......	......
Juan Gómez............	V	30	—	Id	2	—	1888	......	......	—	....	1	......
Diego González..........	—	21	Casado	Id	1	Indtl.	1888	......	......	—	......	......	......
Fermín Valladares........	—	33	—	Española......	1	—	1888	......	......	—	......	......	......
Juan Sandón............	—	30	—	Italiana	......	Agric.	1889	1	1	—	.....	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono *	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Luisa Casorla	H	25	Soltera	Italiana.......	1	Agric.	1885	1	......	......	—	......	......
Gregorio Jaspe	V	50	Casado	Venezolana	6	Jornal	1874	5	2	—	......	......	1
Manuel González.........	—	25	Soltero	Id	......	—	1891	......	......	—	......	......	1
Nicolás Novelino.........	—	40	Casado	Italiana.......	1	Agric.	1874	13	10	—	......	......	2
Juan Sanella............	—	37	—	Venezolana ...	3	—	1878	2	2	—	......	1	1
Víctor Ríos	—	28	—	Id	1	Jornal	1893	......	......	......	—	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hetáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
José María Belis	V	50	Soltero	Venezolana			1893			—			1
Anita Jaspe	H	40	Viuda	Id	3	Jornlº	1892			—			1
Esteban Izquier	V	37	Soltero	Id		—	1889			—			1
Leoncio Alvarez	—	40	—	Id	2	—	1891			—			1
Juana Espinosa	H	28	—	Id	3	—	1886	3	2	—			1
Guillermo Renfit	V	40	Casado	Italiana	2	—	1891			—			1
José María Ramírez	—	28	Soltero	Venezolano	2	—	1874	4	3	—		1	1
María Toro	H	25	Soltera	Id		Pandª	1885			—			

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Calixto López	V	40	Soltero	Venezolana	....	......	1887	.....	......	.....	......	......	......
Domingo Flores	H	28	Soltera	Id	2	Jornlº	1874	......	......	......	......	....	1
Juan Troyane	V	30	Viudo	Italiana	4	....	1885	6	4	......	......	1	....
Rafael Hernández	—	23	Soltero	Venezolana	1	Agric.	1891	......	......	......	......	......	......
José de los Angeles Cedeño	—	56	Casado	Id	11	Alfarº	1893	.....	....	......	....	......	....
Antonio Posamaiz	—	58	—	Italiana	9	Agric.	1883	14	5	......	.....	3	......
Luis Delfonzo	—	24	Soltero	Venezolana	....	......	1892	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Pedro Delgado..........	V	32	Casado	Española ...	1	Jornl.	1890	......	......	—	....	.....	......
Antonio Carré	—	55	—	Francesa ...	......	Agric.	1874	15	10	—	...	......	1
Emilio R. Godel	—	30	Soltero	—	......	......	......	... .	......	—	......	.....	.....
Luis Fulda.............	—	50	Casado	Alemana ...	8	. . .	1883	18	10	—	.. .	2	......
Luisa Ponce	H	40	—	—	1	Sirvit.	1883	......	......	—	......	......	
Bartolomé Pastrie........	V	47	—	Francesa ...	3	Mcán.	1874	6	3	—	.. ...	1	......
Indalecio Ortega	—	45	—	Venezolana .	4	Jornl.	1874	3	$1\frac{1}{2}$	—	......	1	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Valentina Zuleta..... ...	H	38	Soltera	Venezolana .	......	Sirvtª	1876	... ..	.. ...	—	......	. ....	......
Antonio Molina	V	36	Casado	—	5	Arrieº	1893	......	......	—	......	......	......
Francisco Veitía	—	30	Soltero	—	......	Sirvte	1890	....	....	—	......	......	......
Marcelino García.........	—	50	—	—	......	......	......	......	.. ..	—	.....	1	......
Margarita Monroy.......	H	24	Soltera	—	1	Sirvtª	1890	. ..	......	—	......	......	. ..
Simón Rodríguez	V	43	Soltero	—	3	Jornlº	1885	......	.... .	—	.....	......	......
Benedicto Pitol	—	49	Viudo	Italiana	9	Agric.	1885	31	15	—	......	2	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Ernesta Sarssa	H	50	Soltero	Italiana ...	...	Indut.	1885	......	......	......	......	......	......
Sara Ramírez	—	40	—	Venezolana ...	1	—	1887	....	......	...	......	......	.....
Eugenio Beñosa	V	60	Casado	Italiana	7	Agric.	1877	......	......	......	......	......	2
Eugenia Salina	H	28	Viuda	Venezolana ..	......	—	1874	10	3	....	.....	1	......
Eugenia de Porra...	—	60	—	—	20	Costr.ª	1874	......	......	......	...	1	1
Ramona Rodríguez......	—	40	Soltera	—	1	—	1885	.....	......	......	......	......	......
Felícitas Argujé..........	—	30	Viuda	—	....	—	1874	......	....	......	...	......	......
F. A. Navarro...	V	50	Casado	—	10	Agric.	1876	.. .	....	......	......	1	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Liborio Ojeda	V	23	Soltero	Venezolana	......	Arrie.	1892	......	......	—	......	......	......
Fermín Guarenas	—	38	Casado	—	3	Alfar.	1887	......	......	—	......	1	1
Alejo Mecholi	—	35	—	Italiana	6	Agric.	1878	12	8	—	......	......	1
María Requí	H	28	Soltera	—	......	Costu.	1878	......	......	—	......	......	......
Paulina Carsola	—	49	Viuda	—	2	Agric.	1885	9	6	—	......	1	1
Luis Calderón	V	53	Soltero	Venezolana	6	Jorna.	1886	......	......	—	......	......	......
Leandro Toro	—	49	—	—	7	Costu.	1874	......	......	—	......	......	2
Juliana Bolívar	H	25	—	—	2	—	1893	......	......	—	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles. frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Pedro Portos.	V	45	Casado	Italiana.......	6.000	15	1.200	......	......	.....	......	.....	20	100
Antonio E. Blondin.	—	50	—	Francesa	4.000	10	800	......	...	.....	......	.....	30	150
Guillº López Peraza.	—	35	Soltero	Venezolana ..	......	.....	......	.. ..	......	......	......	......	......	.....
María Verleville	H	60	Viuda..	Francesa	......	......	......	.....	......	......	......	.....	......	......
Froilán Sosa........	V	40	Soltero	Venezolana ...	......	......	......	......	......	.....	......	......	......	.....

CONTINUA EL NUMERO ANTERIOR

Nombre del colono *	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbols. frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Angel María Gómez.	V	20	Soltero	Venezolana...	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Pedro García Guillen	—	55	Viudo ..	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Ursula García	H	30	Soltera	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Juan Gómez	—	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Diego González.....	V	21	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Fermín Valladares..	—	33	—	Española	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Juan Sandon........	—	30	—	Italiana......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles. frutls	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Luisa Cazorla	H	25	Soltera	Italiana.										
Gregorio Jaspe	V	50	Casado	Venezolana	1.000	2	160						40	
Manuel González	—	25	Soltero	Id									50	
Nicolás Novelino	—	40	Casado	Italiana.	3.000	6	480						40	
Juan Sanella	—	37	—	Id										
Víctor Ríos	—	28	—	Venezolana										

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
José María Velis..	V	50	Soltero	Venezolana	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Anita Jaspe.....	H	40	Viuda	Id	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Esteban Izquierdo.	V	37	Soltero	Id	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Leoncio Alvarez...	—	40	—	Id	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
Juana Espinosa...	H	28	Soltera	Id	...	...	...	...	...	...	...	...	20	...
Guillermo Benfit..	V	40	Casado	Italiana	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...
J. M. Ramírez	—	28	Soltero	Venezolana	...	...	...	...	...	...	...	...	50	...
María Toro.......	H	25	Soltera	Id	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Calixto López.......	V	40	Soltero	Venezolana...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Domingo Flores.....	—	28	—	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Juan Troyane.	—	30	Viudo	Italiana	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	35	.....
Rafael Hernández ...	—	23	Soltero	Venezolana...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
José de los A. Cedeño	—	56	Casado	Id	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Antonio Posamariz..	—	58	—	Italiana	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	50	.....
Luis Delfonzo.	—	24	Soltero	Venezolana...	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Pedro Delgado	V	32	Casado	Española										
Antonio Carré	—	55	—	Francesa	5.000	12	1.300						900	B 500
Emilio B. Godel	—	30	Soltero	Id.										
Luis Fulda	—	50	Casado	Alemana	5.000	12	1.300							
Luisa Ponce	H	40	Casada	Id.										
Bartolomé Pastrie	V	47	Casado	Francesa	1.000	3	240						1.000	100
Indalecio Ortega	—	45	—	Venezolana	500	2	120						30	

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbls. frtles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Valentína Zuleta..	H	38	Soltera	Venezolana ..	..	....	....	......	....	......	......	......	......	......
Antonio Molina...	V	36	Casado	Id........	......	...	......	..	......	......	......	......	......	......
Francisco Veitía..	—	30	Soltero	Id.... ..	......	...	...	.....	......	..	......	......	......	....
Marcelino García..	—	50	—	Id.......	....	......	.. ..	......	.....	......	....	......	......	......
Margarita Monroy.	H	24	Soltera	Id.......	....	....	....	......	......	....	......	......	....	....
Simón Rodríguez..	V	23	Soltera	Id.......	....	......	.. ..	......	......	....	......	....	......	......
Benedicte Pitol...	—	49	Viudo	Italiana	3.000	9	720	......	......	...	....	......	25	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Ernesta Sarssá ...	H	50	Soltera	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......	...	......
Sara Ramírez	—	40	—	Venezolana ...	......	......	...	......	......	......	......	......	......	......
Eugenio Beñosa...	V	60	Casado	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Eugenia Salina....	H	28	Viuda	Venezolana ..	4.000	10	800	......	......	......	......	......	......	....
Eugenia de Porra.	—	60	—	—	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Ramona Rodríguez	—	40	Soltera	—	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Felícitas Argujé...	—	30	Viuda	—	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
F. A. Navarro..	V	50	Casado	—	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs- frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Liborio Ojeda......	V	23	Soltero	Venezolana...	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Fermín Guarenas..	—	38	Casado	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Alejo Macholi	—	35	—	Italiana	1.000	2	120	......	......	......	......	......	20	......
María Requí	H	28	Soltera	Id.......	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Paulina Carsola....	—	49	Viuda	Id........	1.000	2	120	......	......	......	......	......	......	......
Luis Calderón.....	V	53	Soltero	Venezolana ...	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Leandro Toro......	—	49	—	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	50	......
Juliana Bolívar....	H	25	—	Id........	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Pedro Portos	V	45	Casado	Italiana.......	......	......	......	......	......	......	almid. q 10	280
Antonio E. Blondín	—	50	—	Francesa	......	......	......	......	......	......	q 20	660
Guillermo López Peraza	—	35	Soltero	Venezolana ...	......	......	......	......	......	......	......	......
María Verleville	H	60	Viuda ..	Francesa	......	......	......	......	......	......	......	......
Froilán Sosa....................	V	40	Soltero	Venezolana ...	......	......	4	80	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Angel María Gómez	V	20	Soltero	Venezolana	...	...	...	...	...	...	...	...
Pedro García Guillén	—	55	Viudo	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Ursula García	H	30	Soltero	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Juan Gómez	—	30	—	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Diego González	V	21	Casado	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Fermín Valladares	—	33	—	Española	...	...	...	...	...	...	...	...
Juan Sandon	—	30	—	Italiana	...	...	...	...	...	...	...	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Luisa Casorla	H	25	Soltera	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......
Gregorio Jaspe	V	50	Casado	Venezolana	......	......	......	......	f 25	500	q 12	300
Manuel González	—	25	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Nicolás Novelino	—	40	Casado	Italiana	......	......	......	......	......	......	q 5	100
Juan Sanella	—	37	—	Id	......	......	......	......	......	......	q 5	100
Víctor Ríos	—	28	—	Venezolana	......	......	......	......	......	......	q 10	200

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas al cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Calixto López	V	40	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
Dominga Flores	H	28	Soltera	Id	......	......	......	......		......	......	......
Juan Troyane	—	30	Viudo	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......
Rafael Hernández	V	23	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
José de los Angeles Cedeño	—	56	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Antonio Posamariz	—	58	—	Italiana	......	......	......	......	......	......	q 100	6.000
Luis Delfonzo	—	24	Soltero	Española	......	......	......		......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Pedro Delgado	V	32	Casado	Española								
Antonio Carré	—	55	—	Francesa							q 75	450
Emilio R. Godel	—	30	Soltero	Id								
Luis Furda	—	50	Casado	Alemana							q 200	1.200
Luisa Ponce	H	40	—	Id								
Bartolomé Pastrie	V	47	—	Francesa								
Indalecio Ortega	—	45	—	Venezolana								

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
											Yuca	
Valentín Zuleta	V	38	Soltero	Venezolana								
Antonio Molina	—	36	Casado	Id.								
Francisco Veitía	—	30	Soltero	Id.								
Marcelino García	—	50	—	Id.								
Margarita Monroy	H	24	—	Id.								
Simón Rodríguez	V	45	—	Id.								
nedicto Pitol	—	49	Viudo	Italiana					40	800	200	1.200

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Ernesto Sarssá	V	50	Soltera	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......
Sara Ramírez	H	40	—	Venezolona	......	......	......	......	......	......	......	......
Eugenio Bellosa	—	60	Casado	Italiana	......	......	......	......	......	......	......	......
Eugenia Salinas	H	28	Viuda	Venezolana	......	......	......	......	......	......	40	200
Eugenia de Porra	—	60	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Ramona Rodríguez	—	40	Soltera	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Felícitas Argujé	—	30	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
F. A. Navarro	V	50	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectaréas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Liborio Ojeda	V	23	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
Fermín Guarenas	—	38	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Alejo Macholi	—	35	—	Italliana	......	......	......	......	......	......	......	......
Marta Requí	H	28	Soltera	Id	......	......	......	......	......	......	q 400	3.200
Paulina Carsola	—	49	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Luis Calderón	V	53	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	q 200	1.600
Leandro Toro	—	49	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Juliana Bolívar	H	25	Soltera	Id	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Pedro Portos	V	45	Casado	Italiana	..	2	..	..	..	..	1	20
Antonio E. Blondín....	—	50		Francesa ...	..	2	2	1	..	..	2	25
Guillº López Peraza ..	—	35	Soltero	Venezolana-.	..	..	..	..	..	..	..	..
María Verleville	H	60	Viuda	Francesa ...	..	2	3	1	..	..	..	..
Froilán Sosa...... ...	V	40	Soltero	Venezolana ..	..	..	..	..	..	..	..	..
Angel María Gómez...	—	20	—	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Pedro García Guillén..	—	55	Viudo	Id	..	2	7	..	..	..	..	..
Ursula García.........	H	30	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	2	60
Juan Gómez..........	V	30	—	Id	..	..	..	..	..	..	3	20
Diego González.......	—	21	Casado	Id	1	..	8	..	..	..	1	..
Fermín Valladares....	—	33	—	Española ..	..	..	..	..	..	..	..	..
Juan Sandón.........	—	30	—	Italiana	..	..	..	..	..	..	..	..
Luisa Casorla	H	25	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Gregorio Jaspe.......	V	50	Casado	Venezolana .	..	..	2	..	..	..	..	30
Manuel González.....	—	25	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	..	20
Nicolás Novelino......	—	40	Casado	Italiana	..	..	2	..	..	..	..	25
Juan Sanella.........	—	37	—	Id	..	..	1	..	..	..	..	20
Víctor Ríos....... ...	—	28	—	Venezolana..	..	..	..	..	..	..	..	20

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee: Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Porcino	Aves de corral	Colmenas
José María Belis....	V	50	Soltero	Venezolana	..	..	..	..	..	..	..	..
Anita Jaspe.........	H	40	Viuda	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Esteban Izquierdo..	V	37	Soltero	—	..	..	1	..	..	..	10	..
Leoncio Alvarez..	—	40	—	—	..	..	..	..	..	1	..	..
Juana Espino......	H	28	Soltera	—	..	..	5	..	..	..	20	..
Guillermo Benfit...	V	40	Casado	Italiana....	..	..	..	..	..	2	..	..
J. María Ramírez...	H	28	Soltera	Venezolana	..	..	1	..	..	..	10	..
María Toro......	—	25	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Calixto López.......	V	40	Soltera	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Domingo Flores....	—	28	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Juan Troyane......	—	30	Viudo	Italiana....	..	..	1	..	..	2	20	..
Rafael Hernández...	—	23	Soltero	Venezolana	..	..	3	..	..	..	50	..
José de los Angeles Cedeño..........	—	56	Casado	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Antonio Posamaíz..	—	58	—	Italiana....	..	..	..	..	..	2	..	..
Luis Delfonso......	—	24	Soltero	Venezolana	..	2	6	..	..	..	20	8
Pedro Delgado....	—	32	Casado	Española..	..	..	..	..	..	..	..	..
J. Antonio Carré....	—	55	—	Francesa....	..	..	..	..	..	20	..	..
Emilio R. Godel.....	—	30	Soltero	—	..	2	..	..	..	..	60	..
Luis Fulda......	—	50	Casado	Alemana...	..	..	..	..	..	2	..	..
Luisa Ponce......	H	40	Casada	—	..	3	..	..	..	..	60	..
Bartolomé Pastúe...	V	47	Sasado	Francesa....	..	..	..	..	..	..	..	..
Indalecio Ortega...	—	45	—	Venezolana	..	..	..	..	..	..	..	..
Valentina Zuleta..	H	38	Soltera	—	..	1	..	..	..	..	..	..
Antonio Molina.....	V	36	Casado	—	..	..	..	..	..	..	10	..
Francisco Veitía....	—	30	Soltero	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Marcelino García..	—	50	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Margarita Monroy...	H	24	Soltera	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Simón Rodríguez...	V	43	Soltero	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Benedicto Pitol....	—	49	Viudo	Italiana....	..	..	..	5	..	..	..	..
Ernesta Sarssá.....	H	50	Soltera	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Sara Ramírez......	—	40	—	Venezolana	..	..	..	..	..	..	..	..
Eugenio Beñosa.....	V	60	Viudo	Italiana....	..	..	..	..	..	..	..	..

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Eugenia Salina.....	H	20	Viuda	Venezolana.	..	..	..	..	..	..	1	20
Eugenia de Porra...	—	60	—	Id	..	..	..	..	..	..	15	20
Ramona Rodríguez..	—	40	Soltera	Id	..	..	..	..	12	..	2	20
Felícitas Argujé. ...	—	30	Viuda	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
F. A. Navarro......	V	50	Casado	Id	..	..	1	..	..	..	5	40
Liborio Ojeda.......	—	23	Soltero	Id	1	..	..	..	..	..	..	..
Fermín Guarenas....	—	38	Casado	Id ...	..	..	..	..	..	..	1	100
Alejo Mécholi	—	35	—	Italiana	..	..	3	..	..	..	..	20
María Requí........	H	28	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	..	..
Paulina Carsola	—	49	Viuda	Id ...	..	..	2	..	..	..	1	18
Luis Calderón.......	V	53	Soltero	Venezolana	..	..	4	..	..	..	3	10
Leandro Toro.......	—	49	—	Id	..	..	..	..	..	..	3	15
Juliana Bolívar.....	H	25	Soltera	Id	..	..	..	..	..	..	..	..

Araira: 25 de diciembre de 1893.

El Gobernador,

Guillermo Tell Carranza.

NUMERO 257

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Gobernación de la Colonia Independencia.—Número 133.

Taguacita: 23 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Fomento.

Caracas.

Tengo el honor de adjuntarle los cuadros demostrativos de los colonos existentes en cada una de las Comisarías de esta Colonia, cuyos datos son los más exactos que se han podido tomar en esta Gobernación, los cuales espero sean de la aprobación de usted.

Dios y Federación.

Juan Manuel Agreda.

NUMERO 258

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA — COMISARÍA DE "BUCARAL."

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Antonio Castro	V	45	Viudo	Venezolana	......	Agric.	1882	5	4	5	1	....	1
Jesús Silva	—	39	Casado	—	......	—	1890	2	2	2	1	.....	....
Donato Betancourt	—	31	—	—	......	—	1884	2	2	2	....	.....	1
Ezequiel Velázquez	—	40	—	—	......	—	1881	3	2	5	1	1	.....
Victorio Velázquez	—	38	—	—	......	—	1881	3	2	3	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Norberto Peña..........	V	28	Soltero	Venezolana	.....	Agric.	1888	2	2	2	....	.....	1
Juan Herrera	—	34	Casado	—	......	—	1880	2	2	2	...	......	1
Sotero Benaventa........	—	41	—	—	......	—	1879	2	2	2	......	....	1
Rafael Flores	—	30	—	—	......	—	1890	1	1	1	...	......	1
José Maria Castrillo......	—	43	—	—	......	—	1882	1	1	1	......	......	1
Antonio García	—	36	—	—	.....	—	1891	1	1	1	.....	.....	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolíva
Antonio Castro ...	V	45	Viudo	Venezolana	80.000	100	8.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Jesús Silva.......	—	39	Casado	Id	15.000	60	4.800	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Donato Betancourt	—	31	—	Id	12.000	55	1.100	.....	.....	.....	2	2.400	.....	.....
Ezequiel Velásquez	—	40	—	Id	25.000	80	6.400	.....	.....	.....	12	14 400	.....	.....
Victorio Velásquez	—	38	—	Id	30.000	90	7 200	.....	.....	.....	10	12.000	.....	.....
Norberto Peña....	—	28	Soltero	Id	15.000	60	4.800	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Juan Herrera.....	V	34	Soltero	Venezolana...	15.000	60	4.800	......	.....	......	......	......	......	.....
Sotero Benaventa.	—	41	—	Id	11.000	39	3.120	......	......	......	.....	.....	......	.....
Rafael Flores......	—	30	Casado	Id	6.000	12	960	......	.....	......	.....	......	......	......
José Mª Castrillo..	—	43	—	Id	5.000	10	800	......	......	.....	......	......	......	.....
Anton o García...	—	36	—	Id	3.000	6	780	......	......	......	.....	.....	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Antonio Castro	V	45	Viudo	Venezolana	......	......	......	......	......	......	9	172
Jesús Silva	—	39	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	3	124
Donato Betaneourt	—	31	—	Id	......	......	......	......	......	......	3	120
Ezequiel Velázquez	—	40	—	Id	......	......	......	......	......	......	6	288
Victorio Velázquez	—	38	-	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Norberto Peña	—	28	—	Id	......	......	......	......	......	......	5	240

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas al cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Juan Herrera	V	34	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
Sotero Benaventa	—	41	—	Id	......	......	......	......	......	......	7	336
Rafael Flores	—	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	3	144
José María Castrillo	—	43	—	Id	......	......	......	......	......	......	2	56
Antonio García	—	36	—	Id	......	......	......	......	......	......	2	96

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Antonio Castro ..	V	45	Viudo	Venezolana.	..	2	5	..	..	..	5	21
Jesús Silva.........	—	39	Casado	Id	..	1	2	..	..	..	1	6
Donato Betancourt..	—	31	—	Id	..	..	..	..	..	..	4	40
Ezequiel Velázquez..	—	40	—	Id	..	1	4	4	..	..	2	30
Victorio Velázquez..	—	38	—	Id	..	1	2	..	..	..	3	20
Norberto Peña	—	28	Soltero	Id	..	1	1	..	..	..	1	10
Juan Herrera.......	—	34	Casado	Id	..	..	3	..	..	..	2	25
Sotero Benaventa...	—	41	—	Id	..	..	2	..	..	..	1	..
Rafael Flores.	—	30	—	Id ...	..	..	2	..	..	..	1	20
José María Castrilo..	—	43	—	Id	..	..	1	..	..	..	1	10
Antonio García.....	—	36	—	Id	..	..	1	..	..	..	1	15

Taguasita: diciembre de 1893.

El Gobernador,

Juan M. Agreda.

NUMERO 258

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA—COMISARÍA DE "EL LUCERO"

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Eliseo Díaz	V	29	Soltero	Venezolana	......	Agric.	1890	3	3	3	......	1	2
José Delgado	—	64	Casado	Id	......	Id	1879	3	3	3	......	2	2
José del R. Benaventa	—	30	—	Id	......	Id	1885	1	1	1	......	......	1
Fabriciano Requena	—	44	—	Id	......	Id	1883	2	2	2	......	......	1
Julián Alvoruz	—	27	Soltero	Id	......	Id	1889	1	1	1	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hetáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Saturnino Vera	V	33	Casado	Venezolana	......	Agric.	1886..	2	1	2	......	......	1
Juan de D. Zapata	—	35	—	Id	......	—	1890..	1	1	1	......	......	1
Ulises D'Suze	—	27	Soltero	Id		—	1888..	1	1	1	....	1	1
Rufino Solórzano	—	30	—	Id	......	—	1889..	1	1	1	......	......	1
José de los Santos Urbina	—	72	Viudo	Id	....	—	1878..	......	......	......	......	.....	1
Juan Pablo Belisario	—	52	Casado	Id	....	—	1884..	1	1	1	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Tomás Pérez	V	56	Casado	Venezolana	......	Agric.	1889	1	1	1	....	1	.....
Sulpicio Albornoz	—	28	—	—	....	—	1889	1	1	1	......	......	1
Gracia Requena	H	42	Casada	—	......	—	1885	......	.....	......	.....	......	1
Pedro José Rodríguez	V	25	Soltero	—	....	—	1891	1	1	1	......	1	1
Francisco Pescador	—	29	—	—	......	—	887	1	1	1	......	1	......
Saturnino Soto	—	41	Viudo	—	......	—	1883	1	1	1	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs- frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Eliseo Díaz......	V	29	Soltero	Venezolana ...	8.000	16	1.280	......	......	1.920	15	18.000	.....	......
José Delgado......	—	64	Casado	Id........	50.100	90	7.200	17.000	20	96	......	......	......	......
José del R. Benaventa	—	30	—	Id........	10.000	20	1.600	300	1	.....	......	......	......	....
Fabriciano Requena	—	44	—	Id.......	20.000	40	3.200	......	......	.....	.....	.....	......	...
Julián Alvoruz.....	—	27	Soltero	Id........	4 000	8	640	......	....	.....	......	......	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbls. frtles	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Saturnino Vera. ...	V	33	Casado	Venezolana ..	10 000	20	1.600	......	......	......	......	......	......	......
Juan de D. Zapata..	—	35	—	Id	20.000	40	3.200	......	......	......	......	......	......	......
Ulises D'Suze	—	27	Soltero	Id.... ...	20.000	40	3.200	......	......	......	......	......	......	......
Rufino Solórzano....	—	30	—	Id........	16.000	22	1.760	......	......	......	......	......	......	......
José de los S. Urbina...........	—	72	Viudo .	Id........	8.000	16	1.280	......	......	......	......	......	......	......
Juan Pablo Belisario	—	52	Casado	Id..	5.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Tomás Pérez	V	56	Casado	Venezolana ..	13.000	25	2.000	......	......	......	......	......	......	......
Sulpicio Alvarez....	—	28	—	—	30.000	60	4.800	......	......	......	......	......	......	......
Gracia Requena.....	H	42	Casada	—	6.000	11	880	......	......	......	......	......	......	......
Pedro José Rodríguez	V	25	Soltero	—	30.000	60	4.000	......	......	......	3	3.000	......	......
Francisco Pescador, hijo	—	29	—	—	30.000	60	4.800	......	......	......	......	......	......	......
Saturnino Soto......	—	41	Viudo	—	20.000	40	3.200	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Eiseo Díaz	V	29	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
José Delgado	—	64	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	10	480
José del R. Benaventa	—	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	3	144
Fabriciano Requena	—	44	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Julián Alvoruz	—	27	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Saturnino Vera	V	33	Casado	Venezolona	......	......	......	......	......	......	......	......
Juan de D. Zapata	—	35	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Ulises D'Suze	—	27	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Rufino Solórzano	—	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	5	336
José de los S. Urbina	—	72	Viudo	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Juan Pablo Belisario	—	52	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectaréas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Tomás Pérez	V	56	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......
Sulpicio Alvarez	—	28	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Gracia Requena	H	42	Casada	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Pedro José Rodríguez	V	25	Soltero	Id	......	......	......	......	......	......	7	336
Francisco Pescador, hijo	—	29	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......
Saturnino Soto	—	41	Viudo	Id	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	De cerda	Aves de corral
Eliseo Díaz....	V	29	Soltero	Venezolana	..	1	14	6	..	..	1	50
José Delgado........	—	64	Casado	—	..	..	..	..	..	..	7	25
José del R. Benaventa	—	30	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Fabriciano Requena..	—	44	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Julián Alvoruz	—	27	Soltero	—	..	..	2	..	..	..	1	10
Saturnino Vera . ..	—	33	Casado	—	..	..	..		..	..	..	..
Juan de D. Zapata...	—	35	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Ulises D'Suze........	—	27	Soltero	—	1	..	5	..	..	..	1	10
Rufino Solórzano.....	—	30	—	—	..	..	3	..	..	..	2	20
José de los S. Urbina.	—	72	Viudo	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Juan Pablo Belisario.	—	52	Casado	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Tomás Pérez	—	56	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Sulpicio Alvarez.....	—	28	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Gracia Requena......	H	42	Casada	—	..	..	..	..	..	..	1	15
Pedro José Rodríguez	V	35	Soltero	—	1	..	..	4	..	..	1	10
Francisco Pescdor, hijo	—	29	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Saturnino Soto......	—	41	Viudo	—	..	..	..	..	..	..	..	..

Taguasita : diciembre de 1893.

Juan M. Agredn.

NUMERO 259

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA.—COMISARÍA DE GUATAPO

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Ananías Aranguren......	V	34	Soltero	Venezolana...	......	Agric.	1883	......	.....	—	......	......	1
Venancio Velázquez.....	—	30	—	Id	....	—	1885	......	......	—	......	......	1
Juan Montana...........	—	36	—	Id	......	—	1889	......	......	—	......	......	1
Lorenzo Canelo..........	—	29	Casado	Id	....	—	1891	......	......	—	......	......	1
Agapito Campos.........	—	32	Viudo	Id	......	—	1892	......	.....	—	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono *	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejercen	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Juan Infante.	V	26	Sortero	Venezolana ...	...	Agric.	1892	...	...	...	...	...	1
José María García	—	41	Casado	Id	...	...	1885	1	1	1	...	...	1
Luis Bayetto............	—	43	—	Francesa	...	...	1877	2	1	2	...	1	2
Eugenio Ramírez...... ..	—	28	—	Venezolana....	...	...	1889	...	...	...	...	...	1
Delfín Ortuño......	—	29	—	Id	...	...	1891	...	...	...	...	...	1
Ramón Hernández......	—	38	Viudo	Id	...	...	1886	...	...	...	...	...	1
Felipe Camaripano.......	—	31	Sortero	Id	...	...	1888	...	...	...	...	...	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Juan Zamora.	V	34	Casado	Venezolana ...	......	Agric.	1883	1	1	1	......	......	1
Mateo Dale.........	—	30	—	Id	......	....	1886	......	...	......	.....	......	2
Eugenio Pérez............	—	33	—	Id	.....	...	1884	1	1	1	......	......	1
Rafael Seco	—	29	Soltero	Id	....	.....	1889	......	......	......	......	......	1
Diego Hernández.........	—	27	..	Id	......	....	1891	...	.. ...	......	......	.....	1
Bernardo Hernández......	—	32	Casado	Id	......	..	1888	....	......	......	......	......	1
Dionisio Requena.....	—	37	—	Id	......	......	1885	......	......	......	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles. frutls	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Ananías Aranguren	V	34	Soltero	Venezolana	5.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......
Venancio Velázquez	—	30	—	Id	3.000	6	480	......	......	......	......	......	......	......
Juan Montana	—	36	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Lorenzo Canelo	—	29	Casado	Id	5.000	10	800	......	......	......	......	......	......	......
Agapito Campos	—	32	Viudo	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL NUMERO ANTERIOR

Nombre del colono *	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbols. frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Juan Infante.	V	26	Soltero	Venezolana...	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
José María García...	—	41	Casado	Id	6.000	12	960	......	......	......	......	......	......	......
Luis Bayetto.	—	43	—	Francesa	30.000	60	4 800	......	......	......	......	......	......	......
Eugenio Ramírez....	—	28	—	Venezolana ..	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Delfín Ortuño.......	—	29	—	Id	......	......	......	......	......	......	......	......	......	......
Ramón Hernández..	—	38	Viudo ..	Id	1.000	2	160	......	......	......	......	......	......	......
Felipe Camaripano..	—	31	Soltero	Id	2.000	4	320	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles. frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Juan Zamora.......	V	34	Casado	Venezolana ..	10.000	20	1.600							
Mateo Dale..... ..	—	30	—	Id	6.000	12	960	…	…	…	…	…	…	…
Eugenio Pérez......	—	33	—	Id	12.000	24	1.920	…	…	…	…	…	…	…
Rafael Seco.........	—	29	Soltero	Id	5.000	10	800	…	…	…	…	…	…	…
Diego Hernández....	—	27	—	Id	1.000	2	160	…	…	…	…	…	…	…
Bernardo Hernández.	—	32	Casado	Id	3.000	6	480	…	…	…	…	…	…	…
Dionisio Requena....	—	37	—	Id	2.000	2	160	…	…	…	…	…	…	…

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto: Papas — Núm. de fanegas	Papas — Valor en bolívares	Millo — Núm. de fanegas	Millo — Valor en bolívares	Ñame — Núm. de fanegas	Ñame — Valor en bolívares	Otros prodts. — Fanegas ó quintales	Otros prodts. — Valor en bolívares
Ananías Aranguren	V	34	Soltero	Venezolana	......	......	......	......	......	......	10	480
Venancio Velázquez	—	30	—	Id	......	......	......	......	......	......	4	192
Juan Montana	—	36	—	Id	......	......	......	......	......	......	5	240
Lorenzo Canelo	—	29	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	6	288
Agapito Campos	—	32	Viudo	Id	......	......	......	......	......	......	4	192

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas al cutivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Juan Infante	V	26	Soltero	Venezolana							5	240
José María García	—	41	Casado	Id							3	144
Luis Bayetto	—	43	—	Francesa							10	480
Eugenio Ramírez	—	28	—	Venezolana							3	144
Delfín Ortuño	—	29	—	Id							4	192
Ramón Hernández	—	38	Viudo	Id							2	96
Felipe Camaripano	—	31	Soltero	Id							4	122

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valores en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Juan Zamora	V	34	Casado	Venezolana	...	...	...	...	...	...	3	144
Mateo Dule	—	30	—	Id	...	...	...	...	...	...	5	240
Eugenio Pérez	—	33	—	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Rafael Seco	—	29	Soltero	Id	...	...	...	...	...	...	3	144
Diego Hernández	—	27	—	Id	...	...	...	...	...	...	4	192
Bernardo Hernández	—	32	Casado	Id	...	...	...	...	...	...	...	...
Dionisio Requena	—	37	—	Id	...	...	...	...	...	...	6	288

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee: Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	De cerda	Aves de corral
Ananías Aranguren	V	34	Soltero		..	..	7	..	..	..	2	35
Venancio Velázquez	—	30	—	Venezolana	..	..	..	..	..	..	1	..
Juan Montaña	—	36	—	—	..	..	..	..	..	..	1	10
Lorenzo Canelo	—	29	Casado	—	..	..	1	..	..	..	1	15
Agapito Campos	—	32	Viudo	—	..	..	..	..	..	..	1	6
Juan Infante	—	26	Soltero	—	..	..	1	..	..	..	..	20
José María García	—	41	Casado	—	..	..	..		..	..	1	..
Luis Bayetto	—	43	—	—	..	..	[illegible]	..	..	..	3	60
Eugenio Ramírez	—	28	—	Francesa	1	..		..	..		..	..
Delfín Ortuño	—	29	—	Venezolana	..	..	..	..	..	..	1	10
Ramón Hernández	—	38	Viudo	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Felipe Camaripano	—	31	Soltero	—	..	..	..	..	..	..	1	..
Juan Zamora	—	34	Casado	—	..	..	1	..	..	..	1	..
Mateo Dale	—	30	—	—	..	..	1	..	..	..	1	20
Eugenio Pérez	—	33	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Rafael Seco	—	29	Soltero	—	..	..	..	..	..	..	1	..
Diego Hernández	—	27	—	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Bernardo Hernández	—	32	Casado	—	..	..	..	..	..	..	..	..
Dionisio Requena	—	37	—	—	..	..	1	..	..	..	1	25

Taguasita: diciembre de 1893.

Juan M. Agreda.

NUMERO 260

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA — COMISARÍA DE "SANTA TERESA."

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos: Del Estado	Adquisición de los terrenos: De otro colono	Número de casas que posee: De teja	Número de casas que posee: De paja
Domingo Bertero.........	V	43	Soltero	Italiana	......	Agric.	1876	3	3	3	......	1	2
Pedro Sanotti	—	36	—	—	......	—	1876	1	1	1	......	......	1
Juan Bautista Perin.....	—	42	Casado	Francesa ...	......	—	1875	1	1	1	......	......	1
Francisco Sanotti........	—	34	Soltero	Italiana ...	......	—	1876	......	......	1	......	......	1
Juan Sanotti............	—	35	Casado	—	......	—	1876	1	1	1	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Modesto Punchiduppi	V	29	Soltero	Italiana	......	Agric.	1876	......	......	......	....	......	1
Joaquín Sanotti	—	31	—	—	......	—	1876	1	1	1	....	......	1
Felipe Talavera	—	37	Casado	Venezolana	......	—	1885	1	1	1	......	.....	1
Francisco Constant	—	40	—	Francesa	......	—	1875	1	1	1	.....	......	1
José de la C. García	—	38	—	Venezolana	......	—	1883	1	1	1	......	......	1
Eugenio Larroque	—	45	Viudo	Francesa	......	—	1875	2	2	......	2	2	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Domingo Bertero..	V	43	Soltero	Italiana	26.000	25	2.000	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Pedro Sanotti	—	30	—	Id........	4.000	8	640	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Juan Bautista Perin	—	42	Casado	Francesa	4.000	8	640	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Francisco Sanotti.	—	34	Soltero	Italiana	1.000	2	160	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Juan Sanotti......	—	36	Casado	Id........	4.000	8	640	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Modesto Punchiduppi	V	29	Soltero	Italiana	2.000	4	320	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Joaquín Sanotti....	—	31	—	Id	3.000	5	400	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Felipe Talavera.....	—	37	Casado	Venezolana ...	3.000	5	400	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Francisco Constant..	—	40	—	Francesa ...	5.000	10	800	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
José de la C. García.	—	38	—	Venezolana ..	6.000	12	960	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Engenio Larroque...	—	45	Viudo	Francesa ...	25.000	80	6.400	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto: Papas — Número de fanegas	Papas — Valor en bolívares	Ñame — Número de fanegas	Ñame — Valor en bolívares	Maíz — Número de fanegas	Maíz — Valor en bolívares	Otros prodts. — Fanegas ó quintales	Otros prodts. — Valor en bolívares
Domingo Bertero	V	43	Soltero	Venezolana							5	240
Pedro Sanotti	—	30	—	Id							2	96
Juan Bautista Perín	—	42	Casado	Id							3	144
Francisco Sanotti	—	34	Soltero	Id								
Juan Sanotti	—	35	Casado	Id							2	96

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Modesto Punchiduppi	V	29	Soltero	Italliana	......	......	......	......	......	......	2	96
Joaquín Sanotti	—	31	—	Id	......	......	......	......	......	......	1	48
Felipe Talavera	—	37	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	2	96
Francisco Constant	—	10	—	Francesa	......	......	......	......	......	......	3	144
José de la C. García	—	38		Venezolana	......	......	......	......	......	......	4	192
Eugenio Larroque	—	45	Viudo	Francesa	......	......	......	......	......	......	3	144

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	De cerda	Aves de corral
Domingo Bertero	V	43	Soltero	Italiana			2				5	100
Pedro Sanotti	—	30	—	Id			1				1	15
Juan Bautista Perín	—	42	Casado	Francesa							2	20
Francisco Sanotti	—	34	Soltero	Italiana							1	20
Juan Sanotti	—	35	Casado	Id			1				1	35
Modesto Punchiduppi	—	29	Soltero	Id							1	10
Joaquín Sanotti	—	31	—	Id			1				1	20
Felipe Talavera	—	37	Casado	Venezolana			1				2	30
Francisco Constant	—	40	—	Francesa			1				1	40
José de la C. García	—	38	—	Venezolana							2	40
Eugenio Larroque	—	45	Viudo	Francesa			4				3	35

Taguasita: diciembre de 1893.

El Gobernador,

Juan M. Agreda.

NUMERO 261

Ministerio de Fomento.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA—COMISARÍA DE "AGUA BLANCA"

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta Comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Eugenio Morat	V	53	Casado	Italiana	....	Agric.	1876..	1	1	1	......	.....	1
Gandolphi Nicodemus...	—	61	—	Id	.....	Id	1876..	2	2	2	......	.. ..	1
Tomás Bravo	—	45	—	Venezolana ...	....	Id	1883..	.....	...	......	......	......	1
Santiago Plazola.........	—	32	Soltero	Id	......	Id	1886	.....	......	......	......	....	1
Modesto Alonzo......	—	47	Casado	Española	......	Id	1875..	1	1	1	...	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta la familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Genaro Alvarado......	V	30	Casado	Venezolana .	......	Agric.	1885	......	......	......	......	......	1
María Félix Hernández...	H	36	Viuda	—	...	—	1883	......	......	......	......	......	1
Marcos González.	V	29	Casado	—	......	—	1885	......	......	......	......	......	1
Pío Revilla.............	—	58	—	Española ...	......	—	87	1	1	1	......	......	1
Bibiano Ramírez.........	—	32	—	Venezolana ..	......	—	1887	......	......	......	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del Colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la Colonia	Número de hetáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Bartolo Román...........	V	26	Casado	Venezolana ...	.....	Agric.	1889..	......	......	......	......	......	1
Eduardo Vázquez........	—	27	—	Id	......	—	1880..	......	....	......	......	.....	1
José María Muñoz........	—	31	Soltero	Id	.....	—	1883..	......	....	......	.....	......	1
Jesús Sarramera....	—	26	—	Id	......	—	1885..	......	......	.....	......	......	1
Lorenzo Franco..........	—	32	—	Id	......	—	1890..	......	......	. ....	....	... ..	1
Doctor De Laville	—	......	Casado	Italiana	.....	......	......	......	......	.....	......	......	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas a cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Árboles frutl.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Eugenio Morat....	V	53	Casado	Italiana	5.000	10	800	....	......	......	.....	......	...	......
Gandolphi Nicodemus.......	—	61	—	Id	13.000	25	2.000	......	.. ..	......	2	2.400	....	....
Tomás Bravo......	—	45	—	Venezolana...	.....	......	......	......	......		....	......	....	....
Santiago Plazola..	—	32	Soltero	Id	......	.. ...	.....	....	......	...	......	....	......	.....
Modesto Alonzo...	—	47	Casado	Española	8.000	16	1.280	4 000	4	384	2	2.400	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbs. frutles.	
					Número de matas	Número de quintales	Valor en bolívares	Número de matas	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Genaro Alvarado..	V	30	Casado	Venezolana ...	2.000	4	320	...	...	...	......	......	...	...
María Félix Hernández........	H	36	Viuda	Id........	3.000	4	320	......	......	......	......	......	......	......
Marcos González..	V	29	Casado	Id........	......	......	......	......	......	......	3	3.600	......	...
Pío Revilla.......	—	58	—	Española	3.000	6	480	......	......	......	2	2.400	......	...
Bibiano Ramírez..	—	82	—	Venezolana .	3 000	6	480	......	......	......	......	......	......	...

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto — Café: Número de matas	Café: Número de quintales	Café: Valor en bolívares	Cacao: Número de matas	Cacao: Número de fanegas	Cacao: Valor en bolívares	Caña: Número de tablones	Caña: Valor en bolívares	Arbls. frtles: Número	Arbls. frtles: Valor en bolívares
Bartolo Román....	V	26	Casado	Venezolana ..	...	......	......	.....	.....	.....	......	......	......	......
Eduardo Vázquez.	—	29	—	Id........	......	.....	..	.	......	......	1	1.200	..	......
José María Muñoz.	—	31	Soltero	Id.... ...	3.000	6	480	...	......	...	2	2.400	...	....
Jesús Sarramera..	—	26	—	Id........	......	......	...	......	....	......	......	......	.	...
Lorenzo Franco...	—	32	—	Id........	.....		......	......	......	....	.....	....	......	....
Doctor De Laville.	—	.....	Casado	Italiana	8.000	16	1 280	......	......	....	.....	......	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Eugenio Morat	V	53	Casado	Italiana	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12	576
Gandolphi Nicodemus	—	61	—	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15	720
Tomás Bravo	—	45	—	Venezolona	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6	288
Santiago Plazola	—	32	Soltero	Id.	.....	.....	.....	.....	.....	.....	9	432
Modesto Alonzo	—	47	Casado	Española	.....	.....	.....	.....	.....	.....	3	144

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Genaro Alvarado	V	30	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	4	192
María Félix Hernández	H	36	Viuda	Id	......	......	......	......	......	......	4	192
Marcos González	V	29	Casado	Id	......	......	......	......	......	......	6	288
Pío Revilla	—	58	—	Española	......	......	......	......	......	......	7	336
Bibiano Ramírez	—	32	—	Venezolana	......	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectaréas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valores en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Bartolo Román	V	26	Casado	Venezolana	...	...	...	...	...	...	6	288
Eduardo Vázquez	—	29	—	Id	...	...	...	...	...	...	4	192
José María Muñoz	—	31	Soltero	Id	...	...	...	...	...	...	2	96
Jesús Sarramera	—	26	—	Id	...	...	...	...	...	...	6	288
Lorenzo Franco	—	32	—	Id	...	...	...	...	...	...	5	240
Doctor De Laville	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...	...

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee: Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	Porcino	Aves de corral
Eugenio Morat......	V	53	Casado	Italiana	..	..	..	..	..	..	2	50
Gandolphi Nicodemus	—	61		Id	..	..	5	..	..	..	2	30
Tomás Bravo........	—	45	—	Venezolana .	..	..	6	..	..	..	1	15
Santiago Plazola....	—	32	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	1	20
Modesto Alonzo.	—	47	Casado	Española ..	..	..	..	..	..	..	2	20
Genaro Alvarado....	—	30	—	Venezolana ..	..	..	..	..	..	..	..	10
María Félix Hernández...............	H	36	Viuda	Id	..	..	..	..	..	..	1	15
Marcos González....	V	29	Casado	Id	..	..	1	..	..	..	2	25
Pío Revilla.	—	58	—	Española....	..	..	..	..	..	..	1	10
Bibiano Ramírez....	—	32	—	Venezolana..	..	..	4	..	..	..	..	..
Bartolo Román.......	—	26	—	Id	..	..	..	..	..	..	1	25
Eduardo Vázquez...	—	29	—	Id	..	..	1	..	..	..	..	..
José María Muñoz...	—	31	Soltero	Id	..	..	..	..	..	..	1	12
Jesús Sarramera....	—	26	—	Id	..	..	2	..	..	..	2	20
Lorenzo Franco. ..	—	32	—	Id........	..	..	..	..	..	..	1	10
Doctor De Laville...	—	......	Casado	Italiana	..	..	..	..	..	..	..	..

Taguasita: diciembre de 1893.

El Gobernador,

Juan M Agreda.

NUMERO 262

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento — Dirección de Estadística é Inmigración.

COLONIA INDEPENDENCIA.—COMISARÍA DE TAGUASITA

ESTADO nominal de los colonos existentes en esta comisaría en el día de la fecha, con expresión de su edad, estado, nacionalidad, número de personas de que consta su familia, industria que ejerce, número de hectáreas de terreno que cultiva, productos, valoración, número y clase de animales que posee, etc., etc.

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejerce	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terrenos que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Benicio Requena é hijas..	V	60	Casado	Venezolana...	......	Agric.	1878	3	3	3	.....	4	2
Ismael Vargas..........	—	23	Soltero	Id	......	—	1880	......	......	1	......	......	1
Esteban Escalante	—	26	—	Id	......	—	1887	......	......	......	......	......	1
Cecilio Moretti..........	—	28	Casado	Italiana	......	—	1876	......	......	......	......	......	1

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de personas de que consta su familia	Industria que ejercen	Año de su instalación en la colonia	Número de hectáreas de terreno que posee	Número de hectáreas que dedica al cultivo	Adquisición de los terrenos		Número de casas que posee	
										Del Estado	De otro colono	De teja	De paja
Pablo Ortuño..	V	31	Casado	Venezolana...	......	Agric.	1889	......	......	......	......	1	1
Pedro Lossi...	—	42	—	Italiana	......	—	1876	2	2	2	......	......	1
Angel Barbieri.........	—	63	—	Id	......	—	1876	......	......	......	......	......	1
A. N. Machado.........	—	26	—	Venezolana...	......	—	1887	......	......	......	......	1	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbles. frutls	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Benicio Requena é hijas	V	60	Casado	Venezolana ...	20.000	65	5.200	10.000	10	960	20	12.000	.....	.....
Ismael Vargas	—	23	Soltero	Id	1.000	2	160	.....	...	.....	.....	.....	.....	.....
Esteban Escalante.	—	26	—	Id	.....	.....	.....	3.000	3	288	.....	.....	.....	.....
Cecilio Moretti....	—	28	Casado	Italiana	1.000	2	160	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....

CONTINUA EL NUMERO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto									
					Café			Cacao			Caña		Arbols. frutls.	
					Núm. de matas	Núm. de quintales	Valor en bolívares	Núm. de matas	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de tablones	Valor en bolívares	Número	Valor en bolívares
Pablo Ortuño.....	V	31	Casado	Venezolana...	......	......	......	2.000	2	192	......	......	......	......
Pedro Lossi.......	—	42	—	Italiana	5.000	10	800	2.000	2	192	......	......	......	......
Angel Barbieri....	—	63	—	Id	4.000	8	640	......	......	......	......	......	......	......
A. N. Machado....	—	26	—	Venezolana ..	4.000	8	640	......	......	......	......	......	......	......

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas á cada cultivo y su producto							
					Papas		Millo		Ñame		Otros prodts.	
					Número fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Núm. de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Benicio Requena é hijas.......	V	60	Casado	Venezolana ...	.....	......	......	......	......	......	......	......
Ismael Vargas	—	23	Soltero	Id	......	......	.....	.....	......	......	......	......
Esteban Escalante.............	—	26	—	Id	......	......	......	......	......	......	3	144
Cecilio Moretti................	--	28	Casado	Italiana	......	......	......	......	......	......	2	96

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Número de hectáreas ó matas dedicadas al cutivo y su producto							
					Papas		Ñame		Maíz		Otros prodts.	
					Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Número de fanegas	Valor en bolívares	Fanegas ó quintales	Valor en bolívares
Pablo Ortuño	V	31	Casado	Venezolana	......	......	......	......	......	......	2	96
Pedro Lossi	—	42	—	Italiana	......	......	....	......		......	3	144
Angel Barbieri	—	63	—	Id	......	......	......	....	......	......	2	96
A. N. Machado	—	26	—	Venezolana	......	......	....	.....	......	......	3	144

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Nombre del colono	Sexo	Edad	Estado	Nacionalidad	Núm. de animales que posee							
					Mular	Caballar	Asnal	Vacuno	Cabrío	Lanar	De cerda	Aves de corral
Benicio Requena é hijas	V	60	Casado	Venezolana	1	2	5	4	..	..	2	40
Ismael Vargas	—	23	Soltero	Id	..	..	1	..	..	..	..	10
Esteban Escalante	—	26	—	Id	..	..	..	..	..	..	1	15
Cecilio Moretti	—	28	Casado	Italiana	..	..	3	..	..	..	1	10
Pablo Ortuño	—	31	—	Venezolana	..	..	..	..	..	..	..	3
Pedro Lossi	—	42	—	Italiana	..	..	4	..	..	..	2	15
Angel Barbieri	—	63	—	Id	..	..	2	..	..	..	1	20
A. N. Machado	—	26	—	Venezolana	..	..	1	..	..	..	..	15

Taguasita: diciembre de 1893.

El Gobernador,

Juan M. Agreda.

CENSOS

NUMERO 263

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 18 de enero de 1893.
29º y 34º

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artícalo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887 sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano Santiago Carías, apoderado de las señoras Rafaela G. de Portillo, María Josefa y María Trinidad González, vecinas de Maracaibo, y retener en esa Tesorería, en calidad de depósito la suma de ciento cincuenta y un bolívares un céntimo, proveniiente de la redención de una carga que constituida á favor del Colegio Nacional de Maracaibo, Estado Zulia, gravaba una casa perteneciente á las expresadas señoras, situada en la parroquia de Chiquinquirá y San Juan de Dios. Calle de la Independencia, número 93

V. Rodriguez.

Tesorería Nacional.
B. 151,1c

Recibí del señor Santiago Carías la suma de ciento cincuenta y un bolívares '00 en calidad de depósito, como apoderado de las señoras Rafaela G. de Portillo, María Josefa y María Trinidad González, por redención de una carga constituida á favor del Colegio Nacional de Maracaibo.

Caracas: 8 de abril de 1893.

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 264

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 20 de abril de 1893.
30º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que: las señoras Rafaela G. de Por-

tillo, María Josefa y María Trinidad González, vecinas de Maracaibo, Estado Zulia, han consignado por medio de su apoderado, ciudadano Santiago Carías, en la Tesorería Nacional, la suma de ciento cincuenta y un bolívares un céntimo por capital é intereses de un censo que grava una casa de su propiedad situada en la parroquia de Chiquinquirá y San Juan de Dios, de la calle de la Independencia, marcada con el número 93 en la misma ciudad de Maracaibo; y cuyo censo está constituido á favor del Colegio Nacional de aquella ciudad.

Publíquese de orden del Ministro,

Braulio Alvarado.

NUMERO 265

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 3 de febrero de 1893.

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano General Manuel Guzmán Alvarez, vecino de la Sección Maturín, hoy residente en esta ciudad, y retener en esa Tesorería en calidad de depósito, la suma de ciento tres bolívares veinte y dos céntimos (103.22) proveniente de la redención de un censo que grava una casa de su propiedad situada en la ciudad de Barcelona, Estado Bermúdez, calle del Juncal, por compra que hizo á la sucesión del doctor Nicanor Bolet; y cuyo censo está constituido á favor del Colegio Nacional de Barcelona.

Dios y Federación.

V. Rodríguez.

Tesorería Nacional.

B. 103,22c

Recibí del señor General Manuel Guzmán Alvarez en calidad de depósito la suma de ciento tres bolívares veinte y dos céntimos, proveniente de la redención de un censo que grava una casa de su propiedad en la ciudad de Barcelona.

Caracas: 7 de febrero de 1893.

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Cajero.
C. Smith.

NUMERO 266

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 8 de febrero de 1893.

29º y 34º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que el ciudadano General Manuel Guzmán Alvarez, vecino de la Sección Maturín del Estado Bermúdez, ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de ciento tres bolívares veinte y dos céntimos por capital é intereses de un censo que grava una casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Barcelona, Estado Bermúdez, calle del Juncal, por compra que hizo á la sucesión del doctor Nicanor Bolet; y cuyo censo está constituido á favor del Colegio Nacional de Barcelona.

Publíquese de orden del Ministro.

J. S. La Roche.

NUMERO 267

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 190.

Caracas: 7 de marzo 1893.

29º y 35º

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano Presbítero José de la Cruz Valera, vecino de la Villa de Santa Ana, Distrito Carache, Sección Trujillo, Estado Los Andes, y retener en esa Tesorería, en calidad de depósito, la suma de sesenta y siete bolívares, cuarenta y un céntimos, proveniente de la redención de un censo que grava la posesión "El Horno" ó Paramito de los Montillas," situada en jurisdicción de dicha parroquia, propiedad del expresado Presbítero Valera, constituido á favor de las ánimas en la Iglesia parroquial de Carache.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

Tesorería Nacional.

B. 67,41c.

Recibí, en calidad de depósito, del Presbítero José de la Cruz Valera, la suma de sesenta y siete bolívares, cuarenta y un céntimos, proveniente de un censo que grava la posesión "El Horno" ó "Paramito de los Montillas," situada en el Distrito Carache y pertenecientes á las ánimas de la Iglesia parroquial de Carache.

Caracas: marzo 8 de 1893.

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 268

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 8 de marzo de 1893.

29º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que el ciudadano Presbítero José de la Cruz Valera ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de sesenta y siete bolívares cuarenta y un céntimos, por capital é intereses de un censo que grava una posesión de su propiedad denominada "El Horno" ó "Paramito de los Montillas," ubicada en la Villa Santa Ana, Distrito Carache, Sección Trujillo, Estado Los Andes, y cuyo censo está constituido á favor de las ánimas, en la Iglesia parroquial de Carache.

Publíquese de orden del Ministro.

A. La Roche.

NUMERO 269

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 370

Caracas: 1º de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artículo 8º, Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano José Antonio Unda, vecino de Valencia, residente hoy en La Guaira, y retener en esa Tesoría en calidad de depósito, la suma de ciento treinta y cuatro bolívares ochenta y cuatro céntimos proveniente de la redención de un censo que grava una hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo; y cuyo censo está constituido á favor del extinguido convento de San Francisco en la ciudad de Valencia.

Dios y Federación,

J. S. LA ROCHE.

Tesorería Nacional.

B. 124,84

Recibí del ciudadano José Antonio Unda la suma de ciento treinta y cuatro bolívares ochenta y cuatro céntimos, provenientes de la redención de un censo que grava una hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor del extinguido convento de San Francisco en Valencia, dicha suma la he recibido en calidad de depósito por orden del Ministro de Fomento, Dirección de Estadística é Inmigración, número 370.

Caracas: 1º de mayo de 1893.

Dios y Federación.

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 270

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Núm. 367.

Caracas: 1º de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano José Antonio Unda, vecino de Valencia y residente hoy en La Guaira, y retener en esa Tesorería en calidad de depósito, la suma de ciento treinta y cuatro bolívares ochenta y cuatro céntimos, provenientes de la redención de un censo que grava una hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor de la lámpara de San Diego, en la misma ciudad de Valencia.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 271

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 2 de mayo de 1893.
30º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que la señora Isabel María Reverón de Unda, por medio de su legítimo esposo el ciudadano J. A. Unda, vecinos de Valencia y residentes hoy en La Guaira, ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de ciento setenta y un bolívares sesenta y ocho céntimos por capital é intereses de un censo que grava una hacienda de su propiedad situada en el Valle de Guataparo, jurisdiccion de Naguanagua, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor del extinguido convento de San Francisco, en la ciudad de Valencia.

Publíquese por orden del Ministro.

Braulio Alvarado.
Director interino.

Tesorería Nacional.

B. 134,84

Recibí del ciudadano José Antonio Unda la suma de ciento treinta y cuatro bolivares ochenta y cuatro céntimos, provenientes de la redención de un censo que grava una hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de

Unda, situada en el Valle del Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor de la lámpara de San Diego, en la misma ciudad de Valencia. Dicha suma la recibo en calidad de depósito, por orden del Ministro de Fomento, Dirección de Estadística é Inmigración, número 367.

Caracas: 1º de mayo de 1893.

El Tesorero Nacional,

Olegario Meneses M.

El Cajero,

C. Smith.

NUMERO 272

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Núm. 368.

Caracas: 1º de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Tesorero Nacional.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted recibir del ciudadano José Antonio Unda, vecino de Valencia y residente hoy en La Guaira, y retener en esa Tesorería en calidad de depósito, la suma de ciento setenta y un bolívares sesenta y ocho céntimos, provenientes de la redención de un censo que grava una Hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor del extinguido convento de San Francisco en la ciudad de Valencia.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 273

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 2 de mayo de 1893.
30º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que, la señora Isabel María Reverón de Unda por medio de su legítimo esposo el ciudadano José Antonio

Unda, vecinos de Valencia y residentes hoy en La Guaira, ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de ciento treinta y cuatro bolívares ochenta y cuatro céntimos por capital é intereses de un censo que grava una hacienda de su propiedad situada en el Valle de Guataparo, jurisdicción de Naguanagua, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor de la lámpara de San Diego en la misma ciudad de Valencia.

Publíquese de orden del Ministro.

Braulio Alvarado.
Director interino.

NUMERO 274

ESTADOS UNIDOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 2 de mayo de 1893.
30º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que, la señora Isabel María Reverón de Unda, por medio de su legítimo esposo el ciudadano José Antonio Unda, vecinos de Valencia y residentes hoy en La Guaira, ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de ciento treinta y cuatro bolívares ochenta y cuatro céntimos por capital é intereses de un censo que grava una hacienda de su propiedad, situada en el Valle de Guataparo, jurisdicción de Naguanagua, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor del extinguido convento de San Francisco en la ciudad de Valencia.

Publíquese de orden del Ministro.

Braulio Alvarado.
Director interino.

Tesorería Nacional.

B 171,68

Recibí del ciudadano José Antonio Unda la cantidad de ciento setenta y un bolívares sesenta y ocho céntimos, provenientes de la redención de un censo que grava una hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cu-

yo censo está constituido á favor del extinguido Convento de San Francisco en Valencia. Dicha suma la recibo en calidad de depósito, por orden del Ministro de Fomento, Dirección de Estadística é Inmigración, número 368.

Carcas : 1º de noviembre de 1893.

Dios y Federación.

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Cajero,
C. Smith,

NUMERO 275

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Numero 369.

Caracas: 1º de mayo de 1893.

30º y 35º

Ciudadano Tesorero Nacional

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sirvase usted recibir del ciudadano José Antonio Unda, vecino de Valencia y residente hoy en La Guaira, y retener en esa Tesorería en calidad de depósito, la suma de cincuenta y tres bolívares noventa y dos céntimos provenientes de la redención de un censo que grava una Hacienda propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor de la Iglesia Mayor de la ciudad de Valencia.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

Tesorería Nacional
B 53,92

Por orden del Ministro de Fomento, Direccion de Estadística é Inmigración, número 369, he recibido en calidad de depósito, del ciudadano José Antonio Unda, la cantidad de cincuenta y tres bolívares noventa y dos céntimo, provenientes de la redención de un censo que grava una hacienda, propiedad de la señora Isabel María Reverón de Unda, situada en el Valle de Guataparo, Distrito Valencia, Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor de la Iglesia Mayor de Valencia.

Caracas : 1º de mayo de 1893.

Dios y Federación,

El Tesorero Nacional,
Olegario Meneses M.

El Tesorero
C. Smith.

NUMERO 276

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 2 de mayo de 1893.
30 y 35

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que, la señora Isabel María Reveron de Unda, por medio de su legítimo esposo el ciudadano José Antonio Unda, vecinos de Valencia y residentes hoy en La Guaira, ha consignado en la Tesorería Nacional, la suma de cincuenta y tres bolívares noventa y dos céntimos por capital é intereses de un censo que grava una Hacienda de su propiedad situada en el Valle de Guataparo, jurisdicción de Naguanagua, Distrito Valencia, Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor de la Iglesia Mayor de Valencia

Publíquese de orden del Ministro.

BRAULIO ALVARADO

Director interino

NUMERO 277

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Numero 1.042

Caracas: 20 de noviembre de 1893.
83 y 35

Ciudadano Ministro de Hacienda

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redencion de censos, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del servicio público reciba del ciudadano Santiago Carías apoderado del señor José María Bravo, vecino de Maracaibo, en calidad de depósito, la cantidad de cincuenta y tres bolívares, noventa y tres céntimos, provenientes de la redencion de una carga que constituida á favor de la

capellanía fundada por Don Rodrígo Fernández Doria, gravaba un hato perteneciente á José María Bravo, titulado "Alcornoque" ubicado, en el Municipio Chiquinquirá, del Distrito Maracaibo, Estado Zulia.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

Tesorería Nacional

B 53,93

Hoy ha recibido esta Tesorería, del ciudadano Santiago Carias, á nombre del ciudadano José María Bravo de Maracaibo, cincuenta y tres bolívares noventa y tres céntimos, por redención de un censo que gravaba un hato de la propiedad de dicho señor Bravo, titulado "Alcornoque" y ubicado en el Municipio Chiquinquirá, del Distrito Maracaibo, Estado Zulia.

Caracas: 29 de noviembre de 1893.

El Tesorero Doctor PEDRO M. GARCIA.

El Cajero C. SMITH.

NUMERO 278

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 30 de noviembre de 1893.
83º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que: el señor José María Bravo, vecino de Maracaibo, ha consignado en la Tesorería Nacional del del servicio Público, por medio de su apoderado señor Santiago Carias, la cantidad de cincuenta y tres bolívares noventa y tres céntimos, por capital é intereses de un censo que grava un hato de propiedad del poderdante, titulado "Alcornoque", ubicado en el Municipio de Chiquinquirá, Distrito Maracaibo del Estado Zulia, y cuyo censo está constituido á favor de la capellania fundada por Don Rodrigo Fernández Doria.

Publíquese de orden del Ministro.

J. S, LA ROCHE.

NUMERO 279

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Numero 1.041

Caracas: 20 de noviembre de 1893.
83º y 35º

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del servicio Público, reciba de la señora Pilar López, vecina de Maracaibo, en calidad de depósito la cantidad de veintiseis bolívares noventa y siete céntimos, provenientes de la redencion de una carga que constituida á favor de la Santisima Trinidad que se venera en la Iglesia Matriz de Maracaibo, Estado Zulia, gravaba una casa perteneciente á la expresada señora, ubicada en el Municipio Bolívar de la expresada ciudad, calle de Padilla, número 73.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

Tesorería Nacional.
B. 26,97c

Hoy ha recibido esta Tesorería del ciudadano Santiago Carías á nombre de la señora Pilar López, la suma de veinte y seis bolívares noventa y siete céntimos, en calidad de depósito, para redención de un censo, que gravaba una casa perteneciente á la propiedad de dicha señora, ubicada en el Municipio Bolívar, en la ciudad de Maracaibo, calle de Padilla, número 73 y constituida á favor de la Santísima Trinidad que se venera en Maracaibo.

Caracas : 29 de noviembre de 1893.

El Tesorero,
Doctor P. M. García.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 280

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 30 de noviembre de 1893.
83º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887 sobre redención de censos, se hace constar que: la señora Pilar López, vecina de Maracaibo, ha consignado en la Tesorería Nacional del servicio Público, la cantidad de veinte y seis bolívares noventa y siete céntimos, por capital é intereses de un censo que grava una casa de su propiedad situada en la expresada ciudad de Maracaibo, en el Municipio Bolívar, calle de Padilla, número 73, y cuyo censo está constituido á favor de la Santísima Trinidad que se venera en la Iglesia Matriz de aquella ciudad.

Publíquese de orden del Ministro.

J. S. La Roche.

NUMERO 281

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.044.

Caracas: 21 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del servicio público reciba de la señora Mercedes Blanco de Oropeza y de sus legítimos hijos Doctor Ignacio Oropeza y Mercedes Oropeza, vecinos de esta ciudad, en calidad de depósito, la cantidad de doscientos ochenta y nueve bolívares quince céntimos, provenientes de la redención de una carga que fundada por don Alonzo Suárez de la Riva, gravaba una casa perteneciente á la señora de Oropeza y sus mencionados hijos, situada en esta ciudad, en la parroquia de Altagracia, calle Norte 2, número 40.

Dios y Federación,

A. Ramella

Tesorería Nacional.
B. 289,15c

Ha recibido esta Tesorería de la señora Mercedes Blanco de Oropeza y de sus legítimos hijos, Doctor Ignacio Oropeza y Mercedes Oropeza, la cantidad de doscientos ochenta y nueve bolívares quince céntimos, por redención de un censo, que quedará en depósito de conformidad con la orden del Ministro de Hacienda, Dirección del Tesoro, número 579.

Caracas: noviembre 21 de 1893.

El Tesorero,
Doctor Pedro M. García.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 282

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 21 de noviembre de 1893.
83° y 35°

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887 sobre redención de censos, se hace constar que: las señoras Mercedes Blanco de Oropeza y sus legítimos hijos Doctor Ignacio Oropeza y Mercedes Oropeza vecinos de Caracas, han consignado en la Tesorería Nacional del Servicio Público, la cantidad de doscientos ochenta y nueve bolívares quince céntimos, por capital é intereses de un censo que graba una casa de su propiedad, situada en esta ciudad en la parroquia de Altagracia, calle Norte 2, número 40, y cuyo censo está constituido á favor de la Capellanía fundada por don Alonzo Suárez de la Riva.

Publíquese de orden del Ministro.

J. S. La Roche.

NUMERO 283

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.198.

Caracas: 29 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre

de 1887 sobre redención de censos, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del Servicio Público reciba del señor Luis Sagarzazu, á nombre y representación del señor Manuel Farías y en calidad de depósito, la cantidad de doscientos sesenta y nueve bolívares sesenta y cinco céntimos, provenientes de una carga que constituida á favor del Capellán de la Iglesia de la Divina Pastora de esta ciudad, gravaba una hacienda de propiedad del poderdante, titulada "Beliza" ó "El Piñal," ubicada en el Municipio Güigüe del Estado Carabobo.

Dios y Federación,

A. Ramella.

Tesorería Nacional.

B. 269,65c

Se ha recibido en esta Tesorería, del señor Luis Sagarzazu como apoderado del señor Manuel Farías, la suma de doscientos sesenta y nueve bolívares sesenta y cinco céntimos en calidad de depósito, proveniente de un censo que gravaba la hacienda "Beliza" ó "El Piñal" y constituida á favor del Capellán de la Divina Pastora de esta ciudad. La dicha hacienda está ubicada en Güigüe, Estado Carabobo.

Caracas: 30 de diciembre de 1893.

El Tesorero,
Dr. Pedro M. García.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 284

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 29 de diciembre de 1893.
83º y 35º

De conformidad con el artículo 11 del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que: el señor Manuel Farías, vecino de Valencia ha consignado en la Tesorería Nacional del Servicio Público, por medio de su apoderado el señor Luis Sagarzazu, la cantidad de dos-

cientos sesenta y nueve bolívares sesenta y cinco céntimos, por capital é intereses de un censo que grava una hacienda de propiedad del poderdante, denominada "Beliza" ó "El Piñal," ubicada en el Municipio Güigüe del Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido á favor del Capellán de la Iglesia de la Divina Pastora de esta ciudad.

Publíquese de orden del Ministro.

El Director,

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 285

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración—Núm. 1199.

Caracas: 26 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del Servicio Público reciba del señor Luis Sagarzazu, á nombre y representación del señor Manuel Farías. y en calidad de depósito, la cantidad de doscientos sesenta y nueve bolívares sesenta y cinco céntimos, provenientes de una carga, que constituida á favor de la Iglesia de San Felipe Neri, hoy Santa Teresa, de esta ciudad, gravaba una hacienda del poderdante, titulada "Beliza" ó "El Piñal," ubicada en el Municipio Güigüe, del Estado Carabobo.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

Tesorería Nacional.
B. 269.65

Se ha recibido en esta Tesorería del señor Luis Sagarzazu como apod rado del señor Manuel Farías, la suma de doscientos sesenta y nueve bolívares sesenta y cinco céntimos, provenientes de una carga ó censo que gravaba la hacienda "Beliza" ó "El Piñal" ubicada en Güiguüe Estado Carabobo, y constituida á favor de la Iglesia de San Felipe Neri, hoy Santa Teresa de esta ciudad.

Caracas: 30 de diciembre 1893.

El Tesorero,
Pedro M. García.

El Cajero,
C. Smith.

NUMERO 286

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 29 diciembre de 1893.
83º y 35º

De conformidad con el artículo 11º del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que: el señor Manuel Farías, vecino de Valencia, ha consignado en la Tesorería Nacional del Servicio Público, por medio de su apoderado el señor Luis Sagarzazu la cantidad de doscientos sesenta y nueve bolívares, sesenta y cinco céntimos, por capital é intereses de un censo que grava una hacienda del poderdante, titulada "Beliza" ó "El Piñal" ubicada en el Municipio Güigüe del Estado Carabobo, y cuyo censo está constituido ó favor del Capellán de San Felipe Neri, hoy Santa Teresa de esta ciudad.

Publíquese de orden del Ministro.

El Director,

J. S. La Roche.

NUMERO 287

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.200.

Caracas : 29 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En cumplimiento del artículo 8º del Decreto Ejecutivo de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, sírvase usted disponer que la Tesorería Nacional del Servicio Público reciba del señor Luis Sagarzazu, á nombre y en representación del señor Manuel Farías, en calidad de depósito la cantidad de cuatrocientos dies y seis bolívares treïnte y tres céntimos, provenientes de la redención de una carga que constituida á favor del Pbro. Dr. Juan José Osío, gravaba una hacienda de propiedad del poderdante titulada "Beliza" ó "El Piñal" la cual está ubicada en el Municipio Güigüe, jurisdicción del Estado Carabobo.

Dios y Federación,

A. Ramella.

Tesorería Nacional.

BOLÍVARES 416,33c.

Se han recibido del señor Luis Sagarzazu como apoderado del señor Manuel Farías, cuatrocientos diez y seis bolívares treinta y tres céntimos, provenientes de una carga que gravaba la hacienda de su propiedad "Beliza" ó "El Piñal" ubicada en Güigüe, Estado Carabobo y constituida á favor del Pro. Dr. Juan José Osío.

Caracas: 30 de diciembre de 1893.

El Tesorero,
D. Pedro M. García.

El Cajero.
C. Smith.

NUMERO 288

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración,

Caracas : 29 de diciembre de 1893.
83° y 35.

De conformidad con el artículo 11º del Decreto de 27 de noviembre de 1887, sobre redención de censos, se hace constar que : el señor Manuel Farías, vecino de Valencia, ha consignado en la Tesorería Nacional del Servicio Público, por medio de su apoderado señor Luis Sagarzazu la cantidad de cuatro cientos diez y seis bolívares treinta y tres céntimos por capital é intereses de un censo que grava una hacienda de propiedad del poderdante denominada "Beliza" ó "El Piñal" ubicada en el Municipio Güigüe del Estado Carabobo y cuyo censo está constituido á favor del Pro. Dr. Juan José Osío.

Publíquese de orden del Ministro.

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 289

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento. Dirección de Estadística é Inmigración.

CUADRO sinóptico de los Censos redimidos en el Ministerio de Fomento del 1º de enero al 31 de diciembre de 1893

Núm. del expediente	Fecha de la solicitud	Censatario	Censualista	Finca gravada	Lugar en que se halla	Capital del Censo	Intereses insolutos	Suma depositada
	1893					B	B	B
100	30 enero..	General M. Guzmán Alvarez	Colegio Nacional de Barcelona	Una casa.......	Barcelona	1.531,20	1.135,01	103,22
101	24 enero..	Pro. José de la C. Valera	Devoción piadosa "Las Animas"...........	Una posesión titulada El Horno	Distrito Carache–Sección Trujillo–Estado Los Andes...	1.000,	741,25	67,41
		Totales al final....	....	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Núm. del expediente	Fecha de la solicitud	Censatario	Censualista	Finca gravada	Lugar en que se halla	Capital del censo	Intereses insolutos	Suma depositada
	1893					B	B	B
102	4 enero..	María R. G. de Portillo, María Josefa y María T. González	Colegio Nacional del Zulia	Una casa......	Maracaibo	2.240,	1.660,40	151,10
103	27 marzo .	Isabel María Reverón de Unda..........	Lámpara de San Diego	Una hacienda ..	Distrito Valencia–Estado Carabobo.....	2.000,	1.482,44	134,84
104	— —	Idem	Iglesia Mayor de Valencia	Id	Id	800,	593,	53,92
105	— —	Idem	Lo era el extinguido convento de S. Francisco de Valencia....	Id	Id	2.546,48	1.887,56	171,68
		Totales al final..	....	....	....	....	....	....

CONTINUA EL CUADRO ANTERIOR

Núm. del expediente	Fecha de la solicitud	Censatario	Censualista	Finca gravada	Lugar en que se halla	Capital del censo	Intereses insolutos	Suma depositada
						B	B	B
106	1893 27 marzo	Isabel María Reverón de Unda	Lo era el extinguido convento de San Francisco de Valencia	Una hacienda	Distrito Valencia Estado Carabobo	2.000,	1.482,44	134,84
107	27 Novbre.	Mercedes Blanco de Oropeza, Ignacio y Mercedes Oropeza	Capellanía fundada por D. Alonzo Suarez de la Riva	Una casa	Caracas	4.289,48	3.179,44	289,15
108	25 Setbre.	José María Bravo	Capellanía fundada por D. Rodrigo Fernández Doria	Un hato	Municipio Chiquinquirá–Estado Zulia	800,	593,	53,93
109	16 Octbre.	Pilar López	Santisima Trinidad que se venera en la Iglesia Matriz de Maracaibo	Una casa	Maracaibo	400,	296,50	26,97
		Totales al final						

CONCLUYE EL CUADRO ANTERIOR

Núm. del expediente	Fecha de la solicitud	Censatario	Censualista	Finca gravada	Lugar en que se halla	Capital del censo	Intereses insolutos	Suma depositada
	1893					B	B	B
110	30 Setbre.	Manuel Farías......	Capellán de la Divina Pastora de Caracas..	Una hacienda ..	Municipio Güigüe — Estado Carabobo...	4.000.	2.965.	269.65
111	— —	Idem	Pro. Dr- Juan J. Osío..	Id	Id	6.176.	4.577,96	416,33
112	— —	Idem	Capellán de San Felipe Neri de esta ciudad, hoy Santa Teresa....	Id ...	Id	4.000.	2.965.	269.65
		Totales........	....	....	....	31.783.16	20.859.	2.142,60

ORDENES DE PAGO

NUMERO 290

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—280.

Caracas: 1º de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En los presupuestos quincenales que de este Ministerio se han celebrado, con escepción de la última quincena del mes de marzo, no han ido incluídos los correspondientes á la Colonia Independencia, por tanto espero que usted se servirá librar la órden correspondiente para que se paguen por la Tesorería Nacional y por esta sola vez al ciudadano Francisco Santana Falcón, los seis recibos inclusos por los sueldos del Gobernador y Secretario de dicha Colonia á partir desde el día seis Diciembre próximo pasado y veinte y ocho de Febrero anterior y cuyo monte es de un mil cuatrocientos treinta y nueve bolívares noventa y nueve céntimos.

Para los sueldos correspondientes á la primera quincena del mes de marzo este Despacho librará oportuuamente la orden correspondiente.

Dios y Federación,

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 291

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración

Caracas : 15 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por disposición del Ejecutivo Nacional, sírvase usted dar la orden correspondiente para que por la Tesoría Nacional se entreguen seiscientos bolívares á los ciudadanos coroneles Horacio Castro y Jesús Ruedas quienes van en comisión del Gobierno Nacional al Estado Los Andes.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 292

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 417

Caracas: 9 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar entregar al ciudadano Agustín Ruiz la suma de cien bolívares para que pueda trasladarse fuera de esta ciudad en comisión de este Ministerio.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 293

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 463.

Caracas: 18 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer se paguen á la Compañía Anónima de Trasporte Terrestre la suma de ciento doce bolívares por acarreos de cuarenta y un bulto muebles, de la Estación del Ferrocarril de La Guaira á Caracas á la Casa Amarilla y que vinieron dirigidos á este Despacho.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 294

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 1º de junio de 1893
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sirvase usted mandar pagar al ciudadano Gumercindo Marcano la cantidad de ciento veinte bolívares por valor de libros talonarios tomados para el servicio de las Oficinas Telegráficas.

Dios y Federación.

J. S. La Roche.

NUMERO 295

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 607.
Caracas: 28 de junio de 1893.
30° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Por disposición del ciudadano Encargado del Ejecutivo Nacional, sírvase usted mandar pagar á los señores T. de Arredondo Betancourt & Cª las suma de ochocientos bolívares, importe de la cuenta inclusa por instrumento con que el Gobierno Nacional auxilia la ciudad de Altagracia de Orituco, Sección Guárico del Estado Miranda.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 296

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 72

Caracas: 31 de julio de 1893.
83° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar á los señores Boulton y Cª la cantidad de setecientos noventa y seis bolívares diez céntimos [B. 796, 10] por valor de dos pasajes de 2ª clase de La Guaira á Nueva York con retorno, librados al señor José María Aveledo, hijo por orden de este Ministerio.

El comprobante de esta orden queda en este Despacho.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 297

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 756.

Caracas: 15 de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Con fecha 27 de diciembre de 1892, resolvió el Gobierno Nacional auxiliar al ciudadano Telasco A. Macpherson con la cantidad de B. 400 mensuales para seguir publicando y llevar á término su obra titulada "Diccionari-Histórico, Biográfico, Estadistico y Geográfico de la República de Venezuela," dejando satisfecha la petición de Macpherson fecha 28 de Noviembre do 1.892; pero por el estado del Tesoro, el Gobierno Nacional se vió obligado á suspender esta subvención, como le fué comunicado á Macpherson con fecha 24 de febrero último.

Con fecha 25 del mes próximo pasado resolvió el Ejecutivo Nacional, volver á pagar la subvención expresada, por ser la obra á que se refiere esta nota de suma importancia y utilidad para el país, lo que comunico á usted para su conocimiento y fines.

Dios y Federación.

A. Ramella.

ASUNTOS VARIOS

64

NUMERO 298

Ciudadano Ministro de Fomento.

Manuel Landaeta Rosales, ante usted muy respetuosamente expone:

Por no tener donde depositar mil ejemplares ó sean dos mil tomos de la obra Gran Recopilación Geográfica, Estadística é Histórica de Venezuela que publiqué en 1890, propongo por el órgano de usted venderla á la Nación por el *ínfimo precio de dos bolívares* el ejemplar, recibiendo los B 2.000 en dos quincenas de á mil bolívares.

Confío en que el Gobierno oirá esta proposición ventajosa hecha por un ciudadano que se ha desvelado años para hacer aquel trabajo, que vende hoy á precio de papel de envolver.

Caracas: 22 de mayo de 1893.

Manuel Landaeta Rosales.

NUMERO 299

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística á Inmigración.

El General Manuel Landaeta Rosales, solicita del Gobierno le compre á razón de dos bolívares cada ejemplar, de los un mil que aún conserva de la obra que publicó en 1890 titulada Gran Recopilación Geográfica, Estadística é Histórica de Venezuela.

INFORME

La obra del General Manuel Landaeta Rosales, encierra tal cantidad de datos estadísticos, que sería negligencia del Gobierno no procurar por tan insignificante suma dejar á su autor satisfecho en su solicitud. Por el Decreto de 21 de noviembre de 1889 en su artículo 2º al disponerse el tiro de tres mil ejemplares, se acordó dejar á su autor el número de dos mil como beneficio que reportaría de tan ímprobo trabajo. Ese trabajo por el mismo Decreto fué sometido á dos consultores y por otro separado de igual fecha fueron designados los ciudadanos Doctor Arístides Rojas y General Andrés A. Level. La censura de estos dos connotados ciudadanos á que fué sometida la obra del ciudadano Landaeta Rosales, y su publicación, le imprime el carácter de autenticidad.

Habiendo desaparecido en gran parte el archivo de este Ministerio, la Dirección encuentra que es importante la adquisición de la obra, pues que en ella se hallarán muchos datos que no existen y otros que sin ella no se conocerían.

El Director interino,
Braulio Alvarado.

NUMERO 300

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 507.

Caracas: 1º de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Aceptada por el Ejecutivo Nacional la proposición hecha por el ciudadano General Manuel Landaeta Rosales, para que el Gobierno le tomase los un mil ejemplares que aún conservaba de la obra que publicó en 1890, titulada, "Gran Recopilación Geográfica, Estadística é Histórica de Venezuela" y encontrándose ya en el archivo de este Despacho los dos mil volúmenes de que constan los un mil ejemplares, espero que usted se servirá disponer se entreguen los dos mil balívares en que fueron propuestos, al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales, por quincenas de á quinientos bolívares en que ha sido convenida se haga la entrega.

Dios y Federación.

J. S. Laroche.

NUMERO 301

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 15 de mayo de 1893.
30º 35º

Resuelto:

1º De orden del Jefe del Poder Ejecutivo se crean en este Ministerio las plazas de Compilador de Documentos históricos y un oficial escribiente á sus órdenes, con el sueldo mensual de ochocientos bolívares y cuatrocientos bolívares respectivamente.

2º Se designan para desempeñar dichos destinos á los ciudadanos General Manuel Landaeta Rosales para el primero é Ignacio Coll para el segundo.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

J. S. La Roche.

NUMERO 302

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 454.

Caracas: 15 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional, al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está efectuando en este Ministerio, junto con un escribiente.

Dios y Eederación,

J. S. La Roche.

NUMERO 303

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 497.

Caracas: 30 de mayo de 1893.
30º y 35º

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional, al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales, la suma de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está efectuando en este Ministerio, junto con un escribiente.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 304

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 533.

Caracas: 15 de junio de 1893.
30º y 35º

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional, al

ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está efectuando en este Ministerio junto con un escribiente.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 305

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 606.

Caracas: 30 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional, al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está efectuando en este Ministerio, junto con un escrlbiente.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 306

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 654.

Caracas: 15 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional, la ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está efectuado en este Ministerio, junto con un escribiente.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 307

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 723.

Caracas: 31 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar por disposición del Ejecutivo Nacional al

ciudadano General Manuel Landaeta Rosales, la suma de seiscientos bolívares [B.600] por trabajos que está efectuando en este Ministerio junto con un escribiente.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 308

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 779.

Caracas: 15 de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la cantidad de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está ejecudo en este Ministerio, junto con un escribiente según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 309

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 836.

Caracas: 30 de agosto de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Ro. sales la cantidad de seiscientos bolívares [B. 600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 310

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 891.

Caracas: 15 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Cindadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Ro-

sales la cantidad de seiscientos bolívares [B 600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional,

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 311

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 930.

Caracas: 30 de setiembre de 1893

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar prgar al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la cantidad de seiscientos bolívares [B 600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 312

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 956

Caracas: 14 de octubre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda,

Sírvase usted disponer que se pague al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la cantidad de seiscientos bolívares, por trabajos que está ejecutando en este Ministerio junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 313

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 982.

Caracas: 31 de octubre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al General Manuel Landaeta Rosales la cantidad

de seiscientos bolívares por trabajos que está ejecutando en este Ministero, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 313

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento,—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.036.

Caracas: 15 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecetivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 314

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 996.

Caracas: 6 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

En quince de Mayo próximo pasado por acuerdo del Ejecutivo Nacional se le asignaron al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales mil doscientos bolívares mensuales para pago de escribientes y materiales necesarios en un trabajo que está llevando á cabo por encargo del Presidente de la República.

Lo que participo á usted á los fines que corresponda.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 315

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.087

Caracas: 1º de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Ro-

sales la suma de seiscientos bolívares [B.600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 316

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.159.

Caracas: 15 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales la suma de seiscientos bolívares [B 600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 317

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 31 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano General Manuel Landaeta Rosales, la suma de seiscientos bolívares [B 600] por trabajos que está ejecutando en este Ministerio, junto con un escribiente, según disposición del Ejecutivo Nacional.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 318

PRESUPUESTO

que presenta el que suscribe al ciudadano Ministro de Fomento para el arreglo de varios muebles, empetatadura, estantes y demás enseres cuya demostración es como sigue:

Por	dos estantes	de 4 m 20 por 0.30 por 2 m 45			B.	520
"	1	id.	3 36			240
"	1	id.	3 36	0.60		200

Por arreglo de tres aguamaniles con su servicio... B	50
" 1 asta para escobillón de limpiar...............	4
" 4 mesas con gavetas y cerraduras..................	400
" 5 estantes de cedro amargo de 1 m. p. 0.40......	400
" forro, limpieza y arreglo de un sofá, dos poltronas y dos sillas de salón del despacho del Ministerio......	600
" limpieza de dos bibliotecas de la sala del Ministerio	60
" 4 carpetas grandes y 3 medianas....................	500
" empetatar de nuevo 4 grandes salones, remendar el resto de salones y cuatro felpudos..................	1000
	B. 3.974
	$ 993 50

Caracas: 9 de noviembre de 1892.

Rafael Tovar.

	B.	$
	B. 3.974	$ 993.50
por 1 docena de sillas negras de esterilla	140	35
	B. 4.114	$ 1028.50

Fecha ut supra.

R. Tovar.

NUMERO 319

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Núm. 41.

Caracas: 19 de noviembre de 1892.

29º y 34º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Dada cuenta en Gabinete del presupuesto de muebles, carpetas, estantes, sillas, petates y demás objetos para el aseo y servicio de este Ministerio, el Jefe del Ejecutivo Nacional tuvo á bien darle su aprobación.

Y lo participo á usted para que se sirva dar órdenes á fin de que la Tesorería Nacional del Servicio Público entregue al ciudadano Rafael Tovar, la suma de cuatro mil ciento catorce bolívares (4.114) á que monta dicho presupuesto y que queda original en este Despacho.

Dios y Federación.

VÍCTOR RODRÍGUEZ.

NUMERO 320

PRESUPUESTO

que presenta el que suscribe al señor Ministro de Fomento, para hacer en uno de los salones de su Despacho, un tabique de dos caras charolado, de cedro amargo, de cinco metros treinta y dos centímetros de largo y tres metros de alto, con una puerta de ciento cuarenta centímetros de ancho y altura proporcionada, de dos hojas, con cerraduras, resortes pasadores y su colocación.. B. 1.100
Por pasadores y resortes á una puerta........................ 32
Por una cerradura inglesa doble, llave y pasadores á otra puerta. 50

B. 1.182

Equivalentes á doscientos noventa y cinco pesos cincuenta centavos.

Caracas: 24 de noviembre de 1892.

Rafael Tovar.

NUMERO 221

PRESUPUESTO

que presenta el que suscribe al señor Ministro de Fomento sobre varios efectos que se expresan á continuación.

Por 2 cerraduras inglesas con doble llave........................	B.	100
Por una alfombra grande para poner delante del sofá del Despacho..		80
Por una escalera de pie para el servicio del archivo.................		60
Por dos medias puertas y mamparas con doble juego de resortes para interceptar la luz y la vista que molesta á las escritorías......		240
Para empastar varios ejemplares de Gacetas, Memorias y Recompilación de Leyes..		100
	B.	640

Caracas: 24 de noviembre de 1892.

Rafael Tovar.

NUMERO 322

EETADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración—Número 57.

Caracas: 30 de noviembre de 1893.
29º y 34º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Necesita este Ministerio poner un tabique de madera en uno de sus salones, para independizar las Direcciones, una mampara para interceptar la vista y la luz que molesta los escritorios, cambiar las cerraduras de algunas de sus puertas, una alfombra para la sala de recibo, una escalera, un diccionario de la lengua, y empastar varios ejemplares de Gacetas, Memorias, Recopilaciones de Leyes etc, y cuyo presupuesto alcanza á la suma de un mil ochocientos veinte y dos bolívares, que el infrascrito espera que usted se servirá disponer sean entregados al ciudadano Rafael Tovar, cuyo presupuesto adjunto.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

NUMERO 323

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Femento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 138.

Caracas: 4 de febrero de 1893.

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Con fecha 30 de noviembre próximo pasado y en comunicación marcada con el número 57, se dirigió este Despacho á ese Ministerio participándole la necesidad que tenía de varios objetos para el servicio y cuyo presupuesto alcanzaba á la suma de un mil ochocientos veinte y dos bolívares que esperaba se pusiese á la disposición del ciudadano Rafael Tovar.

Como hasta hoy no ha sido satisfecha aquella suma á pesar de lo módico de ella, y que además necesita este Ministerio pagar al mismo ciudadano Rafael Tovar, la suma de setenta y dos bolívares por valor del arreglo de un escaparate y varias mesas y una mampara de esterilla en uno de los balcones, el infrascrito suplica encarecidamente á usted se sirva disponer sean satisfechos los un mil ochocientos noventa y cuatro bolívares á que montan los dos gastos referidos.

Dios y Federación.

V. RODRÍGUEZ.

NUMERO 324

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 233.

Caracas: 17 de marzo de 1893.

29º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al Habilitado de este Ministerio la suma de trescientos cuarenta y siete bolívares por valor de gastos que ha ocasionado el arreglo de salones y traslación de todo lo concerniente al Departamento de Correos y Telégrafos, refundido hoy en este Despacho.

Tengo la honra de adjuntar el recibo correspondiente.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 325

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 258

Caracas: 22 de mayo de 1893.

29º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano Pedro Alvarez, la suma de doscientos cincuenta y dos bolívares setenta céntimos, por importe de un cablegrama puesto hoy al Ministro de Venezuela en París, para el ciudadano Alfredo Fromentin sobre suspención trabajos del cable.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 326

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 264

Caracas: 24 de marzo de 1893.

29º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda

Aprobada en Gabinete la erogación de doscientos setenta bolívares im-

porte de la encuadernación de treinta y siete volúmenes del Boletín de Riqueza Pública, que comprenden ejemplares destinados á la Gran Exposición de Chicago, espero que usted se servirá librar la orden correspondiente para que sean satisfechos los doscientos setenta bolívares, al ciudadano Julián Gimeno que ha hecho el trabajo y cuya cuenta original queda archivada en este Despacho.

Dios y Federación,

LEOPOLDO BAPTISTA.

NUMERO 327

PRESUPUESTO

que presenta el que suscribe como profesor del arte de albañilería, al ciudadano Ministro de Fomento para el siguiente trabajo que hay que hacer.

Por colocar 5½ metros de tubos de losa en el interior del excusado (á todo costo)	B	48
Reconocer el techo del excusado		32
El tiempo que ha de invertir un oficial para atenderle al latonero.		16
Un lugar orinal fuera del excusado		32
Suma	B	128

Caracas: 27 de marzo de 1893.

Tomás Figueroa.

NUMERO 328

PRESUPUESTO

que presento yo, Rafael Córdoba, al señor Ministro de Fomento de un trabajo para hacer en la oficina del mismo Ministro.

A saber:

Por montura de un orinal con sus correspondientes tubos y llaves surtidoras	B	48
Por composición del excusado		8
" una llave flotante y reparación del tubo del depósito de agua.		36
	B	92

Caracas: 5 de abril de 1893.

Rafael Córdova.

NUMERO 329

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUEZA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigraclón.—Número 314.

Caracas : 13 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Aprobada en Gabinete la erogación de doscientos veinte bolívares por reparación del excusado y colocar un urinario para el servicio de este Ministerio, espero que usted se servirá mandar pagar al ciudadano Tomás Figueroa la expresada suma de doscientos veinte bolívares ; quedando en este Despacho los presupuestos á que se refieren.

Dios y Federación.

LEOPOLDO BAPTISTA.

Recibí del ciudadano Ministro de Fomento la suma de cien bolívares por bajar el asta donde se enarbola el pabellón Nacional, colocada en el Palacio del Ministerio para ponerle driza nueva, y llevarla otra vez á su lugar.

Caracas : 10 de mayo de 1893.

J. M. Rodríguez.

NUMERO 330

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 452.

Caracas : 17 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar al ciudadano Simón Oropeza, la suma de cien bolívares por el gasto ocasionado en poner driza nueva al asta del pabellón de este Ministerio.

Dios y Federaci5n.

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 331

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 169.

Caracas : 27 de febrero de 1891.
29º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Sírvase usted disponer el pago de veinte y un bolívares cincuenta céntimos

B [21,50] á *The Venezuela Telephone & Electrical,* por alquiler y conexiones en el mes de enero próximo pasado.

Dios y Federación,

V Rodríguez.

NUMERO 332

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: 22 de abril de 1893.
30° y 35°

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á *The Venezuela Telephone & E ectrical Appliances Company Limited* la suma de ciento cuarenta bolívares, treinta céntimos por alquiler del Teléfono, así:

Por los meses de diciembre y febrero y días de marzo del anterior Ministerio de Correos y Telégrafos.............	B. 103 80
Por los meses de febrero y marzo correspondiente á Fomento..	" 36.50
	B. 140.30

y cuyas cuentas originales quedan en este Despacho.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 333

Ministerio de Fomento.—Direeción de Estadística y Inmigración.—Número 424.

Caracas: 9 de mayo de 1893.
30° y 35°

Ciddadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á "The Venezuela Telefone & Electrical Appliances Company Limited la suma de treinta y ocho bolívares por alquiler y cuatro conexiones de los Teléfonos de este Ministerio y Telégrafo Nacional en el pasado mes de abril.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 334

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 529.

Caracas : 9 de junio de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á "The Venezuela Telehone & Electrical Appliances Company Limited, la suma de treinta y seis bolívares cincuenta céntimos por alquiler y conexciones de los teléfonos de este Despacho y de la oficina del Telégrafo.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 335

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas : 4 de julio de 1893.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer el pago de treinta y seis bolívares á The Venezuelo Telephone & Electrical, por alquiler y conexiones de los Teléfonos de este Despacho y de la oficina del Telégrafo.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 336

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 902.

Caracas : 18 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional del Servicio Público se pague á la "Venezuela Telephone Company" la cantidad de cuarenta y un bolívares [B. 41] por alquiler y conexiones del Teléfono de este Despacho y el Telégrafo Nacional, correspondientes al mes de julio próximo pasado.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 337

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Direccion de Estadística é Inmigración.—Número 872.

Caracas: 9 de setiembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase dictar sus órdenes á la Tesorería Nacional, para que se pague á la "The Venezuela Telephone & Electrical Appliances Company Limited" la suma de cuarenta y seis bolívares cincuenta céntimos, por alquiler y conexiones del Teléfono y del Telégrafo Nacional, correspondientes al mes próximo pasado.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

———

NUMERO 338

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 936.

Caracas: 6 de octubre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar á "The Venezuela Telephone & Cº la cantidad de cuarenta y cinco bolívares, cincuenta céntimos [B. 45,50] por alquiler y conexiones del Teléfono del ministerio y Telégrafo Nacional durante el mes de setiembre próximo pasado.

El comprobante de esta orden queda depositado en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. Ramella.

———

NUNERO 339

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.039.

Caracas: 16 de noviembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á "The Venezuela Telephone Electrical Ap-

pliances company Limited la suma de treinta y seis bolívares cincuenta céntimos [B. 36,50] por alquiler de los Teléfonos del Ministerio y Telégrafo Nacional en el mes de octubre.

El comprobante de esta orden queda en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 340

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.153

Caracas : 12 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda:

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional del Servicio Público se paguen á "The Venezuela Telephone Company," la cantidad de treinta y ocho bolívares por alquiler y conexiones de los Teléfonos de este Despacho y del Telégrafo Nacional en el mes próximo pasado.

El comprobante de esta orden queda depositado en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 341

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.222

Caracas: 10 de enero de 1894.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional del Servicio Públicó se pague á "The Venezuela Telephone & Cº " la cantidad de treinta y ocho bolívares, cincuenta céntimos, por alquiler y conexiones de los Teléfonos de este Despacho y del Telégrafo Nacional, durante el mes de diciembre próximo pasado.

El comprobante de esta orden queda depositado en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. Ramella.

NUMERO 342

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 362.

Caracas : 27 de abril de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á la "American Telephone Company Consolidated" la suma de treinta y dos bolívares por alquiler del Teléfono de esa Compañía en este Ministerio y la oficina del Telégrafo Nacional en el corriente mes.

Dios y Federación,

J. S. La Roche.

NUMERO 343

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 325.

Caracas: 9 de mayo de 1893.
30º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á la "American Telephone Company Consolidated" la suma de treinta y dos bolívares por alquiler de los Teléfonos de este Ministerio y Telégrafo Nacional, corrrespondiente al presente mes, cuyo comprobante queda en este Ministerio.

Dios y Federación,

J. S. La Rocge.

NUMERO 344

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 685

Caracas : 22 de julio de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Haciend'.

Sírvase usted mandar pagar á la "American Electric & Manufacturing & Cª." la suma de treinta y dos bolívares por alquiler de los Teléfonos de este Ministerio y del Telégrafo Nacional, correspondiente al mes de junio próximo pasano, cuyos comprobantes quedan en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. Ramelba.

NUMERO 345

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.

Caracas: agosto de 1893.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á "The American Telephone Compañy" la cantidad de treinta y dos bolívares por alquiler de los aparatos telefónicos de este Ministerio y el Telégrafo Nacional en el mes de julio próximo pasado.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 346

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 857.

Caracas: 6 de setiembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase dictar sus órdenes para que por la Tesorería Nacional se pague á la "American Telephone Company" la suma de treinta y dos bolívares por alquiler del Teléfono de esta oficina y el Telégrafo Nacional en el mes próximo pasado.

Dios y Federación,

J. S. LA ROCHE.

NUMERO 347

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 637.

Caracas: 6 de setiembre de 1893.

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase mandar pagar á la "American Electric Telephone Company" la suma de treinta y dos bolívares [B. 32] por alquiler del Teléfono de este Ministerio y el Telégrafo Nacional en el mes próximo pasado, el comprobante de esta orden queda depositado en este Ministerio,

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 348

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.004.
Caracas: 6 de noviembre de 1893.

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á la "American Electric Manufacturing & Cª, la cantidad de treinta y dos bolívares [B. 32] por alquiler de los Teléfonos de este Despacho y el Telégrafo Nacional en el mes de octubre próximo pasado. El comprobante queda depositado en este Ministerio.

Dios y Federación,

A. RAMELLA.

NUMERO 349

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Inmigración.—Número 1.133
Caracas: 6 de diciembre de 1893.
83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted disponer que por la Tesorería Nacional del Servicio público se pague á la "American Elecctric & Manufacturing & Cª" la cantidad de treinta y dos bolívares [B. 32] por alquiler de los Teléfonos de este Despacho y el del Telégrafp Nacional en el mes de noviembre próximo pasado. El comprobante de esta orden queda en depósito en este Ministerio.

Dios y Federación.

A. RAMELLA.

NUMERO 350

—

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUEZA

Ministerio de Fomento.—Dirección de Estadística é Imigración.—Número 1218.

Caracas: 9 de enero de 1894

83º y 35º

Ciudadano Ministro de Hacienda.

Sírvase usted mandar pagar á "The American & Eletric & Manufacturing Cº" la suma de [B 32] treinta y dos bolívares por alquiler de los Teléfonos del Ministerio y el Telégrafo nacional en el mes de diciembre próximo pasado.

Dios y Federación,

A. Ramella.

APENDICE

APÉNDICE

NUMERO 1º

JOAQUIN CRESPO,

Jefe del Poder Ejecutivo Nacional

DECRETO:

CAPITULO I

De la Inmigración

TITULO I

De la inmigración en general y de las diferentes categorías de inmigrados y sus condiciones.

Art. 1º La inmigración de extranjeros se verificará y reglamentará en en el país, conforme á los preceptos y disposiciones establecidos en el presente Decreto.

Art. 2º El Gobierno Nacional y el de los Estados promoverán y facilitarán la inmigración al territorio de la República, de extranjeros aptos para las labores agrícolas y pecuarias, para las artes y oficios y para el servicio doméstico.

Art. 3º No se contratarán ni aceptarán como inmigrados los individuos de las Antillas; ni tampoco los de cualquiera otro país, que sean mayores de sesenta años, á menos que estos últimos sean el padre ó la madre de

una familia que venga con ellos ó que se encuentre ya establecida en el país.

Art. 4º Se exceptuarán del propio modo los individuos que no ofrezcan las condiciones de buena salud y de moralidad requeridas.

Art. 5º Los Gobiernos de los Estados, antes de ejecutar las disposiciones que dicten en favor de la inmigración, en conformidad con el artículo 2º, las comunicarán al Gobierno Nacional.

Art. 6º Se reputará como inmigrado, para los efectos de este Decreto, á todo extranjero que, abandonando su domicilio para establecerse en Venezuela, acepte el pasaje que, desde el puerto de su embarco en el exterior hasta el de su desembarco en el país, satisfaga el Gobierno de la República.

§ único. Se reputará también como inmigrado todo extranjero que, aun sin aceptar el pasaje á que se refiere este artículo, manifieste voluntariamente, antes de embarcarse, ante el Agente de Información, ó en su defecto ante el Cónsul de Venezuela, su voluntad de acogerse á los beneficios que concede este Decreto y de cumplir todas las obligaciones que impone.

Art. 7º Los inmigrados se dividirán en las siguientes categorías:

1ª Inmigrados sin contrato en solicitud de colocación en el país.

2ª Inmigrados contratados por los Gobiernos de los Estados.

3ª Inmigrados contratados por particulares ó por compañías no empresarias de colonización.

4ª Inmigrados contratados para colonias de particulares en terrenos baldíos.

5ª Inmigrados contratados para colonias de particulares en terrenos propios.

6ª Inmigrados contratados para colonias bajo la administración directa del Gobierno.

Esta última categoría se subdivide en dos:

1ª Inmigrados contratados para colonias establecidas en terrenos baldíos.

2ª Inmigrados contratados para colonias en terrenos comprados á particulares.

Art. 8º El Gobierno propenderá, en cuanto lo requieran las circunstancias, á que se establezca una proporción racional entre los inmigrados, con relación al sexo y á la nacionalidad; es decir: á que no predomine en cuanto al número un sexo sobre el otro ni una nacionalidad respecto de las otras extranjeras.

TITULO II

De la Junta Central de Inmigración

Art. 9º Se crea una Junta que se compondrá de seis miembros, de los cuales pertenecerán por lo menos dos al gremio agrícola y dos al mercantil, residentes en la capital de la República, y la cual será nombrada y funcionará como lo determina el Decreto Ejecutivo reglamentario del presente.

Art. 10. La mencionada corporación se llamará Junta Central de Inmigración; y constituida que sea, podrá establecer Juntas subalternas en la República, eligiendo sus miembros de entre los ciudadanos más honrados y competentes de la respectiva localidad.

TITULO III

De las franquicias, auxilios y garantías que el Gobierno presta á los inmigrantes

Art. 11. A efecto de fomentar la inmigración debidamente, el Gobierno Nacional prestará á los inmigrados que vengan por su propia voluntad, los auxilios, franquicias y garantías siguientes:

1º El pago de su pasaje marítimo y terrestre desde el puerto de embarco hasta los Depósitos principales.

§ único. Puede también el Gobierno Nacional pagar, además, el pasaje terrestre, desde el lugar de la residencia del inmigrado hasta el puerto de embarco.

2º El pago de sus gastos de desembarco, hospedaje, y manutención durante los treinta primeros días de su llegada.

3º La exención de derechos de importación sobre sus ropas de uso, sus enseres domésticos, semillas, animales útiles, maquinarias, herramientas é instrumentos de su profesión.

4º La exención del pago de los derechos consulares, inclusive el de la expedición, por el Cónsul respectivo, del pasaporte de que deberán venir provistos, y en que se expresará su condición de inmigrados.

§ único. Les inmigrados pertenecientes á la categoría 6ª, serán trasladados á expensas del Gobierno hasta la Colonia á que vengan destinados.

Art. 12. El Poder Ejecutivo asignará á los inmigrados mayores de diez años, comprendidos en las categorías 1ª, 2ª y 3ª y en la subdivisión 1ª de la categoría 6ª, lotes de tierras baldías que no bajen de dos hectáreas ni

excedan de seis por cada inmigrado, según las condiciones de fertilidad, salubridad y distancia de los centros de población, siempre que se comprometan á cultivar por lo menos la tercera parte de dichos terrenos con plantaciones de frutos mayores ó menores, en especial de los primeros, en el preciso término de cuatros años á contar del día en que se les dé posesión del terreno; y cumplidas estas condiciones, el Ejecutivo Nacional les dará la propiedad definitiva de los terrenos que les hayan sido asignados.

§ 1º El Ejecutivo Nacional queda sometido respecto de estos terrenos á las mismas restricciones establecidas en el § 1º del artículo 27.

§ 2º Estos terrenos quedan sujetos á la misma condición establecida en el artículo 30, menos en cuanto á la especie de los cultivos.

§ 3º No se dará posesión de dichos terrenos á los inmigrados comprendidos en las categorías 2ª y 3ª, sino después que hayan cumplido sus contratos.

Art. 13. Para evitar costos y dilaciones al interesado, el Gobierno Nacional dispensará aquellos requisitos que no sean indispensables al aseguramiento del derecho en los casos siguientes:

1º Al asignar ó dar en propiedad á los empresarios de colonización los terrenos de que trata el artículo 27.

2º Al hacer dichos empresarios los traspasos de que trata el § 1º del artículo 29.

3º Al asignar ó dar en propiedad á los inmigrados los terrenos de que habla el artículo 12.

4º Al comprar á los particulares las tierras de que trata el artículo 33 y al vender á los colonos las porciones de que trata el mismo artículo.

5º Al vender á los colonos, primeros adquirentes, los lotes de que trata el artículo 34 y al vender á los segundos, lotes de que trata el mismo artículo.

6º Al dar á los inmigrados el título de propiedad á que se refiere el artículo 25, de las tierras baldías que compren.

Art. 14. Los inmigrados gozarán en la República de los mismos derechos que las leyes conceden á los extranjeros; y si se nacionalizaren, quedarán exentos del servicio militar durante su vida, salvo en los casos de guerra internacional.

TITULO IV

De los deberes de los inmigrados

Art. 15. Además de los deberes anexos á los extranjeros residentes en Venezuela, los inmigrados tendrán las siguientes obligaciones:

1ª Cumplir los contratos en cuya virtud hayan sido traídos al país.

2ª No ausentarse del país sino después de diez y ocho meses por lo menos, de su arribo á él, á menos que reintegren al Erario Nacional las sumas que se hayan invertido en su trasporte.

Art. 16. El inmigrado que antes de fenecer los diez y ocho meses que está obligado á permanecer en Venezuela, quiera regresar á su país en solicitud de su familia, puede hacerlo, siempre que presente fianza á satisfacción de la Junta Central de Inmigración, para responder por lo que la República haya gastado para traerlo.

§ único. Para volver con su familia á Venezuela, tiene derecho al pasaje de regreso; y una vez llegado, á que se le reembolse el pasaje del viaje al país de su origen; reembolso que deberá fijarse antes de emprender el viaje, de acuerdo con la Junta Central de inmigración.

TITULO V

De las formalidades que deben observa las Compañías ó personas que deseen traer inmigrados y de la manera de traerlos

Art. 17. La Compañía ó persona particular que desee traer inmigrados á la República, solicitará del Ejecutivo Nacional la correspondiente autorización, la que se le acordará por órgano del Ministro del ramo, previo el compromiso de cumplir todas las reglas y prescripciones del presente Decreto, así como los Decretos reglamentarios y Resoluciones vigentes en la fecha en que se expida la autorización.

Art. 18. Para poderse conceder la autorización de que habla el artículo anterior, así como para celebrar cualquier contrato que verse sobre inmigración ó colonización con personas particulares ó Compañías, el Ministro oirá previamente el informe de la Junta Central de Inmigración; y si fuere desfavorable, exigirá las garantías necesarias en resguardo de los intereses del Fisco ó del país, y al no obtenerlas negará la mencionada autorización.

Art. 19. Los particulares ó Compañías que quieran traer inmigrados, pueden hacerlo en los buques y en las clase de pasajes que prefieran, no siendo el Gobierno responsable sino por el importe del pasaje que haya convenido con el peticionario.

TITULO VI

De la manera de hacer contratos con los inmigrados

Art. 20. Los particulares ó Compañías que hayan obtenido autorización para introducir inmigrados en la República y quieran celebrar contratos con

ellos, pueden hacerlo por sí mismos ó sus apoderados, según los trámites ordinarios, pero con las restricciones que establece el artículo 22 en cuanto á duración de los contratos, ó por medio de los Agentes de Información según las reglas establecidas en los artículos 21 y 22.

Art. 21. Los particulares ó Compañías que quieran celebrar sus contratos por medio de los Agentes de Información, al hacer sus solicitudes, manifestarán el número, nacionalidad y clase de personas que necesiten, el sexo y la edad, el oficio y número de horas de trabajo que exigen, el salario que se ofrece, la concesión de habitación y terrenos particulares para el cultivo, y cualesquiera otras condiciones que se quieran expresar. En cuanto sea compatible con el carácter oficial de los Gobiernos de los Estados, quedan ellos en el deber de indicar al Gobierno Nacional las mismas circunstancias antedichas respecto á los inmigrados que soliciten para que residan en el territorio de su mando, suministrando todos los demás datos conducentes.

Art. 22. Las proposiciones contenidas en las solicitudes de que habla el artículo anterior, serán trasmitidas por el Ejecutivo Nacional á sus Agentes de Información fuera del país, y al ser aceptadas por los inmigrantes, constituyen entre éstos y los peticionarios un contrato bilateral, que se celebrará por ante el Cónsul respectivo y á que quedan obligados los contratantes. Los referidos convenios erigidos en contratos, no durarán más de dos años, pudiendo prorrogarse á voluntad de las partes; pero en ellos no se estipulará ninguna cláusula contraria á la Constitución y Leyes de la República, ni á los tratados internacionales.

§ único. Los contratos entre los empresarios de colonización y sus colonos, pueden durar cuatro años.

Art. 23. Los particulares ó Compañías que quieran celebrar los contratos por sí ó sus apoderados, al hacer sus solicitudes para introducir inmigrados, expresarán el número, la nacionalidad, oficio, sexo y edad aproximada de los que piensen introducir.

TITULO VII

De la compra de tierras baldías

Art. 24. Los inmigrados que compren tierras baldías durante los dos primeros años de residencia en la República, no estarán obligados á exhibir y pagar su precio, sino cuatro años después de haber entrado en posesión de la tierra comprada, y mientras tanto no podrán traspasar su propiedad.

Art. 25. El título de propiedad no se les dará sino después de entregado el precio estipulado y siempre que se compruebe la residencia del

inmigrado en el terreno vendido, y que han entrado ya en las labores de su explotación ó cultivo.

Art. 26. Los precios establecidos por la ley para los terrenos baldíos de la República, son el de cuarenta bolívares por la hectárea de tierras propias para el cultivo, y el de dos mil bolívares por la legua cuadrada de los aparentes para el pasturaje ó la cría.

CAPITULO II

De la colonización

TITULO I

De la colonización en terrenos baldíos, hecha por Compañías ó particulares

Art. 27. El Poder Ejecutivo asignará á los particulares ó Compañías que quieran establecer Colonias, los terrenos baldíos que soliciten, siempre que se comprometan á cultivarlos con los inmigrados que por medio del Gobierno Nacional introduzcan, en el preciso término de cuatro años, contados desde el día en que se les dé posesión.

§ 1º No podrá el Ejecutivo asignar terrenos cultivados ú ocupados por venezolanos que quieran comprarlos, ni los que estén legalmente denunciados por particulares, ni los que contengan maderas preciosas ó de construcción, cuya conservación crea más conveniente á los intereses nacionales.

§ 2º La asignación de los terrenos de que habla este artículo, la hará el Poder Ejecutivo con relación al número de inmigrados que tengan diez años de edad para arriba, no pudiendo exceder de seis hectáreas por cada uno ni ser menos de dos, según las condiciones de fertilidad, salubridad y distancia de los centros de población.

§ 3º Estos terrenos los hará mensurar el Poder Ejecutivo por un agrimensor que nombrará al efecto.

Art. 28. El Poder Ejecutivo hará que en los contratos de colonización en terrenos baldíos, se comprometan los empresarios á distribuir en propiedad entre sus colonos, la mitad de los terrenos baldíos que se les concedan.

Art. 29. Si cumplidos los cuatro años de hecha la asignación de los terrenos de que hablan los artículos anteriores, probare el empresario, á juicio del Poder Ejecutivo, estar cultivada por lo menos la tercera parte de los terrenos con plantaciones de frutos mayores, y haber para ello empleado principalmente los inmigrados que haya introducido, el mismo Poder Ejecutivo dará al empresario el título de propiedad de los terrenos asignados.

§ único. El empresario traspasará luego á los colonos la propiedad de los terrenos que correspondan á éstos, según el artículo 28.

Art. 30. Los terrenos que al vencimiento de los cuatro años no estuvieren cultivados con plantaciones de la especie y en la proporción que expresa el artículo anterior, volverán á la masa de los terrenos baldíos de la República.

TITULO II

De la colonización en terrenos propios, hecha por Compañías ó particulares

Art. 31. Para que una aglomeración de inmigrados en terrenos de particulares sea considerada como colonia, se requiere:

1º Que el propietario de los terrenos haya declarado la intención de fundar la colonia y pedido autorización al Ministerio del ramo para fundarla.

§ único. Al pedir la autorización expresará el peticionario circunstanciadamente las condiciones bajo las cuales piense fundar la colonia, indicando principalmente el número de individuos de que se ha de componer. El Ministerio oirá el dictamen de la Junta Central de Inmigración, quien lo dará con vista de todos los datos presentados á aquél; y si no juzga suficientes dichos datos, puede la Junta mandarlos ampliar ó pedir otros nuevos.

2º Que la colonia conste por lo menos de quinientos inmigrados, traídos expresamente para ella.

3º Que existan en la colonia por lo menos cien casas de habitación, y hayan sido cultivadas quinientas hectáreas de terreno después de la fundación de la colonia.

4º Que los más de los inmigrados que componen la colonia, hayan residido en ella por lo menos cinco años consecutivos.

Art. 32. Llenos los requisitos que establece el artículo anterior, cada uno de los inmigrados que componen la colonia tiene derecho, una vez cumplido su contrato con el dueño de los terrenos, á la suma de cien bolívares que le serán satisfechos por el Erario Nacional, en compensación de los terrenos baldíos que no le da la Nación; y el propietario de los terrenos en que se haya fundado la Colonia, tiene derecho á reclamar del Gobierno sesenta bolívares por cada inmigrado mayor de diez años, suma que le será entregada como remuneración de sus esfuerzos.

§ único. En el caso de que los requisitos establecidos en el artículo anterior dejaren de cumplirse por culpa del propietario, á juicio de la Junta Central de Inmigración, dicho propietario estará en el deber de indemnizar al inmigrado los perjuicios sufridos; y á su vez el inmigrado resarcirá al propietario cuando la culpa fuere de aquél.

De estas indemnizaciones no habrá de exceder de cien bolívares la que pueda deber el propietario al inmigrado, ni de sesenta la que pueda deber el inmigrado al propietario.

TITULO III

De la colonización en terrenos comprados á particulares, hecha por el Gobierno Nacional.

Art. 33. Sólo las tierras incultas de particulares puede el Gobierno comprar para establecer en ellas colonias; y las que comprare se dividirán en cuanto la conformación del terreno lo permita, en porciones iguales que no excedan de cuatro hectáreas y en forma de tablero cuando sea posible. El Gobierno venderá dichas porciones alternadas; es decir: dejando una sin vender entre dos vendidas. Las primeras porciones las ofrecerá en venta á los primeros inmigrados fundadores de la colonia, á precios y plazos cómodos, teniendo en cuenta, para fijar dichos precios y plazos, las condiciones especiales de cada porción, y reservará las segundas para venderlas por remates ó por convenios, cuando estas segundas porciones hayan adquirido un aumento de precio que indemnice de las pérdidas sufridas en las primeras.

§ 1º Serán preferidos en igualdad de circunstancias para la adquisición de estos segundos lotes, los propietarios de los primeros.

§ 2º Todos los propietarios están obligados á darse camino de la manera menos perjudicial.

§ 3º El Gobierno distribuirá el agua de la manera más equitativa entre las diferentes porciones en que esté dividido el terreno.

Art. 34. Cuando en una colonia agrícola el Gobierno quiera fundar una población, reservará en el lugar más adecuado la parte de terreno que juzgue necesaria para hacer la plaza del poblado, á cuyo lado se edificarán los principales edificios públicos. El resto de la parte destinada á la población será dividida en porciones de cien metros en cuadro, separadas en-

tre sí por calles de doce metros de ancho, y cada una de estas porciones será subdividida en lotes más ó menos grandes con frente á las calles, para cuya venta se seguirá el mismo sistema indicado para la de los lotes de la parte destinada al cultivo, pero sin dar preferencia alguna á los primeros adquirentes.

Art. 35. En las colonias fundadas por el Gobierno Nacional en terrenos comprados á particulares, tienen los colonos el derecho de elegir por sí mismos sus autoridades de policía.

Art. 36. En ningún caso podrá el Gobierno obligar á ningún dueño legítimo á ceder ó enajenar parte de los terrenos de su propiedad para establecer en ellos colonias, ni aisladamente los edificios ó aguas que pertenezcan á dichos terrenos.

TITULO IV

De la colonización en terrenos baldíos, hecha por el Gobierno Nacional.

Art. 37. En el propósito de propender á la formación de colonias en terrenos baldíos bajo la administración directa del Gobierno, el Ejecutivo Nacional elegirá porciones de terrenos que contengan por lo menos tres mil hectáreas, y en ellas irá señalando la parte que corresponda á cada inmigrado comprendido en las categorías 1ª y 3ª y en la subdivisión 1ª de la categoría 6ª, para cuyo efecto el Gobierno tendrá previamente deslindadas y clasificadas dichas partes.

§ único. Luego que la colonia tenga por lo menos quinientos colonos extranjeros, éstos adquirirán el derecho de elegir por sí mismos sus empleados de policía y serán además auxiliados por el Gobierno, siempre que las circunstancias del Tesoro lo permitan, con la apertura de caminos que la pongan en comunicación con la carretera ó la estación del ferrocarril más próxima. Dichos ramales ó caminos tendrán seis metros de ancho y un declive que no exceda de seis por ciento.

CAPITULO III

TITULO UNICO

Disposiciones generales

Art. 38. Las disposiciones y preceptos contenidos en este Decreto, deberán hacerse conocer á los inmigrados antes de su salida del respectivo

país, correspondiendo á los Agentes ó Cónsules de Venezuela cumplir este mandato, de lo que dejarán constancia en un registro llevado al efecto.

Art. 39. Corresponde al Ejecutivo Nacional dictar los Reglamentos, establecer las corporaciones, autoridades, agencias, depósitos principales de inmigración ó simples depósitos etc., etc., que sean necesarios para hacer prácticas en el país las disposiciones de este Decreto, así como fijarle á la Junta Central de Inmigración sus deberes y atribuciones respectivas.

Art. 40. Para dar cumplimiento al presente Decreto, se colocará anualmente en la Ley de Presupuesto, la suma que deba destinarse al fomento y desarrollo de la inmigración y de la colonización en Venezuela.

Art. 41. El Ministro de Fomento queda encargado de dar cumplimiento á este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Fomento en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 7 de enero de 1893.

JOAQUIN CRESPO.

Refrendado,

El Ministro de Fomento,

V. Rodríguez.

NUMERO 2

—

JOAQUIN CRESPO,

JEFE DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización,

DECRETO:

CAPITULO I

De las Juntas de Inmigración

TITULO I

De la Junta Central de Inmigración

Art. 1º La Junta Central de Inmigración que se establece por el artículo 9º de la Ley de 7 de enero de 1893, se instalará el día más próximo posible al de la promulgación del presente Decreto.

Art. 2º El Director de Estadística é Inmigración del Ministerio de Fomento será precisamente uno de los miembros de la Junta.

Art. 3º La Junta al instalarse elegirá de su seno y por mayoría absoluta de votos un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero.

Estos funcionarios durarán seis meses y pueden ser reelegidos.

Art. 4º La Junta no podrá funcionar sin la asistencia de cuatro de sus miembros por lo menos.

Art. 5º A falta del Presidente y del Vicepresidente, la Junta nombrará de entre los vocales presentes un Presidente accidental que presidirá la sesión en que sea elegido.

Art. 6º El Ejecutivo Nacional nombrará los miembros de la Junta Central de Inmigración.

Para llenar las faltas temporales ó absolutas que ocurran en la Junta, el Gobierno formará una lista de seis suplentes, los cuales serán llamados por orden numérico por la misma Junta.

Cada vez que se agote dicha lista será renovada por el Gobierno á petición de la Junta.

El Gobierno nombrará además un escribiente y un portero. La Junta podrá remover estos empleados; y, al hacerlo, dará cuenta al Ministro de Fomento.

Art. 7º Lo que hayan de devengar los vocales de la Junta por sus asistencias y los sueldos del Presidente, del Secretario, del Tesorero, del escribiente y del portero, serán incluidos en el presupuesto general de inmigración y colonización, así como los gastos de escritorio ó de otra naturaleza que sean necesarios para que la Junta Central de Inmigración dé evasión á sus trabajos.

Art. 8º El Director de Estadística é Inmigración no podrá desempeñar más funciones que las de vocal de dicha Junta, y no tendrá derecho á remuneración alguna por sus asistencias.

Art. 9º Ningún funcionario de la Junta podrá acumular al sueldo que devengue, las asistencias que pudieran corresponderle como vocal.

Art. 10. Por las asistencias que consten en el libro de actas, se formará el presupuesto quincenal de la Junta, el que será visado por el Presidente.

Art. 11. La Junta se reunirá cada vez que sea citada por el Presidente, ó dos de sus miembros, para tratar asuntos de su competencia, ó por el Secretario, en virtud de orden del Ministro de Fomento, para considerar alguna solicitud ó informar sobre algún punto que se le consulte. Si no pudiere dar evasión en una sola sesión á los trabajos que se le sometan, continuará reuniéndose consecutivamente, sin previa citación, todos los días hábiles hasta terminar aquéllos.

Art. 12. Son atribuciones de la Junta Central de Inmigración:

1ª Establecer, de conformidad con el artículo 10 del Decreto que se reglamenta, Juntas Subalternas en los principales puertos y demás poblaciones ó puntos de la República en que haya Depósitos principales ó en las poblaciones en que sea necesario establecerlas, demarcándoles su jurisdicción territorial y participarlo al Gobierno.

2ª Pedir á las mencionadas Juntas los informes conducentes á ilustrar su juicio respecto á las solicitudes que, para traer inmigrantes, se dirijan al Ejecutivo Nacional, bien por los Gobiernos de los Estados ó por Compañías ó particulares de las respéctivas localidades.

3ª Evacuar los informes á que se refiere el artículo 18 de la Ley de Inmigración y Colonización, en vista de las manifestaciones que se exigen por el artículo 21 de la misma Ley; y los demás que le pidiere el Ejecutivo Nacional.

4ª Trasmitir al Ministerio de Fomento los informes que recibiere de las

subalternas acompañados de su propio dictamen sobre las materias que los motiven.

5ª Hacer llevar por el Secretario un libro de actas de sus sesiones, otro copiador de correspondencia, y otro en que se deje constancia de todos los acuerdos, dictámenes é informes que expidiere.

6ª Llevar un registro en que se consignará por orden de fechas: 1º la entrada de cada inmigrante; 2º el nombre y nacionalidad del buque en que haya venido y si está ó no contratado para traer inmigrantes y con quién; en caso de estarlo, se expresará también el porte del buque; 3º el puerto de procedencia ó escalas en que haya tomado inmigrantes; 4º la circunstancia de venir éstos por su propia cuenta ó, en caso contrario, el nombre del introductor; 5º el nombre y apellido de los inmigrantes, su edad, sexo, estado, nacionalidad, religión, oficio ó profesión, si saben leer y escribir y si vienen contratados y con quién.

7ª Formar listas que no bajen de cuatro individuos ni excedan de seis para que, de entre ellos, elija el Ejecutivo Nacional, en cada caso, la persona que haya de ser nombrada para desempeñar cualquier empleo en el ramo de inmigración.

Para la formación de estas listas serán elegidos los candidatos por mayoría absoluta y en votación secreta.

8ª Mantener comunicación activa y directa, en cuanto sea necesario, con los Agentes de Información de la República en el extranjero, con los empleados en el ramo de Inmigración y con todas las autoridades públicas de Venezuela en todo lo que se relacione con el fomento de la inmigración.

9ª Estimular la inmigración que fuere honrada y laboriosa y aconsejar medidas para contener la que fuere viciosa ó inútil.

10. Inspeccionar los buques conductores de expediciones que vengan por cuenta de Compañías ó particulares que hayan celebrado contrato con el Gobierno para traer inmigrantes y los Depósitos de inmigrados en su jurisdicción. La inspección de los buques puede ejercerla por sí misma ó por medio de comisionados especiales, que pueden ser miembros de la Junta; y comunicar al Gobierno las irregularidades que observe.

11. Intervenir, cuando lo crea conveniente, en el desembarco de los inmigrantes y en la liquidación de los pasajes.

12. Recibir por medio de uno de sus vocales ó funcionarios, los inmigrantes que lleguen á la capital de la República y cuidar de su conveniente instalación en el Depósito.

13. Ayudar á los inmigrados á obtener colocación en el país cuando vinieren sin contrato.

14. Dirigir la inmigración á los puntos que el Gobierno Nacional designe para colonizar ó á que venga destinada.

15. Nombrar comisionados especiales que pueden ser miembros de la Junta Central ó de las Subalternas para inspeccionar las colonias, de cualquier naturaleza que sean.

16. Vigilar los contratos que se celebren con los inmigrados y el tratamiento que se les dé, así como el cumplimiento de las leyes sobre Inmigración y Colonización.

17. Promover la averiguación de las tierras baldías existentes en la República y el levantamiento de los planos correspondientes con expresión de la posición geográfica y descripción del clima, naturaleza del suelo, caudal de aguas de que estén dotadas y demás circunstancias que puedan servir para dar á dichas tierras una distribución y aplicación acertadas.

18. Solicitar del Ejecutivo Nacional la elección de las porciones de terrenos baldíos á que se refiere el artículo 37 de la Ley que se reglamenta y, una vez elegidas, promover el deslinde y clasificación de las partes en que han de dividirse y asignar los lotes á los inmigrados á quienes correspondan según el artículo 12 de la misma Ley.

Luego que se hayan cumplido las condiciones que establece el mismo artículo 12, participarlo al Ejecutivo Nacional por órgano del Ministerio de Fomento para que expida el título de propiedad correspondiente.

19. Realizar la venta de las primeras porciones que se ofrezcan á los primeros inmigrados fundadores de Colonias, según el artículo 33 de la Ley de 7 de enero, y dar la buena pro en los remates ó hacer los convenios á que se refiere el mismo artículo y determinar la época en que las segundas ventas hayan de realizarse.

20. Realizar la venta de los lotes á que se refiere el artículo 34 de la Ley de 7 de enero.

21. Administrar los fondos destinados al fomento de la Inmigración y de la Colonización, los cuales recibirá quincenalmente, y llevar en debida forma la contabilidad. Pasará mensualmente al Ministro de Fomento una relación detallada de los gastos y el estado de la Caja.

Si al fin del año hubiere algún sobrante, lo aplicará, junto con la cantidad que se fije, en el presupuesto del año siguiente, al pago de pasajes, ó, con la aprobación del Ejecutivo Nacional, á alguna obra que tienda á favorecer el desarrollo de la inmigración ó los medios de subsistencia, tales como la apertura de carreteras á los centros de producción agrícola, el estudio é introducción de industrias nuevas, el mejoramiento de nuestras razas de animales útiles, etc., etc.

22. Presentar al Ministro de Fomento el presupuesto anual de gastos en el ramo de Inmigración y Colonización, con el fin de que el expresado funcionario solicite de la autoridad competente la aprobación de dicho presupuesto.

23. Proponer al Ejecutivo Nacional todas las medidas que crea conveniente adoptar para fomentar el desarrollo de la inmigración ó perfeccionar los sistemas de colonización adoptados.

24. Presentar una Memoria anual sobre el número de inmigrados entrados, su calidad, edad, etc., etc., sobre los medios que considere adecuados para impulsar la corriente de inmigración y sobre el progreso, estacionamiento ó decadencia que haya sufrido y las causas de estos estados. Esta Memoria será incluida en la que el Ministro de Fomento deberá presentar al Cuerpo Legislativo.

TITULO II

De las Juntas Subalternas

Art. 13. Las Juntas Subalternas de Inmigración se compondrán de cinco miembros nombrados por la Junta Central con aprobación del Ejecutivo y no podrán funcionar con menos de tres de sus miembros, y elegirán sus funcionarios en la misma forma que la Central.

Para llenar las faltas temporales ó absolutas que ocurran en las Juntas Subalternas, la Central formará listas, con aprobación del Ejecutivo, de cinco suplentes, los cuales serán llamados por la misma Junta Subalterna por orden numérico.

Cada vez que se agote dicha lista, será renovada por la Junta Central, á petición de la Subalterna.

El Secretario llevará los mismos libros á que se refiere la atribución 5ª de la Junta Central.

Art. 14. Son atribuciones de las Juntas Subalternas:

1ª Reunirse cada vez que las convoquen sus respectivos Presidentes.

2ª Considerar las materias que les someta la Junta Central ó el Gobierno Nacional y rendir los informes correspondientes.

3ª Informar á la Junta Central de las dificultades que en sus respectivas localidades se presenten para el conveniente desarrollo de la Inmigración ó de la Colonización é indicar las medidas que, para removerlas, juzguen que sea conveniente tomar.

4ª Desempeñar las comisiones que les confíe la Junta Central y el Ejecutivo Nacional.

5ª Recibir los inmigrantes que lleguen al lugar en que las Juntas residan y cuidar de que sean convenientemente instalados en el Depósito.

6ª Inspeccionar los buques conductores de expediciones que vengan por cuenta de Compañías ó particulares que hayan celebrado contrato con el Gobierno para traer inmigrantes y los Depósitos de Inmigrados que haya en sus respectivas jurisdicciones, así como la conducta de los empleados en el ramo de inmigración; y dar cuenta á la Junta Central de las irregularidades que observen ó corregirlas.

7ª Examinar y aprobar ó, nó todos los gastos que sean necesarios hacer en el ramo de inmigración en sus respectivas jurisdicciones; y, en caso de no aprobarlos, pasar á la Junta Central una nota explicando ó fundando la negativa.

8ª Nombrar Juntas auxiliares compuestas por lo menos de tres miembros cada una en los Departamentos ó Distritos, Municipios ó Vecindarios que juzguen conveniente.

9ª Hacer una propaganda activa en favor de la inmigración.

TITULO III

Disposiciones comunes á la Junta Central y á las Subalternas

Art. 15. Si los propietarios á que se refiere el § 2º del artículo 33 del Decreto de 7 de enero no pudieren avenirse respecto del camino que están obligados á darse según el mismo inciso, ocurrirán á la Junta respectiva para que ésta resuelva.

Art. 16. El Gobierno autoriza suficientemente á los propietarios de las porciones á que se refiere el § 3º del mismo artículo 33 del Decreto de 7 de enero para que reglen libremente la distribución de las aguas que les corresponden, y, en caso de desavenencia, ocurrirán á la Junta respectiva para que decida.

Art. 17. Las Juntas de Inmigración quedan autorizadas en sus respectivas jurisdicciones para procurar la adquisición de los libros, periódicos y demás publicaciones, mapas, vistas, etc., etc. así como de los productos naturales ó manufacturados necesarios para la formación de las Bibliotecas y Muestrarios de las Agencias de Información.

La Junta Central puede, sin embargo, procurar directamente la adquisición de dichos objetos aun en los lugares comprendidos en la jurisdicción de las Juntas Subalternas.

CAPITULO II

De los Agentes de Información en el extranjero

TITULO I

De la creación de las Agencias y sus atribuciones

Art. 18. Se crean en el extranjero cuatro Oficinas de Información distribuidas así: la primera en Burdeos con jurisdicción en Francia; la segunda en Barcelona con jurisdicción en España y Portugal; la tercera en Génova con jurisdicción en Italia; la cuarta en Las Palmas con jurisdicción en las Islas Canarias y en las Islas Portuguesas de Madera y Porto Santo.

Art. 19. Estas Oficinas serán servidas por un Agente de Información cuyo sueldo se incluirá en el Presupuesto anual de Inmigración.

Art. 20. Se fijará por resolución especial y por una sola vez una cantidad destinada á gastos de instalación, la cual se aplicará á la adquisición del mueblaje necesario para el despacho del Agente y de la Biblioteca y Muestrario.

Art. 21. Los Agentes de Información y los Cónsules llenarán todas las funciones que les atribuye el Decreto de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización y este mismo Decreto.

Art. 22. Los Agentes de Información y los Cónsules que ejerzan sus funciones en territorio no comprendido en la jurisdicción de aquéllos, tienen además el deber de:

1º Suministrar gratuitamente á todos los individuos, sociedades ó corporaciones, verbalmente ó por escrito, en el idioma de la nación en que ejerzan sus funciones, cuantos informes ó noticias se soliciten sobre las condiciones físicas de la República, Códigos, Leyes, Tratados, Estadística en general, tarifas, aranceles, productos, precios corrientes, finanzas, industrias y en general, todo cuanto se relacione con las condiciones y progresos de la República.

2º Recorrer periódicamente el territorio de su jurisdicción con el fin de dar á conocer á las clases trabajadoras por medio de avisos cortos y sencillos

ú otras publicaciones *ad-hoc*, distribuidas profusamente, las condiciones en que se halla Venezuela para el inmigrante que quiera radicarse en su suelo y las ventajas que le ofrecen sus leyes.

3º Informar á la Junta Central de Inmigración de las condiciones prósperas ó adversas de las clases trabajadoras de los lugares donde ejerzan sus funciones y trasmitir los informes especiales que les sean pedidos por ésta ó por las oficinas públicas de la Nación ó de los Estados.

4º Llevar un registro do de se inscriban el nombre y apellido del inmigrante, su oficio, sexo, edad, estado, patria, religión, puerto de embarco, el nombre de la persona ó compañía por cuya cuenta viene, ó la circunstancia de venir por su propia cuenta y expedir al emigrante la correspondiente cédula personal, que deberá ser visada además por el Cónsul de la República en el respectivo puerto de embarco.

5º Procurar que los inscritos sean labriegos ó industriales de profesión y cerciorarse de que no adolecen de enfermedad orgánica ó contagiosa ni tienen invalidez alguna.

6º Enviar á la Junta Central de Inmigración un ejemplar de cada aviso, revista ó cualquier publicación que lleven á efecto, además de un informe mensual en que se dé cuenta detallada de los trabajos de la Oficina, del resultado que prometan las diligencias practicadas y de cuanto en algún modo se relacione con el progreso de la inmigración.

7º Recibir la declaración de todo extranjero que, viniendo por su propia cuenta, quiera acojerse á los beneficios del Decreto de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización y cumplir las obligaciones que impone ó de los que, aceptando el pasaje que la Nación ofrece, vengan en los buques y en la clase de pasaje que hayan elegido las Compañías ó particulares autorizados para introducirlos.

De dicha declaración se levantará un acta, de que quedará constancia en un registro especial, en que se expresen las circunstancias dichas y además: el puerto de embarco, si fuere posible; el nombre y nacionalidad del buque en que piense venir; el nombre y apellido del declarante, el lugar de su residencia, su edad, sexo, estado, nacionalidad, religión, oficio ó profesión, si sabe leer y escribir y si viene contratado y con quién, firmada por el Agente ó en su defecto, por el Cónsul, y por el declarante, quien recibirá una copia certificada para los efectos del artículo 79.

§ único. Los emigrantes que vengan por su propia cuenta pueden rendir esta declaración ante los Cónsules que ejerzan sus funciones dentro de la jurisdicción de un Agente de Información y, en este caso, los Cónsules pasarán copia certificada de la declaración al Agente respectivo.

8º Celebrar los contratos que, según el artículo 21 del Decreto que se reglamenta, quieran los particulares ó compañías celebrar por medio de los Agentes y con intervención del Gobierno y solicitar la persona que, en su condición de emigrante, satisfaga las condiciones requeridas por el particular ó Compañía.

9º Llevar un registro en que conste la circunstancia de haber hecho conocer á los emigrantes las disposiciones y preceptos contenidos en la Ley que se reglamenta. Esta declaración será firmada por el Agente ó Cónsul y por el emigrante.

Art. 23. Para alcanzar los fines que se propone el Gobierno con la creación de las Oficinas de Información, éstas emplearán como medio de propaganda: 1º la organización en el mismo local de cada Oficina de una Biblioteca de publicaciones sobre la República, abierta gratuitamente al público, conteniendo las publicaciones oficiales y particulares más interesantes de este país, mapas, vistas, planos y los principales diarios de la Capital y de los Estados; 2º la celebración de conferencias públicas; 3º la rectificación de las noticias erróneas que pudieren publicarse sobre el país y la divulgación, por medio de la prensa, en periódicos ó folletos, de las ventajas que ofrece la República por su clima, instituciones é industrias al empleo de los brazos y capitales europeos; 4º la exposición permanente en el mismo local de la Oficina, de un Muestrario de productos naturales é industriales de la República, para cuyo fin se solicitará el concurso de los industriales y del Gobierno de la Nación y de los Estados.

Siempre que sea posible, la colección de productos deberá componerse de muestras por duplicado para cada Oficina, á fin de que una de las colecciones pueda servir para que la República concurra á las exposiciones locales y regionales que con frecuencia se organizan.

Art. 24. Tanto de la Biblioteca y archivo, como del Muestrario, se organizarán catálogos y se pondrán á disposición del público, remitiéndose anualmente una copia al Ministerio de Fomento y otra á la Junta Central de Inmigración.

Art. 25. Las Oficinas se ocuparán con toda atención de promover el consumo de los productos nacionales, abriéndoles mercado ó ensanchándolos por medio de una propaganda apropiada á las circunstancias y á las localidades, y se dedicarán á estudiar las causas que obsten á la importación de los artículos y materias primas de procedencia de Venezuela, remitiendo á la Junta Central de Inmigración, para su debida publicación, el resultado de las investigaciones á que se consagren.

Art. 26. Cuando los Agentes de Información reciban solicitudes de extranjeros residentes en los lugares de su jurisdicción para venir á la Repú-

blica en calidad de inmigrantes y los Agentes no puedan ó no crean conveniente enviarlos por los buques que traigan expediciones de inmigrantes por cuenta de Compañías ó particulares que hayan celebrado con el Gobierno contrato con ese objeto, trasmitirán dichas solicitudes al Ministro de Fomento, quien las despachará ateniéndose en un todo á las prescripciones del Título 5º Capítulo 1º del Decreto que se reglamenta.

Obtenida que sea la autorización para introducir inmigrantes, el Agente los embarcará, teniendo cuidado de que vengan provistos de los documentos correspondientes y girará por el importe de los pasajes convenidos con el Gobierno Nacional contra la Junta Central de Inmigración, la cual aceptará el giro después que hayan sido recibidos los inmigrantes y liquidados los pasajes.

En el caso que los inmigrantes vengan en buques que traigan expediciones por cuenta de Compañías ó particulares que hayan celebrado con el Gobierno contrato para traerlos, serán computados en el número que el contratista esté autorizado para introducir y considerados en un todo como introducidos por éste.

TITULO II

De los deberes de los Agentes de Información en sus relaciones con el Agente en Burdeos como Inspector general

Art. 27. El Agente de Información en Burdeos es Inspector general de las Oficinas de Información en Europa.

Art. 28. El Inspector cuidará de que los Agentes cumplan estrictamente las obligaciones que les impone este Decreto y todas las prescripciones legales que les conciernan é impartirá las instrucciones necesarias sin limitar la libertad de acción de los mismos para el mejor y más pronto desempeño de sus funciones.

Art. 29. Los Agentes de Información remitirán copia del informe mensual á que se refiere el número 6º del artículo 22 al Inspector general, quien centralizará los datos recibidos reuniéndolos, extractándolos y coordinándolos comparativa y metódicamente y remitirá en el más breve tiempo posible el resultado á la Junta Central de Inmigración en una forma analítica y compendiosa, acompañando cuatro copias de prensa de este trabajo.

Art. 30. Los Agentes no podrán ausentarse del país ó de la región de su jurisdicción por más de ocho días, sin previa autorización del Ministro de Fomento, quien la dará, oído el dictamen de la Junta Central de Inmigración. Esta autorización será comunicada al Inspector general.

Art. 31. En lo que hace á las instrucciones del Inspector general, podrán ser objetadas por los Agentes, siempre que las observaciones que se formulen se funden en consideraciones positivas y en hechos fácilmente apreciables. Sometidas estas observaciones al Inspector general, éste podrá insistir en la inmediata ejecución de sus órdenes, asumiendo la responsabilidad del acto ante el Ministro de Fomento, á cuyo fallo podrán recurrir los Agentes.

Art. 32. Los Agentes propondrán al Ministerio de Fomento, las disposiciones reglamentarias que, á su juicio, sean exigidas por las prácticas locales y por las circunstancias peculiares al país ó la región de su jurisdicción, dando conocimiento al Inspector general para que éste informe al Ministerio sobre la utilidad y oportunidad de dichas disposiciones.

TITULO III

Del orden interno de las Oficinas

Art. 33. Las Oficinas de Información se dividirán por lo menos en tres secciones, á saber : Despacho del Agente, Biblioteca y Muestrario.

Art. 34. Se llevarán por lo menos los libros siguientes : movimiento de la Oficina ; copia de correspondencia con el Gobierno, con el Inspector y con las autoridades nacionales y extranjeras ; movimiento y existencia de muestras y productos ; movimiento y existencia de publicaciones ; copia de contratos.

Art. 35. En el libro de movimiento de la Oficina, se anotarán diariamente : 1º las cartas recibidas de particulares, con la designación de nombre, profesión y domicilio de los firmantes ; 2º los despachos ó notas recibidas del Gobierno, del Inspector y de otras autoridades ; 3º las cartas expedidas á particulares con designación de nombre, profesión y domicilio ; 4º las notas expedidas al Gobierno, al Inspector, etc., los informes personales con designación de nombre, profesión y domicilio ; 5º la visación de certificados con especificación de nombre, profesión y domicilio, estado y nacionalidad, sexo y demás circunstancias requeridas ; 6º las otras operaciones no designadas.

Art. 36. En el archivo se distribuirá, por paquetes, la correspondencia recibida del Gobierno, del Inspector etc., y la recibida de particulares se clasificará por orden alfabético de apellidos, formándose paquetes cada tres ó seis meses, á menos que dicha correspondencia deba formar parte de algún expediente.

Art. 37. En el libro de existencias de publicaciones se anotarán diariamente: 1º los libros, folletos, mapas, planos y diarios que se reciban, y 2º las publicaciones que se distribuyan ó canjeen.

Art. 38. En el libro de existencias de muestras de productos se anotarán diariamente los objetos que salgan de ó entren á las colecciones de las Oficinas, así como los duplicados que se distribuyan ó canjeen.

Art. 39. Las horas de oficina se establecerán en cada localidad con sujeción á los hábitos del país. La Oficina permanecerá abierta al público por lo menos durante seis horas diarias.

Art. 40. No podrán los Agentes cobrar remuneración alguna por las informaciones verbales ó escritas, por la visación de documentos ni, en general, por los servicios que presten al público que á ellos se dirija, ni por los actos, de cualquier naturaleza que sean, que ejecuten en el ejercicio de sus funciones.

§ único. Este artículo se tendrá permanentemente, en hoja impresa, á la vista del público.

Art. 41. De todas las notas que se dirijan por las Oficinas al Ministerio de Fomento ó la Junta Central de Inmigración conteniendo estudios ó informes, cuya divulgación por la prensa de la República pueda ofrecer algún interés, se acompañarán cuatro copias de prensa por lo menos.

Art. 42. En su correspondencia guardarán los Agentes las reglas siguientes:

1ª Numerar las comunicaciones desde el principio hasta el fin de cada año, empezando nueva numeración en el próximo; 2ª observar la conveniente unidad, menos en el informe mensual, de modo que á cada materia se destine un oficio; y 3ª poner al principio de cada oficio la indicación compendiosa de su contenido.

Art. 43. Los Agentes formarán expedientes rotulados y cosidos de los asuntos de su cargo separándolos por materias, de modo que se facilite el manejo de ellos.

Art. 44. Al fin de cada mes se acusará recibo á la Junta Central de

Inmigración de todos los libros, folletos y diarios así como de todas las muestras de productos que se hayan recibido durante ese período, procedentes de la Junta y se dará aviso á ésta de todo lo que se haya recibido, sea cual fuere la procedencia.

Art. 45. Los Agentes colocarán al frente de las Oficinas el Escudo Nacional y lo usarán igualmente en el papel de la correspondencia, en los sellos y en las publicaciones que hagan circular, pero no deberán hacer extensivo este uso á las tarjetas y papel particular.

TITULO IV

Biblioteca

Art. 46. La Biblioteca se dividirá en secciones que se clasificarán aproximadamente del modo siguiente: 1ª Geografía, Etnología, Antropología, Exploraciones; 2ª Estadística general; 3ª Historia; 4ª Legislación; 5ª Obras de utilidad pública, Ferrocarriles, Telégrafos y Teléfonos, Tranvías, etc; 6ª Inmigración y Colonización; 7ª Industrias Nacionales, Exposiciones; 8ª Finanzas, Bancos, Bolsas; 9ª Mensajes, Memorias y Boletines ministeriales; 10 Diarios de sesiones Legislativas; 11 Obras científicas y literarias; 12 Publicaciones, diarios y periódicos.

Art. 47. Todas y cada una de las existencias de la Biblioteca llevarán un número que corresponderá al del Catálogo, que se tendrá á disposición del público.

Art. 48. Los ejemplares repetidos constarán de una nómina que se agregará al Catálogo. Estos ejemplares se destinarán, según la cantidad de que disponga, á ser distribuidos entre las Bibliotecas y otras oficinas públicas locales y entre los particulares á quienes convenga mantener al corriente de la situación y progresos del país.

Art. 49. Se empleará una parte de los ejemplares repetidos en efectuar canjes con las oficinas públicas y con los particulares y se destinarán las publicaciones que de este modo se consigan á aumentar la colección de las oficinas de Información ó á ser remitidas al Ministerio de Fomento.

TITULO V

Muestrario

Art. 50. El Muestrario se dividirá en las siguientes secciones: 1ª productos vegetales; 2ª productos animales; 3ª productos minerales y 4ª objetos manufacturados.

Art. 51. Las existencias de Muestrario llevarán también un número que corresponda al del catálogo. En este catálogo se hará una explicación clara y sucinta de la procedencia del artículo, de su costo de producción, de su valor venal aproximado, del sistema que se emplea para su explotación, de su utilidad, ventajas, etc.

Art. 52. La Junta Central de Inmigración en Caracas y las Subalternas en sus respectivas jurisdicciones decidirán la admisión ó rechazo de los objetos destinados á ser exhibidos en los Muestrarios y correrán con todo lo relativo á su envío.

Art. 53. Los objetos admitidos para ser exhibidos en los Muestrarios quedan definitivamente adquiridos por el Gobierno Nacional.

Art. 54. Todo objeto admitido para ser exhibido en los Muestrarios deberá ser dirigido á la Junta Central de Inmigración por las Subalternas ó remitentes y llevará en la cubierta una marca que lo haga reconocer; refiriéndose á esa marca, el remitente expresará en una breve reseña su nombre, apellido y domicilio, los datos á que se refiere el artículo 51 y las otras indicaciones que crea conveniente hacer.

Art. 55. No son admisibles las materias explosibles, fulminantes y en general todas aquellas que se consideren peligrosas.

Art. 56. Los Agentes tienen la facultad de no exhibir ó retirar del Muestrario los productos que por su naturaleza ó por su aspecto ó estado juzguen peligrosos ó incompatibles con el objeto y la conveniencia de los Muestrarios.

Art. 57. La Junta Central de Inmigración y las Subalternas llevarán un registro en que se anote cuidadosamente el nombre y apellido de toda persona que entregue algún objeto destinado á los Muestrarios y una copia de la reseña á que se refiere el artículo 54. Al ser enviado el objeto á su destino, se anotará al margen esta circunstancia.

Art. 58. La persona que presente algún objeto para ser exhibido en los Muestrarios y no presentare tantos ejemplares cuántas son las Oficinas de Información, expresará á cuál ó cuáles Oficinas quiere destinar los objetos presentados.

Art. 59. Los premios que en las exposiciones locales ó regionales obtenga algún objeto perteneciente á los Muestrarios, corresponderán al Gobierno de la República; pero, al ser publicados en Venezuela, se hará conocer el nombre y apellido de la persona que haya presentado el objeto, la cual recibirá un testimonio escrito en que conste esta distinción.

Art. 60. Los gastos de embalaje, cuando lo necesiten, y los de trasporte de los objetos destinados á los Muestrarios son de cuenta del Gobierno Nacional.

TITULO VI

Exposiciones locales

Art. 61. Los Agentes desempeñarán el cargo de Comisarios de Venezuela en todas las Exposiciones, nacionales, locales ó regionales que tengan lugar dentro de sus respectivas jurisdicciones y en ellas exhibirán muestras de productos venezolanos y distribuirán impresos relativos á Venezuela.

Art. 62. Cuando sea necesario acreditar á los Agentes en el carácter de Comisarios, las Legaciones ó, en su defecto, los Cónsules generales, se dirigirán con este objeto á las autoridades competentes del país.

Art. 63. Cuando se trate de Exposiciones Nacionales y exista más de una Oficina en el país correspondiente, el Agente Inspector designará cuál de los Agentes deba ejercer el cargo de Comisario; pero si existe una Oficina en la ciudad dond tenga lugar la Exposición, corresponderá al Agente, jefe de esta Oficina, el desempeño de estas funciones.

TITULO VII

Visación de documentos

Art. 64. Los Agentes podrán visar documentos personales de los emigrantes que á ellos recurran, especialmente los que se refieran á su buena

vida y costumbres, emanados de las autoridades locales. Esta visación se hará en la forma siguiente: *Visto para partir como inmigrante con destino á Venezuela en los términos de la Ley de 7 de enero de 1893 (fecha, firma y sello.)*

CAPITULO III

De la salida de emigrantes de los puertos de embarco y de los modos de venir

Art. 65. Los emigrantes serán despachados en los puertos de embarco por los Cónsules respectivos.

Art. 66. Los Cónsules no podrán despachar emigrantes sino con destino al puerto de La Guaira ó á los que el Gobierno determine.

Art. 67. En los lugares en que no haya Cónsul de la República, el Agente de Información expedirá á los emigrantes el pasaporte á que se refiere el número 4 del artículo 11 de la Ley de 7 de enero de 1893.

Art. 68. Los Cónsules no despacharán ningún emigrante que no esté provisto de la correspondiente cédula personal, expedida por el respectivo Agente de Información.

Art. 69. Los emigrantes pueden venir, según el Decreto que se reglamenta, pagando ellos mismos sus pasajes, es decir, por su propia cuenta, ó aceptando el pago que ofrece la Nación.

Estos últimos pueden venir en buques que conduzcan expediciones de emigrantes por cuenta de Compañías ó particulares que hayan celebrado contrato con el Gobierno para traerlos ó en los buques y en la clase de pasaje que las Compañías ó particulares autorizados para introducirlos, elijan

Art. 70 Al despachar un buque que conduzca una expedición de emigrantes por cuenta de alguna Compañía ó particular que haya celebrado contrato con el Gobierno para traerlos, el Cónsul del puerto de embarco hará una lista en que conste el nombre, porte ó tonelaje y nacionalidad del buque, y el nombre del Capitán, la fecha de la salida, el nombre y apellido de los emigrantes, el lugar de su residencia, su edad, sexo, estado, na-

cionalidad, religión, oficio o profesión, si saben leer o escribir, y si vienen contratados y con quién. De esta lista hará dos ejemplares; uno que entregará al mismo Capitán, y otro que remitirá, cerrado y sellado, en la ocasión más próxima, al Presidente de la Junta Central de Inmigración.

Art. 71. Cuando los emigrantes vengan en los buques y en la clase de pasaje que hayan elegido las Compañías ó particulares autorizados para introducirlos, se presentarán ante el Agente de Información en cuya jurisdicción esté situado el puerto de embarco, ó ante el Cónsul, si el puerto estuviere fuera de la jurisdicción de algún Agente, y rendirán la declaración á que se refiere el número 7 del artículo 22.

Cuando los emigrantes vengan por su propia cuenta, rendirán esta declaración ante el Agente de Información, ó, según el § único del número 7 del artículo 22, ante el Cónsul del puerto de embarco, aunque esté comprendido el puerto en la jurisdicción de un Agente de Información.

Art. 72. Los Cónsules avisarán con la debida anticipación á los respectivos Agentes de Información la salida de los buques que conduzcan emigrantes para Venezuela.

CAPITULO IV

De la llegada de los inmigrantes y de su desembarco y permanencia en los Depósitos

Art. 73. Son puertos habilitados para introducir inmigrantes, el puerto de La Guaira y los que el Gobierno designe.

Del puerto de desembarco, el Administrador del Depósito de Inmigrados los dirigirá á los Depósitos Principales á que vengan destinados y correrá con todo lo relativo al despacho del equipaje en la Aduana, á su acarreo y á cuanto se relacione con el desembarco. Para todo esto, el Administrador del Depósito se pondrá de acuerdo con el Presidente de la Junta Subalterna, quien autorizará los gastos necesarios y pasará relación detallada de ellos á la Junta Central para la orden de pago respectiva.

Art. 74. Inmediatamente que llegue al puerto de desembarco un buque que conduzca una expedición de inmigrados traídos por cuenta de una Compañía ó particular que haya celebrado contrato con el Gobierno con ese ob-

jeto, el Presidente de la Junta Subalterna lo hará saber al Ministro de Fomento y al Presidente de la Junta Central, quienes lo participarán al Ministro de Hacienda para que libre la orden de desembarco á la Aduana, después de haber recibido ambas participaciones.

Art. 75. Recibida la orden á que se refiere el artículo anterior, se procederá al desembarco de los inmigrantes, el que deberá ser presenciado por la Junta Central de Inmigración, ó quien ella comisionare, cuando quiera intervenir en el desembarco de los inmigrantes y en la liquidación de los pasajes; por el Presidente de la Junta Subalterna ó, en su defecto, por uno de sus miembros; por el Médico de Sanidad y por el Intérprete de la Aduana.

Art. 76. Es potestativo del Ministro de Fomento enviar un empleado de su dependencia para que, en unión de los funcionarios que se expresan en el artículo anterior, presencie el desembarco de los inmigrantes.

Art. 77. Una vez terminado el desembarco, se extenderá un acta de él suscrita por todos los ciudadanos que se expresan en los artículos anteriores, en la cual conste quién es el introductor de inmigrantes, si lo hubiere; la clase, porte, nacionalidad y nombre del buque, el nombre del Capitán, la fecha y puerto de la salida del buque, el número de los inmigrados desembarcados, el lugar de la residencia de éstos, sus nombres, edades, sexos, estados, nacionalidades, religiones, oficios ó profesiones, si saben leer y escribir, la fecha del desembarco, y si vienen contratados y con quién.

Art. 78. Esta acta se remitirá original por el Presidente de la Junta Subalterna en pliego certificado, al Presidente de la Central, quien la hará publicar por la prensa, y pasará copia certificada al Ministro de Fomento.

Art. 79. Cuando los inmigrados hayan venido por su propia cuenta, ó en los buques y en la clase de pasajes que hayan elegido las Compañías ó particulares autorizados para introducirlos, se presentarán al Presidente de la Junta Subalterna del puerto de desembarco y manifestarán las circunstancias dichas, la fecha del desembarco, el nombre y nacionalidad del buque en que hayan venido, el puerto de salida, el nombre y apellido del declarante, el lugar de su residencia, su edad, sexo, estado, nacionalidad, religión, oficio ó profesión, si sabe leer y escribir y si viene contratado y con quién.

Esta declaración será trasmitida al Presidente de la Junta Central para que, junto con la copia á que se refiere el número 7 del artículo 22, sirva de comprobante para que el inmigrado goce de los beneficios de la Ley de 7 de enero de 1893, si ha venido por su propia cuenta ó, en caso contrario, para el pago del pasaje.

Art. 80. Cuando los inmigrados vengan por su propia cuenta, el Ad-

ministrador del Depósito del puerto de desembarco se encargará de la traslación de éstos al Depósito Principal que elijan, y correrá con todo lo relativo al despacho del equipaje en la Aduana, á su acarreo y á cuanto se relacione con el desembarco. Para esto, el Administrador del Depósito se pondrá de acuerdo con el Presidente de la Junta Subalterna, quien autorizará los gastos necesarios y pasará relación detallada de ellos á la Junta Central para la orden de pago respectiva.

Art. 81. Cuando los inmigrados vengan contratados por el Gobierno de un Estado, Compañía ó particular, el Administrador del Depósito les prestará los mismos servicios que á los que vengan por su propia cuenta y los dirigirá al Depósito Principal, en que el Gobierno haya convenido recibirlos.

Art. 82. Para atender á la manutención de los inmigrados existentes en los Depósitos y cubrir los sueldos de los empleados y demás gastos del establecimiento, el Administrador formará una relación diaria demostrativa de dichos gastos, autorizada por él y visada por el Presidente de la Junta Subalterna respectiva, quien girará por su monto contra la Junta Central de Inmigración.

La lista del Depósito de Caracas será presentada al Presidente de la Junta Central, quien ordenará el pago correspondiente.

Art. 83. Los gastos de manutención de los inmigrados en los Depósitos se calcularán y pagarán como sigue:

Por cada individuo mayor de doce años (B 1,50) un bolívar y cincuenta céntimos diarios.

Por cada individuo menor de doce años y mayor de dos (B 0,75 cs.) setenta y cinco céntimos de bolívar diarios, y nada para los menores de dos años.

Art. 84. Los sueldos da los empleados y demás gastos de los Depósitos serán incluidos en el presupuesto de Inmigración.

CAPITULO V

Oficinas de colocación

Art. 85. Anexa á los Depósitos Principales de Inmigración se establecerá una oficina de colocaciones á cargo de un Agente dependiente de la Junta respectiva, cuyos deberes son: 1º Solicitar los pedidos de labradores, industriales, artesanos, jornaleros, etc. existentes en el Depósito, y atender

los que se le hicieren; 2º Procurar condiciones ventajosas para la colocación de los inmigrados, y cuidar de que ésta se haga al lado de personas honorables; y, 3º Anotar en un Registro especial el número de colocaciones hechas, con determinación del día, calidad de trabajo, condiciones del contrato y nombres de las personas que en él hayan intervenido.

CAPITULO VI

De los pasajes y de su pago

Art. 86. Los pasajes pueden solicitarse para una ó varias personas á la vez.

Art. 87. Por los pasajes de los inmigrados no se pagará nunca más de los siguientes precios:

De Europa é Islas Canarias:

De 12 á 60 años	B 120
— 3 á 12 "	60

De los Estados Unidos del Norte:

De 12 á 60 años	80
— 3 á 12 "	40

Art. 88. Por los mayores de sesenta años y menores de tres no se pagará pasaje alguno, á menos que los primeros sean el padre ó la madre de una familia que venga con ellos, ó que esté ya en el país, lo cual se comprobará por los introductores ó contratistas si los hubiere, ó por los mismos inmigrados si vinieren sin contrata.

Art. 89. Por precio de pasaje terrestre, desde el lugar de la residencia del emigrante al puerto de embarco, el Gobierno no podrá pagar más de veinte bolívares.

Art. 90. Para el pago de los pasajes de los inmigrados que hayan venido en buques ó en la clase de pasajes elegidos por las personas autorizadas para introducirlos, se requiere que dichas personas presenten á la Junta Central de Inmigración la copia de la declaración á que se refiere el número 7 del artículo 22 y que la Subalterna del puerto de desembarco haya trasmitido la declaración á que se refiere el artículo 79.

Art. 91. No serán pagados los pasajes de los inmigrados que carezcan de la cédula que debe expedirles el Agente de Información en cuya jurisdicción esté situado el puerto de embarco.

CAPITULO VII

De los inmigrados nacionalizados

Art. 92. Los inmigrados que se nacionalicen en Venezuela deberán comprobarlo ante el Ministro de Guerra con la presentación de un certificado de la Junta Central de Inmigración, en que conste que son tales inmigrados y la carta de nacionalidad que hayan obtenido, para que puedan disfrutar de la concesión que les acuerda el artículo 14 de la Ley de 7 de enero de 1893.

CAPITULO VIII

De los requisitos que deben cumplir los inmigrados para ausentarse

Art. 93. Cuando un inmigrado quiera ausentarse de Venezuela deberá recabar en todo caso de la Junta Central de Inmigración una certificación en que conste la fecha de su llegada al país, el puerto de su desembarco, su procedencia, su nacionalidad y el nombre del buque en que vino. Sin este requisito, y la comprobacióa de haber verificado el reintegro, según el artículo 15 de la Ley que se reglamenta, ó prestado fianza, según el artículo 16 de la misma, en caso de deber hacer lo uno ó lo otro, no se le permitirá ausentarse antes de los diez y ocho meses de permanencia en el país.

CAPITULO IX

De los contratos sobre inmigración y colonización que celebre el Gobierno

Art. 94. A medida que el Ministro de Fomento reciba proposiciones para celebrar contratos sobre Inmigración ó Colonización, las pasará originales á la Junta Central de Inmigración, la cual dará el informe á que se refiere el artículo 18 de la Ley que se reglamenta el día último de cada mes, ó el más inmediato posible, comparando entre sí las proposiciones recibidas en el mes trascurrido.

Art. 95. Las garantías á que se refiere el artículo 18 de la Ley de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización, pueden darse ofreciendo caución real ó personal. En el primer caso, la Junta hará acreditar la propiedad y suficiencia de la finca, y en el segundo cuidará de que en el fiador concurran las cualidades siguientes:

1ª Que sea capaz de obligarse y que no goce de ningún fuero privilegiado.

2ª Que esté domiciliado dentro de la jurisdicción de los tribunales del Distrito Federal, ó que manifieste estar dispuesto á someterse á la jurisdicción de dichos Tribunales.

3ª Que posea bienes suficientes para responder de la obligación, pero no se tomarán en consideración los bienes embargados ó los litigiosos ni los que estén situados fuera del territorio de la República. En uno y en otro caso, es decir, sea la caución real ó personal, la Junta determinará el mínimum de la cantidad por que se ha de dar la caución.

Art. 96. La facultad que concede el artículo 19 de la Ley que se reglamenta á los particulares ó compañías que quieran traer inmigrantes, de hacerlo en los buques y en la clase de pasaje que prefieran, se entiende respecto de los particulares ó compañías que hayan obtenido autorización para introducirlos y fijado de acuerdo con el Gobierno el precio de los pasajes, pero reservándose el uso de aquella facultad en beneficio de los inmigrantes.

Art. 97. Luego que el Ministro de Fomento haya celebrado algún contrato que verse sobre Inmigración ó Colonización, pasará copia certificada á la Junta Central.

CAPITULO X

De los contratos celebrados con los inmigrados

Art. 98. El contrato á que se refiere el artículo 21 de la Ley que se reglamenta, consistirá en un acta en que conste que los emigrantes han aceptado las proposiciones de los peticionarios trasmitidas al Agente de Información por el Ministro de Fomento. Esta acta será certificada por el Cónsul de Venezuela ante quien se celebre el contrato, y la firmarán, por una parte, los emigrantes, y por otra, el Agente de Información como representante de las compañías ó particulares de que trata el mismo artículo 21.

Esta acta original quedará en un registro que al efecto llevarán los Cónsules y de ella se expedirán cuatro copias certificadas: una que se entregará al emigrante, otra al respectivo Agente de Información, otra que se remitirá al Ministro de Fomento y otra á la Junta Central de Inmigración.

Art. 99. Cuando algún inmigrado y el Gobierno del Estado, persona ó compañía con quien estuviese contratado quieran prorrogar su contrato, bastará que lo manifiesten así por escrito al Ministro de Fomento, antes de que termine dicho contrato, lo cual será participado á la Junta Central de Inmigración.

CAPITULO XI

De la compra de tierras baldías hecha por los inmigrados durante los dos primeros años de residencia en la República

Art. 100. Cuando un inmigrado quiera usar del derecho que le acuerda el artículo 24 de la Ley de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización, deberá prestar fianza á satisfacción de la Junta Central de Inmigración.

Si vencido el plazo, el inmigrado no satisficiere el importe de los terrenos comprados, será compelido ejecutivamente al pago, para el cual queda especialmente hipotecada la tierra vendida; y si por cualquier evento, volviere ésta al dominio de la República, el inmigrado no tendrá derecho á que se le indemnice de las mejoras que hubiere hecho en ella.

CAPITULO XII

Del remate de las porciones ó lotes de tierra en Colonias fundadas por el Gobierno Nacional en terrenos comprados á particulares

Art. 101. El remate de las porciones ó lotes de tierra á que se refieren los artículos 33 y 34 del Decreto de 7 de enero de 1893 sobre Inmigración y Colonización, se verificará ante la Junta Central de Inmigración y se anunciará por carteles en tres distintas ocasiones, de diez en diez días, y por la imprenta, si en el lugar se publicare algún periódico.

Art. 102. Dichos anuncios se harán tanto en la capital de la República como en el lugar en que estuvieren ubicadas las porciones ó lotes de terreno que se rematan.

Art. 103. En los carteles se indicarán claramente los linderos y situación de la porcion ó lote, y el precio que ha de servir de base al remate.

Art. 104. Los carteles se fijarán en la puerta de la Junta Central de Inmigración y de la Subalterna del lugar en que estuviere ubicada la porción ó lote, y en el último cartel se fijará el día y la hora en que ha de practicarse el remate.

Si en el lugar en que estuviere ubicada la porción ó lote no hubiere Junta Snbalterna, la Central comisionará á la primera autoridad civil de dicho lugar para que fije los carteles.

Art. 105. Para fijar el día en que ha de practicarse el remate, se tendrá en cuenta la distancia á que las porciones ó lotes estén situadas respecto de la capital de la República.

Art. 106. El día que deba efectuarse el remate, se reunirá la Junta para oír las proposiciones que le hayan sido dirigidas hasta el momento en que empiece el acto, y hará abrir y leer en público por el Secretario todas las que se hubieren presentado por los licitadores.

Art. 107. Las proposiciones que se hagan á la Junta deberán dirigirse precisamente escritas y firmadas y en pliegos cerrados y sellados, sin contener condiciones de ninguna especie y limitándose á expresar que se ofrece tanta cantidad en dinero y al contado por la porción ó lote que se remata. La Junta estimará como no hechas y, por lo tanto, no tomará en consideración, aquéllas proposiciones que se le dirijan fuera de los términos claros y precisos que establece este artículo, ó que sean menores que el precio que se haya fijado como base.

Art. 108. Concluida la lectura de las proposiciones, el Presidente de la Junta designará en el mismo acto el día y la hora en que deba darse la buena pro á las que ofrezcan más ventajas al Tesoro Nacional, bien entendido que esta declaratoria nunca se hará sino después de transcurridas veinte y cuatro horas del acto del remate.

Art. 109. Reunida la Junta el día y hora señalados para declarar la buena pro, dará preferencia á las proposiciones que ofrezcan más ventajas al Tesoro Nacional, y en los casos de igualdad, se decidirá en público y por la suerte á quién corresponde la preferencia, si la ley no la otorgare.

Art. 110. Ningún proponente podrá retirar su proposición una vez que haya sido consignada en la Oficina de la Junta Central de Inmigración.

Art. 111. El licitador que obtenga la buena pro consignará en el mismo acto ante la Junta y en dinero efectivo el precio de la porción ó lote que se le haya adjudicado, en la inteligencia de que si así no lo hiciere, además de ser desechada inmediatamente la proposición, se le cobrará ejecutiva y administrativamente el exceso en que resulte perjudicado el Tesoro Nacional, por la admisión que será entonces de la más inmediata en utilidad para éste. Los licitadores á que se refiere este artículo, quedarán inhabilitados para hacer proposiciones en los remates sucesivos.

Art. 112. Cualquiera duda ó dificultad que ocurra en el acto de un remate, se resolverá de plano por la Junta á pluralidad de votos y su fallo se llevará á efecto en seguida.

Art. 113. La Junta publicará inmediatamente por la prensa el resultado del remate con expresión detallada de las proposiciones que hubiere recibido, de la que hubiere obtenido la buena pro y del lote ó porción de tierra rematada.

Art. 114. Dada la buena pro y consignado el precio, la Junta Central de Inmigración extenderá un acta del remate firmada por todos los vocales presentes y el Secretario dará copia certificada de ella al adjudicatario, quien la hará registrar.

CAPITULO XIII

Disposiciones varias

Art. 115. Los inmigrados están obligados á cumplir las formalidades que respecto de los equipajes ó de los objetos libres de derecho que se embarquen en países extranjeros con destino á Venezuela, hayan establecido ó establecieren las leyes de la República; y tanto los Agentes de Información como los Cónsules, les darán las noticias que sobre este particular necesiten.

Art. 116. En todos los casos en que el emigrante ó el inmigrado tenga que firmar algún documento y no pueda ó no sepa hacerlo, firmará por él un testigo y se anotará así en el mismo documento y en el Registro en que deba tomarse nota de dicho documento.

Art. 117. El Ministro de Obras Públicas dispondrá la construcción de los Depósitos de Inmigrados, cuidando de que satisfagan todas las condiciones higiénicas, de comodidad, etc., que requiere el objeto á que se destinan, y consultará los planos con la Junta Central de Inmigración.

Art. 118. La Junta Central de Inmigración y las Subalternas serán nombradas en sus respectivas localidades, Juntas Administradoras para la construcción de los Depósitos.

Art. I19. Las Juntas de Inmigración están autorizadas para hacer su Reglamento interior, y la Central para hacer el de los Depósitos.

Art. 120. El Ministro de Fomento queda encargado de dar cumplimiento á este Decreto.

Dado, firmado de mi mano, sellado con el Gran Sello Nacional y refrendado por el Ministro de Fomento en el Palacio Federal del Capitolio, en Caracas, á 23 de febrero de 1893.

JOAQUIN CRESPO.

Refrendado.
El Ministro de Fomento,

V. RODRÍGUEZ.

INDICE

INDICE

DIRECCION DE ESTADISTICA E INMIGRACION

Agencias de Información

Páginas

Depósitos de Inmigracion

Páginas

Estadística

—

Páginas

Páginas

Aduanas Marítimas

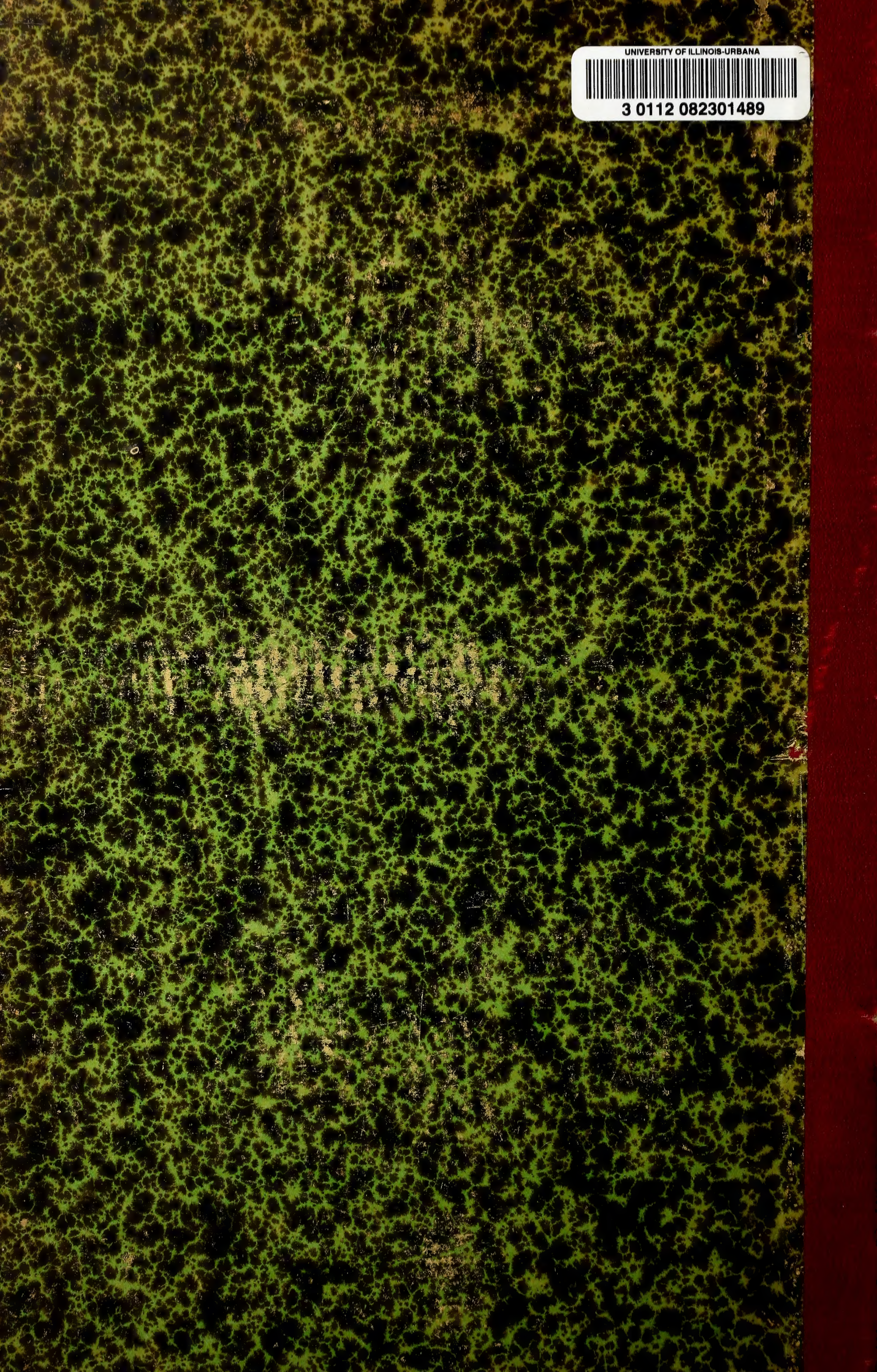
Páginas

Páginas

Colonia Independencia

Censos


D
40


UNIVERSITY OF ILLINOIS-URBANA
3 0112 082301489